



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 24 de junio de 2024

Número 76

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

| | | |
|--------|---|-------|
| 121665 | Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas competencia del Cabildo Insular de Tenerife | 17708 |
| 118911 | Anuncio relativo a Bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife | 17709 |
| 118911 | Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa en la convocatoria 2024 de Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife | 17744 |
| 118795 | Extracto del Acuerdo AC0000021819 de 12 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2024 | 17745 |
| 119544 | Anuncio relativo a la modificación de la relación definitiva de aspirantes de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de cuarenta y una plazas de Peón de Conservación | 17747 |
| 119581 | Anuncio relativo a la aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 | 17751 |
| 119627 | Anuncio relativo a la aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración | 17765 |

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

| | | |
|--------|--|-------|
| 119043 | Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024, por el que se aprueba el deslinde administrativo de los bienes de dominio público hidráulico superficial de un tramo del Barranco de La Iglesia, en la zona conocida como Tachero, en Taganana, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, siendo la longitud total del tramo deslindado de unos 230 metros aproximados en su desembocadura | 17775 |
|--------|--|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

- 119557 Anuncio relativo a la Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 207/24, de 18 de junio de 2024, por la que se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de la plantilla del OAMC del Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 17785
- 119557 Anuncio relativo a la Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 208/24, de 18 de junio de 2024, por la que se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1), de la plantilla del OAMC del Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 17790
- 121134 Anuncio relativo a Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 201/24, de 17 de junio de 2024, por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del OAMC del Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 17796
- 120149 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta Rectora del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos culturales en el ámbito del Organismo Autónomo de Museos y Centros 17804

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 119031 Anuncio relativo a los aspirantes propuestos que han superado el proceso selectivo de las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura, por el turno de acceso libre, por sistema de concurso, de seis (6) plazas de Cuidador/a de Centro Sociosanitario (Grupo IV), incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, así como los Anexos I, II y III 17821

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 119706 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de “Servicios necesarios con motivo de la 35ª Feria Insular de Artesanía” (Exp. 10/2024/CONT) 17825
- 119603 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de “Servicios postales y paquetería generados en el ámbito del Cabildo Insular de La Palma” (Exp. 7/2024/CONT) 17826
- 119598 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de “Patrocinio publicitario para la difusión y promoción de la imagen de la isla de La Palma, con motivo del XIX festivalito-Festival de las Estrellas de La Palma” (Exp. 9/2024/CONT) 17827
- 121090 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de “Arrendamiento de inmueble sito en el número 56 de la Calle Pedro Miguel Hernández Camacho del término municipal de Los Llanos de Aridane destinado a albergar al personal del Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma que prestarán apoyo psicosocial a los afectados por la erupción” (Exp. 12/2024/CONT) 17828
- 121125 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de “Suministro en régimen de compra de cuatro vehículos todoterreno Pick-Up para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y dos kits de extinción de intervención rápida para montar sobre Pick-Up. Fondos FEADER” (Exp. 17/2024/CONT) 17829
- 121130 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de “Suministro mediante renting de dos vehículos eléctricos para el servicio de Presidencia del Cabildo Insular de La Palma” (Exp. 16/2024/CONT) 17830
- 121063 Anuncio relativo a la Resolución 2024/5872, de 18 de junio de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de veinte (20) plazas de Técnico/a Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, 2020, 2021 (convocatoria publicada en el BOP 154, de 24/12/2021) 17831

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 118674 Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana de 17 de junio de 2024, de la estimación y desestimación de las alegaciones presentadas y declaración de baja definitiva en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife de aquellas entidades que han incumplido su obligación de renovación anual en el Registro por más de dos años consecutivos 17846

| | | |
|---|---|-------|
| 119517 | Anuncio relativo a la modificación del Calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el 2024 | 17886 |
| AYUNTAMIENTO DE ARONA | | |
| 121040 | Anuncio relativo a la Resolución nº 278/2024, de 13/06/2024, de la rectificación de las Bases que han de regir el proceso selectivo de 6 plazas en propiedad de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (personal laboral fijo Grupo V, Nivel 2), en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023 | 17889 |
| AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO | | |
| 119274 | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica del ejercicio 2024 | 17906 |
| 120143 | Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de quioscos y ocupación de terrenos de uso público | 17906 |
| AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA | | |
| 119882 | Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras para la gestión del Programa de Subvenciones destinadas a incentivar el consumo en empresas de Granadilla de Abona denominado “Granadilla de Abona, Compra +” | 17906 |
| 120161 | Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de gestión y concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Granadilla de Abona | 17907 |
| AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA | | |
| 121810 | Convocatoria de concesión de subvenciones con destino a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas municipales 2024 | 17907 |
| AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR | | |
| 119508 | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Güímar | 17910 |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ | | |
| 118904 | Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Notificador/a, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso | 17924 |
| 121066 | Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Oficial de Primera, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso | 17926 |
| AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA | | |
| 119572 | Anuncio relativo a la exposición de matrículas del Impuesto de Actividades Económicas 2024 de este Ayuntamiento de Puntagorda | 17928 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | | |
| 120626 | Anuncio relativo a exposición al público del expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2024 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad de Crédito Extraordinario, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024 | 17928 |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA | | |
| 121035 | Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 620, de 19 de junio de dos mil veinticuatro, en relación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, nombramiento del tribunal y señalamiento de la fecha del primer ejercicio para la provisión como funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, una plaza vacante de Auxiliar Administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva | 17929 |
| AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE | | |
| 121027 | Anuncio relativo a la formalización de contrato de trabajo derivado del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe | 17940 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA | | |
| 120138 | Anuncio relativo a la aprobación inicial de expedientes de Modificación de Crédito nº 9, en la modalidad de Crédito Extraordinario, y nº 10, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2024 | 17942 |

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 120029 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 6 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Breña Baja, por la que se aprueba inicialmente expediente Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal 17942

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 119224 Anuncio relativo a la modificación de las Bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villa de Mazo para deportistas individuales 17943
- 119275 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 522/2024, de 12 de junio, que resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal funcionario, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 17961
- 119285 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 516/2024, de 12 de junio, que resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a Domicilio, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 17962

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 118908 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del "Reglamento de protocolo y ceremonial de la Corporación Municipal y de Regulación del Uso de los Símbolos Oficiales de la Histórica Villa de Los Realejos" 17963

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 119083 Anuncio relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones para clubes y entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Tegueste 2024 17974
- 119354 Anuncio relativo a la rectificación del error material del acuerdo de Pleno de 30 de junio del 2023 por el que se aprueban las asignaciones a los grupos municipal del mandato 2023-2027 18018

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3329

121665

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado, mediante acuerdo adoptado en sesión del Pleno celebrada el 26 de abril de 2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que se reproduce a continuación:

Artículo 1.- Se suprimen los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas competencia de esta Corporación Insular: artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67.

Artículo 2.- Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas, que quedan redactados de la siguiente forma:

Uno. “Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídica de las diferentes tasas que se aplican por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia de esta Corporación, a excepción del caso de las tasas por la prestación de servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (P.T.E.O.R.).”

Dos. “Artículo 9.- Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada tasa corresponderá al Área o Servicio del Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife que deba realizar la actividad administrativa gravada.

2. Con carácter general, las tasas reguladas en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación salvo que, en el capítulo correspondiente, se indique lo contrario.

3. En aquellos casos en que no medie autoliquidación, la liquidación de la tasa será debidamente notificada.”

Tres. “Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y en el resto de las disposiciones que la desarrollen y complementen.”

Cuatro. “Artículo 18.- Apremio.

En todo lo relativo al procedimiento de apremio, será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y en el resto de las disposiciones que la desarrollen y complementen.”

Cinco. “Artículo 25.- Hecho Imponible.

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistente en la Autorización previa al Proyecto, construcción, rehabilitación y reforma de los establecimientos turísticos de alojamiento.”

Artículo 3.- Se añade una Disposición Adicional que queda redactada de la siguiente forma.

“Disposición Adicional-Remisiones normativas.

Las remisiones a la legislación básica del Estado o a la legislación autonómica se entenderán hechas a la normativa vigente en cada momento.”

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
ACCIDENTAL, Iballa Robredo Cámara, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ANUNCIO

3330

118911

Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

A los efectos de estas Bases reguladoras, ha de entenderse por:

– **Establecimiento Comercial:** según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales edificados y las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, cubiertas o sin cubrir, exteriores o interiores a una edificación con o sin escaparates, en los que se desarrolla profesionalmente una actividad comercial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del mismo texto legal.

– **Zona Comercial Abierta:** Concentración comercial que reúna las siguientes características:

- Ubicada en un área urbana (suelo residencial o mixto) claramente delimitada y dotada de cierta homogeneidad urbanística que facilite el desarrollo de una imagen común de la zona.
- Conformada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, sin solución de continuidad y preferiblemente existiendo, al menos, un área estancial (por ejemplo una plaza).
- En la que hay presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios, etc.).
- Que cuenta con una oferta comercial variada con presencia de oferta de bienes para el equipamiento personal (complementos: ropa, textil, calzado, joyería, etc.; equipamiento personal: artículos de fumador, teléfonos móviles, etc.) y del hogar, junto a otros segmentos de actividad comercial.
- Hay presencia de, al menos, una asociación empresarial que integra a los comerciantes minoristas o parte de ellos.

– **Núcleo de población:** Se considera la definición utilizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la cual: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la

determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

A estos efectos, los núcleos de población y las entidades singulares de población de la isla de Tenerife son las que se relacionan en el "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional" elaborado por el INE con datos referidos al año 2011.

- **Núcleo urbano:** aquellas partes del núcleo de población en que el suelo se encuentre catalogado como suelo residencial, es aquel que se consume con la finalidad de construir viviendas, se generen o no entidades habitacionales completas, es decir, áreas de viviendas con los equipamientos y los servicios complementarios necesarios. El carácter turístico de una comarca, puede propiciar la tendencia a mezclar residencia temporal con residencia permanente, por tanto, y a falta de datos más precisos (y en concordancia con el Plan Territorial de Ordenación Turística de Tenerife, PTOTT), consideraremos que las áreas residenciales de interior tienen un carácter más permanente que temporal y al contrario en el caso de las áreas de litoral de la isla.

- **Campañas promocionales:** Se considerarán campañas promocionales a aquellas acciones encaminadas a la creación y/o rediseño o refuerzo de la imagen de marca municipal como apoyo a la sensibilización del peso del sector comercial en la economía. Sus objetivos, se centrarán en la definición y fomento de aquellas características únicas, valores o percepciones que posee esa Zona Comercial Abierta (en adelante ZCA). En esta línea y como factor potenciador de las iniciativas, es necesario poner en valor los principales activos que posee el municipio, de modo que, las actividades económicas asociadas al sector comercial (mix comercial) deben tener un lugar destacado. Finalmente, la campaña contribuirá a que sus ciudadanos y visitantes perciban la ZCA con una identidad propia, requiriéndose la presencia destacada del municipio o denominación de la ZCA o el logo o elemento distintivo de la zona, que favorezca la potenciación de la marca.

- **Experiencia de compra:** Será la suma de las emociones, sentimientos y estímulos que siente un cliente en una situación de compra. La misma puede tener un efecto inmediato, en el momento del consumo o compra o en el uso posterior de esos productos. Es un elemento fundamental para fidelizar clientes.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- **Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos,** siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por ayuntamiento partícipe.

En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor

de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones reguladas en las presentes Bases.

En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo V) por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- **Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en una zona comercial de la isla de Tenerife.**

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial minorista, restaurantes, bares, cafeterías y servicios personales en locales a pie de calle en una zona comercial, no debiendo ser los menos numerosos los asociados del sector comercial minorista dentro de este grupo de actividades, circunstancias que se acreditarán mediante la presentación de la relación de afiliados, identificados con el nombre comercial del establecimiento y de la persona física o jurídica que gestiona el negocio, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (empleando las denominaciones que figuran a nivel de Agrupación del IAE, dos primeros dígitos del código de clasificación, para identificar el tipo de actividad desarrollada por el asociado) si su identificación no permite conocer cuál es su actividad, firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a de la Asociación. Además, se deberá aportar un certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.

- **Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.**

Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras para que este tipo de entidades puedan ser consideradas beneficiarias de subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar, por cada una de las Asociaciones integradas en ellas, y que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a.

Además para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante se deberá aportar un certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.

En cada convocatoria, **no podrá haber más de un beneficiario por municipio**, por lo que se desestimarán TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicha zona comercial resultarán desestimadas, exceptuando aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el ayuntamiento correspondiente.

Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

Todas las Entidades solicitantes, ya sea que presenten solicitud de forma conjunta o individualizada, deberán acreditar que cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

– Plasmear en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:

- **La solicitud formulada por un único Ayuntamiento**, deberá contar con el consenso de los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los comerciantes, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas de comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas del municipio (anexo IV).

- **La solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos**, deberá contar con el consenso del resto de los ayuntamientos que conforman la agrupación, (anexo V).

- **La solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas** deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente que se acreditará (anexo V). Si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, deberá contar con el consenso de estas otras asociaciones (anexo V).

- **La solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas** requerirá el consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y además, de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas (anexo V).

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasmen los referidos consensos en las formas anteriormente indicadas.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- 3.1.** Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.
- 3.2.** Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:
- Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinadas a:
 - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.
 - La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras (servicio de ludoteca a menores), servicio de reparto de compras, estacionamiento en parking, etc.
 - Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.
 - Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.
 - Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.
 - Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:
 - Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
 - Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan las actuaciones.
 - Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
 - Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
 - Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.
 - Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.
 - Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:
 - Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.
 - Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que

muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración incluidos en estas bases, se computarán las acciones a ejecutar considerando como una única acción, todas aquellas de "animación comercial" que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de estas Bases).

Estas, se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inicien y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto a los efectos de valoración) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14^a.

3.3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda, como actividad aislada y no vinculada a una feria comercial o de saldos empleada como fórmula de dinamización del comercio local.
- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora. Específicamente, se consideran no subvencionables actos tipo "comidas populares" (desayunos, almuerzos o todo tipo de convocatorias o actos realizados exclusivamente para distribución o consumo de comida).

En cambio, sí se admitirán demostraciones de uso de productos locales del sector primario, de especialidades culinarias de empresas del sector restauración ubicadas en el municipio o showcooking realizados para dar a conocer la comercialización de esos productos locales y la oferta culinaria local como fórmula de dinamización comercial local, quedando excluido expresamente el gasto en los productos alimenticios, ingredientes o bebidas empleados en las mencionadas demostraciones.

- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones

que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **gastos subvencionables**, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

- **Los gastos** - desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Entendiendo por **costes directos** de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las **actividades de animación**, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, plan de seguridad, etc. En este supuesto de las actividades de animación, no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa.
- Los gastos encaminados a la realización de **campañas promocionales**, deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - o Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.
 - o Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de estas y la naturaleza de las acciones descritas, no serán gastos subvencionables las campañas estacionales tradicionales (Navidad, Día del Padre, Día de la Madre, etc.), salvo en el caso de que estas fueran parte y complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.
 - o A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o

merchandising.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las acciones de proyección insular desarrolladas desde la Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo la Empresa.
- Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y el contenido de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, dada su naturaleza jurídica los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La solicitud incluye la siguiente **declaración responsable**:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado texto legal, la presentación de la **Declaración responsable** suscrita por parte del Alcalde u órgano competente para ello en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el anexo VI sustituirá las certificaciones previstas.

Las Asociaciones empresariales de PYMES comerciales y las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones empresariales de PYMES comerciales, deberán, sin embargo, acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados emitidos por las administraciones correspondientes.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, se procederá a recabar de oficio respecto de la persona jurídica solicitante la siguiente información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- El certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **salvo que manifieste oposición** en el formulario de solicitud.
- Los certificados de naturaleza tributaria acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con esta Corporación Insular, para los que se requerirá el **consentimiento expreso** del representante de la entidad solicitante manifestada en el formulario de solicitud.

De manifestarse oposición o no autorizar su consulta, estos documentos deberán ser aportados por el solicitante junto al resto de documentación que acompañe la solicitud de subvención.

En relación con la **documentación general que ya obre en esta Corporación insular**, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3.y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las **notificaciones a los interesados** de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite, como pudiera ser el caso de modificación del proyecto, modificación de plazos, requerimiento de justificación (conforme

al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), reintegro, sanción...ésta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida habrá de presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal**.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles CI@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf no editable.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **conurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido

mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificarán que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio elaborará un informe sobre la aplicación de los criterios a que hace referencia la Base 12ª.

Una vez se cuente con el informe técnico de valoración de las solicitudes, se someterá a su conformidad y valoración por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- **Presidente/a:** Persona titular del Área con competencias en comercio y apoyo a la empresa.

Suplente: La Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa., o funcionario/a en quien delegue.

- **Vocales:**

- El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Suplente: Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: La Jefa del al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II

del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Sobre la base de los informes evacuados y el contenido de las Acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y se procederá a dictar Resolución por el órgano competente en materia de comercio y apoyo a la empresa.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal-apartado «Mis expedientes» y proceder según lo indicado en la Base 8ª en lo que se refiere a la presentación de documentación. El transcurso del plazo de 10 días sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria, será objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN Y RECURSOS.

11.1. Resolución:

Corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de comercio y apoyo a la empresa de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de solicitantes que se tienen por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, es decir, que reúnen los requisitos de concesión, pero no se conceden por agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

11.2. Recursos:

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente, por la que se resuelva la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2573-recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion> en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa..

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

- Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización: **8 puntos**.
- Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA.: **4 puntos**.
- Elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial/ZCA y Acciones de dinamización: **12 puntos**.

2. Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:

- Menos de 20 comercios: **8 puntos**.
- Entre 21 y 50 comercios: **6 puntos**.
- Entre 51 o más comercios: **4 puntos**.

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística para la delimitación del número de establecimientos comerciales de cada municipio será la que figura en la web www.tenerifecomercio.com en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos: **12 puntos**.
- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos: **6 puntos**.

4. Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: **4 puntos**.
- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: **6 puntos**.
- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: **8 puntos**.

5. Si una vez ordenadas las solicitudes de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio "Número de términos municipales a que afecte la solicitud".
- b) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante" y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
- c) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación

obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención”.

- d) Si el empate persiste, tras aplicar los criterios anteriores, tendrán prioridad las solicitudes que se hayan completado en primer lugar.

13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

- a) 15.000,00€ para la propuesta que se desarrolle en un municipio de más de 20.000 habitantes
- b) 25.000,00€ para la propuesta que se desarrolle en un municipio de hasta 20.000 habitantes.

En el caso de que la propuesta incluya más de un municipio, se aplicará el límite b) cuando, al menos, la mitad más uno de los municipios incluidos sea de hasta 20.000 habitantes y el límite a) para el resto de los casos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en estas bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

13.3. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado** con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4. Justificación.

La justificación se hará mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** posteriormente al abono de la subvención y habrá de comprender:

- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- **Relación justificativa del gasto subvencionado**, según modelo proporcionado (Anexo IX).
- **Certificado** del Secretario/a de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda, dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los **ingresos y gastos efectivamente materializados** en ejecución de las actividades subvencionadas.
- En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá aportar, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife”* año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

El plazo de justificación es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado o de la Resolución de concesión si fuera posterior al programa.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» según lo indicado en la Base 8ª.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa / persona titular del área una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

Transcurrido el plazo general de 30 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del programa para la presentación de la documentación justificativa sin haberse presentado la misma en el órgano competente, se requerirá al beneficiario, notificándole de forma individual para que, el plazo **máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en este plazo adicional, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen **defectos subsanables** en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su corrección, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencia en materia de comercio, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en estas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario, originará que quede sin efecto la concesión de subvención que le hubiese correspondido.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que

fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª) e incluir el logo del Cabildo de Tenerife y de "Comercio de Tenerife" en todos los soportes publicitarios y promocionales empleados.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO.

Los beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, materiales de difusión, publicidad, etc.).

Asimismo, en la web propia de la entidad o entidades beneficiarias deberá hacerse constar, con relación a las acciones subvencionadas que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de "Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife" año XXXX; debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención e incluir los logos del Cabildo de Tenerife y de "Comercio de Tenerife".

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el eslogan y los logos que se determinen por la Corporación Insular en apoyo del comercio minorista. Para mantener y proteger la identidad corporativa de esta institución se facilita el acceso al escudo y fuentes del Cabildo Insular de Tenerife a través del siguiente enlace <https://www.tenerife.es/documentos/TenerifeEs/imagenfuentesentidad.zip>.

Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el escudo del Cabildo de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de Tenerife y la denominación del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Con carácter general procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución

voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**, deberá aportarse a través del procedimiento indicado en la Base 8ª.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al respecto, de conformidad con el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, en su sentencia de 10 de Marzo de 2009 (RJ 2009, 1591), que alude a consolidada y reiterada doctrina jurisprudencial, en el caso de que se produzca un reintegro, sin que exista incumplimiento, cumpliendo el interés público de la subvención y haya actuado de buena fe y cumpliendo las obligaciones impuestas al beneficiario, y que se haya cumplido la finalidad de la misma y el beneficiario deba devolver el sobrante, en base al principio de proporcionalidad e interés público, no se le exigirán intereses de demora. Ello sólo en el caso de no existir incumplimiento en las obligaciones establecidas en la subvención, ya que, si el reintegro se debe a incumplimientos en la ejecución del proyecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases y en la normativa aplicable, si se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, la imposición de intereses de demora, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa solicitud del beneficiario, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de la forma descrita en la Base 8ª, respecto a la presentación de documentación.

Se advierte que, de modificarse el proyecto sin ser autorizado por este Cabildo, podrá conllevar el reintegro total de la subvención, y en su caso, la correspondiente sanción.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de

consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS.

| | |
|------------|--|
| ANEXO I | Documentación a presentar junto con la solicitud. |
| ANEXO II | Cronograma de actividades. |
| ANEXO III | Propuesta de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención. |
| ANEXO IV | Carta de adhesión. |
| ANEXO V | Expresión de acuerdo respecto al programa de actividades para el que se solicita subvención. |
| ANEXO VI | Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Sólo para las Corporaciones Locales). |
| ANEXO VII | Documentación a presentar en el momento de la justificación. |
| ANEXO VIII | Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. |
| ANEXO IX | Relación justificativa del gasto subvencionado. |
| ANEXO X | Declaración de ingresos y gastos materializados. |

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad.
- Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal de la Entidad con csv.
- Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en Derecho.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros> , adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, **firmada por el/la representante de la Entidad** en la que se explique con detalle el contenido y distribución temporal de las actividades que se prevé desarrollar y para las que se solicita financiación, según los siguientes contenidos mínimos:
 - Resumen detallado de las acciones que se prevé llevar a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el **Anexo II**. En el caso de la realización de **campañas promocionales**, se debe incluir el Plan de medios o comunicación.
 - Previsión de los comercios que se beneficiarán del proyecto, justificando la previsión formulada. (comercios que participen en las distintas iniciativas, comercios ubicados en el núcleo en que se efectuarán las diferentes acciones, etc.).
 - **Ámbito geográfico** en que se desarrollarán las acciones del proyecto. (Zona Comercial Abierta – detallando las calles que la componen - o núcleo o núcleos de población).
 - **Actores locales** (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que vayan a colaborar con el proyecto, especificándose en qué consistirá dicha colaboración (al menos, se debe indicar en qué acción se prevé participar y los medios que se pondrán a disposición del proyecto).

- Presupuesto de gastos subvencionables y su financiación, desglosado por conceptos (**Anexo III**), firmado por el/la representante de la Entidad.
- En su caso, documento en que se exprese el consenso alcanzado entre ayuntamiento, asociación de comerciantes y/o federación o confederación de comerciantes o con otros Ayuntamientos respecto al programa de actividades para el que se solicita financiación (**Anexo V**).

Ayuntamientos y agrupaciones de estos:

- Documentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes Asociaciones a fin de consensuar el Proyecto para el que se solicita subvención.
 - En caso de no alcanzar un acuerdo o consenso con las Asociaciones convocadas: Actas de las reuniones mantenidas.
- En su caso, documento emitido por comerciantes minoristas de la zona comercial abierta o del núcleo de población en que se prevé desarrollar el programa de actividades para el que se solicita financiación, mostrando su conformidad con el mismo, a utilizar exclusivamente cuando el solicitante sea un Ayuntamiento y en la zona comercial abierta o núcleo de población en que se quieren realizar las actividades, no exista asociación de comerciantes minoristas. (**Anexo IV** Carta de Adhesión).
- **Anexo V** para cada uno de los ayuntamientos que integren la agrupación, así como para cada una de las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas con las que se ha consensuado el proyecto.
- ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los Ayuntamientos (**Anexo VI**).

Asociación Empresarial:

- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de modificaciones, en su caso.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas (epígrafes del IAE).
- Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la Convocatoria.
- Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.

- En su caso, Anexo V por cada otra asociación de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial en la que se pretende actuar.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones su carácter de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en los términos previstos en estas Bases Regulatoras.
- Para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante en cuyo ámbito territorial se prevé desarrollar el proyecto para el que se solicita subvención:
 - Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas.
 - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.
 - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de socios por cada una de las Asociaciones integradas en la Federación en el ejercicio anterior a la Convocatoria.
 - Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
 - En su caso, Anexo V por cada asociación empresarial de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial abierta en la que se pretende actuar.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO II**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| Meses | Actividad | Gasto a materializar* |
|--------------|------------------|------------------------------|
| Enero | | |
| Febrero | | |
| Marzo | | |
| Abril | | |
| Mayo | | |
| Junio | | |
| Julio | | |
| Agosto | | |
| Septiembre | | |
| Octubre | | |
| Noviembre | | |
| Diciembre | | |

* En caso de contar con financiación del Cabildo de Tenerife deberá hacerse constar ello expresamente con indicación, en su caso, del porcentaje a que tal financiación se eleva.

Así mismo, si hubiera más de una actividad por mes, deberá indicarse el coste de cada una de esas actividades.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO III**PROPUESTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****GASTOS SUBVENCIÓNABLES (según Base 4ª):**

| DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes) | IMPORTE |
|---|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL GASTOS: | |

FINANCIACIÓN:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| Aportaciones de la Entidad. | |
| Subvención solicitada al Cabildo: | |
| Financiación otros programas del Cabildo | |
| Subvención solicitada a otros Organismos: | |
| TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos) | |

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: el programa de actividades a desarrollar ha de ajustarse a una de las opciones que se facilitan, sin que ello signifique que haya de desarrollarse actividad en todos y cada uno de los bimestres o trimestres (según la opción considerada). Asimismo, el total de gasto a materializar en ejecución del programa debe coincidir con el que se exprese en la previsión de ingresos y gastos, donde estos se detallan por conceptos.

ANEXO IV**CARTA DE ADHESIÓN**

D/D^a. con
NIF/NIE: actuando en calidad de representante de la empresa
..... con NIF
jurídico.....

EXPONE:

Que conocido el "programa de actividades de dinamización" que se refleja en la memoria que se aporta junto con la solicitud de subvención a que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.

En....., a de de 20

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: este modelo es de uso exclusivo cuando los Ayuntamientos pretendan desarrollar actividades en una o varias zonas comerciales abiertas o núcleos de población en los que no existan asociaciones de comerciantes minoristas.

ANEXO V

**EXPRESIÓN DE “ACUERDO” RESPECTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN.**

D/D^a. con D.N.I.:
..... actuando en calidad de
..... de
..... con N.I.F:
..... y teléfono

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades” que se refleja en la memoria que se aporta con la solicitud de subvención en la convocatoria, presentada por para realizar acciones de dinamización comercial, considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido, apoya su puesta en marcha.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: Este documento ha de ser firmado por el representante legal de la entidad que expresa su acuerdo con el solicitante de la subvención.

ANEXO VI**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
CON LA SEGURIDAD SOCIAL.****(SÓLO PARA LAS CORPORACIONES LOCALES)**

D/D^a

(Alcalde u órgano competente) con el cargo de
del Il. Ayuntamiento de

en relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO que esta Corporación Local.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener durante todo el período desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante de la Entidad, acompañada de dossier fotográfico y un ejemplar de aquellos documentos y materiales (folletos, volanderas, etc.) que evidencien la realización de las actividades financiadas y que refleje los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de **campañas promocionales**, se debe incluir el Plan de medios.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (según **Anexo IX**).
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo X**. Firmado por el Secretario/a de la Asociación o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife”* año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención e incluir los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife”.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (**Anexo VIII**).

ANEXO VIII**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

(Art. 25 del Reglamento de Subvenciones)

Don/Doña

con NIF/NIE

en representación de

con domicilio social en

y NIF jurídico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de ayudas.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO IX

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIÓNADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: (utilizar una hoja para cada capítulo de gastos)

| Nº Orden | Emisor Factura (acreedor) | Concepto | Fecha factura | Fecha abono | Número | Importe (€) |
|---------------|---------------------------|----------|---------------|-------------|--------|-------------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| TOTAL: | | | | | | |

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO X**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MATERIALIZADOS**

Nombre de el/la Representante

NIF/NIE.

En representación de

NIF jurídico

GASTOS SUBVENCIONABLES:

| Concepto | Importe Justificado | Importe según Presupuesto (1) | Desviación (1) |
|---------------|---------------------|-------------------------------|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL: | | | |

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).

INGRESOS:

| Concepto | Importe (€) |
|--|-------------|
| Aportaciones de la Entidad: | |
| Subvención Cabildo Insular de Tenerife: | |
| Otras subvenciones obtenidas: | |
| Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución: | |
| TOTAL: | |

Firmado electrónicamente por el/la Secretario/a, o representante con poderes para acreditar el gasto, de la Asociación o por el/la Interventor/a del Ayuntamiento.

Nota: Los conceptos de gasto que se reflejan en este documento, han de coincidir necesariamente con los que se hubieran expresado en el Anexo II al aportar la solicitud.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firma digital.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal
Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa
Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ANUNCIO

3331

118911

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000021819 de la sesión ordinaria de 12 de junio de 2024.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2024 de **Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife** (Expediente E2024002747).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firma digital.

ANUNCIO**3332****118795**

Extracto del Acuerdo AC0000021819 de 12 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 768029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768029>).

Primero.- Beneficiarios:

- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

- Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en una zona comercial de la isla de Tenerife.

- Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

Segundo.- Objeto:

Financiar aquellas acciones de Dinamización Comercial que tengan por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 12 de junio de 2024.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), correspondiente a la

anualidad 2024, declarado como ampliable hasta en otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Gastos subvencionables:

Los descritos en la base reguladora 4ª.

Séptimo.- Importe de la subvención:

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

15.000,00 € para la propuesta que se desarrolle en un municipio de más de 20.000 habitantes.

25.000,00 € para la propuesta que se desarrolle en un municipio de hasta 20.000 habitantes.

En el caso de que la propuesta incluya más de un municipio, se aplicará el límite b) cuando, al menos, la mitad más uno de los municipios incluidos sea de hasta 20.000 habitantes y el límite a) para el resto de los casos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará mediante abono anticipado con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

Noveno.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo para presentar la documentación justificativa será de TREINTA (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización del programa aprobado, estableciéndose como fecha máxima el 30 de enero de 2025.

Décimo.- Otros datos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, contado a

partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3333

119544

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 13 de junio de 2024, publicada en la Sede Electrónica de la Corporación Insular en la misma fecha de la Resolución y, que mediante el presente anuncio se publica en el Boletín Oficial del Provincia, que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de siete (7) plazas de Peón de Conservación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136 de 11 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 279 de 21 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109, de fecha 8 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 226, de fecha 21 de septiembre de 2023, se modifica las bases en el sentido de acumular las plazas de Peón de Conservación, ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de la Corporación de 2020, 2022 y 2023, a las siete (7) plazas de Peón de Conservación convocadas, quedando cuarenta y una (41) plazas ofertadas, y abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 22 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2023, ambos inclusive.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 9 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 21, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 19 de febrero y el 1 de marzo de 2024, ambos inclusive.

IV.- La Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 9 de febrero de 2024, se rectifica por Resolución de la Dirección Insular de Hacienda, en sustitución temporal del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, el 6 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de 18 de marzo de 2024, abriéndose un nuevo plazo de subsanación, que transcurrió desde el 19 de marzo al 3 de abril de 2024, ambos inclusive.

V.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humano, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 17 de abril de 2024, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 26 de abril de 2024.

VI.- Con fechas 17, 20 y 28 de mayo de 2024, se han presentado por parte de D. Francisco Javier Afonso González con DNI ***5914**, D. Luis Carlos Barreiro Ares con DNI ***6421**, D. Cristo David Pérez Pérez con DNI ***5258**, D. Kevin Jesús Pérez Pérez con DNI ***6761**, recursos de alzada contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 17 de abril de 2024, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

VII.- Que, por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, de fecha 13 de junio de 2024, se estiman los recursos de alzada presentados por D. Cristo David Pérez Pérez con DNI ***5258** y D. Luis Carlos Barreiro Ares con DNI ***6421**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala "*Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.*" Así mismo el art. 39 de la mencionada Ley establece "*Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*"

Segunda.- Por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 17 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 51, de 26 de abril de 2024, donde se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se convoca a los aspirantes D. Cristo David Pérez Pérez con DNI ***5258** y D. Luis Carlos Barreiro Ares con DNI ***6421**, que ahora son admitidos, como consecuencia de sus recursos, a la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 15 de junio de 2024, a las 9:30 horas, en el Aulario General de Guajara de la Universidad de La Laguna.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT, en este sentido y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, corresponde al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la firma de los anuncios correspondientes.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN,**

aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 31 de agosto de 2023, en el sentido de admitir a D. Cristo David Pérez Pérez con DNI ***5258** y D. Luis Carlos Barreiro Ares con DNI ***6421**, en la relación de aspirantes admitidos/as, y en consecuencia omitir la referencia de los mismos en la relación de aspirantes excluidos y, en su caso, de desistidos.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes que relacionados el resuelvo anterior, para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 15 de junio de 2024, a las 9:30 horas, en el Aulario General de Guajara de la Universidad de La Laguna, en las aulas que correspondan según se indican a continuación:

| AULAS | ASPIRANTES CONVOCADOS |
|------------------|--|
| Aula 0.4 | Desde: ACOSTA BRITO, ANTONIO MANUEL Hasta: DÍAZ HERNANDEZ, RICARDO |
| Aula 0.5 | Desde: DÍAZ LOPEZ, DANIEL PELINOR Hasta: HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE |
| Aula 1.8 | Desde: HERNANDEZ GONZALEZ, AYOZE Hasta: MARTIN GONZALEZ, MIGUEL ANGEL |
| Aula 1.9 | Desde: MARTIN HERNANDEZ, FABIAN Hasta: REDAL CHAMORRO, ANTONIO |
| Aula 1.10 | Desde: REVERON TABANERA, ANDRES Hasta: ZAMORA VALLADARES, MANUEL |

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la presente resolución (<https://sede.tenerife.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmá. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3334

119581

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 17 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A DICHS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de ARQUITECTO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, modificada el 26 de noviembre de 2020 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, modificada por Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 56 de 8 de mayo de 2019 y nº 147 de 7 de diciembre de 2020 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado núm. 139 de 11 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, que transcurrió entre los días 12 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

II.- Que, con fecha 2 de mayo de 2024, el órgano convocante, se solicita al Tribunal Calificador que eleve nueva propuesta, ampliándola con CUATRO nuevos/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden

decreciente de puntuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de Arquitecto/a.

III.- Que, realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria y, previo requerimiento del órgano convocante de ampliación del número de plazas convocadas, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 14 de mayo de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, que queda como sigue:

| Nº ORDEN | DNI | APELLIDOS, NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|-----------------|------------|---------------------------------|-------------------|
| 1 | ***8774** | SECO GARCIA-VALDECASAS, ENRIQUE | 7,3940 |
| 2 | ***3110** | AFONSO TOSCO, JOSE ÁNGEL | 6,9957 |
| 3 | ***1456** | BENCOMO PIÑEIRO, MARIA | 6,2809 |
| 4 | ***5887** | DELGADO NAVARRO, ANA MARÍA | 5,6965 |
| 5 | ***7789** | CABRERA AGUILAR, MOREIBA | 5,5075 |
| 6 | ***2474** | SABATÉ GÓMEZ, SARA GEMMA | 5,4154 |

IV.- Que, con fecha 7 de junio de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de ARQUITECTO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a éste, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando. [...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

“3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se efectuará los nombramientos como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las

adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará una vez superado el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo. En este sentido, quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad, de conformidad al Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 13 de junio de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos a ofertar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación se indican los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende

deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en los antecedentes de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de **ARQUITECTO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, a favor de:

| Nº ORDEN | DNI | APELLIDOS, NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|----------|-----------|---------------------------------|------------|
| 1 | ***8774** | SECO GARCIA-VALDECASAS, ENRIQUE | 7,3940 |
| 2 | ***3110** | AFONSO TOSCO, JOSE ÁNGEL | 6,9957 |
| 3 | ***1456** | BENCOMO PIÑEIRO, MARIA | 6,2809 |
| 4 | ***5887** | DELGADO NAVARRO, ANA MARÍA | 5,6965 |
| 5 | ***7789** | CABRERA AGUILAR, MOREIBA | 5,5075 |
| 6 | ***2474** | SABATÉ GÓMEZ, SARA GEMMA | 5,4154 |

SEGUNDO.- Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

| Área | Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos | Servicio | Unidad Orgánica | Unidad Funcional | Localiz ac. Geográ fica | Código Puesto | Denominació n del puesto | Plaza de Acceso | Func. Esenc | CD | CE/ CCT /CV | FP | A | GR | E/S ub/ Gp | V | TA | FE | Exp | R | J | RE | CF | ME | DOT | |
|--|---|--|-------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------|--|--------------------|---|----|-------------------|----|----|----|------------------|---|-----|----|-----|---|---|-----|----|----|------------|--|
| Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico | DI Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico | SA de Patrimonio Histórico | Patrimonio Histórico | Técnica de Patrimonio Histórico | | FC1066 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 080 fa.104 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/ TS A | F | 024 | | 001 | | | | | | 219 222 | |
| Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico | DI Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico | S.T. de Planificación Territorial | Proyectos | | | FC1520 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 110 fa.104 fa.273. | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/ TS A | F | 024 | | 001 | | | 001 | | | | |
| De la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos | DI Proyectos Estratégicos | Servicio Administra tivo de Proyectos Estratégicos | | | | FC1783 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 105 fa.104 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/ TS A | F | 024 | | 001 | | | | | | | |
| De la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos | DI Proyectos Estratégicos | Servicio Administra tivo de Proyectos Estratégicos | | | | FC1782 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 105 fa.104 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/ TS A | F | 024 | | 001 | | | | | | | |

| Área | Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos | Servicio | Unidad Orgánica | Unidad Funcional | Localiz ac. Geográfica | Código Puesto | Denominación del puesto | Plaza de Acceso | Func. Esenc | CD | CE/ CCT /CV | FP | A | GR | E/S ub/ Gp | V | TA | FE | Exp | R | J | RE | CF | ME | DOT | |
|---|--|-----------------------------------|---|------------------|------------------------|---------------|--------------------------------------|-----------------|--|----|-------------|----|----|----|------------|---|-----|----|-----|---|---|----|----|----|-----|--|
| Presidencia Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico | DI Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico | S.T. de Planificación Territorial | Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales | | | FC1369 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 093 fa.104 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/ TS A | F | 024 | | 001 | | | | | | | |

Puesto que se oferta IIASS

| Organismo Autónomo | Área | Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos | Servicio | Unidad Orgánica | Unidad Funcional | Localiz ac. Geográfica | Código Puesto | Denominación del puesto | Plaza de Acceso | Func. Esenc | CD | CE/CT/ CV | FP | A | GR | E/Sub/IG p | V | TA | FE | Exp | R | J | RE | CF | ME | DOT |
|---|------|--|----------|-----------------|------------------|------------------------|---------------|-------------------------|-----------------|---|----|-----------|----|----|----|------------|---|-----|----|-----|---|---|----|----|----|-----|
| Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria | SC | | SIM | | | | SFC0065 | | | fa.08 fa.23 fa.26.001 fa.27 fa.19 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/ISA | F | 121 | | 103 | | | | | | |

Legenda:

| | |
|-------------------------|---|
| Unidad Orgánica | Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio. |
| Unidad Funcional | Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio. |

| | |
|----------------------------|--|
| Localiz. Geográfica | Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna). |
| Código | Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma. |
| Plaza de Acceso | Arq Arquitecto/a |
| Func. Esenc | <p>Funciones Esenciales:</p> <p>fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio</p> <p>fA.029 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fA.031 Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:</p> <p>080 La emisión de informes sectoriales en materia de patrimonio histórico.</p> <p>093 Elaboración de instrumentos de planeamiento, en particular del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, de planeamiento territorial y de Planes y Normas Ambientales y cualquier otro instrumento de ordenación otorgado por la legislación vigente, así como de sus correspondientes actos de trámite.</p> <p>Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la contratación y formulación del Plan Insular de Ordenación, de planeamiento territorial y de los Planes y Normas Ambientales.</p> <p>Participación en reuniones sobre planificación, gestión o actuación respecto a asuntos propios de las funciones del Área, tanto internas como con personas o Instituciones ajenas a la Corporación.</p> <p>Informes de adecuación de planes y proyectos previstos en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el planeamiento territorial de desarrollo y el planeamiento ambiental así como cualquier otro instrumento de ordenación otorgado por la legislación vigente.</p> <p>105 Proyectos estratégicos.</p> <p>110 Proyectos que se asignen al Servicio bajo la dependencia funcional del órgano directivo al que se encuentra adscrito o de la Presidencia de la Corporación.</p> <p>fA.104 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p>fA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> |
| CD | Complemento de Destino |
| CE/CCT/CV | Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables |
| FP | Forma de Provisión C (Concurso de Méritos) |

| | |
|-----------------|---|
| A | Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias. |
| GR | Grupo o subgrupo profesional A1 |
| E/Sub/Gp | Escala/Subescala/GP E/T/TSA (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior) |
| V | Vínculo F (Funcionario) |
| TA | Titulación Académica 024 Arquitecto o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias. |
| FE | Formación Específica |
| Exp | Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. 001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. |
| R | Rama |
| J | Jornada |
| RE | Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B |

| | |
|----|---|
| CF | <p>Méritos Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo:</p> |
| ME | <p>Méritos Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo:</p> <p>219 Conocimientos sobre: Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español. Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias: - Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos. - La Licencia Municipal y autorizaciones administrativas. - Las Medidas cautelares y la intervención en el Patrimonio Histórico. - Distribución de competencias en materia de Patrimonio Histórico entre las distintas Administraciones Públicas Canarias. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos en las Administraciones Públicas y Reglamento de desarrollo: La ejecución del Contrato de Obra. Criterios internacionales de Intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas, Directivas, etc. Recomendaciones de la UNESCO sobre la intervención en bienes integrantes del Patrimonio Histórico (requisitos técnicos para la valoración de bienes e inclusión de los mismos en el Plan de Patrimonio Histórico). Singularidades de la ejecución de obras de restauración de Patrimonio Histórico: Criterios técnicos de intervención. Criterios técnicos para la incoación y Declaración de Bien de Interés Cultural. Aspectos relevantes en la delimitación de los mismos. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Instrucción Reguladora del otorgamiento del Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Bases específicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones en materia de Patrimonio Histórico. Decreto 152/95, de 21 de Julio de Transferencias de funciones en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de Noviembre de 1995). RD 1627/97, 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1997). Atención al público.</p> <p>222 Experiencia en emisión de informes técnicos en materia de conservación, protección y restauración en materia de Patrimonio Histórico</p> |

Leyenda puesto IASS:

| | |
|--------------------|---|
| Código | Código del Puesto |
| | <p>FA.08 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>FA.23 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de Inversión.</p> <p>FA.26 Supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:</p> <p>01.- Gestión y supervisión de proyectos en materia de conservación y funcionamiento de los equipos e instalaciones industriales del I.A.S.S.</p> <p>FA.27 Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p>FA.19 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> |
| Func. Esenc | |
| CD | Complemento de Destino |
| CE/CCT/CV | Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables |
| FP | Forma de Provisión Concurso |
| A | Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias. |
| GR | Grupo o subgrupo profesional A1 |
| E/Sub/Gp | Escala/Subescala/GP E/T/TSA (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior) |
| V | Vínculo F (Funcionario) |
| TA | 121 Arquitecto/a o Titulación correspondiente que habilite para el ejercicio de la profesión. |
| FE | Formación Específica |
| Exp | 103 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. |
| R | Rama |
| J | Jornada |
| RE | Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B |

ANEXO II**SOLICITUD DE PUESTOS**

D. _____
con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **seis plazas de ARQUITECTO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

| Nº ORDEN | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------------|--------------------------|--------------------------------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 6. | | |

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3335

119627

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 18 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Arquitecto/a**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 27 de noviembre de 2023, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso

selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

| Nº Orden | NIF | Apellidos, Nombre | Puntuación Final |
|-----------------|------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ***5010** | RODRÍGUEZ PÉREZ, MÓNICA MARÍA | 10,000 |
| 2 | ***9486** | RODRIGUEZ SUAREZ, DOLORES ADORACION | 10,000 |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA. - De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas."

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y

mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 18 de junio de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de ARQUITECTO/A de la Plantilla

de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

| Nº Orden | NIF | Apellidos, Nombre | Puntuación Final |
|-----------------|------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ***5010** | RODRÍGUEZ PÉREZ, MÓNICA MARÍA | 10,000 |
| 2 | ***9486** | RODRIGUEZ SUAREZ, DOLORES ADORACION | 10,000 |

SEGUNDO. - Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

ANEXO I:

Puestos que se ofertan

| Área | Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos | Servicio | Unidad Orgánica | Unidad Funcional | Localizac. Geográfica | Código Puesto | Denominación del puesto | Plaza de Acceso | Func. Esenc | CD | CE/IC CT/C V | FP | A | GR | E/SubG p | V | TA | FE | Exp | R | J | RE | CF | ME | DOT |
|--|---|---------------|-------------------|------------------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|-----------------|--|----|--------------|----|----|----|----------|---|-----|-----|-----|---|---|----|----|----|-----|
| Cultura, Museos y Deportes | DI Cultura | SA de Cultura | | | | FC1480 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 066 fa.104 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/TSA | F | 024 | 001 | | | | | | | |
| Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico | DI de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital | | Apoyo a las Áreas | | | FCAA1794 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.031.112 fa.029 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T | F | 024 | 001 | | | | | | | |
| Cultura, Museos y Deportes | SA de Deportes | | Técnica de Obras | | | FC1484 | Técnico/a de Administración Especial | Arq | fa.018 fa.029 fa.031. 003 fa.104 fa.273 | 24 | 50 | C | A4 | A1 | E/T/TSA | F | 024 | 001 | | | | | | | |

Leyenda:

| | |
|----------------------------|--|
| Unidad Orgánica | Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio. |
| Unidad Funcional | Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio. |
| Localiz. Geográfica | Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna). |
| Código | Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma. |
| Plaza de Acceso | Arq Arquitecto/a |
| Func. Esenc | <p>Funciones Esenciales:</p> <p>fa.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio</p> <p>fa.029 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fa.031 Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:</p> <p>003 Obras y proyectos de carácter deportivo</p> <p>066 La contratación y ejecución de obras de carácter cultural y los expedientes en materia urbanística competencia del Servicio.</p> <p>112 Las competencias del Servicio/Oficina de adscripción</p> <p>110 Proyectos que se asignen al Servicio bajo la dependencia funcional del órgano directivo al que se encuentra adscrito o de la Presidencia de la Corporación.</p> <p>fa.104 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p>fa.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> |
| CD | Complemento de Destino |
| CE/CCT/CV | Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables |
| FP | Forma de Provisión C (Concurso de Méritos) |
| A | <p>Adscripción</p> <p>A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p> |

| | |
|-----------------|--|
| GR | Grupo o subgrupo profesional A1 |
| E/Sub/Gp | Escala/Subescala/GP E/T/TSA (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior) |
| V | Vínculo F (Funcionario) |
| TA | Titulación Académica 024 Arquitecto o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias. |
| FE | Formación Específica |
| Exp | Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. 001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. |
| R | Rama |
| J | Jornada |

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____
con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Arquitecto/a**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

| Nº ORDEN | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|---------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 1. | | |
| 2. | | |

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO**

3336

119043

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESLINDE ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO SUPERFICIAL DE UN TRAMO DEL BARRANCO DE LA IGLESIA, EN LA ZONA CONOCIDA COMO TACHERO, EN TAGANANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

“Visto expediente con referencia 365-DESL, relativo al procedimiento de deslinde administrativo de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, Taganana, siendo la longitud total del tramo a deslindar de 230 metros aproximados, que discurre por el T.M. de Santa Cruz de Tenerife; y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

1. Previa propuesta de la Gerencia, la Junta de Gobierno de este Consejo, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2023, acordó en el expediente 365-DESL, de oficio, el inicio de procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, Taganana, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de longitud total de unos 230 m aproximadamente, en la desembocadura.

El inicio llevó consigo la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que pudiesen afectar al dominio público hidráulico o dificultasen los trabajos que deben realizarse para su delimitación, en función de lo previsto en el art. 241.3 RDP.

El acuerdo fue notificado a los titulares de las parcelas colindantes con el tramo de cauce objeto de deslinde, así como al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al Servicio Provincial de Costas de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (Dirección General de Planificación Territorial y Transición Ecológica), para que aportaran cuanta información estimaran conveniente, en función de lo dispuesto en el art. 242.2 del RDPH.

Asimismo, se publicó anuncio del citado Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Canarias, con fecha 19 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 242 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se hace pública la incoación del citado procedimiento de deslinde a través del Boletín de Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, otorgando a los interesados un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, para que aportaran cuanta información estimaran conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar.

2. En relación con el Acuerdo de incoación de deslinde no se recibieron en el Consejo Insular de Aguas escritos de alegaciones y, con fecha 20 de junio de 2023, los Servicios Técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales del CIATF, emitieron informe de propuesta de deslinde, que se transcribe a continuación:

1.- Como consecuencia de la tramitación de varios expedientes administrativos por actuaciones en un tramo del barranco de La Iglesia -incluido en el catálogo de cauces de titularidad pública-, dado que se ha detectado la necesidad de realizar una delimitación física del dominio público hidráulico, se lleva a cabo la propuesta de deslinde previo, que se realiza a partir de operaciones técnicas que justifican las alineaciones obtenidas para establecer el suelo ocupado durante las máximas crecidas ordinarias, como resulta del reglamento de aplicación. Estas operaciones técnicas se detallan a continuación:

Elaboración de Cartografía.

Para la determinación del dominio público hidráulico se ha usado como base: la Cartografía Integrada, escala 1:1000 y 1:5000 correspondiente a los años 2010, 2011, 2014 y 2017-18, con el fin de estudiar la evolución del cauce; los datos de los modelos digitales del terreno de alta definición a partir de los sucesivos vuelos LIDAR, elaborados por empresa GRAFCAN; la cartografía catastral correspondiente a la zona y, por último, se ha llevado a cabo un levantamiento topográfico sobre el terreno.

Se utilizó la tecnología LIDAR de GRAFCAN, sobre todo la correspondiente al vuelo del año 2019, que proporciona nubes de puntos con coordenadas X, Y, Z obtenidas mediante sensores LIDAR aerotransportados, con una densidad de 0,8 puntos/m². La precisión altimétrica obtenida es menor de 20 cm RMSE Z.

El sistema de coordenadas utilizado es REGCAN95 en las Islas Canarias (compatibles con WGS84) y proyección UTM en el huso 28 Norte que es el correspondiente a las Islas Canarias. Las coordenadas Z son altitudes ortométricas referidas al nivel medio del mar de la isla de Tenerife.

Para el levantamiento topográfico previo y la posterior georreferenciación de los resultados sobre el terreno se utilizó un aparato receptor MÓVIL RTK GNSS LEICA GS18 T, apoyado en la Red GNSS que ha establecido GRAFCAN en la isla de Tenerife y, más concretamente, en la antena más cercana al área estudiada, que se sitúa en Santa Cruz de Tenerife.

Reconocimiento de Campo.

El reconocimiento del cauce en el tramo objeto de la solicitud es una operación fundamental en la práctica del deslinde previo según se desprende de los reglamentos de aplicación.

Se pudo constatar, y se ha tenido en cuenta, que en una parte del tramo a deslindar el terreno natural está alterado por acciones antrópicas que han desdibujado la configuración original y, además, la existencia de un farallón rocoso en parte de la margen derecha, cuya base no ha sido reproducida fielmente por la cartografía

consultada, debido a la verticalidad de sus paredes y al efecto de sombra que se produce en la zona.

Determinaciones Hidrológicas e Hidráulicas.

La estimación del caudal asociado a la máxima crecida ordinaria (periodo de retorno de 100 años) se ha obtenido de la Guía Metodológica para el Cálculo de Caudales de la Isla de Tenerife, versión 2018.

Así mismo, con el apoyo de la cartografía ya mencionada, la fotografía aérea histórica y el reconocimiento en el terreno se ha planteado una hipótesis de estado anterior que se ve reflejado en los planos de deslinde.

Para la modelización hidráulica del tramo del barranco de La Iglesia objeto de estudio, se ha utilizado el programa informático IBER (versión 3.2).

El software IBER está desarrollado en colaboración por el Grupo de Ingeniería del Agua y del Medio Ambiente, GEAMA (Universidad de A Coruña, UDC) y el Instituto FLUMEN (Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, y Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería, CIMNE), en el marco de un Convenio de Colaboración suscrito entre el CEDEX y la Dirección General del Agua.

IBER consta de un módulo hidrodinámico que permite la simulación bidimensional de cauces (y en consecuencia posibilita la definición de zonas inundables, la delimitación de vías de intenso desagüe o en general la zonificación del Dominio Público Hidráulico).

Replanteo del Deslinde Previo.

Los puntos que delimitan el deslinde previo se han marcado sobre el terreno mediante pintura o estacas numeradas.

Para la georreferenciación de los resultados sobre el terreno se utilizó un aparato receptor MÓVIL RTK GNSS LEICA GS18 T.

Asimismo, se ha elaborado un plano de deslinde previo, a escala 1:1000, volcado tanto sobre la cartografía más reciente (Integrada 2017-18) y en la ortofoto del año 2021 de GRAFCAN, con su georreferenciación. De este modo es posible replantear las señales, aun cuando éstas desaparezcan, de acuerdo a un sistema permanente de referencia.

II.-Por tanto, SE PROPONE el deslinde previo, practicado por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas, de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, con los hitos de coordenadas U.T.M., que se reflejan en el plano de deslinde previo que se adjunta a este Informe, y que se detallan a continuación:

MARGEN DERECHA

| Mojones M. D. | Coord. X | Coord. Y |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| 2 | 380.650,87 | 3.160.600,38 |
| 4 | 380.671,44 | 3.160.578,74 |
| 6 | 380.673,32 | 3.160.570,15 |
| 8 | 380.679,86 | 3.160.568,09 |
| 10 | 380.707,01 | 3.160.577,33 |
| 12 | 380.720,29 | 3.160.588,18 |
| 14 | 380.736,04 | 3.160.592,69 |

| Mojones M. D. | Coord. X | Coord. Y |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| 16 | 380.757,75 | 3.160.590,68 |
| 18 | 380.770,49 | 3.160.585,43 |
| 20 | 380.779,02 | 3.160.578,44 |
| 22 | 380.782,78 | 3.160.556,96 |
| 24 | 380.779,14 | 3.160.547,47 |
| 26 | 380.774,68 | 3.160.528,31 |
| 28 | 380.772,71 | 3.160.523,64 |
| 30 | 380.772,47 | 3.160.517,79 |
| 32 | 380.779,57 | 3.160.507,16 |
| 34 | 380.789,32 | 3.160.502,08 |

MARGEN IZQUIERDA

| Mojones M. I. | Coord. X | Coord. Y |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | 380.629,36 | 3.160.598,37 |
| 3 | 380.639,71 | 3.160.588,87 |
| 5 | 380.648,01 | 3.160.578,83 |
| 7 | 380.662,20 | 3.160.571,42 |
| 9 | 380.667,70 | 3.160.560,65 |
| 11 | 380.681,26 | 3.160.559,01 |
| 13 | 380.697,34 | 3.160.563,73 |
| 15 | 380.711,92 | 3.160.568,31 |
| 17 | 380.719,91 | 3.160.573,13 |
| 19 | 380.739,16 | 3.160.578,73 |
| 21 | 380.751,55 | 3.160.578,30 |
| 23 | 380.761,80 | 3.160.574,64 |
| 25 | 380.767,06 | 3.160.568,22 |
| 27 | 380.768,06 | 3.160.558,87 |
| 29 | 380.764,66 | 3.160.545,68 |
| 31 | 380.761,48 | 3.160.536,97 |
| 33 | 380.758,74 | 3.160.530,32 |
| 35 | 380.757,02 | 3.160.516,33 |
| 37 | 380.764,30 | 3.160.503,79 |
| 39 | 380.778,49 | 3.160.493,55 |

El contenido del informe fue remitido mediante oficio a los titulares de parcelas colindantes y administraciones afectadas, procediéndose a efectuar un trámite de audiencia de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de recibo del oficio, a los efectos de que pudiesen realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Previa citación a los interesados, el 19 de septiembre de 2023, por personal del CIATF se efectuó, en cumplimiento del art. 20.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por 86/2002, de 2 de julio, la correspondiente visita de reconocimiento del tramo de barranco afectado por el deslinde, donde se puso de manifiesto las líneas del deslinde previo, recogiendo las observaciones de los presentes en un acta levantada al finalizar el reconocimiento.
4. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2023, al mostrar conformidad todos los asistentes a la visita de reconocimiento del tramo del barranco afectado por el deslinde, los Servicios Técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales del CIATF, emitieron informe mediante el que se formula propuesta de deslinde definitivo del dominio público hidráulico de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que se transcribe a continuación:

I.- En el expediente con referencia 365-DESL se está tramitando el procedimiento de deslinde administrativo, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de fecha 29 de marzo de 2023, de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, que se ubica entre las coordenadas de referencia $X1 = 380.635$; $Y1 = 3.160.599$; $Z1 = 4$ y $X2 = 380.784$; $Y2 = 3.160.499$; $Z2 = 29$, siendo la longitud total del tramo a deslindar de 230 metros aproximados hasta la desembocadura, que discurre por el T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 20 de junio de 2023, el Departamento de Aguas Superficiales emitió informe de propuesta de deslinde. Se puso en conocimiento de los interesados en el expediente el contenido del informe, así como el listado de puntos de delimitación del deslinde previo del dominio público hidráulico del tramo del barranco de La Iglesia. Terminado el plazo para presentar alegaciones no se recibió ninguna.

II.- El 19 de septiembre de 2023, por personal del CIATF se efectuó, en cumplimiento del art. 20.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, la correspondiente visita de reconocimiento del tramo de barranco afectado por el deslinde, donde se puso de manifiesto las líneas del deslinde previo y se recogen sus observaciones en el acta levantada al finalizar el reconocimiento.

Todos los interesados asistentes a la visita mostraron su conformidad con los puntos de deslinde. Si bien, D. Juan Manrique Cabrera, que también se mostró conforme, hizo notar que:

“En la parte superior hay marcados puntos dobles, que, si son los de afuera, sí está conforme”.

En cuanto a este asunto es preciso aclarar que, en el lugar, en la margen izquierda, existían marcas de pintura de actuaciones previas que no se habían degradado por el paso del tiempo, pero en el acto administrativo, se indicaron las marcas que eran correctas.

III.- Por lo anteriormente expuesto, por parte del Departamento de Aguas Superficiales se propone continuar con el procedimiento administrativo de aprobación del deslinde conforme a los puntos de coordenadas UTM de la propuesta.”

5. Con fecha 14 de noviembre de 2023 se registra de entrada escrito remitido por D. Juan Manrique Cabrera, en el que manifiesta su disconformidad con los puntos: 33, 31, 29 y 27 del deslinde y solicita su revisión.

Atendiendo al anterior escrito, por parte del Departamento de Aguas Superficiales se emite informe con fecha 14 de diciembre de 2023 del que se destaca lo siguiente:

“ /.../ El 14 de noviembre de 2023, posterior a la visita de reconocimiento del tramo de barranco afectado por el deslinde, se registró entrada de un escrito remitido por D. Juan Manrique Cabrera en el que manifiesta su disconformidad con los puntos: 33, 31, 29 y 27 del deslinde y solicita su revisión.

Por parte del Departamento de Aguas Superficiales se ha llevado a cabo la revisión de los datos, y se concluye aceptar las sugerencias de D. Juan Manrique Cabrera, con las correcciones en los puntos: 33, 31, 29 y 27.

II.- Por lo anteriormente expuesto, por parte del Departamento de Aguas Superficiales se propone continuar con el procedimiento administrativo de aprobación del deslinde conforme a los puntos de coordenadas UTM que se detallan a continuación:

MARGEN DERECHA

| Mojones M. D. | Coord. X | Coord. Y |
|---------------|------------|--------------|
| 2 | 380.650,87 | 3.160.600,38 |
| 4 | 380.671,44 | 3.160.578,74 |
| 6 | 380.673,32 | 3.160.570,15 |
| 8 | 380.679,86 | 3.160.568,09 |
| 10 | 380.707,01 | 3.160.577,33 |
| 12 | 380.720,29 | 3.160.588,18 |
| 14 | 380.736,04 | 3.160.592,69 |
| 16 | 380.757,75 | 3.160.590,68 |
| 18 | 380.770,49 | 3.160.585,43 |
| 20 | 380.779,02 | 3.160.578,44 |
| 22 | 380.782,78 | 3.160.556,96 |
| 24 | 380.779,14 | 3.160.547,47 |
| 26 | 380.774,68 | 3.160.528,31 |
| 28 | 380.772,71 | 3.160.523,64 |
| 30 | 380.772,47 | 3.160.517,79 |
| 32 | 380.779,57 | 3.160.507,16 |
| 34 | 380.789,32 | 3.160.502,08 |

MARGEN IZQUIERDA

| Mojones M. I. | Coord. X | Coord. Y |
|---------------|------------|--------------|
| 1 | 380.629,36 | 3.160.598,37 |
| 3 | 380.639,71 | 3.160.588,87 |
| 5 | 380.648,01 | 3.160.578,83 |
| 7 | 380.662,20 | 3.160.571,42 |
| 9 | 380.667,70 | 3.160.560,65 |
| 11 | 380.681,26 | 3.160.559,01 |
| 13 | 380.697,34 | 3.160.563,73 |
| 15 | 380.711,92 | 3.160.568,31 |
| 17 | 380.719,91 | 3.160.573,13 |
| 19 | 380.739,16 | 3.160.578,73 |
| 21 | 380.751,55 | 3.160.578,30 |
| 23 | 380.761,80 | 3.160.574,64 |
| 25 | 380.767,06 | 3.160.568,22 |
| 27 | 380.768,06 | 3.160.558,88 |
| 29 | 380.769,01 | 3.160.550,20 |
| 31 | 380.766,43 | 3.160.544,18 |
| 33 | 380.764,38 | 3.160.532,82 |
| 35 | 380.757,02 | 3.160.516,33 |
| 37 | 380.764,30 | 3.160.503,79 |
| 39 | 380.778,49 | 3.160.493,55 |

6. Por último, la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II emitió informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La normativa aplicable al procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico, además de la norma básica de procedimiento administrativo común, en lo que resulte de aplicación, se señala a continuación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su contenido básico (en adelante LPAP)
- Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en su contenido básico.
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante LAC).
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio (en adelante RDPHC).
- Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife,
- Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), de forma supletoria.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. (en adelante RDPH), de forma supletoria.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: Procedimiento de deslinde.

La justificación del inicio del procedimiento de deslinde se encuentra regulada en el art 50 (básico) de la LPAP, que dispone lo siguiente:

“Artículo 50. Potestad de deslinde.

1. Las Administraciones públicas podrán deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

2. Una vez iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión.”

A su vez, los procedimientos de deslinde se incoan de oficio mediante acuerdo del Organismo de cuenca, en aplicación del art. 241.1 del RDPH, ya sea por propia iniciativa o a instancia de los interesados.

El TRLA cuando se refiere, en su artículo 95, al deslinde del DPH dispone que el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca, según el procedimiento que reglamentariamente se determine, que es el previsto en los artículos 240 y siguientes del RDPH.

El TRLA relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

Por otra parte, el Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprobó el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, vigente cuando se acordó el inicio del presente procedimiento de deslinde, establece en su artículo 13.4 que se considerará avenida ordinaria la asociada con un período de recurrencia T=100 años.

Asimismo, el Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el actual Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrológica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027), igualmente, en su artículo 15, establece que se considerará avenida ordinaria la asociada con un período de recurrencia T=100 años.

Con base en el informe técnico de los Servicios Técnicos del Departamento de Aguas Superficiales del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 27 de febrero de 2023, obrante en el expediente 365-DESL, el deslinde se incoa para delimitar los terrenos de dominio público hidráulico del cauce de un tramo del barranco de La Iglesia, en Tachero, respecto de las propiedades colindantes, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El barranco de La Iglesia se encuentra incluido en el Catálogo Insular de Cauces de Dominio Público, cumpliéndose lo dispuesto en la citada modificación de la LAC, operada por la Disposición Final Quinta de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares:

“La inclusión de un cauce en el Catálogo Insular de Cauces de Dominio Público no constituye su deslinde ni despliega los efectos jurídicos de éste, que se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en la normativa estatal. No obstante, lo anterior, la aprobación de un nuevo deslinde o la modificación del deslinde ya aprobado requerirá que el cauce objeto de deslinde figure identificado como tal cauce público en el mencionado catálogo.”

Así con el procedimiento de deslinde se trata de determinar y configurar sobre el terreno las pertenencias demaniales en función de su definición legal, como operación jurídica que lleva las definiciones legales a su plasmación física en el tramo concreto a deslindar (STS de 19 de junio de 2007).

El inicio del procedimiento llevó consigo la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que pudiesen afectar al dominio público hidráulico o dificultasen los trabajos que deben realizarse para su delimitación, en función de lo previsto en el art. 241.3 RDPH.

El procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico, encuentra su regulación en los artículos 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con las especificidades previstas en la normativa autonómica, en concreto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

TERCERO: Competencia.

El artículo 17.f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo el establecimiento de servidumbres y deslindes, siendo la competente.

CUARTO: Plazo para resolver el procedimiento.

El plazo para resolver la aprobación del deslinde y notificar dicha resolución será de UN (1) AÑO, teniendo en cuenta la modificación de la LAC, producida por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (disposición final décimo primera), que introdujo el párrafo 2 del artículo 60, en el que ya se establece expresamente, en la normativa autonómica sectorial, el mismo plazo de **UN (1) AÑO** para resolver y notificar el procedimiento de deslinde de los cauces públicos, anteriormente previsto en la normativa estatal, de una forma más genérica.

De esta forma, debe entenderse que una vez transcurrido el citado plazo, el procedimiento estará incurso en caducidad en aplicación del art. según lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

En consecuencia, se **ACUERDA por mayoría con la abstención de Carlos Enrique Tarife por LA JUNTA DE GOBIERNO** de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. **Aprobar el deslinde administrativo** de los bienes de dominio público hidráulico superficial de un tramo del barranco de La Iglesia, en la zona conocida como Tachero, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, siendo la longitud total del tramo deslindado de unos 230 metros aproximados en la desembocadura, elevando a definitiva la propuesta de deslinde, de acuerdo con las actas, cartografía e informes que obran en el procedimiento tramitado en el expediente 365-DESL, de acuerdo con los hitos de coordenadas U.T.M. siguientes:

MARGEN DERECHA

| Mojones M. D. | Coord. X | Coord. Y |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| 2 | 380.650,87 | 3.160.600,38 |
| 4 | 380.671,44 | 3.160.578,74 |
| 6 | 380.673,32 | 3.160.570,15 |
| 8 | 380.679,86 | 3.160.568,09 |
| 10 | 380.707,01 | 3.160.577,33 |
| 12 | 380.720,29 | 3.160.588,18 |
| 14 | 380.736,04 | 3.160.592,69 |
| 16 | 380.757,75 | 3.160.590,68 |
| 18 | 380.770,49 | 3.160.585,43 |
| 20 | 380.779,02 | 3.160.578,44 |
| 22 | 380.782,78 | 3.160.556,96 |
| 24 | 380.779,14 | 3.160.547,47 |
| 26 | 380.774,68 | 3.160.528,31 |
| 28 | 380.772,71 | 3.160.523,64 |
| 30 | 380.772,47 | 3.160.517,79 |
| 32 | 380.779,57 | 3.160.507,16 |
| 34 | 380.789,32 | 3.160.502,08 |

MARGEN IZQUIERDA

| Mojones M. I. | Coord. X | Coord. Y |
|---------------|------------|--------------|
| 1 | 380.629,36 | 3.160.598,37 |
| 3 | 380.639,71 | 3.160.588,87 |
| 5 | 380.648,01 | 3.160.578,83 |
| 7 | 380.662,20 | 3.160.571,42 |
| 9 | 380.667,70 | 3.160.560,65 |
| 11 | 380.681,26 | 3.160.559,01 |
| 13 | 380.697,34 | 3.160.563,73 |
| 15 | 380.711,92 | 3.160.568,31 |
| 17 | 380.719,91 | 3.160.573,13 |
| 19 | 380.739,16 | 3.160.578,73 |
| 21 | 380.751,55 | 3.160.578,30 |
| 23 | 380.761,80 | 3.160.574,64 |
| 25 | 380.767,06 | 3.160.568,22 |
| 27 | 380.768,06 | 3.160.558,88 |
| 29 | 380.769,01 | 3.160.550,20 |
| 31 | 380.766,43 | 3.160.544,18 |
| 33 | 380.764,38 | 3.160.532,82 |
| 35 | 380.757,02 | 3.160.516,33 |
| 37 | 380.764,30 | 3.160.503,79 |
| 39 | 380.778,49 | 3.160.493,55 |

- II. **Ordenar** el levantamiento de la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones o autorizaciones en el dominio público hidráulico, cuya suspensión se acordó, conforme establece el artículo 241 del RDPH, en la resolución de acuerdo de incoación del deslinde.
- III. **Ordenar la publicación** del acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, en función de lo dispuesto en el art. 21 del RDPHC.
- IV. Una vez sea firme el acuerdo aprobatorio de deslinde, comunicar a la Dirección General de Catastro previa la práctica del correspondiente amojonamiento si ello fuera necesario; y proceder a la inmatriculación de la finca deslindada en el Registro de la Propiedad, siendo el acuerdo título suficiente para ello.
- V. **Dar traslado** del acuerdo a los titulares de las parcelas colindantes, así como a las Administraciones afectadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o su publicación; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.- LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Personal****ANUNCIO**

3337

119557

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 207/24 de 18 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, conforme al siguiente texto:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES PROPUESTOS/AS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, ASI COMO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (A2), DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo al nº 151, de 16 de diciembre de 2022; BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Finalizado el proceso selectivo, en fecha 17 de abril de 2024, el Tribunal Calificador designado en el citado proceso selectivo propone a la Gerencia la contratación como personal laboral fija, de conformidad con lo establecido en la base novena de las que rigen la convocatoria, de la siguiente aspirante:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (GR. A, SG. A2)

| DNI/NIE | APELLIDOS, NOMBRE | CALIFICACIÓN FINAL |
|-----------|-------------------------|--------------------|
| ***9715** | Darias Rodríguez, Lidia | 10,0000 |

Asimismo, por el Tribunal Calificador, conforme a la citada base novena de la convocatoria y con el fin de asegurar la cobertura de la citada plaza, en caso de que se produzca renuncia de la aspirante propuesta, antes de su contratación, se indica la relación complementaria de los/as aspirantes que

siguen a la que se propone, para su posible contratación como personal laboral fijo, conforme a lo siguiente:

| DNI/NIE | APELLIDOS, NOMBRE | CALIFICACIÓN FINAL |
|-----------|--------------------------------|--------------------|
| ***9650** | Núñez Rodríguez, Carmen Nieves | 8,7900 |
| ***5774** | Montelongo Hernández, Wendy | 8,7900 |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Novena de las que rige la convocatoria establece que: *“Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, una relación única con la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Segunda: Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

Tercera: La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la correspondiente documentación en lengua castellana y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Asimismo, la indicada Base, dispone que el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

En cuanto al período de prueba, el mismo estará dirigido exclusivamente a los/as aspirantes que no sean empleados/as del OAMC y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados/as de este OAMC que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, tratándose de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2.

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto y concluido el periodo de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

Cuarta: De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el OAMC de la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo en el OAMC, la misma no estará sometida a período de prueba alguno.

Quinta: Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, el puesto de trabajo vacante a ofertar, correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, es el que a continuación se señala:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| SC.28 | TÉCNICO/A GRADO MEDIO (GR. A, SG. A2) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

Sexta: El artículo 41 a) de los Estatutos del OAMC establece que la plantilla del OAMC está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Séptima: Al propio tiempo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*, y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”*.

Octava: La Disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

Novena: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para aprobar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación de la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador designado al efecto en el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio**

Arquitecto/a Técnico/a (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022, para su contratación como personal laboral fija en el OAMC:

(1) **PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.**

| DNI/NIE | APELLIDOS, NOMBRE |
|-----------|-------------------------|
| ***9715** | Darias Rodríguez, Lidia |

2º.- Ofertar a la aspirante D^a Lidia Darias Rodríguez, con DNI ***9715**, propuesta para su contratación como personal laboral fija en el OAMC, en la plaza de Técnico/a de Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (GR. A, SG. A2), el siguiente puesto de trabajo:

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| SC.28 | TÉCNICO/A GRADO MEDIO (GR. A, SG. A2) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a, la aspirante propuesta deberá, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la siguiente documentación en lengua castellana acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y solicitar el puesto de trabajo ofertado, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Asimismo, el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

La no presentación de la documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratada,

quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud de participación, de conformidad con lo señalado en la base décima de la Convocatoria.

5ª.- La asignación del puesto de trabajo, con carácter definitivo, se realizará en el momento de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos Enrique González Martín, firma electrónica.

Área o Servicio: Personal**ANUNCIO****3338****119557**

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 208/24 de 18 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Superior de Actividades Museísticas (A1), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal conforme al siguiente texto:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES PROPUESTOS/AS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, ASI COMO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (A1), DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1)**, de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo al nº 151, de 16 de diciembre de 2022; BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Finalizado el proceso selectivo y de conformidad con lo establecido en Base novena de las que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a la Gerencia del OAMC,

acta de fecha 21 de mayo de 2024, con la siguiente relación de aprobados que incluye el total de puntos del proceso selectivo:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Puntos fase de oposición | Puntos fase de concurso | TOTAL |
|-----------|---|--------------------------|-------------------------|---------------|
| ***2130** | ARIJA BARTOLOMÉ, LOREA | 5'9250 | 4'0000 | 9'9250 |
| ***9224** | PADRINO BARRERA, JOSÉ MANUEL | 5'6250 | 2'4313 | 8'0563 |
| ***0958** | MEDINA CABRERA, M ^a DE LOS ÁNGELES | 5'1750 | 0'7568 | 5'9318 |
| ***7879** | FERNÁNDEZ DEL CASTILLO ROCA, ANA | 5'1750 | 0 | 5'1750 |

Asimismo, el Tribunal Calificador designado al efecto, remitió a la Gerencia del OAMC acta complementaria, al acta de 21 de mayo de 2024, relativa al acuerdo del Tribunal calificador en el proceso selectivo de referencia, sobre la propuesta de aprobación de la relación de aprobados, en la que se establece lo siguiente:

“(…) y de forma complementaria al acta de 21 de mayo de 2024, el Tribunal calificador propone a la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, órgano competente en materia de personal, la contratación como personal laboral fija, de la siguiente aspirante, que ocupó el primer lugar en la puntuación total final del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la citada Base novena de las que rigen la convocatoria:

1 PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (GR.A, SG.A1)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Puntos fase de oposición (máx. 6) | Puntos fase de concurso (máx. 4) | TOTAL |
|-----------|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|
| ***2130** | ARIJA BARTOLOMÉ, LOREA | 5'9250 | 4'0000 | 9'9250 |

Segundo.- Por el Tribunal Calificador, conforme a la citada Base novena de las que rigen la convocatoria y con el fin de asegurar la cobertura de la citada plaza, en caso de que se produzca renuncia de la aspirante propuesta antes de su contratación, se indica la relación complementaria de los/as aspirantes que siguen a la que se propone, por orden decreciente de puntuación, para su posible contratación como personal laboral fijo, conforme a lo siguiente:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Puntos fase de oposición (máx. 6) | Puntos fase de concurso (máx. 4) | TOTAL |
|-----------|---|-----------------------------------|----------------------------------|--------|
| ***9224** | PADRINO BARRERA, JOSÉ MANUEL | 5'6250 | 2'4313 | 8'0563 |
| ***0958** | MEDINA CABRERA, M ^ª DE LOS ÁNGELES | 5'1750 | 0'7568 | 5'9318 |
| ***7879** | FERNÁNDEZ DEL CASTILLO ROCA, ANA | 5'1750 | 0 | 5'1750 |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Novena de las que rige la convocatoria establece que: *“Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, una relación única con la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Segunda: Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

Tercera: La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la correspondiente documentación en lengua castellana y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Asimismo, la indicada Base dispone que el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

En cuanto al período de prueba, el mismo estará dirigido exclusivamente a los/as aspirantes que no sean empleados/as del OAMC y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados/as de este OAMC que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, tratándose de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2.

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto y concluido el periodo de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

Cuarta: De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el OAMC de la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo en el OAMC, la misma no estará sometida a período de prueba alguno.

Quinta: Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo en el OAMC, el puesto de trabajo vacante a ofertar, correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, es el que a continuación se señala:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS.

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|---|------------------------|-------------------------|
| SC.44 | TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (GR. A, SG. A1) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

Sexta: El artículo 41 a) de los Estatutos del OAMC establece que la plantilla del OAMC está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Séptima: Al propio tiempo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*, y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”*.

Octava: La Disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

Novena: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para aprobar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación de la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador designado al efecto en el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1)**, de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022, para su contratación como personal laboral fija en el OAMC:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS.

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE |
|-----------|------------------------|
| ***2130** | ARIJA BARTOLOMÉ, LOREA |

2º.- Ofertar a la aspirante D^a Lorea Arija Bartolomé, con DNI ***2130**, propuesta para su contratación como personal laboral fija en el OAMC en la plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (Gr. A Sgr. A1), el siguiente puesto de trabajo:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS.

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|---|------------------------|-------------------------|
| SC.44 | TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (GR. A, SG. A1) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a, la aspirante propuesta, deberá, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la siguiente documentación en lengua castellana acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y solicitar el puesto de trabajo ofertado, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Asimismo, El OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

La no presentación de la documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud de participación, de conformidad con lo señalado en la base décima de la Convocatoria.

5º.- La asignación del puesto de trabajo, con carácter definitivo, se realizará en el momento de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos Enrique González Martín, firma electrónica.

Área o Servicio: Personal**ANUNCIO**

3339

121134

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 201/24 de 17 de junio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL OAMC, DE LOS/AS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL OAMC DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Vista propuesta de Resolución, con informe favorable de la Intervención del OAMC, en relación con las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobadas por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 106/22 de fecha 29 de noviembre de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 145 de 2 de diciembre de 2022; Boletín Oficial del Estado nº 298, de 13 de diciembre de 2022) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 87/23 de 24 de marzo de 2023 se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se designan nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador, en las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN**, descritas en el Anexo II de las bases que rigen las convocatorias, aprobadas por Decreto nº 106/22 de la Presidencia, de 29 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP nº 145 de 2 diciembre de 2022.

Segundo.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a la Gerencia del OAMC, con fecha 19 de junio de 2023 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

Tercero.- En consecuencia, por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 130/24 de 6 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número

57 de 10 de mayo de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

Cuarto.- Con arreglo a dicha Resolución los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en el OAMC son:

| PLAZA | GR./SG. | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---------------|-----------|---------------------------------|
| CONSERVADOR/A ARQUEOLOGÍA | GR. A, SG. A1 | ***1378** | Benito Mateo, Carmen |
| CONSERVADOR/A HISTORIA | GR. A, SG. A1 | ***1484** | Azcárate Miguel, Ruth |
| CONSERVADOR/A BIOLOGÍA | GR. A, SG. A1 | ***5574** | De Vera Hernández, Alejandro |
| CONSERVADOR/A BIOLOGÍA | GR. A, SG. A1 | ***1832** | Martín González, María Esther |
| TÉCNICO/A SUPERIOR CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN | GR. A, SG. A1 | ***1714** | Rufino García, Ruth María |
| TÉCNICO/A SUPERIOR FÍSICA | GR. A, SG. A1 | ***4458** | González Sánchez, Oswaldo |
| TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A | GR. A, SG. A2 | ***4364** | Díaz Martínez, María Goretti |
| TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN | GR. A, SG. A2 | ***1337** | De Jesús Contreras, Carolina |
| TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN | GR. A, SG. A2 | ***5653** | Moro Pérez, Mercedes |
| TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES | GR. C, SG. C1 | ***1048** | Bento Afonso, Pedro |
| TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA | GR. C, SG. C1 | ***0114** | Gey Goñi, José Miguel |
| ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO | GR. C, SG. C2 | ***1612** | Gómez Santana, Carlos Javier |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN | GR. C, SG. C2 | ***8609** | Prieto Arteaga, Carmen Nuria |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | GR. C, SG. C2 | ***4814** | Eff-Darwich Peña, Ángel Ignacio |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN | GR. C, SG. C2 | ***8076** | García Rodríguez, María Teresa |
| OPERARIO/A OFICIOS VARIOS | GR/SG. E | ***5919** | Hernández Canino, Ángel Anibal |
| OPERARIO/A OFICIOS VARIOS | GR/SG. E | ***5137** | Umpiérrez Cañada, Sergio |

Quinto.- Asimismo, mediante la Resolución de la Gerencia del OAMC nº 130/24 de 6 de mayo de 2024 se oferta a los/as aspirantes seleccionados/as, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos de que manifiesten su orden preferencia:

(1) **PLAZA: CONSERVADOR/A ARQUEOLOGÍA (GR. A, SG. A1)**

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|-------------------------|-------------------------|
| MA.11 | CONSERVADOR/A ARQUEOLOGÍA (GR. A, SG. A1) | MUSEO ARQUEOLÓGICO (MA) | S/C DE TENERIFE |

(1) **PLAZA: CONSERVADOR/A HISTORIA (GR. A, SG. A1)**

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|---|--|-------------------------------|
| MHAT.1 | CONSERVADOR/A HISTORIA (GR. A, SG. A1) | MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT) | SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |

(2) PLAZAS: CONSERVADOR/A BIOLOGÍA (GR. A, SG. A1)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|---|--------------------------------------|-------------------------|
| MCN.2 | CONSERVADOR/A BIOLOGÍA (GR. A, SG. A1) | MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN) | S/C DE TENERIFE |
| MCN.3 | | | |
| MCN.4 | | | |
| MCN.7 | | | |

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN (GR. A, SG. A1)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|------------------------|-------------------------|
| SC.29 | TÉCNICO/A SUPERIOR CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN (GR. A, SG. A1) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR FÍSICA (GR. A, SG. A1)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|---------------------------------------|----------------------------|
| MCC.1 | TÉCNICO/A SUPERIOR FÍSICA (GR. A, SG. A1) | MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC) | SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| MCC.17 | | | |

(1) PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A (GR. A, SG. A2)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|------------------------|-------------------------|
| SC.8 | TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A (GR. A, SG. A2) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |
| SC.28 | | | |

(2) PLAZAS: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (GR. A, SG. A2)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|--|----------------------------|
| CEDOCAM.2 | TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (GR. A, SG. A2) | CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CANARIAS-AMÉRICA (CEDOCAM) | SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| CEDOCAM.8 | TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (GR. A, SG. A2) | | |

(1) PLAZA: TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES (GR. C, SG. C1)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|---------------------------------------|----------------------------|
| MCC.16 | TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES (GR. C, SG. C1) | MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC) | SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |

(1) PLAZA: TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA (GR. C, SG. C1)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|------------------------|-------------------------|
| SC.33 | TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA (GR. C, SG. C1) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

(1) PLAZA: ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR. C, SG. C2)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|------------------------|-------------------------|
| SC.19 | ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR. C, SG. C2) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

(1) PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN (GR. C, SG. C2)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|------------------------|-------------------------|
| SC.35 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN (GR. C, SG. C2) | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |

(1) PLAZA: AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN (GR. C, SG. C2)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--|--|----------------------------|
| CEDOCAM.3 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN (GR. C, SG. C2) | CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CANARIAS-AMÉRICA (CEDOCAM) | SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| CEDOCAM.4 | | | |

(2) PLAZAS: OPERARIO/A OFICIOS VARIOS (GR/SG. E)

| Código Puesto | Denominación del puesto | Área | Localización Geográfica |
|---------------|--------------------------------------|---|----------------------------|
| MHAT.22 | OPERARIO/A OFICIOS VARIOS (GR/SG. E) | MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT) | SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| MHAT.24 | | | |
| SC.22 | | SERVICIOS COMUNES (SC) | S/C DE TENERIFE |
| SC.23 | | | |
| SC.24 | | | |
| SC.25 | | | |
| SC.36 | | | |
| SC.36 | | | |

Sexto.- Por otra parte, en dicha Resolución se acordó ofertar, tras la finalización del concurso de provisión de puestos de trabajo de auxiliar administrativo/a, las resultas generadas en dicho proceso al aspirante aprobado en la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración para la plaza: Auxiliar Administrativo/a encuadrada en: Grupo/Subgrupo C2. Grupo Profesional Auxiliar Administrativo/a y Gestión de Servicios C2, Clase Auxiliar Administrativo/a, siempre dentro del límite temporal previsto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, esto es, antes del 31 de diciembre de 2024, así como en la base novena apartado 7 de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Por último, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos/as un plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 130/24 de 6 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 10 de mayo de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de

referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos/as.

Octavo.- Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Noveno.- Los puestos elegidos en primer lugar por los/las aspirantes seleccionados son:

| DNI | Apellidos y Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------|-----------|
| ***1378** | Benito Mateo, Carmen | MA.11 |
| ***1484** | Azcárate Miguel, Ruth | MHAT.1 |
| ***5574** | De Vera Hernández, Alejandro | MCN.3 |
| ***1832** | Martín González, María Esther | MCN.2 |
| ***1714** | Rufino García, Ruth María | SC.29 |
| ***4458** | González Sánchez, Oswaldo | MCC.1 |
| ***4364** | Díaz Martínez, María Goretti | SC.8 |
| ***1337** | De Jesús Contreras, Carolina | CEDOCAM.2 |
| ***5653** | Moro Pérez, Mercedes | CEDOCAM.8 |
| ***1048** | Bento Afonso, Pedro | MCC.16 |
| ***0114** | Gey Goñi, José Miguel | SC.33 |
| ***1612** | Gómez Santana, Carlos Javier | SC.19 |
| ***8609** | Prieto Arteaga, Carmen Nuria | SC.35 |
| ***8076** | García Rodríguez, María Teresa | CEDOCAM.3 |
| ***5919** | Hernández Canino, Ángel Aníbal | SC.24 |
| ***5137** | Umpiérrez Cañada, Sergio | MHAT.24 |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Novena de las que rigen la convocatoria, en su apartado 4, regula el periodo de prueba, señalando en su párrafo segundo que *no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo de prueba en el OAMC, en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

De acuerdo con lo anterior, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en el artículo 23 del Convenio Colectivo.

Segunda: La Base Novena, asimismo, dispone:

5.- Contratación: *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados/as mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, como personal laboral fijo según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.*

El que sin causa suficientemente justificada no formalizase el contrato como personal laboral fijo será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.

El/la aspirante deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y hasta su contratación como personal laboral fijo.

6.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento de la contratación, una vez superado en su caso el período de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

(...)"

Tercera: Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

Cuarta: En consonancia con lo expuesto, constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicios del OAMC, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:

| DNI | Apellidos y Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------|-----------|
| ***1378** | Benito Mateo, Carmen | MA.11 |
| ***1484** | Azcárate Miguel, Ruth | MHAT.1 |
| ***5574** | De Vera Hernández, Alejandro | MCN.3 |
| ***1832** | Martín González, María Esther | MCN.2 |
| ***1714** | Rufino García, Ruth María | SC.29 |
| ***4458** | González Sánchez, Oswaldo | MCC.1 |
| ***4364** | Díaz Martínez, María Goretti | SC.8 |
| ***1337** | De Jesús Contreras, Carolina | CEDOCAM.2 |
| ***5653** | Moro Pérez, Mercedes | CEDOCAM.8 |
| ***1048** | Bento Afonso, Pedro | MCC.16 |
| ***0114** | Gey Goñi, José Miguel | SC.33 |
| ***1612** | Gómez Santana, Carlos Javier | SC.19 |
| ***8609** | Prieto Arteaga, Carmen Nuria | SC.35 |
| ***8076** | García Rodríguez, María Teresa | CEDOCAM.3 |
| ***5919** | Hernández Canino, Ángel Aníbal | SC.24 |
| ***5137** | Umpiérrez Cañada, Sergio | MHAT.24 |

Quinta: El gasto inherente a las referidas contrataciones, que no tiene carácter de financiación afectada, se atenderá con cargo a las aplicaciones 333100.13000, 333100.13002 y 333100.16000 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, y se imputará al RC nº (220240000062), existiendo crédito adecuado y suficiente.

Sexta: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Contratar como personal laboral fijo, con **efectos de 18 de junio de 2024**, para la ocupación de las siguientes plazas de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del OAMC, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN**, descritas en el Anexo II de las bases que rigen las convocatorias, aprobadas por Decreto nº 106/22 de la Presidencia, de 29 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP nº 145 de 2 diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Convocatorias Públicas y en la propuesta del Tribunal Calificador, a las siguientes personas:

| PLAZA | GR./SG. | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---------------|-----------|--------------------------------|
| CONSERVADOR/A ARQUEOLOGÍA | GR. A, SG. A1 | ***1378** | Benito Mateo, Carmen |
| CONSERVADOR/A HISTORIA | GR. A, SG. A1 | ***1484** | Azcárate Miguel, Ruth |
| CONSERVADOR/A BIOLOGÍA | GR. A, SG. A1 | ***5574** | De Vera Hernández, Alejandro |
| CONSERVADOR/A BIOLOGÍA | GR. A, SG. A1 | ***1832** | Martín González, María Esther |
| TÉCNICO/A SUPERIOR CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN | GR. A, SG. A1 | ***1714** | Rufino García, Ruth María |
| TÉCNICO/A SUPERIOR FÍSICA | GR. A, SG. A1 | ***4458** | González Sánchez, Oswaldo |
| TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A | GR. A, SG. A2 | ***4364** | Díaz Martínez, María Goretti |
| TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN | GR. A, SG. A2 | ***1337** | De Jesús Contreras, Carolina |
| TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN | GR. A, SG. A2 | ***5653** | Moro Pérez, Mercedes |
| TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES | GR. C, SG. C1 | ***1048** | Bento Afonso, Pedro |
| TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA | GR. C, SG. C1 | ***0114** | Gey Goñi, José Miguel |
| ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO | GR. C, SG. C2 | ***1612** | Gómez Santana, Carlos Javier |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN | GR. C, SG. C2 | ***8609** | Prieto Arteaga, Carmen Nuria |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN | GR. C, SG. C2 | ***8076** | García Rodríguez, María Teresa |
| OPERARIO/A OFICIOS VARIOS | GR/SG. E | ***5919** | Hernández Canino, Ángel Anibal |
| OPERARIO/A OFICIOS VARIOS | GR/SG. E | ***5137** | Umpiérrez Cañada, Sergio |

2º.- Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

3º.- Adscribir, con carácter definitivo, a los siguientes puestos, en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el OAMC, al reunir los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, a las siguientes personas:

| DNI | Apellidos y Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------|-----------|
| ***1378** | Benito Mateo, Carmen | MA.11 |
| ***1484** | Azcárate Miguel, Ruth | MHAT.1 |
| ***5574** | De Vera Hernández, Alejandro | MCN.3 |
| ***1832** | Martín González, María Esther | MCN.2 |
| ***1714** | Rufino García, Ruth María | SC.29 |
| ***4458** | González Sánchez, Oswaldo | MCC.1 |
| ***4364** | Díaz Martínez, María Goretti | SC.8 |
| ***1337** | De Jesús Contreras, Carolina | CEDOCAM.2 |
| ***5653** | Moro Pérez, Mercedes | CEDOCAM.8 |
| ***1048** | Bento Afonso, Pedro | MCC.16 |
| ***0114** | Gey Goñi, José Miguel | SC.33 |
| ***1612** | Gómez Santana, Carlos Javier | SC.19 |
| ***8609** | Prieto Arteaga, Carmen Nuria | SC.35 |
| ***8076** | García Rodríguez, María Teresa | CEDOCAM.3 |
| ***5919** | Hernández Canino, Ángel Aníbal | SC.24 |
| ***5137** | Umpiérrez Cañada, Sergio | MHAT.24 |

4º.- Realizar la contratación como personal laboral fijo de D. Ángel Ignacio Eff-Darwich Peña DNI ***4814**, aspirante aprobado en la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración para la plaza: Auxiliar Administrativo/a encuadrada en: Grupo/Subgrupo C2. Grupo Profesional Auxiliar Administrativo/a y Gestión de Servicios C2, Clase Auxiliar Administrativo/a, una vez ofertado el/los puesto/s, tras la finalización del concurso de provisión de puestos de trabajo de auxiliar administrativo/a que está llevando a cabo el OAMC, de las resultas generadas en dicho proceso, siempre dentro del límite temporal previsto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, esto es, antes del 31 de diciembre de 2024, así como en la base novena apartado 7 de las que rigen la convocatoria.

5º.- Notificar la resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que *“el que sin causa suficientemente justificada no formalizase el contrato como personal laboral fijo será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición”*, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

6º.- Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del OAMC.”

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos Enrique González Martín, documento firmado electrónicamente.

Área: Gestión Económica

ANUNCIO

3340

120149

La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, acordó:

Primero: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos culturales en el ámbito del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, siendo las mismas del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES EN EL ÁMBITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases tienen por **objeto** regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a entidades del sector educativo-cultural y de producción artística para la realización de proyectos en el ámbito de los espacios de los museos y centros pertenecientes al Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC en adelante), del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o vinculados con las materias y objetivos de los mismos.

Los museos desde tiempos históricos han sido centros de referencia en promover el conocimiento, el estudio, la conservación y la difusión del saber en prácticamente todo tipo de disciplinas culturales, científicas y artísticas.

Sin embargo, fenómenos como la globalización, la revolución tecnológica, la gentrificación, el cambio climático, así como valores reflejados en los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) y, en general, las nuevas tendencias en el contexto museístico, han hecho que estos centros se vayan transformando en un proceso constante de reinención para mantenerse relevantes y competir con la amplia oferta existente de manera que pueda atraer audiencias cada vez más exigentes.

Algunas de estas tendencias actuales incluyen:

Exposiciones impulsadas por la experiencia: Los museos están remodelando su enfoque para crear nuevas exposiciones que sean capaces de atraer a una audiencia exigente. Para ello, están ideando nuevas formas de dar vida al conocimiento y creando experiencias interactivas que involucren a las personas visitantes.

Tecnología en los museos: Los museos están utilizando cada vez más tecnología para narrar su historia. La realidad aumentada y la realidad virtual son dos tecnologías que se están utilizando actualmente en las instituciones culturales líderes. Estas tecnologías dan vida a los elementos, agregando una capa interactiva a la experiencia y mejorando la participación de las personas visitantes.

Museos como zonas de uso mixto: Una tendencia reciente es la transformación de los museos en zonas de uso mixto. Aparte del papel tradicional de recopilar, preservar y compartir importantes colecciones, los museos exploran de manera creativa las otras opciones que su institución tiene para ofrecer, colonizando distintos espacios, múltiples formas de expresión artística y cultural.

Finalmente, los museos están adoptando nuevas tendencias de comunicación y marketing para atraer a una audiencia más amplia. Algunas de estas tendencias incluyen el uso de Redes Sociales (RRSS en adelante), streaming, y eventos híbridos.

Por todo lo anteriormente señalado, la **finalidad** de las subvenciones objeto de estas bases son:

1. Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación de los museos y centros museísticos de la red de Museos de Tenerife.
2. Promover mayor acceso y participación de la ciudadanía a las actividades vinculadas con el ámbito de los museos.
3. Contribuir a fomentar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales en el ámbito museístico desarrolladas por entidades cuya actividad principal se sitúe en la isla de Tenerife y dentro del sector cultural.
4. Incentivar la creación cultural contemporánea y su divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión.
5. Impulsar actividades vinculadas al sector cultural, el ocio y el entretenimiento desde la visión y perspectivas de los espacios de los museos del OAMC.
6. Promover actividades educativas, culturales y artísticas compatibles con los fines de los Museos de Tenerife con posibilidad de su itinerancia por los municipios de la Isla de Tenerife.
7. En definitiva, ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

1. Las actividades que ya cuenten con financiación del Área de Cultura, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife o que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo Insular de Tenerife.
2. Los proyectos museísticos o expositivos que no tengan vínculo con los objetivos perseguidos por el OAMC.
3. Los cursos formativos del personal propio, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos relativos a concursos de selección (bien infantiles o adultos) o que incluyan en su programación actividades con la finalidad de recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
5. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato no vinculados con la temática o líneas de acción del OAMC.
6. Las actividades destinadas en exclusiva a miembros de las entidades organizadoras.
7. Los proyectos cuya principal finalidad sea a su vez la concesión de becas y subvenciones.
8. En general, todas aquellas actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y fiscal en la isla de Tenerife o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en la isla de Tenerife.

- Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, todas ellas sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, y que tengan implantación y/o sede social en la isla de Tenerife constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2024, o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en la isla de Tenerife.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES

4.1 Requisitos:

- a) Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- b) Los proyectos deben ejecutarse entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025. En caso de que la fecha de inicio sea anterior a la indicada, derivada de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes, siempre que la mayoría de las actividades del proyecto, se lleven a cabo dentro del período indicado.

4.2 Modalidades: Los proyectos o actividades culturales se clasifican en dos modalidades:

- **Modalidad A:** Proyectos o actividades culturales de tipo expositivo con presupuesto igual o superior a 20.000,00 €.
- **Modalidad B:** Proyectos de tipo educativo, artístico, medioambientales y de captación de audiencias, con presupuesto igual o superior a 10.000,00 €.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (tipo expositivo)

- 1) El presupuesto total del proyecto deberá ser igual o superior a 20.000,00 €.
- 2) La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación, hasta el 90 % del coste total del proyecto, y por un importe máximo de 50.000,00 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 90% del gasto total realizado.
- 3) Se podrán subvencionar proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 70.000,00 €.
- 4) Solo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.
- 5) En todos los casos, el solicitante deberá garantizar, con ingresos propios o ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

MODALIDAD B (tipo educativo, artístico, medioambiental y captación de audiencias)

- 1) El presupuesto total del proyecto deberá ser igual o superior a 10.000,00 €.
- 2) La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación, hasta el 90 % del coste total del proyecto, y un importe máximo de 40.000,00 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 90% del gasto total realizado.
- 3) Se podrán subvencionar proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 70.000,00 €.
- 4) Sólo se podrán presentar a esta modalidad un máximo de dos (2) proyectos por solicitante.
- 5) En todos los casos, el solicitante deberá garantizar, con ingresos propios o ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de gastos se incluirá el coste total del proyecto, excepto los gastos en concepto de adquisición de material inventariable, por importe superior a tres mil euros (3.000,00 €).

En el apartado de ingresos del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al OAMC, que en ningún caso superará las cantidades máximas a conceder establecidas para cada modalidad.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES

a. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización. La preparación del proyecto se puede iniciar con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad establecida en la base 4.1.b).

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

b. Gastos sujetos a limitación:

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

1. Gastos de personal de la propia entidad solicitante: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.

2. Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.

3. Gastos de edición que, excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural, no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios/as o administradores/as de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable, por importe superior a 3.000,00 €.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, para ambas modalidades:

| Criterio | 1. Calidad e interés del proyecto: | 40 Puntos |
|----------|--|-----------|
| a) | La calidad y solvencia artística y técnica del proyecto y/o las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la innovación, originalidad, criterios ODS (hasta 10 puntos) y vinculación con la finalidad de la subvención (hasta 10 puntos). | 20 |
| b) | Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias. | 10 |
| c) | Interés del proyecto en función de la materia propuesta por su actualidad, sensibilidad social, compromiso ecológico, etc. | 10 |
| Criterio | 2. Trayectoria de la actividad o del solicitante | 20 Puntos |
| | Se tendrá en cuenta y se valorará la trayectoria y solvencia de la entidad o persona solicitante, (hasta 10 puntos) y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta, si las hubiere (hasta 10 puntos) | 20 |
| Criterio | 3. Presupuesto de la actividad | 20 Puntos |
| | Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y relación con el resultado previsto (hasta 10 puntos) y de la estructura de ingresos y del plan de financiación (hasta 10 puntos). | 20 |
| Criterio | 4. Calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad: | 10 Puntos |
| a) | Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual, en particular, la descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos y el detalle de las actividades que componen el programa | 5 |
| b) | Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con proyecto que incluya medidas de igualdad (hasta 3 puntos) - Paridad entre las personas adscritas al proyecto (hasta 2 puntos) | 5 |
| Criterio | 5. Itinerancia del proyecto | 10 Puntos |
| | Se valorarán aquellos proyectos que además del ámbito de los museos, se desarrollen en otro/s municipios de la Isla de Tenerife | 10 |

Para optar a la condición de beneficiario/a en ambas modalidades, la solicitud presentada deberá obtener al menos 20 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 55 puntos en la puntuación total.

Fórmula de reparto: Se confeccionará una lista por orden de puntuación. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el importe inicialmente establecido para cada modalidad.

Si no se agota el crédito establecido para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de la otra modalidad, que obtenga más de 55 puntos en la puntuación total.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad, pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa), se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía correspondiente según modalidad, hasta completar dicha cantidad. Los proyectos

integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y el orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS en adelante).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1 La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org, en el apartado Subvenciones/2024, una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria.

La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el artículo 25 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (RLGS en adelante), [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del OAMC y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación a presentar:

- 1. Solicitud** debidamente cumplimentada y firmada
- 2. Declaración responsable:** firmada por el/la representante legal, SOLO en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- 3. Proyecto de la actividad cultural** (máximo 20 páginas), en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la base 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus apartados.
- 4. Presupuesto de ingresos y de gastos.** En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al OAMC, así como el resto de ingresos previstos para financiar la totalidad del proyecto. Los gastos previstos deberán aparecer desglosados por conceptos. Ambas cantidades, ingresos y gastos,

deben coincidir. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3.

5. **Memoria del solicitante y de las actividades desarrolladas con anterioridad** (máximo de 10 páginas). Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios incluidos en la base 7ª y, en especial, el criterio número 2.
6. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación.
7. **Certificado** de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT, en adelante), (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de subvención.
8. **Certificado** de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. **Certificados** de estar al corriente en el pago obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas.
10. **En caso de persona jurídica**, además, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - **Escrituras, acta fundacional** o acta de constitución de la empresa o asociación, junto con los **estatutos** registrados con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
 - **Certificación** expedida por el/la representante legal que acredite los siguientes extremos:
 - a) La identidad del/la representante legal que firma la solicitud en nombre de la entidad.
 - b) La composición de accionistas y/o de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
 - c) El año de creación de la entidad.

Se podrá omitir la presentación de la documentación general que ya obre en poder de la Administración, al amparo de lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA), así como en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org, en el apartado Subvenciones/2024. Asimismo, podrán solicitar información a través del correo electrónico subvenciones@museosdetenerife.org.

9.3 Presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud debidamente cumplimentada podrá ser presentada de la siguiente forma:

- Si se trata de **personas físicas**, el canal de presentación será, preferentemente, a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Administración Local, Código y nombre del organismo o entidad: Código LA0000127, Organismo Autónomo de Museos y Centros

Asimismo, se podrán presentar en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la solicitud deberá presentarse a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Administración Local, Código y nombre del organismo o entidad: Código LA0000127, Organismo Autónomo de Museos y Centros

Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar en todo momento información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4 Presentación del resto de documentación durante el procedimiento: La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará en la sede administrativa del OAMC, en la forma establecida en el apartado 9.3 de las presentes bases.

9.5 Subsanación de solicitudes: Si las solicitudes no reúnen las exigencias establecidas en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. **Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud.** No obstante, el área instructora podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente el proyecto de la actividad o el presupuesto de ingresos y gastos, durante el plazo de presentación de solicitudes.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el/la solicitante, están excluidos de la convocatoria.
3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los/las interesados/as durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A este fin, el OAMC remitirá a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

11.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Gestión Económica del OAMC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11.2 Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará los criterios cualitativos que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución. Esta Comisión Asesora estará integrada por la Gerencia del OAMC o persona que lo sustituya, y cuatro (4) Técnicos del OAMC, designados en función de la tipología de los proyectos presentados.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones en relación al proyecto presentado que, en todo caso, no podrán suponer modificaciones sustanciales a la propuesta inicial, concediendo al efecto, un plazo entre cinco (5) y diez (10) días hábiles.

11.3 Comisión de Valoración: Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros o persona que lo sustituya

Vocales:

- Responsable del Área de Gestión Económica del OAMC o persona que la sustituya
- Técnico/a de Administración General del OAMC
- Jefa de Negociado. Coordinación de Actividades y Eventos del OAMC, o persona que la sustituya

Secretaría: Un/a Técnico/a del Área de Gestión Económica

A la vista del informe de la Comisión Asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará:

- La relación de solicitantes con indicación de los excluidos y el motivo de la misma.
- La puntuación total correspondiente desglosada por criterios.
- La cuantía de la subvención propuesta para cada proyecto.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto, tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

11.4 Tramitación: El Área instructora, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los informes evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Asesora, sin que procedan alegaciones que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por dicha Comisión, en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, salvo que se correspondan con errores aritméticos o de hecho.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los/las interesados/as, de acuerdo con la previsión de la base 10ª, y otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que acepten la subvención otorgada, así como que presenten el documento de Alta de datos a terceros disponible en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados, se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al OAMC.

12. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Presidente del OAMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de los Estatutos del OAMC. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

13. PAGO Y GARANTÍAS

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión definitiva en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el/la beneficiario/a no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

El/la beneficiario/a perderá el derecho al cobro de la subvención concedida, si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al Presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las procedentes del Cabildo Insular de Tenerife.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del OAMC, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

14. JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas se realizará ante el Área instructora del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la base 9.4 en los siguientes plazos:

- Hasta el 30 de abril de 2025: proyectos ejecutados entre el 1 de octubre de 2024 y el 28 de febrero de 2025
- Hasta el 31 de agosto de 2025: proyectos ejecutados entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2025

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que incluya como mínimo:

- Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
- Grado de realización de los objetivos planteados y asistencia de público.

La memoria no podrá superar la extensión máxima de quince (15) páginas DIN-A4.

2. Documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Organismo Autónomo de Museos y Centros, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Memoria económica justificativa del coste total de la actividad realizada en el modelo facilitado a tal efecto en apartado Subvenciones/2024 de la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:

3.1 Relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a, número del documento, base imponible, impuestos (IGIC/IVA), importe, fecha de emisión y fecha de pago. A dicha relación, se acompañarán los **justificantes** de dichos gastos, que consistirán en:

- a) Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del/la beneficiario/a, además de los de la entidad emisora, y que deberán reunir, asimismo, los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- b) En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y CIF, responsabilizándose de la misma.

- c) Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los/las trabajadores/as y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores/as correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- d) Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- e) Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos
- f) Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000,00 €.
- g) Las **aportaciones en especie** efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario/a, solo se considerarán, si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos

3.2 Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el OAMC, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- 4. Explicación, en su caso, de las **desviaciones** acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
- 5. **Declaración responsable** de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios/as o administradores/as de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- 6. En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

15. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán:

- 1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- 2. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- 3. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por el OAMC o la Corporación Insular para la misma finalidad o conducta.
- 4. Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

5. En relación con las circunstancias previstas en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los/las beneficiarios/as se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:
 - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios/as contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
 - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
6. Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil euros (15.000,00 €), impuestos indirectos excluidos.
7. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, siempre que en la entidad beneficiaria concorra alguno de los siguientes supuestos:
 - Que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000,00 €.
 - Que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria.
 - i) Difundir y dar publicidad del “carácter público de la financiación” del programa, actividad/es, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención o ayuda, conforme a lo previsto en apartado 4 del artículo 18 de la LGS

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases, se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- 1) Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- 2) Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del/la beneficiario/a.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el/la beneficiario/a podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª, no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

17. REINTEGRO

Los supuestos y causas que dan lugar al reintegro de la subvención, serán los contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los específicamente señalados en las presentes bases, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del/la beneficiario/a y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente que al efecto se le indique haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/la beneficiario/a.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

19. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención del OAMC.

Los/las beneficiarios/as de la subvención estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto del OAMC, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención del OAMC, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, en relación con el artículo 64, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

21. REGIMEN SANCIONADOR

La calificación de acciones y omisiones como infracción administrativa en materia de subvenciones, así como la imposición de las sanciones que en su caso correspondan se a comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS., y conforme al procedimiento y demás previsiones contenidas en dicho título.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, esta corresponderá a la Presidencia del OAMC.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la convocatoria objeto de las presente bases se realizará con cumplimiento estricto y de conformidad con las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD UE), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), y demás normativa que fuere de aplicación en la materia.

Los datos serán utilizados con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de otorgamiento de la subvención o ayuda, y se conservarán hasta que la persona afectada ejerza su derecho de cancelación, salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceras personas salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases.

Las personas que concurren a la convocatoria podrán ejercer su derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse a su tratamiento, y/o solicitar la portabilidad de sus datos personales, mediante escrito dirigido al OAMC en la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a través del correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

En el caso de que considere que sus derechos de protección de los datos de carácter personal no han sido debidamente atendidos, podrá presentar reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), sin perjuicio de interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo: Autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria, por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Tercero: Delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las presentes bases y su convocatoria, así como ordenar la publicación de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 74, de 19 de junio de 2019) podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en los términos y plazos previstos en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS, Carlos Enrique González Martín, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO****3341****119031**

Expediente: 569/2022

Asunto: RELACIÓN relativa a la aprobación de Aspirantes Propuestos, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso **de Seis (6) Plazas de CUIDADOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO IV)**, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

De conformidad con la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, reunido el 27 de mayo de 2024, para la cobertura de **seis plazas de CUIDADOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO IV)**, el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente por Resolución n.º 2024-0995 de fecha 14/06/2024 ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para la cobertura **de las plazas indicadas**, así como las personas aspirantes seleccionadas para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, confiriendo el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para acreditar la documentación, conforme a la Base Octava, apartado 1, de las específicas.

Se adjunta al presente anuncio, los Anexos I, II, y III.

San Sebastián de La Gomera, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.**LISTA DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO
(Acta del Tribunal Calificado, de 27 de mayo de 2024)**

| SEIS PLAZAS DE CUIDADOR/A (GRUPO IV) | |
|---|----------------|
| Apellidos, Nombre | DNI/NIE |
| DAVID HERNÁNDEZ, MARINELA YUBIRA | ***3589** |
| MAGDALENA GARCÍA, MARÍA ISABEL | ***7872** |
| PÉREZ CABRERA, MARÍA NELLY | ***9552** |
| NAVARRO NAVARRO, CARMEN NIEVES | ***2952** |
| RODRÍGUEZ CORDERO, JUANA | ***0217** |
| LEÓN RAMOS, MARÍA PILAR | ***0221** |
| MORALES VENTURA, PILAR | ***3627** |
| CORREA MORALES, ALICIA MARÍA | ***0458** |
| CHINEA GONZÁLEZ, EMILIO ALBERTO | ***8217** |
| BARROSO BARROSO, OLGA | ***9587** |
| MESA MELIÁN, MERCEDES | ***0041** |
| PÉREZ HERRERA, LYSANDRA | ***3310** |
| MARTÍN GARCÍA, ANTONIA | ***5888** |
| MEDINA HERNÁNDEZ, MARÍA REYES | ***7302** |
| PERDOMO PERDOMO, SONIA | ***9555** |
| NODA GARCÍA, TANIA | ***2824** |

ANEXO II.**LISTA DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO PARA SU
NOMBRAMIENTO EN LA PLAZA DE CUIDADORA
DE CENTRO SOCIOSANITARIO****(Acta del Tribunal Calificado, de 27 de mayo de 2024)**

| SEIS PLAZAS DE CUIDADOR/A (GRUPO IV) | |
|---|----------------|
| Apellidos, Nombre | DNI/NIE |
| DAVID HERNÁNDEZ, MARINELA YUBIRA | ***3589** |
| MAGDALENA GARCÍA, MARÍA ISABEL | ***7872** |
| PÉREZ CABRERA, MARÍA NELLY | ***9552** |
| NAVARRO NAVARRO, CARMEN NIEVES | ***2952** |
| RODRÍGUEZ CORDERO, JUANA | ***0217** |
| LEÓN RAMOS, MARÍA PILAR | ***0221** |

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., **con D.N.I.nº**
que ha sido propuesto/a para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de La Gomera, para la cobertura de **La Plaza de**
.....incluida en la oferta de Empleo Público, **en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.2) y 1.3) de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente que:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
2. No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

3342

119706

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|--|--|--|
| Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | “SERVICIOS NECESARIOS CON MOTIVO DE LA 35ª FERIA INSULAR DE ARTESANÍA” (EXP. 10/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

3343

119603

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|--|--|---|
| Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma | SERVICIOS POSTALES Y PAQUETERÍA GENERADOS EN EL ÁMBITO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA (EXP. 7/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (relacionadas en el art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

3344

119598

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|--|---|---|
| Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | "PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA, CON MOTIVO DEL XIX FESTIVALITO-FESTIVAL DE LAS ESTRELLAS DE LA PALMA" (EXP. 9/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (relacionadas en el art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

3345

121090

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|--|--|---|
| Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 56 DE LA CALLE PEDRO MIGUEL HERNÁNDEZ CAMACHO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE DESTINADO A ALBERGAR AL PERSONAL DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA LA ISLA DE LA PALMA QUE PRESTARÁN APOYO PSICOSOCIAL A LOS AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN" (EXP. 12/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (relacionadas en el art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3346

121125

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|--|---|--|
| Miembro Corporativa Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CUATRO VEHICULOS TODOTERRENO PICK-UP PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DOS KITS DE EXTINCIÓN DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA MONTAR SOBRE PICK-UP. FONDOS FEADER" (EXP. 17/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

3347

121130

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|---|---|--|
| Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | "SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL SERVICIO DE PRESIDENCIA DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. 16/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3348

121063

Expediente nº 19/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 18 de junio de 2024, se dictó la Resolución 2024/5872, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de 27 de diciembre de 2019. En fecha 4 de diciembre 2020, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 16 de diciembre de 2020. En fecha 17 de diciembre 2021, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 24 de diciembre de 2021.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 13 de mayo de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022 quedó convalidada la Oferta de Empleo Público 2019, 2020 y 2021.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **veinte (20) plazas de Técnico/a Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **Grupo IV**, incluidas en la oferta de empleo público 2019, 2020 y 2021.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 17 de fecha viernes 20 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 150, de 14 de diciembre de 2022,

iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 23 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 17 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Séptima de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **veinte (20) plazas de Técnico/a Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **Grupo IV**, incluidas en la oferta de empleo público 2019, 2020 y 2021, que:

*“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES** aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia (B.O.P) en*

<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>. A su vez, se publicará en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

La relación provisional de admitidas/os y excluidas/os contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión.

La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y se firmará de forma digital o electrónica, siendo necesario para ello certificado digital, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

A través de la plataforma habilitada al efecto, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, se emitirá un justificante de presentación de escrito de alegaciones, que se podrá imprimir, descargar y guardar por el interesado.

Las personas aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 17 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución

en el Boletín Oficial de la Provincia. A su vez se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las bases de la convocatoria.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **veinte (20) plazas de Técnico/a Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **Grupo IV**, incluidas en la oferta de empleo público 2019, 2020 y 2021,(convocatoria publicada en el BOP 150, de 14/12/2022):

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| NUMERO | DNI | SOLICITANTE | ESTADO |
|------------------|------------|-----------------------------------|---------------|
| 2023/2023/RH-SCP | *****6484 | ABDELAZIZ AHMED, FATIMATOU | Admitido |
| 2024/2023/RH-SCP | *****5630 | ABRANTE RODRIGUEZ, NIEVES ITHAISA | Admitido |
| 2026/2023/RH-SCP | *****6738 | ACOSTA ACOSTA, INGRI | Admitido |
| 2027/2023/RH-SCP | *****0550 | ACOSTA LEAL, CARMEN ROSA | Admitido |
| 2028/2023/RH-SCP | *****5710 | ACOSTA LORENZO, MARIA JOSEFINA | Admitido |
| 2029/2023/RH-SCP | *****3841 | ACOSTA RODRIGUEZ, DIANA | Admitido |
| 2030/2023/RH-SCP | *****7219 | AFONSO SIMON, MARIA MONTSERRAT | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|--------------------------------------|----------|
| 2031/2023/RH-SCP | *****7542 | ALBINO RODRIGUEZ, MERY JESUS | Admitido |
| 2032/2023/RH-SCP | *****6248 | ALVAREZ GARCIA, MARIA INODELVIA | Admitido |
| 2034/2023/RH-SCP | *****1285 | ALVAREZ PLATA, MARIA PILAR | Admitido |
| 2036/2023/RH-SCP | *****7393 | ARENAS ARRANZ, NATALIA | Admitido |
| 2038/2023/RH-SCP | *****0241 | ARMAS HERNANDEZ, MARIA TERESA | Admitido |
| 2039/2023/RH-SCP | *****5089 | ARMAS RODRIGUEZ, ANGELES GLORIA | Admitido |
| 2040/2023/RH-SCP | *****3376 | ARMAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CRISTO | Admitido |
| 2041/2023/RH-SCP | *****1440 | ARMAS SIMON, INMACULADA | Admitido |
| 2368/2023/RH-SCP | *****1638 | ARROCHA HERNANDEZ, TANIA | Admitido |
| 2043/2023/RH-SCP | *****0216 | ARROCHA LORENZO, JUAN MANUEL | Admitido |
| 2044/2023/RH-SCP | *****7039 | ARROCHA LORENZO, MARIA NATALIA | Admitido |
| 2369/2023/RH-SCP | *****7713 | ARROCHA RODRIGUEZ, CONCEPCION NIEVES | Admitido |
| 2046/2023/RH-SCP | *****4642 | BAEZA CABRERA, MARIA MAGDALENA | Admitido |
| 2048/2023/RH-SCP | *****0286 | BAREA ALFARO, XIMENA BEATRIZ | Admitido |
| 2049/2023/RH-SCP | *****5557 | BARRETO FAJARDO, ANA LOURDES | Admitido |
| 2050/2023/RH-SCP | *****4660 | BATISTA ROJAS, CINTIA | Admitido |
| 2051/2023/RH-SCP | *****8544 | BECERRA MORENO, MARIA ALEJANDRA | Admitido |
| 44/2024/RH-SCP | *****2440 | BETHENCOURT CASTRO, TANIA | Admitido |
| 2052/2023/RH-SCP | *****7695 | BIENES MARTIN, ROSARIO | Admitido |
| 2054/2023/RH-SCP | *****7258 | BRITO LORENZO, JUDIT | Admitido |
| 2055/2023/RH-SCP | *****7799 | BRITO PEREZ, MARIA JOSE | Admitido |
| 2056/2023/RH-SCP | *****2792 | BRITO RODRIGUEZ, TERESA MARIA | Admitido |
| 2057/2023/RH-SCP | *****3599 | CABRERA PLATA, CARMEN AZIETA | Admitido |
| 2058/2023/RH-SCP | *****1496 | CALDERON MARTIN, SERGIO | Admitido |
| 2370/2023/RH-SCP | *****9800 | CALERO LEON, JESSICA | Admitido |
| 2059/2023/RH-SCP | *****0423 | CALERO RODRIGUEZ, ANA LOURDES | Admitido |
| 2061/2023/RH-SCP | *****3157 | CAMACHO CAMACHO, LAURA ISABEL | Admitido |
| 2062/2023/RH-SCP | *****8777 | CAMACHO GONZALEZ, NIEVES DAMMARY | Admitido |
| 2063/2023/RH-SCP | *****1073 | CAMARA RODRIGUEZ, ALEXANDRE JOSE | Admitido |
| 2064/2023/RH-SCP | *****1829 | CASIMIRO PEREZ, DAVINIA | Admitido |
| 2065/2023/RH-SCP | *****2494 | CASTAÑEDA CONCEPCION, MARIA LOURDES | Admitido |
| 2066/2023/RH-SCP | *****4023 | CASTRO GONZALEZ, CARMEN TERESA | Admitido |
| 2067/2023/RH-SCP | *****7801 | CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|--|----------|
| 2068/2023/RH-SCP | *****7431 | CLIMENT PAEZ, MONICA | Admitido |
| 2069/2023/RH-SCP | *****7479 | CONCEPCION ALONSO, CYNTIA | Admitido |
| 45/2024/RH-SCP | *****5786 | CONCEPCION ALONSO, JENNIFER | Admitido |
| 2070/2023/RH-SCP | *****1056 | CONCEPCION CAMACHO, MARIA ROSA | Admitido |
| 2071/2023/RH-SCP | *****9991 | CONCEPCION EXPOSITO, ELISABEL | Admitido |
| 2072/2023/RH-SCP | *****5753 | CONCEPCION FERNANDEZ, ANTONIO JESUS | Admitido |
| 2073/2023/RH-SCP | *****6133 | CONCEPCION PEREZ, CLAUDIA | Admitido |
| 2074/2023/RH-SCP | *****0188 | CONCEPCION RODRIGUEZ, NIEVES MARIA | Admitido |
| 2075/2023/RH-SCP | *****9198 | CONESA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER | Admitido |
| 2076/2023/RH-SCP | *****5780 | CORDERO CAYETANO, GEMMA MARIA | Admitido |
| 2077/2023/RH-SCP | *****1173 | CORDOVEZ MORERA, PILAR SHIRLEY | Admitido |
| 2078/2023/RH-SCP | *****2397 | CRIVELLARO SEINERO, ESTEFANIA | Admitido |
| 46/2024/RH-SCP | *****8662 | CRUZ BALBOA, MARIA ESPERANZA | Admitido |
| 2080/2023/RH-SCP | *****5301 | CUQUEJO AQUINO, MILADYS | Admitido |
| 2084/2023/RH-SCP | *****8544 | DELGADO HERNANDEZ, ESTHER | Admitido |
| 2085/2023/RH-SCP | *****0839 | DIAZ GARCIA, FRANCISCO JOSE | Admitido |
| 2086/2023/RH-SCP | *****2645 | DIAZ GONZALEZ, IVANA | Admitido |
| 2087/2023/RH-SCP | *****4927 | DIAZ JERONIMO, AYME | Admitido |
| 2088/2023/RH-SCP | *****1889 | DIAZ RIOS, VANESA | Admitido |
| 2089/2023/RH-SCP | *****6199 | DIAZ RODRIGUEZ, CARMEN NIEVES | Admitido |
| 2090/2023/RH-SCP | *****1436 | DIAZ ROJAS, GLORIA ALICIA | Admitido |
| 2091/2023/RH-SCP | *****3366 | DIEZ IRAOLA, YARITZA | Admitido |
| 2092/2023/RH-SCP | *****2071 | DONATE SANCHEZ, YELENA | Admitido |
| 2093/2023/RH-SCP | *****0422 | EGEA AMENEIROS, SILVIA | Admitido |
| 2094/2023/RH-SCP | *****0946 | ESCAMOCHERO ALONSO, VALENTIN | Admitido |
| 2095/2023/RH-SCP | *****9720 | ESCOBAR AGUILAR null, YISELIS EGLIENYS | Admitido |
| 2097/2023/RH-SCP | *****1752 | ESTRELLO PEREZ, ITAHISA | Admitido |
| 2098/2023/RH-SCP | *****9116 | EXPOSITO CAMACHO, MARIA LIBIA | Admitido |
| 2099/2023/RH-SCP | *****0270 | FELIPE MARTIN, ANA IRENE | Admitido |
| 2100/2023/RH-SCP | *****0447 | FELIPE RODRIGUEZ, ANA ALICIA | Admitido |
| 2101/2023/RH-SCP | *****6759 | FERNANDEZ FELIPE, MARIA DEL CARMEN | Admitido |
| 2102/2023/RH-SCP | *****0717 | FERNANDEZ MORERA, CARMEN MARIA | Admitido |
| 2103/2023/RH-SCP | *****6344 | FIEL GOMEZ, JUANA MARIA | Admitido |

| | | | |
|------------------|----------|-------------------------------------|----------|
| 2105/2023/RH-SCP | ****9177 | FRANCISCO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO | Admitido |
| 2106/2023/RH-SCP | ****6245 | FUENTES ACOSTA, ALEJANDRA | Admitido |
| 2107/2023/RH-SCP | ****1830 | FUENTES FELIPE, MARIA ANTONIA | Admitido |
| 2108/2023/RH-SCP | ****6512 | GALAN HERNANDEZ, JUDIT | Admitido |
| 2109/2023/RH-SCP | ****8445 | GARAY PAJA, DIANA CAROLINA | Admitido |
| 2110/2023/RH-SCP | ****4891 | GARCIA BETHENCOURT, SILVIA MARIA | Admitido |
| 2112/2023/RH-SCP | ****5188 | GARCIA GOMEZ, NIEVES ROSA | Admitido |
| 2111/2023/RH-SCP | ****8002 | GARCIA PEREZ, HILDA MARIA | Admitido |
| 2115/2023/RH-SCP | ****7507 | GOMEZ ACOSTA, AINOHA | Admitido |
| 2117/2023/RH-SCP | ****0815 | GONZALEZ BRITO, DESSY MILAGROS | Admitido |
| 2371/2023/RH-SCP | ****5393 | GONZALEZ CABRERA, DIANA DEL CARMEN | Admitido |
| 2118/2023/RH-SCP | ****2948 | GONZALEZ CASTRO, MARIA DEL PINO | Admitido |
| 2119/2023/RH-SCP | ****8658 | GONZALEZ CONCEPCION, ANGELA NIEVES | Admitido |
| 2120/2023/RH-SCP | ****5719 | GONZALEZ CONCEPCION, YOEL | Admitido |
| 2121/2023/RH-SCP | ****1148 | GONZALEZ EXPOSITO, MARIA NIEVES | Admitido |
| 2122/2023/RH-SCP | ****4544 | GONZALEZ GONZALEZ, NIEVES VANESSA | Admitido |
| 2372/2023/RH-SCP | ****3536 | GONZALEZ GONZALEZ, ROSA ELENA | Admitido |
| 2123/2023/RH-SCP | ****6451 | GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE NEFTALI | Admitido |
| 2124/2023/RH-SCP | ****7242 | GONZALEZ MARTIN, CLAUDIA MARIA | Admitido |
| 2125/2023/RH-SCP | ****3805 | GONZALEZ MORERA, MARIA MILAGROS | Admitido |
| 2126/2023/RH-SCP | ****5288 | GONZALEZ ORTEGA, EVA SOFIA | Admitido |
| 2128/2023/RH-SCP | ****9921 | GONZALEZ PEREZ, MARIA MIRELLI | Admitido |
| 2127/2023/RH-SCP | ****3215 | GONZALEZ RODRIGUEZ, ADRIANA | Admitido |
| 2130/2023/RH-SCP | ****6379 | GUTIERREZ MARTIN, RANDIEL | Admitido |
| 2132/2023/RH-SCP | ****7765 | HENRIQUEZ CABRERA, DEVORA | Admitido |
| 2133/2023/RH-SCP | ****6018 | HERNANDEZ ACOSTA, EVA MARIA | Admitido |
| 2134/2023/RH-SCP | ****5554 | HERNANDEZ BETHENCOURT, MARIA NIEVES | Admitido |
| 2135/2023/RH-SCP | ****2598 | HERNANDEZ CASTRO, YURENNA | Admitido |
| 2136/2023/RH-SCP | ****1466 | HERNANDEZ CUBAS, LAURA | Admitido |
| 2137/2023/RH-SCP | ****5810 | HERNANDEZ CUBAS, VIRGINIA | Admitido |
| 2138/2023/RH-SCP | ****6278 | HERNANDEZ DORTA, RAICO MIGUEL | Admitido |
| 2139/2023/RH-SCP | ****9779 | HERNANDEZ FERNANDEZ, SUSANA | Admitido |
| 2141/2023/RH-SCP | ****6521 | HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA NIEVES | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|---------------------------------------|----------|
| 2158/2023/RH-SCP | *****9647 | HERNANDEZ GORRIN, MAITE | Admitido |
| 2142/2023/RH-SCP | *****7667 | HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE ANTONIO | Admitido |
| 2159/2023/RH-SCP | *****7347 | HERNANDEZ HERNANDEZ, MIRLA JACQUELINE | Admitido |
| 2157/2023/RH-SCP | *****6710 | HERNANDEZ HERNANDEZ, MONICA | Admitido |
| 2143/2023/RH-SCP | *****3745 | HERNANDEZ HERNANDEZ, NIEVES BELEN | Admitido |
| 2144/2023/RH-SCP | *****5572 | HERNANDEZ HERNANDEZ, NIEVES MARIA | Admitido |
| 2145/2023/RH-SCP | *****3343 | HERNANDEZ LYNCH, MARIA ESTEFANIA | Admitido |
| 2146/2023/RH-SCP | *****6439 | HERNANDEZ LYNCH, MARIA JENNIFER | Admitido |
| 2149/2023/RH-SCP | *****3217 | HERNANDEZ MUÑOZ, ANA MARIA | Admitido |
| 2150/2023/RH-SCP | *****9893 | HERNANDEZ NODA, MARIA TANIA | Admitido |
| 2151/2023/RH-SCP | *****9739 | HERNANDEZ PAZ, EVA ROSA | Admitido |
| 2152/2023/RH-SCP | *****0102 | HERNANDEZ PEREZ, MARIA YAIZA | Admitido |
| 2154/2023/RH-SCP | *****9446 | HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMEN MILAGROS | Admitido |
| 2162/2023/RH-SCP | *****6111 | HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA NIEVES | Admitido |
| 2155/2023/RH-SCP | *****6615 | HERNANDEZ SANTANA, MACARENA | Admitido |
| 2156/2023/RH-SCP | *****6821 | HERNANDEZ VIEIRA, MARIA ANDREINA | Admitido |
| 2163/2023/RH-SCP | *****9622 | HERRERA GARCIA, JANETTE | Admitido |
| 2164/2023/RH-SCP | *****8261 | IBORRA GARCIA, YOLANDA | Admitido |
| 2165/2023/RH-SCP | *****2531 | JIMENEZ RAMIREZ, MARIA ISABEL | Admitido |
| 2166/2023/RH-SCP | *****9288 | JORGE RODRIGUEZ, CANDELARIA | Admitido |
| 2081/2023/RH-SCP | *****5894 | LA TORRE CANTERO, MARGARITA LOURDES | Admitido |
| 2168/2023/RH-SCP | *****3289 | LEON CONCEPCION, NIEVES MARIA | Admitido |
| 2170/2023/RH-SCP | *****0906 | LEON LEON PEREZ, CARMEN NIEVES | Admitido |
| 2169/2023/RH-SCP | *****2743 | LEON NEGRIN, ADRIANA | Admitido |
| 2171/2023/RH-SCP | *****0934 | LINARES FELIPE, MARIA JOSE | Admitido |
| 2173/2023/RH-SCP | *****6297 | LORENZO DELGADO, VERONICA | Admitido |
| 2174/2023/RH-SCP | *****9467 | LORENZO DOMINGUEZ, JESUS YERAY | Admitido |
| 2175/2023/RH-SCP | *****9676 | LORENZO HERNANDEZ, MARIA MERCEDES | Admitido |
| 2176/2023/RH-SCP | *****7327 | LORENZO MARTIN, MARIA YESSICA | Admitido |
| 2178/2023/RH-SCP | *****2780 | LORENZO SAN JUAN, ANA BELEN | Admitido |
| 2179/2023/RH-SCP | *****8485 | LORENZO VICENTE, JENIFER | Admitido |
| 2181/2023/RH-SCP | *****6822 | LUIS BARRIOS, MARIA JOSEFA | Admitido |
| 2182/2023/RH-SCP | *****2472 | LUIS GARCIA, NIEVES ROSALIA | Admitido |

| | | | |
|------------------|----------|--|----------|
| 2183/2023/RH-SCP | ****4579 | LUIS HERNANDEZ, AIMARA | Admitido |
| 2184/2023/RH-SCP | ****3001 | LUIS VALENTE DA SILVA, MARIA DE FATIMA | Admitido |
| 2185/2023/RH-SCP | ****8073 | MACHIN HERNANDEZ, KATIA MARIA | Admitido |
| 2186/2023/RH-SCP | ****0442 | MACIAS MARTIN, LAURA | Admitido |
| 2187/2023/RH-SCP | ****7045 | MARANTE DIAZ, KEVIN | Admitido |
| 2188/2023/RH-SCP | ****8949 | MARANTE RODRIGUEZ, MARTA | Admitido |
| 2190/2023/RH-SCP | ****7455 | MARRERO GONZALEZ, CARMEN DOLORES | Admitido |
| 2191/2023/RH-SCP | ****3987 | MARRERO MIRANDA, MARIA JOSE | Admitido |
| 42/2024/RH-SCP | ****3772 | MARRERO OVAL, BENIGNO | Admitido |
| 2192/2023/RH-SCP | ****3529 | MARTIN ACOSTA, NICOLAS DORAMAS | Admitido |
| 2212/2023/RH-SCP | ****7815 | MARTIN ACOSTA, ROSABEL | Admitido |
| 2194/2023/RH-SCP | ****7795 | MARTIN CACERES, ANTONIO | Admitido |
| 2195/2023/RH-SCP | ****1623 | MARTIN CAPOTE, MARIA SAGRARIO | Admitido |
| 2196/2023/RH-SCP | ****7926 | MARTIN CASTRO, BEATRIZ | Admitido |
| 2197/2023/RH-SCP | ****6739 | MARTIN CRUZ, MIRIAM | Admitido |
| 43/2024/RH-SCP | ****6946 | MARTIN CRUZ, PATRICIA | Admitido |
| 2198/2023/RH-SCP | ****3843 | MARTIN GARCIA, ANA MARIA | Admitido |
| 2199/2023/RH-SCP | ****6415 | MARTIN GONZALEZ, DIANA | Admitido |
| 2200/2023/RH-SCP | ****6183 | MARTIN HERNANDEZ, EMMA ROSA | Admitido |
| 2201/2023/RH-SCP | ****7900 | MARTIN HERNANDEZ, MIRIAM | Admitido |
| 2202/2023/RH-SCP | ****6184 | MARTIN HERNANDEZ, NIEVES GLORIA | Admitido |
| 2204/2023/RH-SCP | ****7494 | MARTIN LOPEZ, MARIA DEL CARMEN | Admitido |
| 2205/2023/RH-SCP | ****6419 | MARTIN LOPEZ, YANIRA | Admitido |
| 2373/2023/RH-SCP | ****1718 | MARTIN MARTIN, MARIA INODELBBIA | Admitido |
| 2358/2023/RH-SCP | ****4567 | MARTIN PEREZ, CONCEPCION NIEVES | Admitido |
| 2207/2023/RH-SCP | ****5792 | MARTIN PEREZ, MARIA ALEJANDRA | Admitido |
| 2208/2023/RH-SCP | ****7306 | MARTIN PEREZ, NAYRA | Admitido |
| 2209/2023/RH-SCP | ****7122 | MARTIN RODRIGUEZ, ANA TERESA | Admitido |
| 2210/2023/RH-SCP | ****5654 | MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR | Admitido |
| 2211/2023/RH-SCP | ****4901 | MARTIN ROJAS, DENISE | Admitido |
| 2213/2023/RH-SCP | ****7155 | MARTINEZ MARTIN, ANA MARIA | Admitido |
| 2214/2023/RH-SCP | ****8643 | MEDEROS MATOS, MARIA TERESA | Admitido |
| 2215/2023/RH-SCP | ****6383 | MEDEROS VENTURA, ANGUSTIAS SULAY | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|-----------------------------------|----------|
| 2216/2023/RH-SCP | *****2643 | MEDINA JUAREZ, DANIEL-FERNANDO | Admitido |
| 2374/2023/RH-SCP | *****6801 | MEDINA RODRIGUEZ, NIEVES ROSA | Admitido |
| 2217/2023/RH-SCP | *****8864 | MEJIA TEJEDA, MARIA ANTONIA | Admitido |
| 2219/2023/RH-SCP | *****0102 | MESA MARTIN, LAURA | Admitido |
| 2220/2023/RH-SCP | *****3269 | MESA RODRIGUEZ, TEXENERY | Admitido |
| 2223/2023/RH-SCP | *****5611 | MOLINA PERERA, LOURDES VICTORIA | Admitido |
| 2226/2023/RH-SCP | *****0819 | MORERA CALERO, CARMEN DELIA | Admitido |
| 2227/2023/RH-SCP | *****6680 | MORFFI PEREZ, DEYSI MARIA | Admitido |
| 2229/2023/RH-SCP | *****6699 | MOSEGUES RIVEROL, ASTRID | Admitido |
| 2230/2023/RH-SCP | *****1174 | MURCIA MARTIN, MARIA VERONICA | Admitido |
| 2231/2023/RH-SCP | *****2823 | OLIVA MORGADO, ROSE MARY | Admitido |
| 2232/2023/RH-SCP | *****4804 | OLIVERA GUTIERREZ, LIDIA | Admitido |
| 2234/2023/RH-SCP | *****9685 | ORRIBO CASTILLO, MARIA JOSE | Admitido |
| 2235/2023/RH-SCP | *****8906 | ORTEGA LORENZO, MARIA AUXILIADORA | Admitido |
| 2236/2023/RH-SCP | *****0127 | PADRON ARROCHA, JORGE | Admitido |
| 2237/2023/RH-SCP | *****9609 | PALACIO TORO, JAKELINE | Admitido |
| 2083/2023/RH-SCP | *****8765 | PAZ MESA, ANA AMELIA | Admitido |
| 2238/2023/RH-SCP | *****2632 | PAZ PAZ, NIEVES MONTSERRAT | Admitido |
| 2239/2023/RH-SCP | *****4141 | PERAZA HERNANDEZ, VANESA | Admitido |
| 2240/2023/RH-SCP | *****1386 | PEREZ ARROCHA, FRANCISCO EDUARDO | Admitido |
| 2241/2023/RH-SCP | *****5819 | PEREZ ARROYO, NAYRA | Admitido |
| 2242/2023/RH-SCP | *****1565 | PEREZ BLANCO, ANA DEL VALLE | Admitido |
| 2243/2023/RH-SCP | *****7371 | PEREZ BRITO, NIEVES ANGUSTIAS | Admitido |
| 2245/2023/RH-SCP | *****2386 | PEREZ CARRION, BEATRIZ ALEJANDRA | Admitido |
| 2246/2023/RH-SCP | *****2870 | PEREZ CASTRO, ALBERTO JOSE | Admitido |
| 2281/2023/RH-SCP | *****2695 | PEREZ DOMINGUEZ, LAURA | Admitido |
| 2248/2023/RH-SCP | *****7213 | PEREZ GARCIA, ANA CAROLINA | Admitido |
| 2249/2023/RH-SCP | *****7339 | PEREZ GARCIA, MONSERRAT | Admitido |
| 2250/2023/RH-SCP | *****6231 | PEREZ GOMEZ, DAIREN | Admitido |
| 2251/2023/RH-SCP | *****6232 | PEREZ GOMEZ, ITHAISA | Admitido |
| 2252/2023/RH-SCP | *****8788 | PEREZ GUERRA, NIEVES GLORIA | Admitido |
| 2254/2023/RH-SCP | *****8966 | PEREZ HERNANDEZ, ALEJANDRO | Admitido |
| 2255/2023/RH-SCP | *****9287 | PEREZ HERNANDEZ, LORENA | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|--------------------------------------|----------|
| 2282/2023/RH-SCP | *****9410 | PEREZ JIMENEZ, ELIESER | Admitido |
| 2256/2023/RH-SCP | *****6079 | PEREZ LORENZO, SARA CRISTINA | Admitido |
| 2257/2023/RH-SCP | *****8998 | PEREZ MARTIN, ANA MARGARITA | Admitido |
| 2258/2023/RH-SCP | *****9716 | PEREZ MARTIN, GUACIMARA | Admitido |
| 2259/2023/RH-SCP | *****3207 | PEREZ MARTIN, MARIA DEL PINO | Admitido |
| 2261/2023/RH-SCP | *****5921 | PEREZ MARTIN, NIEVES YOLANDA | Admitido |
| 2262/2023/RH-SCP | *****2495 | PEREZ MENDEZ, MARIA DOLORES | Admitido |
| 2263/2023/RH-SCP | *****3990 | PEREZ MOLINA, INGRID | Admitido |
| 2264/2023/RH-SCP | *****3262 | PEREZ PEREZ, ANA ISABEL | Admitido |
| 2265/2023/RH-SCP | *****5708 | PEREZ PEREZ, DIMAS JESUS | Admitido |
| 2266/2023/RH-SCP | *****1011 | PEREZ PEREZ, JOSE ALBERTO | Admitido |
| 2267/2023/RH-SCP | *****1417 | PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO | Admitido |
| 2268/2023/RH-SCP | *****0322 | PEREZ PEREZ, TAMARA | Admitido |
| 2269/2023/RH-SCP | *****9705 | PEREZ PEREZ, VICTORIA MARIA | Admitido |
| 2270/2023/RH-SCP | *****6776 | PEREZ PLASENCIA, FELIPE | Admitido |
| 2271/2023/RH-SCP | *****5647 | PEREZ RAMOS, CARMEN EVA | Admitido |
| 2272/2023/RH-SCP | *****4602 | PEREZ RODRIGUEZ, AIXA | Admitido |
| 2273/2023/RH-SCP | *****9706 | PEREZ RODRIGUEZ, MANUELA | Admitido |
| 2274/2023/RH-SCP | *****0969 | PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES | Admitido |
| 2275/2023/RH-SCP | *****7588 | PEREZ RODRIGUEZ, NIEVES NATALIA | Admitido |
| 2276/2023/RH-SCP | *****3428 | PEREZ SANCHEZ, BLANCA ESTHER | Admitido |
| 2277/2023/RH-SCP | *****0656 | PEREZ SANCHEZ, JOSE CARLOS | Admitido |
| 2278/2023/RH-SCP | *****1809 | PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR | Admitido |
| 2279/2023/RH-SCP | *****0491 | PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES | Admitido |
| 2280/2023/RH-SCP | *****9248 | PEREZ VALLES, ANA ISABEL | Admitido |
| 2283/2023/RH-SCP | ****2151 | PINEDA HERNANDEZ, CELMIRA | Admitido |
| 2284/2023/RH-SCP | *****2042 | PIÑERO GONZALEZ, ADOLFO | Admitido |
| 2286/2023/RH-SCP | *****5572 | PLASENCIA CARMONA, ORISTELA DEL PINO | Admitido |
| 2287/2023/RH-SCP | *****4251 | PLASENCIA DIAZ, ANTONIA MARIA | Admitido |
| 2288/2023/RH-SCP | *****7821 | PLASENCIA MINGUEZ, CARMEN ROSA | Admitido |
| 2289/2023/RH-SCP | *****4965 | PLATA CONCEPCION, MARIA EULALIA | Admitido |
| 2290/2023/RH-SCP | *****5431 | PLATA HERNANDEZ, GUACIMARA | Admitido |
| 2291/2023/RH-SCP | *****0593 | PURRIÑO AGUILAR, FRANCISCO | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|---------------------------------------|----------|
| 2294/2023/RH-SCP | *****9344 | RAMIREZ GONZALEZ, MARIA TERESA | Admitido |
| 2295/2023/RH-SCP | *****2766 | RAMOS VARGAS, MARTA | Admitido |
| 2296/2023/RH-SCP | *****8355 | REMEDIOS RODRIGUEZ, CARMEN LETICIA | Admitido |
| 40/2024/RH-SCP | *****4083 | RIOS RODRIGUEZ, ROSA | Admitido |
| 2297/2023/RH-SCP | *****1334 | ROCHA HERNANDEZ, GENNIFER | Admitido |
| 2299/2023/RH-SCP | *****3452 | RODRIGUEZ ALVAREZ, BORJA | Admitido |
| 2300/2023/RH-SCP | *****5097 | RODRIGUEZ BATISTA, CRISTINA | Admitido |
| 2301/2023/RH-SCP | *****1317 | RODRIGUEZ CACERES, LAURA | Admitido |
| 2329/2023/RH-SCP | *****5492 | RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA GORETTI | Admitido |
| 2303/2023/RH-SCP | *****4905 | RODRIGUEZ CONCEPCION, PATRICIA | Admitido |
| 2304/2023/RH-SCP | *****7606 | RODRIGUEZ CONCEPCION, ROSARIO MARIA | Admitido |
| 2305/2023/RH-SCP | *****6886 | RODRIGUEZ DIAZ, ELISA | Admitido |
| 2375/2023/RH-SCP | *****0521 | RODRIGUEZ EXPOSITO, JOSE ROBERTH | Admitido |
| 2307/2023/RH-SCP | *****5717 | RODRIGUEZ GARCIA, VIRIDIANA | Admitido |
| 2308/2023/RH-SCP | *****3129 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, NAIRA | Admitido |
| 2309/2023/RH-SCP | *****2003 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES DOLORES | Admitido |
| 2310/2023/RH-SCP | *****4525 | RODRIGUEZ LEMES, ARAGUA MARIA | Admitido |
| 2298/2023/RH-SCP | *****9907 | RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ALEXIA | Admitido |
| 2376/2023/RH-SCP | *****3539 | RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA DORIS | Admitido |
| 41/2024/RH-SCP | *****5012 | RODRIGUEZ PAZ, CONCEPCION MARIA | Admitido |
| 2315/2023/RH-SCP | *****1522 | RODRIGUEZ PAZ, JOSE ALBERTO | Admitido |
| 2316/2023/RH-SCP | *****7790 | RODRIGUEZ PEREZ, CESAR | Admitido |
| 2317/2023/RH-SCP | *****4330 | RODRIGUEZ PEREZ, MARIA VICTORIA | Admitido |
| 2318/2023/RH-SCP | *****6993 | RODRIGUEZ PEREZ, NIEVES VICTORIA | Admitido |
| 2319/2023/RH-SCP | *****7791 | RODRIGUEZ PEREZ, OSCAR | Admitido |
| 2320/2023/RH-SCP | *****0952 | RODRIGUEZ PLATA, MARIA CELESTE | Admitido |
| 2321/2023/RH-SCP | *****8973 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAURA | Admitido |
| 2322/2023/RH-SCP | *****6528 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUISA MARIA | Admitido |
| 2323/2023/RH-SCP | *****9465 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA | Admitido |
| 2324/2023/RH-SCP | *****7827 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LA CRUZ | Admitido |
| 2325/2023/RH-SCP | *****5828 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA YOLANDA | Admitido |
| 2326/2023/RH-SCP | *****3360 | RODRIGUEZ SANFIEL, DACIL | Admitido |
| 2327/2023/RH-SCP | *****7522 | RODRIGUEZ YANES, ROSA MARIA | Admitido |

| | | | |
|------------------|-----------|------------------------------------|----------|
| 2331/2023/RH-SCP | *****5013 | ROMAN OCAMPO, FRANCIA ELENA | Admitido |
| 2332/2023/RH-SCP | *****6796 | RUIZ MARTINEZ, MARIA ANGUSTIAS | Admitido |
| 2333/2023/RH-SCP | *****7163 | SAN BLAS GARCIA, MARIA LUCIA | Admitido |
| 2334/2023/RH-SCP | *****1256 | SAN FIEL LOPEZ, JOSE LUIS | Admitido |
| 2335/2023/RH-SCP | *****2304 | SAN JUAN LORENZO, ANA ISABEL | Admitido |
| 2336/2023/RH-SCP | *****5882 | SANCHEZ CALERO, ANA OFELIA | Admitido |
| 2337/2023/RH-SCP | *****4468 | SANCHEZ CONCEPCION, MARGARITA | Admitido |
| 2338/2023/RH-SCP | *****6066 | SANCHEZ GONZALEZ, VERONICA | Admitido |
| 2339/2023/RH-SCP | *****8894 | SANCHEZ GOVEA, MELANI | Admitido |
| 2340/2023/RH-SCP | *****7766 | SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA | Admitido |
| 2341/2023/RH-SCP | *****7990 | SANCHEZ JIMENEZ, SANDRA | Admitido |
| 2342/2023/RH-SCP | *****5416 | SANCHEZ PEREZ, NIEVES SILVIA | Admitido |
| 2343/2023/RH-SCP | *****1623 | SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR | Admitido |
| 2344/2023/RH-SCP | *****9656 | SANCHEZ SANCHEZ, SEBASTIAN | Admitido |
| 2345/2023/RH-SCP | *****0134 | SANFIEL HERNANDEZ, ITAHISA | Admitido |
| 2346/2023/RH-SCP | *****7101 | SANFIEL RODRIGUEZ, ALICIA CRISTINA | Admitido |
| 2347/2023/RH-SCP | *****3128 | SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA | Admitido |
| 2348/2023/RH-SCP | *****7328 | SANTIAGO MARTIN, GARA | Admitido |
| 2349/2023/RH-SCP | *****9216 | SANZ MARTIN, NAYARA LOURDES | Admitido |
| 2350/2023/RH-SCP | *****1450 | SICILIA OROPESA, CARMEN YANIRA | Admitido |
| 2352/2023/RH-SCP | *****1874 | SUAREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES | Admitido |
| 2354/2023/RH-SCP | *****5452 | TOBAR ORELLANA, MARTA ORIANA | Admitido |
| 2355/2023/RH-SCP | *****8073 | TORREALBA HERNANDEZ, YUSNETT | Admitido |
| 2356/2023/RH-SCP | *****9834 | TRIANA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA | Admitido |
| 2357/2023/RH-SCP | *****6119 | VARGAS GOMEZ, AIRAM | Admitido |
| 2363/2023/RH-SCP | *****7952 | VERA ALVAREZ, VIOLETA NIEVES | Admitido |
| 2362/2023/RH-SCP | *****0326 | VERA REYES, MARIA THAIS | Admitido |
| 2364/2023/RH-SCP | *****3495 | YANES RODRIGUEZ, MARIA JOSE | Admitido |
| 2365/2023/RH-SCP | *****3026 | ZAMORA HERRERA, MARIA JESUS | Admitido |
| 2366/2023/RH-SCP | *****7449 | ZAMORA MONTESINO, MARIA CANDELARIA | Admitido |

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

| NUMERO | DNI | SOLICITANTE | MOTIVO |
|------------------|----------|--|---|
| 2025/2023/RH-SCP | ****1644 | ACEVEDO SAMACA, MAGALY COROMOTO | TARJETA DE RESIDENCIA , DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| 2035/2023/RH-SCP | ****9876 | AMADOR MENDEZ, MARIA CANDELARIA | TASA |
| 2367/2023/RH-SCP | ****1452 | AROCHA SERRANO, ALBA MARITZA | TITULACIÓN. |
| 2042/2023/RH-SCP | ****1969 | ARROCHA GARCIA, MARIA SORAYA | TITULACIÓN |
| 2045/2023/RH-SCP | ****1111 | ARTEAGA PEREZ, CARMEN ROSA | DNI |
| 2053/2023/RH-SCP | ****7107 | BRITO GUTIERREZ, NANCY MARIA | DNI |
| 2079/2023/RH-SCP | ****6747 | CRUZ CONCEPCION, HUBERTA JOSEFA | TITULACIÓN, TASAS |
| 2082/2023/RH-SCP | ****2485 | CRUZ FERNANDEZ, GLORIA ESTHER | TITULACIÓN |
| 2096/2023/RH-SCP | ****1455 | ESTRADA CARDOSO, ANA MARIA | TASAS, TITULACIÓN |
| 2104/2023/RH-SCP | ****4640 | FLORES RODRIGUEZ, ALEJANDRO JULIAN | TASAS |
| 2116/2023/RH-SCP | ****9827 | GOMEZ HERNANDEZ, BARBARA ARELIS | TITULACIÓN. |
| 2129/2023/RH-SCP | ****1551 | GOUVEIA BARRETO, ANA CAROLINA | TITULACIÓN. |
| 2131/2023/RH-SCP | ****9497 | GUZMAN CARVALLO, EUDI MARIA | PASAPORTE |
| 2140/2023/RH-SCP | ****5982 | HERNANDEZ GONZALEZ, DAILA | TITULACIÓN |
| 2160/2023/RH-SCP | ****2659 | HERNANDEZ HERNANDEZ BRITO, MARIA GUADALUPE | TITULACIÓN |
| 2161/2023/RH-SCP | ****9488 | HERNANDEZ HIDALGO, VIRGINIA | DNI, TITULACIÓN |
| 2147/2023/RH-SCP | ****6128 | HERNANDEZ MARTIN, NIEVES ELENA | TITULACIÓN, TASA |
| 2148/2023/RH-SCP | ****3475 | HERNANDEZ MEDINA, ALEXANDER ANTONIO | CERTIFICADO DE CAPACIDAD |
| 2153/2023/RH-SCP | ****1653 | HERNANDEZ PEREZ, MARIA YOLANDA | CERTIFICADO DE CAPACIDAD. |
| 47/2024/RH-SCP | ****6617 | IDIARTE MENEZES, MONICA BEATRIZ | NO APORTA DNI. NO APORTA TASAS. NO APORTA TITULO. |
| 2167/2023/RH-SCP | ****6511 | LEON ACOSTA, MARIA BEATRIZ | TITULO, DNI, TASAS, |
| 2172/2023/RH-SCP | ****4931 | LORENZO CABRERA, MARIA MACARENA | TITULACIÓN |

| | | | |
|------------------|----------|--------------------------------------|---|
| 2177/2023/RH-SCP | ****4778 | LORENZO MORALES, PATRICIA | TITULACIÓN. |
| 2180/2023/RH-SCP | ****9076 | LOZANO MARTINEZ, GEMA | TITULACIÓN. CERTIFICADO DE CAPACIDAD |
| 2189/2023/RH-SCP | ****8771 | MARICHAL HERNANDEZ, SUSANA | TITULACIÓN |
| 2193/2023/RH-SCP | ****4167 | MARTIN BRITO, MARLENE | CERTIFICADO DE CAPACIDAD. |
| 2203/2023/RH-SCP | ****7749 | MARTIN LEON, JUDITH | TITULO. TASAS. |
| 2206/2023/RH-SCP | ****1807 | MARTIN PEREZ, ELBA ARMOREL | DECLARACIÓN RENTAS SUPERIORES. |
| 2218/2023/RH-SCP | ****5626 | MENDOZA RODRIGUEZ, JOHANA ALEJANDRA | NIE,PASAPORTE,TITULACIÓN |
| 2221/2023/RH-SCP | ****5996 | MOLINA BLANCO, WENDY | INFORME DE INSCRIPCIÓN O RECHAZO Y DECLARACIÓN RENTAS SUPERIORES. |
| 2222/2023/RH-SCP | ****7066 | MOLINA CONCEPCION, SOFIA | TASAS |
| 2224/2023/RH-SCP | ****2935 | MONTESDEOCA ALVAREZ, CRISTINA ISABEL | TITULACIÓN |
| 2225/2023/RH-SCP | ****7756 | MORALES ACOSTA, JUANA BEGOÑA | TITULACIÓN |
| 2228/2023/RH-SCP | ****9772 | MORIN CONCEPCION, GUACIMARA | TITULACIÓN |
| 2233/2023/RH-SCP | ****4463 | ORJUELA OYOLA, JUAN CARLOS | PASAPORTE. |
| 2244/2023/RH-SCP | ****9860 | PEREZ CAPOTE, ELENA | TITULACIÓN |
| 2247/2023/RH-SCP | ****7351 | PEREZ FERNANDEZ, BEVERLEY | TITULACIÓN |
| 2253/2023/RH-SCP | ****9414 | PEREZ GUZMAN, MARIA YESSICA | TASAS |
| 2260/2023/RH-SCP | ****3206 | PEREZ MARTIN, NIEVES DE LOS REYES | TASAS |
| 2285/2023/RH-SCP | ****6517 | PIÑERO RODRIGUEZ, YURENA | TITULACIÓN |
| 2292/2023/RH-SCP | ****8372 | QUIROGA VILLAMIL, DIANA | TITULACIÓN |
| 2293/2023/RH-SCP | ****7695 | RAMIREZ ARIAS, OLGA PATRICIA | TITULACIÓN |
| 2302/2023/RH-SCP | ****7428 | RODRIGUEZ CAMACHO, IVAN | DNI |
| 2306/2023/RH-SCP | ****6887 | RODRIGUEZ DIAZ, PAULA | TITULACIÓN. |
| 2328/2023/RH-SCP | ****7663 | RODRIGUEZ FELIPE, GLORIA HORTENSIA | TITULACIÓN. |
| 2311/2023/RH-SCP | ****6572 | RODRIGUEZ MARTIN, MARIA MARLENI | DNI |
| 2312/2023/RH-SCP | ****4411 | RODRIGUEZ MEDINA, MARIA GLADYS | TITULACIÓN |
| 2313/2023/RH-SCP | ****1017 | RODRIGUEZ PADRON, YELENA | TITULACIÓN |
| 2330/2023/RH-SCP | ****2249 | ROJAS PINEDA, WILMER ALBERTO | PASAPORTE. |

| | | | |
|------------------|----------|----------------------------------|------------|
| 2351/2023/RH-SCP | ****8561 | SOSA GARCIA, MIRTA CRISTINA | TASAS |
| 2353/2023/RH-SCP | ****1471 | TIQUE TAPIERO, EMMA | TASAS |
| 2359/2023/RH-SCP | ****3129 | VELEZ BAHAMON, ANGI TATIANA | PASAPORTE. |
| 2360/2023/RH-SCP | ****5908 | VENTURA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA | DNI |

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Gobierno Abierto****ANUNCIO**

3349

118674

ASUNTO: EXPEDIENTE 3/2023/GEC RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE AQUELLAS ENTIDADES O COLECTIVOS INSCRITOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN ANUAL DE LA INSCRIPCIÓN

La Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, emitió con fecha 17 de junio de 2024 Decreto por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se declara la baja definitiva en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife de aquellas entidades que han incumplido su obligación de renovación anual en el Registro por más de dos años consecutivos. Procede su publicación a efectos de notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por lo que se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado Decreto:

“Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. *La Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana emitió con fecha 28 de septiembre de 2023 providencia de inicio por la que se disponía: “ÚNICO.- Se dé inicio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, a los trámites necesarios para la declaración de baja de inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, de aquellas entidades que no hayan cumplido con su obligación de renovación anual según lo previsto en el artículo 59.3 y la disposición transitoria tercera del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Santa Cruz de Tenerife”.*

II. *El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, el ROPC), fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de enero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº34 de 21 de marzo del mismo año.*

El Título VI del ROPC está dedicado al apoyo al asociacionismo y coproducción de actuaciones públicas, en el que se regula entre otras cuestiones, el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, el Registro), en sus artículos 58 y 59.

Este Registro es el instrumento que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para conocer la realidad de las organizaciones sociales no lucrativas del municipio, facilitar el conocimiento de su actividad, así como para fomentar su transparencia.

Está dirigido a las entidades (así como las uniones, federaciones y confederaciones por ellas conformadas) no lucrativas y formalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico y/o estatal correspondiente, siempre que realicen sus actividades –total o parcialmente- en el Municipio; así como a los colectivos ciudadanos no inscritos en ningún otro Registro administrativo, ya sea porque están en proceso de hacerlo o porque por razones diversas no se dotan de esta formalidad. A día de la fecha constan un total de 1128 entidades inscritas en el Registro.

III. *Entre las obligaciones de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro está la de renovar anualmente su inscripción, y la de comunicar toda modificación que se produzca en los datos inscritos.*

La renovación anual debe solicitarse en el primer trimestre de cada año a través de la remisión al Ayuntamiento de la documentación establecida en el artículo 59.1 del ROPC.

En el ejercicio 2024, han sido presentadas un total de 401 solicitudes de renovación en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

IV. *La no renovación de la inscripción tiene como consecuencia la suspensión de dicha inscripción y la baja del Registro municipal, tras la tramitación del procedimiento de oficio descrito en el artículo 59.3 del ROPC..*

Asimismo, el ROPC prevé en su disposición transitoria tercera, apartado 2 lo siguiente: “El Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de baja previsto en el artículo 59.3 de este Reglamento, para aquellas entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o en el Registro Complementario de otras Entidades Ciudadanas que no hubieran presentado solicitud de actualización en los dos años anteriores a la entrada en vigor del mismo”.

Existen un total de 673 entidades que no han formulado la renovación de su inscripción en el Registro en los últimos años, y específicamente desde el ejercicio 2021.

Es por lo que, según lo dispuesto en el artículo 59.3 y en la disposición transitoria tercera del ROPC, procede incoar la baja en el Registro de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife de las entidades relacionadas en la parte dispositiva del presente, por no haber cumplido la obligación de renovación anual de la inscripción en el período de dos años inmediatamente anteriores al presente ejercicio.

Asimismo, se han detectado registros en los que se duplica la inscripción de una entidad que ya constaba anteriormente inscrita, señalándose en la relación de entidades a dar de baja. El criterio seguido por este Servicio de Organización y Gobierno Abierto es mantener la inscripción más antigua, si bien, se incluyen en el presente procedimiento a fin de otorgar plazo de alegaciones a las entidades afectadas para que aleguen lo que estimen necesario, en su caso.

V. *Con fecha 24 de abril de 2024 fue emitida Resolución de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana con el siguiente tenor: “**PRIMERO.**- Incoar el procedimiento de baja en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de aquellas entidades que han incumplido la obligación de renovación de su inscripción en los dos años inmediatamente anteriores al ejercicio 2024, según lo previsto en el artículo 59.3 y la disposición transitoria tercera apartado 2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife, y que están relacionadas en el Anexo I del presente. Se*

advierde que, el inicio del procedimiento implica la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta su Resolución, tal y como prevé el artículo 59.3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- *Otorgar a las entidades ciudadanas interesadas relacionadas en el Anexo I del presente, un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para formular las alegaciones que estime necesarias; procediéndose a la baja automática en caso de no formular alegaciones al respecto.*

TERCERO.- *Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.*

VI. *A efectos de notificación de los interesados, y en cumplimiento de lo anterior, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº54 de 3 de mayo, con el contenido íntegro de la mencionada Resolución de 24 de abril de 2024. Siendo publicado asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

Esto supone que el plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones otorgado a los interesados, transcurrió desde el 6 de mayo hasta el 24 de mayo de 2024.

VII. *Durante este plazo se han presentado escritos de alegaciones en relación con las siguientes entidades:*

| Nº REC | ENTIDAD | NIF | MOTIVO ALEGACIONES |
|---------------|---|------------|---|
| 400 | Asociación Folclórica y Cultural Princesa Dácil | G38256590 | <i>En tiempo y forma se presentó la documentación requerida, de la que adjuntamos copia del registro obtenido en su momento.</i> |
| 281 | Club de la Tercera Edad San Gerardo | G38450649 | <p><i>Es presentado escrito de forma presencial por el representante legal de la entidad en una oficina del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</i></p> <p><i>El escrito presentado alega: “Fue en la Concejalía de Distrito donde se nos informó que estos trámites solo se realizan en la sede electrónica del ayuntamiento (esta gestión se puede probar) y nosotros no tenemos los conocimientos técnicos necesarios para ello. En este punto, debemos manifestar que la edad media de nuestros asociados se sitúa en los 81 años. Aprovechamos gustosos para seguir reclamándoles “la oficina física” para el mayor.</i></p> <p><i>Por otra parte, les rogamos que, en la evaluación de este alegato valoren la cronología temporal y las anómalas circunstancias por las que hemos pasado y que seguidamente les exponemos: ...”.</i></p> <p><i>Posteriormente, se realiza una relación de hechos acontecidos desde la última renovación realizada en el año 2018 hasta el presente ejercicio 2024, incluyendo los períodos de cese de actividades por distintas razones.</i></p> |

| | | | |
|-----|--|-----------|---|
| 61 | Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) | G38068722 | <p><i>Si bien esta asociación venía cumpliendo con los trámites previstos en el reglamento de participación ciudadana, hasta el año 2017, por descoordinación de las personas que prestan su colaboración voluntaria en materia administrativa, no se cumplimentaron dichos trámites en los años siguientes, a pesar de disponer de toda la información y documentación requerida para tal fin.</i></p> |
| 944 | Club Deportivo Santa Cruz Ucanca | G76711381 | <p><i>Es presentado escrito de alegaciones mediante comparecencia electrónica mediante certificado de persona física de persona distinta a la que figura como representante legal de la entidad según los datos inscritos en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones, en el año 2021.</i></p> <p><i>En el mismo se manifiesta: “Este Club Deportivo viene desempeñando sus actividades desde hace muchos años, tal y como le consta al Excmo. Ayuntamiento. Durante mucho tiempo se renovó la inscripción y, por un error involuntario no se procedió a la renovación de la inscripción del Club en el Registro Municipal de entidades y asociaciones cuando la intención es la de estar al corriente con todas las obligaciones. (...) Por medio del presente escrito se solicita que no se acuerde la baja automática, que se pueda subsanar el error producido y se mantenga la inscripción del Club en el Registro puesto que se considera una entidad vinculada a este Excmo. Ayuntamiento y se pretende que siga siendo así”.</i></p> |
| 544 | Asociación de Vecinos El Humilladero - El Chorrillo | G38812475 | <p><i>Es presentado escrito de alegaciones firmado de forma manuscrita, sin embargo, comparece electrónicamente mediante certificado de persona física, persona distinta a la figura de la Presidencia. Comprobado el Registro de Entidades y Asociaciones se corresponde con la Secretaría de la entidad, según los datos registrados en el año 2019, hace más de 4 años, por lo que tampoco es posible acreditar que el órgano directivo de la entidad siga teniendo validez a efectos del artículo 26.1 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.</i></p> <p><i>En dicho escrito se solicita: “La interrupción y paralización tanto de la suspensión como de la baja de dicha supuesta iniciativa del registro que entendemos referirse al municipal de entidades ciudadanas, y se ciña en todo caso a dar de baja a aquellas AAVV que no aporten ni justifiquen su funcionamiento bajo</i></p> |

| | | | |
|-----|---|-----------|---|
| | | | <p><i>ninguna iniciativa que evidencie su existencia o denote una inactividad permanente de la misma y que no sea obviamente una simple acción de renovación anual municipal que en muchas ocasiones no sirve al interés de ambas partes cuando este beneficio o apoyo no es instado.</i></p> <p><i>Que en todo caso se comunique de manera directa y con la celeridad debida las causas de la iniciativa y gestión para promover tal baja y ello sea comunicado a dicha entidad según los casos y se le inste a subsanar y que aportaciones sobre las posibles anomalías o carencias concretas de las condiciones exigidas y presuntamente razonables para mantenerse en el mismo, aún sin que se necesite dicha relación contractual para continuar libremente con la gestión social y cualquier otra necesidad que sin resultar necesaria entre las partes exija una actuación y cual por parte de la entidad en este caso vecinal que nos ocupa”.</i></p> |
| 697 | Asociación de Vecinos La Unión de La Gallega | G76569003 | <p><i>Es presentado escrito de alegaciones firmado de forma manuscrita, sin embargo, comparece electrónicamente mediante certificado de persona física, persona distinta a la figura de la Presidencia. Comprobado el Registro de Entidades y Asociaciones se corresponde con la Secretaría de la entidad, según los datos registrados en el año 2017, hace más de 4 años, por lo que tampoco es posible acreditar que el órgano directivo de la entidad siga teniendo validez a efectos del artículo 26.1 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias. En dicho escrito se solicita: “La interrupción y paralización tanto de la suspensión como de la baja de dicha supuesta iniciativa del registro que entendemos referirse al municipal de entidades ciudadanas, y se ciña en todo caso a dar de baja a aquellas AAVV que no aporten ni justifiquen su funcionamiento bajo ninguna iniciativa que evidencie su existencia o denote una inactividad permanente de la misma y que no sea obviamente una simple acción de renovación anual municipal que en muchas ocasiones no sirve al interés de ambas partes cuando este beneficio o apoyo no es instado.</i></p> <p><i>Que en todo caso se comunique de manera directa y con la celeridad debida las causas de la iniciativa y gestión para promover tal baja y ello sea comunicado a dicha entidad según los casos y se le inste a subsanar y que aportaciones sobre las posibles anomalías o carencias concretas de las condiciones exigidas y presuntamente razonables para mantenerse en el mismo, aún sin que se necesite dicha relación contractual para continuar libremente con la gestión social y cualquier otra necesidad que sin resultar necesaria entre las partes exija una actuación y cual por parte de la entidad en este caso vecinal que nos ocupa”.</i></p> |

VIII. A la vista de las alegaciones presentadas, el Servicio de Organización y Gobierno Abierto procede a realizar el siguiente análisis:

| Nº REC | ENTIDAD | NIF | ANÁLISIS SOGA |
|---------------|--|------------|--|
| 400 | Asociación Folclórica y Cultural Princesa Dácil | G38256590 | <i>Procede estimar la alegación presentada toda vez que se comprueba que la inscripción de dicha entidad ha sido declarada renovada mediante Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de fecha 15 de abril de 2024.</i> |
| 281 | Club de la Tercera Edad San Gerardo | G38450649 | <i>La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en su artículo 14 exige que las personas jurídicas y sus representantes legales se relacionen electrónicamente con las administraciones públicas, sin ninguna excepción. Esto supone que dar trámite a documentación presentada de forma presencial por el representante legal de una persona jurídica sería vulnerar dicho precepto legal, por lo que el escrito de alegaciones no es admisible. En cuanto a las alegaciones presentadas, si bien relatan las dificultades de la asociación, no acreditan el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en concreto, la obligación de renovación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife desde el año 2018. Es por lo que, procede desestimar las alegaciones presentadas y continuar con la tramitación de la baja de esta entidad conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento.</i> |
| 61 | Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) | G38068722 | <i>No procede estimar la alegación presentada. Si bien argumentan el desconocimiento de sus obligaciones como entidad ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el propio artículo 6.1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, de aplicación supletoria en el ámbito administrativo, dispone que "La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento", por lo que no ser conocedor de su obligación de renovación anual no exime de su cumplimiento a la entidad. Asimismo, no es posible estimar la solicitud de subsanación pretendida, dado que no se trata de un error sino del incumplimiento de una obligación dispuesta en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, al no presentar la renovación de su inscripción en el plazo otorgado, que transcurre anualmente entre el 1 de enero y el 31 de marzo, desde el año 2017, último año en que se cumplió dicha obligación.</i> |

| | | | |
|-----|---|-----------|--|
| 944 | Club Deportivo Santa Cruz Ucanca | G76711381 | <p><i>El escrito de alegaciones no es admisible. Conforme el artículo 21.1 de los estatutos sociales de la entidad, la representación legal la ostenta la Presidencia, no quedando debidamente acreditado que la persona presentadora sea quien ostente este puesto, por lo que la persona presentadora de las alegaciones no ostenta capacidad de obrar conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo comparecer frente a este Ayuntamiento en el trámite que nos ocupa.</i></p> <p><i>Asimismo, no es posible estimar la solicitud de subsanación pretendida, dado que no se trata de un error sino del incumplimiento de una obligación dispuesta en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, al no presentar la renovación de su inscripción en el plazo otorgado, que transcurre anualmente entre el 1 de enero y el 31 de marzo, desde el año 2021, último año en que se cumplió dicha obligación.</i></p> |
| 544 | Asociación de Vecinos El Humilladero - El Chorrillo | G38812475 | <p><i>El escrito de alegaciones no es admisible. Conforme los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales de la entidad, la representación legal la ostenta la Presidencia, no la Secretaría, por lo que la persona presentadora de las alegaciones no ostenta capacidad de obrar conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no puede comparecer frente a este Ayuntamiento en el trámite que nos ocupa.</i></p> <p><i>En cuanto a la solicitud pretendida, en primer lugar, cabe aclarar que efectivamente el presente procedimiento de baja hace referencia al Registro Municipal de entidades y asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, competencia municipal del Ayuntamiento, no afectando a la esfera privada de las entidades incluidas en el procedimiento.</i></p> <p><i>Por otro lado, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP nº34, 21-03-22), dispone la obligación para todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, de renovar su inscripción de forma anual en el primer trimestre del año, el incumplimiento de esta obligación por un plazo superior a dos ejercicios consecutivos, tiene como consecuencia la baja de su inscripción, tras el procedimiento establecido en el apartado 3 del propio artículo 59, lo cual ha quedado cumplido tal y como queda justificado en los antecedentes de hecho del acto jurídico aludido.</i></p> <p><i>Las alegaciones presentadas no acreditan el efectivo cumplimiento de dicha obligación por la entidad afectada, por lo que procede su desestimación,</i></p> |

| | | | |
|-----|---|-----------|---|
| | | | <i>procediendo la baja de dicha entidad en aplicación de lo anteriormente expuesto.</i> |
| 697 | <i>Asociación de Vecinos La Unión de La Gallega</i> | G76569003 | <p><i>El escrito de alegaciones no es admisible. Conforme los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales de la entidad, la representación legal la ostenta la Presidencia, no la Secretaría cuya labor de representación se limita a una sustitución por ausencia que no ha sido acreditada debidamente, por lo que la persona presentadora de las alegaciones no ostenta capacidad de obrar conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no puede comparecer frente a este Ayuntamiento en el trámite que nos ocupa.</i></p> <p><i>En cuanto a la solicitud pretendida, en primer lugar, cabe aclarar que efectivamente el presente procedimiento de baja hace referencia al Registro Municipal de entidades y asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, competencia municipal del Ayuntamiento, no afectando a la esfera privada de las entidades incluidas en el procedimiento.</i></p> <p><i>Por otro lado, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP nº34, 21-03-22), dispone la obligación para todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, de renovar su inscripción de forma anual en el primer trimestre del año, el incumplimiento de esta obligación por un plazo superior a dos ejercicios consecutivos, tiene como consecuencia la baja de su inscripción, tras el procedimiento establecido en el apartado 3 del propio artículo 59, lo cual ha quedado cumplido tal y como queda justificado en los antecedentes de hecho del acto jurídico aludido.</i></p> <p><i>Las alegaciones presentadas no acreditan el efectivo cumplimiento de dicha obligación por la entidad afectada, por lo que procede su desestimación, procediendo la baja de dicha entidad en aplicación de lo anteriormente expuesto.</i></p> |

A la vista de lo anterior, procede estimar la alegación presentada por la entidad Asociación Folclórica y Cultural Princesa Dácil y desestimar el resto de alegaciones presentadas.

IX. *Asimismo, se ha comprobado de oficio que la entidad ciudadana Fundación Canaria Main, con NIF G35863992, ha sido renovada debidamente en el ejercicio 2024 mediante Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de fecha 24 de mayo de 2024, por lo que procede excluirla del presente trámite de baja en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. *El régimen jurídico aplicable al presente expediente consta del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de enero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº34 de 21 de marzo del mismo año. Asimismo, en lo no regulado por este Reglamento en cuanto al procedimiento, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

II. *El ROPC regula el registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife en sus artículos 58 y siguientes, disponiendo el artículo 58.2: “Se podrán inscribir las entidades (así como las uniones, federaciones y confederaciones por ellas conformadas) no lucrativas y formalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico y/o estatal correspondiente, siempre que realicen sus actividades –total o parcialmente- en el Municipio. También podrán inscribirse los colectivos ciudadanos no inscritos en ningún otro Registro administrativo, ya sea porque están en proceso de hacerlo o porque por razones diversas no se dotan de esta formalidad”.*

III. *El artículo 59 ROPC establece la obligación de renovación anual a las entidades ciudadanas inscritas en el mencionado Registro municipal, según el cual: “en el primer trimestre de cada año remitirán al Ayuntamiento la siguiente documentación:*

a) *Certificación relativa al presupuesto aprobado para el ejercicio económico en curso y el balance del presupuesto del ejercicio anterior, en el caso de las entidades formalmente constituidas.*

b) *Certificación actualizada del número de personas socias o que formen parte del colectivo inscrito.*

Adicionalmente, se podrá presentar el programa de las actividades correspondientes al ejercicio económico en curso a realizar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, el cual no tendrá carácter vinculante. El acceso a la referida documentación será público”.

IV. *En caso de incumplimiento de la obligación de renovación, anteriormente expuesta, el apartado 3 del artículo 59 ROPC prevé lo siguiente: “El Ayuntamiento iniciará de oficio, mediante resolución motivada, un procedimiento de baja en el Registro para aquellas entidades o colectivos inscritos que no hayan cumplido con su obligación de renovación anual de la inscripción por un período de dos años, comunicando esta situación a la interesada. La interesada podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación. El inicio del procedimiento de baja implicará la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta su resolución”.*

Por otro lado, la disposición transitoria tercera establece: “El Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de baja previsto en el artículo 59.3 de este Reglamento, para aquellas entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o en el Registro Complementario de otras Entidades Ciudadanas que no hubieran presentado solicitud de actualización en los dos años anteriores a la entrada en vigor del mismo”.

V. *En cuanto al medio de notificación a utilizar en el presente procedimiento, es aplicable lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “1. Los actos*

administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente”.

Es por lo que, dado que el presente procedimiento afecta a una pluralidad indeterminada de interesados, habida cuenta en muchos casos no se ostentan datos de notificación, y se trata de un volumen importante de notificaciones, se establece como medio de notificación la publicación del acto de incoación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VI. *El Servicio Gestor competente para la tramitación del presente expediente es el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Organizativo municipal aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de febrero de 2024.*

VII. *La competencia para resolver el presente expediente de baja del expediente la ostenta la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, habida cuenta la baja es consecuencia directa de la no renovación en el Registro municipal.*

Sin embargo a lo anterior, las atribuciones en materia de Participación Ciudadana se encuentran delegadas en la Concejalía de Gobierno del Área de Infraestructuras conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 19 de junio de 2023, por lo que será este el órgano competente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la entidad Asociación Folclórica y Cultural Princesa Dácil con NIF G38256590 habida cuenta queda acreditada que la inscripción de dicha entidad ha sido declarada renovada mediante Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de fecha 15 de abril de 2024, no existiendo el incumplimiento inicialmente reflejado.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en relación con las entidades ciudadanas siguiente, toda vez que no se ha esgrimido argumento suficiente tendente a acreditar el cumplimiento por parte de dichas entidades de su obligación de renovación anual conforme el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo a lo establecido en el cuerpo del presente acto:

| Nº REC | ENTIDAD | NIF | MOTIVO ALEGACIONES | ANÁLISIS SOGA |
|--------|-------------------------------------|-----------|---|---|
| 281 | Club de la Tercera Edad San Gerardo | G38450649 | <p>Es presentado escrito de forma presencial por el representante legal de la entidad en una oficina del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</p> <p>El escrito presentado alega: "Fue en la Concejalía de Distrito donde se nos informó que estos trámites solo se realizan en la sede electrónica del ayuntamiento (esta gestión se puede probar) y nosotros no tenemos los conocimientos técnicos necesarios para ello. En este punto, debemos manifestar que la edad media de nuestros asociados se sitúa en los 81 años. Aprovechamos gustosos para seguir reclamándoles "la oficina física" para el mayor.</p> <p>Por otra parte, les rogamos que, en la evaluación de este alegato valoren la cronología temporal y las anómalas circunstancias por las que hemos pasado y que seguidamente les exponemos: ...".</p> <p>Posteriormente, se realiza una relación de hechos acontecidos desde la última renovación realizada en el año 2018 hasta el presente ejercicio 2024, incluyendo los períodos de cese de actividades por distintas razones.</p> | <p>La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en su artículo 14 exige que las personas jurídicas y sus representantes legales se relacionen electrónicamente con las administraciones públicas, sin ninguna excepción. Esto supone que dar trámite a documentación presentada de forma presencial por el representante legal de una persona jurídica sería vulnerar dicho precepto legal, por lo que el escrito de alegaciones no es admisible.</p> <p>En cuanto a las alegaciones presentadas, si bien relatan las dificultades de la asociación, no acreditan el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en concreto, la obligación de renovación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y</p> <p>Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife desde el año 2018. Es por lo que, procede desestimar las alegaciones presentadas y continuar con la tramitación de la baja de esta entidad conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento.</p> |

| | | | | |
|-----|--|-----------|---|--|
| 61 | Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) | G38068722 | <p>Si bien esta asociación venía cumpliendo con los trámites previstos en el reglamento de participación ciudadana, hasta el año 2017, por descoordinación de las personas que prestan su colaboración voluntaria en materia administrativa, no se cumplieron dichos trámites en los años siguientes, a pesar de disponer de toda la información y documentación requerida para tal fin.</p> | <p>No procede estimar la alegación presentada. Si bien se argumenta el desconocimiento de sus obligaciones como entidad ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el propio artículo 6.1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, de aplicación supletoria en el ámbito administrativo, dispone que: "La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento", por lo que no ser conocedor de su obligación de renovación anual no exime a la entidad de su cumplimentación. Asimismo, no es posible estimar la solicitud de subsanación pretendida, dado que no se trata de un error sino del incumplimiento de una obligación dispuesta en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, al no presentar la renovación de su inscripción en el plazo otorgado, que transcurre anualmente entre el 1 de enero y el 31 de marzo, desde el año 2017, último año en que se cumplió dicha obligación..</p> |
| 944 | Club Deportivo Santa Cruz Ucanca | G76711381 | <p>Es presentado escrito de alegaciones mediante comparecencia electrónica mediante certificado de persona física de persona distinta a la que figura como representante legal de la entidad según los datos inscritos en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones, en el año 2021.</p> <p>En el mismo se manifiesta: "Este Club Deportivo viene desempeñando sus actividades desde hace muchos años, tal y como le consta al Excmo. Ayuntamiento. Durante mucho tiempo se renovó la inscripción y, por un error involuntario no se procedió a la renovación de la inscripción del Club en el Registro</p> | <p>El escrito de alegaciones no es admisible. Conforme el artículo 21.1 de los estatutos sociales de la entidad, la representación legal la ostenta la Presidencia, no quedando debidamente acreditado que la persona presentadora sea quien ostente este puesto, por lo que la persona presentadora de las alegaciones no ostenta capacidad de obrar conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo comparecer frente a este Ayuntamiento en el trámite que nos ocupa</p> |

| | | | | |
|-----|---|-----------|--|---|
| | | | <p>Municipal de entidades y asociaciones cuando la intención es la de estar al corriente con todas las obligaciones. (...) Por medio del presente escrito se solicita que no se acuerde la baja automática, que se pueda subsanar el error producido y se mantenga la inscripción del Club en el Registro puesto que se considera una entidad vinculada a este Excmo. Ayuntamiento y se pretende que siga siendo así”.</p> | <p>Asimismo, no es posible estimar la solicitud de subsanación pretendida, dado que no se trata de un error sino del incumplimiento de una obligación dispuesta en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, al no presentar la renovación de su inscripción en el plazo otorgado, que transcurre anualmente entre el 1 de enero y el 31 de marzo, desde el año 2021, último año en que se cumplió dicha obligación.</p> |
| 544 | Asociación de Vecinos El Humilladero - El Chorrillo | G38812475 | <p>Es presentado escrito de alegaciones firmado de forma manuscrita, sin embargo, comparece electrónicamente mediante certificado de persona física, persona distinta a la figura de la Presidencia. Comprobado el Registro de Entidades y Asociaciones se corresponde con la Secretaría de la entidad, según los datos registrados en el año 2019, hace más de 4 años, por lo que tampoco es posible acreditar que el órgano directivo de la entidad siga teniendo validez a efectos del artículo 26.1 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.</p> <p>En dicho escrito se solicita: “La interrupción y paralización tanto de la suspensión como de la baja de dicha supuesta iniciativa del registro que entendemos referirse al municipal de entidades ciudadanas, y se ciña en todo caso a dar de baja a aquellas AAVV que no aporten ni justifiquen su funcionamiento bajo ninguna iniciativa que evidencie su existencia o denote una inactividad permanente de la misma y que no sea obviamente una simple acción de renovación anual municipal que en muchas ocasiones no sirve al interés de ambas partes cuando este beneficio o apoyo no es instado. Que en todo caso se comuniquen de manera directa y con la celeridad debida las causas de la iniciativa y gestión para promover tal baja y ello</p> | <p>El escrito de alegaciones no es admisible. Conforme los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales de la entidad, la representación legal la ostenta la Presidencia, no la Secretaría, por lo que la persona presentadora de las alegaciones no ostenta capacidad de obrar conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no puede comparecer frente a este Ayuntamiento en el trámite que nos ocupa.</p> <p>En cuanto a la solicitud pretendida, en primer lugar, cabe aclarar que efectivamente el presente procedimiento de baja hace referencia al Registro Municipal de entidades y asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, competencia municipal del Ayuntamiento, no afectando a la esfera privada de las entidades incluidas en el procedimiento.</p> <p>Por otro lado, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP nº34, 21-03-22), dispone la obligación para todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, de renovar su inscripción de forma anual en el primer trimestre del año, el incumplimiento de esta obligación</p> |

| | | | | |
|-----|--|-----------|---|--|
| | | | <p>sea comunicado a dicha entidad según los casos y se le inste a subsanar y que aportaciones sobre las posibles anomalías o carencias concretas de las condiciones exigidas y presuntamente razonables para mantenerse en el mismo, aún sin que se necesite dicha relación contractual para continuar libremente con la gestión social y cualquier otra necesidad que sin resultar necesaria entre las partes exija una actuación y cual por parte de la entidad en este caso vecinal que nos ocupa”.</p> | <p>por un plazo superior a dos ejercicios consecutivos, tiene como consecuencia la baja de su inscripción, tras el procedimiento establecido en el apartado 3 del propio artículo 59, lo cual ha quedado cumplido tal y como queda justificado en los antecedentes de hecho del acto jurídico aludido.</p> <p>Las alegaciones presentadas no acreditan el efectivo cumplimiento de dicha obligación por la entidad afectada, por lo que procede su desestimación, procediendo la baja de dicha entidad en aplicación de lo anteriormente expuesto.</p> |
| 697 | Asociación de Vecinos La Unión de La Gallega | G76569003 | <p>Es presentado escrito de alegaciones firmado de forma manuscrita, sin embargo, comparece electrónicamente mediante certificado de persona física, persona distinta a la figura de la Presidencia. Comprobado el Registro de Entidades y Asociaciones se corresponde con la Secretaría de la entidad, según los datos registrados en el año 2017, hace más de 4 años, por lo que tampoco es posible acreditar que el órgano directivo de la entidad siga teniendo validez a efectos del artículo 26.1 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias. En dicho escrito se solicita: “La interrupción y paralización tanto de la suspensión como de la baja de dicha supuesta iniciativa del registro que entendemos referirse al municipal de entidades ciudadanas, y se ciña en todo caso a dar de baja a aquellas AAVV que no aporten ni justifiquen su funcionamiento bajo ninguna iniciativa que evidencie su existencia o denote una inactividad permanente de la misma y que no sea obviamente una simple acción de renovación anual municipal que</p> | <p>El escrito de alegaciones no es admisible. Conforme los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales de la entidad, la representación legal la ostenta la Presidencia, no la Secretaría cuya labor de representación se limita a una sustitución por ausencia que no ha sido acreditada debidamente, por lo que la persona presentadora de las alegaciones no ostenta capacidad de obrar conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no puede comparecer frente a este Ayuntamiento en el trámite que nos ocupa.</p> <p>En cuanto a la solicitud pretendida, en primer lugar, cabe aclarar que efectivamente el presente procedimiento de baja hace referencia al Registro Municipal de entidades y asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, competencia municipal del Ayuntamiento, no afectando a la esfera privada de las entidades</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p><i>en muchas ocasiones no sirve al interés de ambas partes cuando este beneficio o apoyo no es instado.</i></p> <p><i>Que en todo caso se comunique de manera directa y con la celeridad debida las causas de la iniciativa y gestión para promover tal baja y ello sea comunicado a dicha entidad según los casos y se le inste a subsanar y que aportaciones sobre las posibles anomalías o carencias concretas de las condiciones exigidas y presuntamente razonables para mantenerse en el mismo, aún sin que se necesite dicha relación contractual para continuar libremente con la gestión social y cualquier otra necesidad que sin resultar necesaria entre las partes exija una actuación y cual por parte de la entidad en este caso vecinal que nos ocupa”.</i></p> | <p><i>incluidas en el procedimiento.</i></p> <p><i>Por otro lado, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP nº34, 21-03-22), dispone la obligación para todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, de renovar su inscripción de forma anual en el primer trimestre del año, el incumplimiento de esta obligación por un plazo superior a dos ejercicios consecutivos, tiene como consecuencia la baja de su inscripción, tras el procedimiento establecido en el apartado 3 del propio artículo 59, lo cual ha quedado cumplido tal y como queda justificado en los antecedentes de hecho del acto jurídico aludido.</i></p> <p><i>Las alegaciones presentadas no acreditan el efectivo cumplimiento de dicha obligación por la entidad afectada, por lo que procede su desestimación, procediendo la baja de dicha entidad en aplicación de lo anteriormente expuesto.</i></p> |
|--|--|--|--|--|

TERCERO.- Excluir del trámite de baja a la entidad Fundación Canaria Main con NIF G35863992, toda vez que se ha comprobado de oficio que ha sido renovada debidamente en el ejercicio 2024 mediante Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de fecha 24 de mayo de 2024, por lo que no existe el incumplimiento inicialmente reflejado.

CUARTO.- Acordar la baja en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de aquellas entidades que han incumplido la obligación de renovación de su inscripción en los dos años inmediatamente anteriores al ejercicio 2024, según lo previsto en el artículo 59.3 y la disposición transitoria tercera apartado 2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife, y que están relacionadas en el Anexo I del presente acto.

QUINTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- ENTIDADES AFECTADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

| Nº REC | ENTIDAD | NIF | FECHA DE INSCRIPCIÓN | ESTADO ACTUAL |
|---------------|---|------------|-----------------------------|----------------------|
| 1 | Asociación Familiar de Vecinos Juan Pablo II | G38808168 | 10/11/1987 | Actualizada 2007 |
| 3 | Asociación de Vecinos Achamán | G38103388 | 17/11/1987 | Actualizada 2009 |
| 4 | Asociación de Vecinos Dauratabajaacras | | 01/12/1987 | Nunca ha actualizado |
| 5 | Asociación de Vecinos Vuelta de los Pájaros | | 15/12/1987 | Nunca ha actualizado |
| 8 | Asociación de Vecinos El Pilarito | | 29/12/1987 | Nunca ha actualizado |
| 11 | Asociación de Vecinos Sansofé | | 19/01/1988 | Nunca ha actualizado |
| 12 | Federación de Asociaciones del Litoral de Anaga (FALA) | G38805420 | 19/01/1988 | Actualizada 2006 |
| 14 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional Fray Albino | | 08/02/1988 | Nunca ha actualizado |
| 16 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Mixto de Igueste de San Andrés | | 08/02/1988 | Nunca ha actualizado |
| 17 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional Mixto Ofra-Delicias (Colegio Hermanos Cabrera) | | 08/02/1988 | Nunca ha actualizado |
| 19 | Asociación de Vecinos Nuestra Señora de las Nieves de Taganana | G38017182 | 15/02/1988 | Actualizada 2018 |
| 20 | Asociación de Vecinos Casa Tejas | | 22/02/1988 | Nunca ha actualizado |
| 22 | Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Colegio Público Isabel La Católica | G38057998 | 22/02/1988 | Actualizada 2006 |
| 23 | Asociación de Padres de Alumnos del Centro Escuela Profesional María Inmaculada | | 22/02/1988 | Nunca ha actualizado |
| 24 | Asociación de Vecinos Sigoñé | G38027462 | 21/03/1988 | Actualizada 2012 |
| 27 | Sindicato Insular de Tenerife de la Administración Pública de Comisiones Obreras | | 21/03/1988 | Nunca ha actualizado |
| 28 | Asociación de Padres de Alumnos Tamonante de la Escuela Infantil Miramar | | 21/03/1988 | Nunca ha actualizado |
| 30 | Agrupación Folclórica y Cultural Achinech | | 21/03/1988 | Nunca ha actualizado |
| 31 | Asociación Juvenil Acerina Chimboy | | 21/03/1988 | Actualizada 2001 |
| 32 | Asociación Provincial de Amas de Casa y del Consumo Atlántida | | 21/03/1988 | Nunca ha actualizado |
| 33 | Federación de Asociaciones de Vecinos del Polígono de Ofra y Los Llanos de Ofra (FAPO) | | 28/03/1988 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|----|--|-----------|------------|----------------------|
| 35 | Asociación de Vecinos El Buen Pastor | G38301057 | 28/03/1988 | Actualizada 2010 |
| 37 | Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial Hermano Pedro | | 25/04/1988 | Nunca ha actualizado |
| 38 | Asociación de Vecinos Antón Guanche | | 25/04/1988 | Nunca ha actualizado |
| 41 | Asociación de Vecinos Chimicheyde | G38377768 | 16/05/1988 | Actualizada 2005 |
| 42 | Asociación de Padres y Representantes de Alumnas del Colegio de Madres dominicas de Santa Cruz de Tenerife | | 16/05/1988 | Nunca ha actualizado |
| 43 | Peña Deportiva Recreativa Cardonera de Valleseco | G38030854 | 16/05/1988 | Nunca ha actualizado |
| 44 | Asociación de Separados y Divorciados | | 16/05/1988 | Baja solicitud |
| 45 | Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Politécnico de Formación Profesional | | 31/05/1988 | Nunca ha actualizado |
| 46 | Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato Mixto Ofra 5 | G38038261 | 31/05/1988 | Actualizada 2006 |
| 48 | Federación de Asociaciones de Vecinos de los Distritos XI y XII (FADOD) | G38479911 | 31/05/1988 | Actualizada 2012 |
| 51 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público El Draguillo | G38336715 | 11/07/1988 | Actualizada 2006 |
| 55 | Asociación de Padres del Colegio Público Los Dragos | | 11/03/1988 | Nunca ha actualizado |
| 56 | Asociación de Vecinos Ramarim | G38541074 | 26/07/1988 | Actualizada 2018 |
| 57 | Asociación de Vecinos Los Aceviños de Chimisay Alto y Edificios Contiguos | G38040259 | 26/07/1988 | Actualizada 2021 |
| 58 | Asociación de Vecinos La Cruz de Tíncer | G38305389 | 26/07/1988 | Actualizada 2021 |
| 59 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público El Tablero | | 26/07/1988 | Nunca ha actualizado |
| 60 | Asociación de Vecinos Urbanización Tristán | | 26/07/1988 | Nunca ha actualizado |
| 61 | Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) | G38068722 | 26/07/1988 | Actualizada 2017 |
| 62 | Asociación de Vecinos Sector Delicias 338 | G38021903 | 26/07/1988 | Actualizada 2019 |
| 63 | Asociación de Vecinos Sabor del Barrio La Multa | G38077046 | 12/09/1988 | Baja solicitud |
| 65 | Asociación de Vecinos Chincanayros de Somosierra y García Escámez | G38071403 | 12/07/1988 | Actualizada 2021 |
| 68 | Comité Ciudadano Anti-Sida de Santa Cruz de Tenerife | | 12/09/1988 | Nunca ha actualizado |
| 69 | Asociación de Vecinos Finca El Banco | G38097481 | 12/09/1988 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|----------------------|
| 70 | Asociación de Vecinos Cuatro Caminos | | 12/09/1988 | Nunca ha actualizado |
| 72 | Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal | | 14/11/1988 | Nunca ha actualizado |
| 73 | Asociación de Vecinos Tamogán de la Barriada de San Pío X | G38249785 | 14/11/1988 | Actualizada 2019 |
| 74 | Asociación de Amas de Casa de Santa María del Mar | | 13/02/1989 | Nunca ha actualizado |
| 75 | Asociación de Vecinos Llano del Moro | | 10/04/1989 | Nunca ha actualizado |
| 76 | Asociación de Vecinos Achinech | | 24/04/1989 | Actualizada 2009 |
| 78 | Asociación Familiar de Vecinos Drago - Tío Pino | G38214284 | 26/06/1989 | Actualizada 2017 |
| 79 | Asociación de Vecinos La Noria | | 03/07/1989 | Actualizada 2003 |
| 86 | Asociación de Vecinos Tajora | | 27/11/1989 | Nunca ha actualizado |
| 87 | Asociación de Padres de Alumnos María Jiménez del Colegio Público Rafael Gabiño del Bosque | | 27/11/1989 | Nunca ha actualizado |
| 89 | Asociación de Vecinos Los Pedacillos | G38481628 | 19/02/1990 | Actualizada 2013 |
| 91 | Asociación para la Defensa y Protección de los Animales Canarios | | 05/02/1990 | Nunca ha actualizado |
| 92 | Centros de Cultura Popular y Promoción de Adultos | | 28/05/1990 | Nunca ha actualizado |
| 93 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Bethencourt y Molina | 38038147 | 28/05/1990 | Actualizada 2011 |
| 94 | Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Tena Artigas | G38268256 | 28/05/1990 | Actualizada 2006 |
| 95 | Federación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores y Usuarios Siempre Viva | | 03/12/1990 | Nunca ha actualizado |
| 96 | Asociación de Vecinos La Voz de la Quebrada | G38241246 | 17/09/1990 | Actualizada 2011 |
| 100 | Asociación Juvenil de Minusválidos Tajinaste | | 21/01/1991 | Nunca ha actualizado |
| 101 | Club Radio Control Tenerife | G38289468 | 14/03/1994 | Actualizada 1996 |
| 102 | Asociación de Vecinos calle Los Vientos Alisios II - 2ª Fase | | 25/02/1991 | Nunca ha actualizado |
| 103 | Asociación de Canaricultores Pinzón del Teide | G38257309 | 18/03/1991 | Actualizada 2015 |
| 104 | Asociación Cultural Comparsa Bahía Do rada | | 30/07/1991 | Nunca ha actualizado |
| 105 | Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días | | 17/09/1991 | Nunca ha actualizado |
| 108 | Asociación de Vecinos Buenos Aires-Gladiolos | | 24/09/1991 | Nunca ha actualizado |
| 110 | Agrupación Folklórica Cardonera-Valleseco | | 15/01/1991 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|----------------------|
| 115 | Asociación de Vecinos Francisco Herraiz Malo | G38306718 | 21/07/1992 | Actualizada 2001 |
| 116 | Asociación de Vecinos San Sebastián La Salle | G38292314 | 07/04/1992 | Actualizada 2010 |
| 119 | Asociación Los Chicharreros Mensajeros | | 28/04/1992 | Nunca ha actualizado |
| 120 | Unión Cultural Recreativa El Carmen del Sobradillo | G38281861 | 28/04/1992 | Actualizada 2011 |
| 122 | Casa de Andalucía | | 26/05/1992 | Nunca ha actualizado |
| 123 | Centro Cultural y Recreativo Valle Salazar | G38050431 | 26/05/1992 | Actualizada 2015 |
| 124 | Asociación de la Comunidad Cristiana de Viudas Nuestra Señora de la Candelaria | G38026092 | 26/05/1992 | Actualizada 2018 |
| 126 | Grupo Colombófilo Ala Roja | | 07/07/1992 | Nunca ha actualizado |
| 129 | Unión de Radioaficionados Minusválidos de España | | 28/07/1992 | Nunca ha actualizado |
| 130 | Grupo San Pío X de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paul | G38291506 | 28/07/1992 | Actualizada 2012 |
| 131 | Federación de Asociaciones Insular Guarapo de Tenerife (FAIT) | | 22/09/1992 | Nunca ha actualizado |
| 132 | Asociación Círculo de Bellas Artes de Tenerife | G38026498 | 22/09/1992 | Actualizada 2019 |
| 133 | Comité Popular del Barrio de Buenavista | | 22/09/1992 | Nunca ha actualizado |
| 134 | Asociación de Pensionistas y Jubilados Gerontes | G38066114 | 22/09/1992 | Actualizada 2017 |
| 136 | Asociación de Vecinos Cuchillitos de Tristán, | G38300224 | 27/10/1992 | Actualizada 2013 |
| 137 | Club Grupo Colombófilo de Santa Cruz | G38053534 | 17/11/1992 | Actualizada 2018 |
| 140 | Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios Auchón | | 17/11/1992 | Nunca ha actualizado |
| 141 | Asociación de Canaricultores Melado Tinerfeño | | 22/12/1992 | Nunca ha actualizado |
| 143 | Coral Polifónica de Santa Cruz de Tenerife | | 22/12/1992 | Nunca ha actualizado |
| 144 | Asociación de Vecinos, Recreativa, Cultural, de Consumidores y Usuarios La Cumbre | | 22/12/1992 | Nunca ha actualizado |
| 147 | Club Deportivo y Cultural Delicias | | 02/02/1993 | Nunca ha actualizado |
| 149 | Agrupación Cultural y Deportiva Amigachos | | 24/02/1993 | Nunca ha actualizado |
| 151 | Liga Canaria de la Educación y la Cultura Popular | | 21/09/1993 | Nunca ha actualizado |
| 152 | Asociación de Vecinos La Pilarica | | 21/09/1993 | Nunca ha actualizado |
| 153 | Moto Club Hespérides | | 21/09/1993 | Nunca ha actualizado |
| 154 | Asociación Procentro Paraplégicos de Canarias | G38274551 | 21/09/1993 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|----------------------|
| 155 | Asociación de Vecinos Chiguergue | | 05/10/1993 | Actualizada 2015 |
| 156 | Asociación de Padres de Alumnos Virgen del Mar | | 26/10/1993 | Nunca ha actualizado |
| 157 | Federación municipal de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios La Unión | | 14/03/1994 | Nunca ha actualizado |
| 161 | Agrupación Folclórica y Cultural Taifa y Eda | G38343208 | 25/04/1994 | Actualizada 2012 |
| 162 | Club de Bolas y Petancas Los Estévez | | 28/03/1994 | Nunca ha actualizado |
| 163 | Asociación Deportiva Cazadores Los Chicharreros | G38243119 | 25/04/1994 | Actualizada 2008 |
| 164 | Asociación del Círculo Familiar | G38313268 | 09/05/1994 | Baja solicitud |
| 165 | Asociación de Vecinos Bolacha de Anaga | G38524237 | 27/06/1994 | Actualizada 2012 |
| 166 | Asociación de Vecinos Maebac | G38350450 | 18/07/1994 | Actualizada 2008 |
| 169 | Asociación de Parados Provincia de Santa Cruz de Tenerife (APARTE) | | 18/07/1994 | Nunca ha actualizado |
| 170 | Veteranos de la Marina Mercante de Canarias | | 18/07/1994 | Nunca ha actualizado |
| 171 | Amigos Unidos de Tenerife | G38236253 | 10/10/1994 | Nunca ha actualizado |
| 172 | Asociación Canaria de Padres Separados | | 10/10/1994 | Nunca ha actualizado |
| 173 | Asociación de Padres de Alumnos Onésimo Redondo | | 10/10/1994 | Nunca ha actualizado |
| 174 | Asociación de Montaña Roque de la Fortaleza | G38326294 | 24/10/1994 | Nunca ha actualizado |
| 175 | Asociación de Vecinos Brisas de Añaza | | 24/10/1994 | Nunca ha actualizado |
| 176 | Asociación Juvenil Sanet | | 31/10/1994 | Nunca ha actualizado |
| 178 | Asociación Cultural Juvenil Añaza | | 14/11/1994 | Nunca ha actualizado |
| 179 | Club Ademi (Asociación Deportiva para Minusválidos) | G38203766 | 21/11/1994 | Actualizada 2019 |
| 180 | Asociación Juvenil Océánica | | 28/11/1994 | Nunca ha actualizado |
| 182 | Asociación Parroquial Amigos de San Martín de Porres | | 19/12/1994 | Nunca ha actualizado |
| 183 | Sociedad Canina de Tenerife | | 03/01/1995 | Nunca ha actualizado |
| 185 | Asociación de Vecinos Afara | | 23/01/1995 | Nunca ha actualizado |
| 186 | Asociación Canaria de Opositores (ACAOP) | | 13/02/1995 | Nunca ha actualizado |
| 187 | Asociación Músico Cultural Los Brasileiros | G38394011 | 13/02/1995 | Actualizada 2020 |
| 189 | Asociación de Vecinos Ofra II | G38379046 | 06/03/1995 | Actualizada 2009 |
| 190 | Asociación Tercera Edad Nuestra Señora de Regla | G38359121 | 20/03/1995 | Actualizada 2018 |
| 191 | Sociedad Cooperativa Chapín | | 27/03/1995 | Nunca ha actualizado |
| 192 | Sociedad Cooperativa Made | | 27/03/1995 | Nunca ha actualizado |
| 193 | Sociedad Cooperativa Coyesca | | 27/03/1995 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|----------------------|
| 194 | Club Cultural Colombófilo El Cabo | G38228870 | 03/04/1995 | Actualizada 2015 |
| 195 | Sociedad Recreativa Cultural y Deportiva Nueva Echeyde | G38242228 | 10/04/1995 | Actualizada 2019 |
| 196 | Asociación Cultural Tajaraste | G38106738 | 17/04/1995 | Actualizada 2020 |
| 198 | Kick Boxing Kao-Sok | | 29/05/1995 | Nunca ha actualizado |
| 200 | Asociación Acuarelistas Canarios | | 29/05/1995 | Nunca ha actualizado |
| 202 | Asociación de Vecinos Las Margaritas | | 12/06/1995 | Actualizada 2002 |
| 203 | Club Deportivo Chimicheyde | | 24/07/1995 | Actualizada 2004 |
| 204 | Club Baloncesto Cercomar | | 24/07/1995 | Actualizada 2002 |
| 205 | Asociación Cultural-Recreativa Murga Juanveintitreros | | 24/07/1995 | Nunca ha actualizado |
| 206 | Club Santa Cruz Dream Team Tenerife | | 24/07/1995 | Nunca ha actualizado |
| 207 | Asociación de Vecinos Emprendedores del Caserío de Catalanes | G38386025 | 24/07/1995 | Actualizada 2016 |
| 209 | Club Voleibol Tenerife | G38101994 | 24/07/1995 | Actualizada 2007 |
| 210 | Club Baloncesto Atlantis | | 24/07/1995 | Actualizada 2004 |
| 211 | Club Baloncesto Fenicia | G38216651 | 24/07/1995 | Actualizada 1997 |
| 212 | Club Deportivo Tenerife Sección Natación | | 02/10/1995 | Nunca ha actualizado |
| 213 | Club Baloncesto Yanes Máquinas y Sistemas | | 02/10/1995 | Nunca ha actualizado |
| 214 | Club Baloncesto Hogar Escuela | | 02/10/1995 | Actualizada 2001 |
| 216 | Club Mencey Añaza | | 02/10/1995 | Nunca ha actualizado |
| 217 | Unión Deportiva Canarias-Delicias | G38327268 | 02/10/1995 | Actualizada 2007 |
| 218 | Club Fútbol Sala Uruguay | G38330023 | 02/10/1995 | Actualizada 2012 |
| 220 | Racing Club Santa Fe | | 02/10/1995 | Actualizada 2001 |
| 221 | Club de Fútbol San Gerardo | | 02/10/1995 | Actualizada 2000 |
| 223 | Club Natación Teide | | 02/10/1995 | Actualizada 2000 |
| 224 | Club de Fútbol Sala Chamberí | | 02/10/1995 | Nunca ha actualizado |
| 225 | Asociación de Vecinos Virgen de Fátima | | 16/10/1995 | Nunca ha actualizado |
| 226 | Unión Deportiva Portuarios | | 30/10/1995 | Actualizada 2005 |
| 227 | Club Baloncesto Vete por la Pelota | G38319604 | 30/10/1995 | Nunca ha actualizado |
| 229 | Asociación Asalariados del Taxi Santa Cruz | | 11/12/1995 | Nunca ha actualizado |
| 232 | Asociación Grupo Scout ASDE Zebensui 7 | G38287785 | 22/01/1996 | Nunca ha actualizado |
| 234 | Asociación Canaria Desarrollo de Cultura Afro-Cubana (ACCAC) | G38385233 | 05/02/1996 | Nunca ha actualizado |
| 235 | Coordinadora de centros y talleres para minusválidos psíquicos de la provincia Santa Cruz de Tenerife (COORDITEN) | | 05/02/1996 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|---|--------------|------------|----------------------|
| 239 | Asociación Juvenil Ahoram | | 01/04/1996 | Nunca ha actualizado |
| 242 | Asociación Cultural Folklórica Aires del Archipiélago Canario | | 01/04/1996 | Nunca ha actualizado |
| 244 | Cokite Sociedad Cooperativa | | 15/04/1996 | Nunca ha actualizado |
| 245 | Escudería Tenerife del Atlántico | | 15/04/1996 | Nunca ha actualizado |
| 247 | Asociación Juvenil y Cultural Adar | | 29/04/1996 | Nunca ha actualizado |
| 248 | Federación Canaria de Pesca | | 13/05/1996 | Nunca ha actualizado |
| 249 | Unión Radioaficionados de Canarias, (U.R.A.C.) | | 13/05/1996 | Nunca ha actualizado |
| 250 | Club de Tenis de Mesa Tomás Iriarte | G38359717 | 27/05/1996 | Actualizada 2012 |
| 252 | Club Deportivo Alfa Omega Santa Cruz | | | Actualizada 2008 |
| 253 | Club de Lucha Salud | | 08/07/1996 | Nunca ha actualizado |
| 256 | Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) | | 22/07/1996 | Nunca ha actualizado |
| 257 | Club Montañeros de Nivaria | | 22/07/1996 | Actualizada 2006 |
| 258 | Club Deportivo Atlético Guanche | G383992452 | 30/09/1996 | Actualizada 2001 |
| 259 | Club Balonmano Valle 2000 Tenerife | G38309001 | 30/09/1996 | Nunca ha actualizado |
| 260 | Club Balonmano Anaga | G38291431 | 30/09/1996 | Nunca ha actualizado |
| 262 | Club Bohemios Fútbol Sala | G384085064 | 30/09/1996 | Baja solicitud |
| 263 | Federación Canaria de Patinaje | G38363347 | 30/09/1996 | Nunca ha actualizado |
| 265 | Chincanayros Construcciones Ucanca Fútbol Sala | | 30/09/1996 | Actualizada 2003 |
| 266 | Asociación de Alumnos y antiguos alumnos I.B.Andrés Bello (ADAYAA) | G38421541 | 30/09/1996 | Nunca ha actualizado |
| 267 | Agrupación Deportiva Alevín Tamogán | G38359212 | 30/09/1996 | Actualizada 2003 |
| 268 | Club Roller Action | 2320-34/96 A | 14/10/1996 | Nunca ha actualizado |
| 269 | Asociación Cultural, Deportiva, y Social de Bomberos de Santa Cruz | | 28/10/1996 | Actualizada 2004 |
| 270 | Club China Fútbol Sala | G38315552 | 28/10/1996 | Nunca ha actualizado |
| 271 | Asociación Club Ucanca | G38026209 | 28/10/1996 | Actualizada 2012 |
| 272 | Club Deportivo Regla C.F. | | 11/11/1996 | Actualizada 2001 |
| 273 | Federación de Asociaciones del Litoral de Anaga (FALA) - [antigua FAPRLA] | G38494688 | 11/11/1996 | Actualizada 2017 |
| 278 | Asociación Celíaca de Santa Cruz de Tenerife | | 14/04/1997 | Nunca ha actualizado |
| 279 | Asociación de Vecinos La Ninfa Ifara | | 14/04/1997 | Actualizada 1998 |
| 281 | Club de la Tercera Edad San Gerardo | G38450649 | 28/04/1997 | Actualizada 2018 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|------------------------------|
| 283 | Club Deportivo Alfa Omega Santa Cruz | G38669412 | 10/06/1996 | Registro Nulo por Repetición |
| 284 | Club Deportivo Escudería Motojet Canarias | | 12/05/1997 | Nunca ha actualizado |
| 288 | Círculo Colombófilo de Tenerife | | 26/05/1997 | Actualizada 2012 |
| 289 | Grupo Actividades Deportivas y Medio Ambiente (GADMA) | | 26/05/1997 | Nunca ha actualizado |
| 291 | Club Deportivo Black Rocks Tenerife | | 09/06/1997 | Nunca ha actualizado |
| 292 | Asociación Cultural Radanaga | | 09/06/1997 | Nunca ha actualizado |
| 293 | Club Baloncesto Los Corales | | 09/06/1997 | Nunca ha actualizado |
| 294 | Club Deportivo Tenenatación | | 09/06/1997 | Nunca ha actualizado |
| 296 | Club Tenerife Tres de Mayo | G38374591 | 23/06/1997 | Actualizada 2008 |
| 297 | Grupo Montañero de Tenerife | | 29/06/1997 | Nunca ha actualizado |
| 298 | Club Patinaje Artístico Somo Sierra | | 21/07/1997 | Nunca ha actualizado |
| 299 | Club Escuela de Atletismo de Tenerife | G38244638 | 21/07/1997 | Actualizada 2007 |
| 300 | --- Incripción duplicada --- Club Natación Echeyde (ver Reg. nº.261) | | | Registro Nulo por repetición |
| 303 | Asociación Cultural Murga Las Caprichosas | | 21/07/1997 | Nunca ha actualizado |
| 304 | Club Deportivo Tenerife Santa Cruz de Santiago Fútbol Sala | G38431599 | 27/07/1997 | Actualizada 2004 |
| 305 | Club Baloncesto Isla de Tenerife Cepsa Tenerife | | 22/09/1997 | Actualizada 2005 |
| 306 | Asociación Musical Recreativa Las que Faltaban | G38460192 | 06/10/1997 | Nunca ha actualizado |
| 308 | Asociación Cultural de Sordos de Tenerife | G38362182 | 06/10/1997 | Nunca ha actualizado |
| 309 | Agrupación Deportiva Arenales | | 06/10/1997 | Nunca ha actualizado |
| 310 | Club Deportivo Rolling Center Hockey | G38119252 | 06/10/1997 | Nunca ha actualizado |
| 311 | Club Natación Alameda | G38507075 | 06/10/1997 | Actualizada 2019 |
| 312 | Asociación Interinsular de Técnicos de Natación (AITNA) | G38405205 | 06/10/1997 | Actualizada 2000 |
| 313 | Escuela de Gimnasia de Tenerife | G38297693 | 06/10/1997 | Actualizada 2004 |
| 314 | Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora de los Pocitos | | 06/10/1997 | Nunca ha actualizado |
| 317 | Club Atletismo Atlética Zanata | | 20/10/1997 | Nunca ha actualizado |
| 318 | --- Incripción duplicada --- Club Patín Añazo (ver Reg. nº.395) | | | Registro Nulo por repetición |
| 319 | Club S.C.B | | 03/11/1997 | Nunca ha actualizado |
| 320 | Club Atlético Balling | | 03/11/1997 | Nunca ha actualizado |
| 321 | Club de Lucha Santa Cruz | G38224911 | 03/11/1997 | Actualizada 2010 |
| 322 | Asociación de Comunidades de Vecinos de la Urbanización Ifara (ACOV) | | 02/12/1997 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|----------------------|
| 323 | Rastro de Santa Cruz de Tenerife | G38475752 | 02/12/1997 | Actualizada 2009 |
| 324 | Asociación Sociedad Cultural, Recreativa, Deportiva y Vecinal Santa Clara | G38473351 | 02/12/1997 | Actualizada 2009 |
| 325 | Centro de la Tercera Edad Príncipes de España | G38477741 | 02/02/1998 | Actualizada 2013 |
| 326 | Asociación Cultural Rondalla Coral Anaga | | 02/02/1998 | Nunca ha actualizado |
| 327 | Club Deportivo Peruanos | G38102729 | 02/02/1998 | Actualizada 2009 |
| 328 | Confederación Canaria de Asociaciones de Vecinos de Canarias (CONCAVE) | G38487658 | 02/03/1998 | Actualizada 2012 |
| 329 | Club Atlético Virgen de la Candelaria | G38491692 | 13/04/1998 | Actualizada 2005 |
| 330 | Club Automóviles Antiguos de Tenerife (R.A.C.T.) | | 13/04/1998 | Nunca ha actualizado |
| 331 | Club de Beisbol Indians Tenerife | | 27/04/1998 | Nunca ha actualizado |
| 332 | Asociación Juvenil 7 de Abril | | 27/04/1998 | Nunca ha actualizado |
| 333 | Asociación Cultural Agrupación Folklórica Delicias del Teide | G38429171 | 27/04/1998 | Actualizada 2012 |
| 334 | Asociación Cultural Grupo Infantil Azahar | G38484614 | 25/05/1998 | Actualizada 2017 |
| 335 | Club de Fútbol Campitos Ismael Hernández | | 08/06/1998 | Nunca ha actualizado |
| 336 | Asociación Cultural y Folklórica Lo Divino | | 08/06/1998 | Nunca ha actualizado |
| 337 | Club Patín Chinyero | G38426474 | 22/06/1998 | Nunca ha actualizado |
| 339 | Club Baloncestistas Alegres | G38459343 | 06/07/1998 | Nunca ha actualizado |
| 340 | Sociedad Cooperativa Mercado Nuestra Señora de África | F38374880 | 05/10/1998 | Actualizada 2009 |
| 342 | Asociación Recreativo-Cultural Paiva | G38393351 | 02/11/1998 | Actualizada 2000 |
| 343 | Club Patín Tenerife | G38246732 | 16/11/1998 | Actualizada 2008 |
| 347 | Asociación de Mujeres Cathaysa | | 01/02/1999 | Nunca ha actualizado |
| 348 | Asociación de Mujeres Tamara | G3853678 | 01/02/1999 | Actualizada 2010 |
| 349 | Asociación Deportiva Club Frontera | G38250569 | 15/02/1999 | Actualizada 2002 |
| 352 | Club Natación Aletas Breca Tenerife | G38532453 | 15/03/1999 | Actualizada 2018 |
| 354 | C.F. Sala Los Amigos de Candelaria | | 10/05/1999 | Nunca ha actualizado |
| 356 | Asociación Juvenil Chirama | G38543633 | 07/06/1999 | Nunca ha actualizado |
| 357 | Asociación de Vecinos, Agricultores, Ganaderos, Pescadores y Propietarios del Parque Rural de Anaga, Asamblea de Anaga | | 20/09/1999 | Nunca ha actualizado |
| 359 | Asociación Socio Cultural Banda de Tambores y Cornetas Santísimo Cristo de la Piedad | G38489258 | 04/10/1999 | Actualizada 1999 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|----------------------|
| 361 | O.I.D. Fútbol Sala de Tenerife | | 04/10/1999 | Nunca ha actualizado |
| 362 | Asociación Cultural Siglo XXI | G38447249 | 04/10/1999 | Nunca ha actualizado |
| 363 | Square Fútbol Sala | | 04/10/1999 | Nunca ha actualizado |
| 364 | Club de Boxeo Juan Albornoz "Sombrita" | G38342325 | 04/10/1999 | Nunca ha actualizado |
| 365 | Club Deportivo Juvenil San Sebastián | | 15/11/1999 | Nunca ha actualizado |
| 366 | Club Deportivo Favego Fútbol Sala | | 29/11/1999 | Nunca ha actualizado |
| 367 | Club Patín Noria | G38324042 | 29/11/1999 | Actualizada 2018 |
| 368 | Asociación de Vecinos Namata | | 17/01/2000 | Nunca ha actualizado |
| 369 | Asociación Canaria de Amistad con los Pueblos | | 17/01/2000 | Nunca ha actualizado |
| 370 | Club Deportivo Ballester | | 14/02/2000 | Nunca ha actualizado |
| 371 | Club Deportivo Unión Deportivo Ventoso | G38464137 | 13/03/2000 | Nunca ha actualizado |
| 372 | Club Deportivo Patín Universitas | G38422085 | 13/03/2000 | Actualizada 2001 |
| 373 | Federación Insular Tinerfeña de Boxeo | | 13/03/2000 | Nunca ha actualizado |
| 375 | Asociación Juvenil Estrellas del Atlántico | G38503132 | 27/03/2000 | Nunca ha actualizado |
| 376 | Club Baloncesto Alisios Mar | G38499380 | 27/03/2000 | Actualizada 2005 |
| 380 | Asociación Recreativa Cultural Brisueño | G38570131 | 06/05/2000 | Actualizada 2016 |
| 381 | Asociación de Vecinos de las Viviendas de la Junta de Obras del Puerto | G38569620 | 05/06/2000 | Nunca ha actualizado |
| 382 | Club Sociedad de Cazadores San Pedro de Igueste de San Andrés | G38590741 | 05/06/2000 | Actualizada 2018 |
| 383 | Asociación Parranda Nijota | G38557914 | 19/06/2000 | Actualizada 2013 |
| 384 | Asociación Mujeres Jóvenes de Canarias ADEI | | 03/07/2000 | Nunca ha actualizado |
| 386 | Asociación Centro Asturiano de Tenerife | G38524666 | 31/07/2000 | Nunca ha actualizado |
| 387 | Asociación Chespir Club Socio Cultural de Santa Cruz de Tenerife | G38596953 | 31/07/2000 | Nunca ha actualizado |
| 388 | Club Deportivo Asipal de Canarias | | 31/07/2000 | Actualizada 2000 |
| 389 | Club Deportivo Arcoteide | G38593414 | 02/10/2000 | Actualizada 2004 |
| 390 | Asociación Canaria de Bridge | G38533717 | 02/10/2000 | Actualizada 2003 |
| 391 | Sociedad de Cazadores El Cercado de San Andrés Anaga | G38466629 | 02/10/2000 | Actualizada 2012 |
| 392 | Club de Fútbol Anaga Toscal | G38565370 | 02/10/2000 | Actualizada 2003 |
| 394 | Club Baloncesto Pelinor | | 02/10/2000 | Nunca ha actualizado |
| 396 | O.I.D. Fútbol Sala de Tenerife | G38532644 | 16/10/2000 | Nunca ha actualizado |
| 398 | Club Boxing Garajonay | G38593356 | 30/10/2000 | Nunca ha actualizado |
| 401 | Asociación Cultural Grupo Folklórico Los Campitos | G38534855 | 30/10/2000 | Actualizada 2012 |
| 403 | Club Patín Promesport Canarias | | 30/10/2000 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|--|------------|------------|----------------------|
| 404 | Club Deportivo de Bridge Añaza 2000 | G38578837 | 30/10/2000 | Nunca ha actualizado |
| 405 | Asociación Folklórico Cultural Mayantife | | 30/10/2000 | Nunca ha actualizado |
| 406 | Agrupación Folclórica y Cultural 25 de abril | G-38535753 | 30/10/2000 | Actualizada 2011 |
| 407 | Agrupación Folklórica Ecos de un Volcán | | 30/10/2000 | Baja solicitud |
| 411 | Asociación Cultural, Músico y Festiva El Draguito | G38550968 | 13/11/2000 | Actualizada 2013 |
| 414 | Asociación Murga Las Dislocadas | G38583050 | 13/11/2000 | Actualizada 2001 |
| 415 | Asociación Cultural Infantil Los Tiquis-Miquis | G38536124 | 11/12/2000 | Actualizada 2016 |
| 416 | Asociación Comparsa Yeyama | | 11/12/2000 | Nunca ha actualizado |
| 417 | Asociación Murga Los Caducos | G38495651 | 27/11/2000 | Nunca ha actualizado |
| 418 | Asociación Deportiva Cultural Farola del Mar | G38333720 | 27/11/2000 | Actualizada 2008 |
| 420 | Asociación Músico Cultural Los Chiripitiflaúuticos | G38393179 | 27/11/2000 | Actualizada 2013 |
| 421 | Agrupación Ornitológica Tinerfeña | | 22/01/2001 | Baja solicitud |
| 422 | Asociación de Vecinos Magallanes | | 11/12/2000 | Nunca ha actualizado |
| 423 | Agrupación Folclórica Adassa | G38247060 | 11/12/2000 | Nunca ha actualizado |
| 424 | Club Baloncesto Grupo Vega Construcciones y Promociones | G38608121 | 22/01/2001 | Nunca ha actualizado |
| 425 | Asociación Tinerfeña de la Orden del Cachorro Canario | G38590527 | 22/01/2001 | Actualizada 2012 |
| 426 | Asociación Monte Nevado | G38245544 | 05/02/2001 | Actualizada 2012 |
| 428 | Asociación Cultural Idayra | G38263026 | 19/02/2001 | Nunca ha actualizado |
| 429 | Asociación de Amas de Casa y de Consumo Amuvis | G38610887 | 19/02/2001 | Actualizada 2003 |
| 430 | Asociación Cultural Murga Alboroclónicas | G38587366 | 19/02/2001 | Actualizada 2018 |
| 431 | Asociación Separados y Divorciados de Tenerife (ASEDITE) | G38538856 | 05/03/2001 | Nunca ha actualizado |
| 432 | Asociación Juvenil Cultural y Deportiva Tadala | | 05/03/2001 | Nunca ha actualizado |
| 433 | Amigos Playa Las Teresitas Anaga y su Litoral | G38581054 | 19/03/2001 | Nunca ha actualizado |
| 435 | Sociedad de Cazadores María Jiménez | G38055190 | 02/04/2001 | Actualizada 2016 |
| 436 | Asociación Cultural y Folclórica Ithaisia | G38318028 | 02/04/2001 | Nunca ha actualizado |
| 439 | Asociación de Bailes de Salón y Deportivo de Tenerife | G38413514 | 30/04/2001 | Actualizada 2003 |
| 440 | Asociación de Vecinos Tomé Cano T.C. | | 14/05/2001 | Actualizada 2005 |
| 441 | Asociación Virgen de la Caridad del Cobre | G38602694 | 14/05/2001 | Actualizada 2009 |
| 443 | Asociación Hermandad Canaria | | 11/06/2001 | Nunca ha actualizado |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|----------------------|
| 445 | Asociación de Vecinos El Cresal | | 25/06/2001 | Nunca ha actualizado |
| 446 | Club Baloncesto Ecuador 70/ | | 23/07/2001 | Actualizada 2002 |
| 447 | Asociación de Vecinos Unión Zurita | G38642658 | 17/09/2001 | Nunca ha actualizado |
| 448 | Club de Fútbol SOID | | 01/10/2001 | Nunca ha actualizado |
| 449 | Asociación Acción Social Evangélica | G38575908 | 12/11/2001 | Actualizada 2011 |
| 450 | Asociación Mencey de Anaga (AMAYCMA) | | 21/01/2002 | Actualizada 2007 |
| 451 | Asociación Chácaras y Tambores Garajonay | G38622197 | 21/01/2002 | Actualizada 2014 |
| 453 | Asociación Fresynata | | 21/01/2002 | Baja solicitud |
| 454 | Club de Rugby Claymores | | 04/03/2002 | Nunca ha actualizado |
| 455 | Club Deportivo Igueste Anaga | | 18/03/2002 | Nunca ha actualizado |
| 456 | Asociación Canaria de Musculación Aerobic | | 18/03/2002 | Nunca ha actualizado |
| 457 | Asociación Canaria contra el Ruido | | 18/03/2002 | Nunca ha actualizado |
| 458 | Asociación Deportiva Quisisana | G38345195 | 15/04/2002 | Actualizada 2005 |
| 460 | Organización Social de Personas con Discapacidad Orsodis | | 13/05/2002 | Nunca ha actualizado |
| 461 | Club Sporting Contact | | 08/07/2002 | Nunca ha actualizado |
| 462 | Club Deportivo Baloncesto Albatros | | 08/07/2002 | Nunca ha actualizado |
| 463 | Club Fútbol Sala Bar Kiko | | 08/07/2002 | Nunca ha actualizado |
| 464 | Club Deportivo Moi Rui | | 08/07/2002 | Nunca ha actualizado |
| 470 | Asociación Club Dominó Toscal | | 14/09/2002 | Actualizada 2003 |
| 472 | Club Escuela de Palo Canario Maragat | | 11/11/2002 | Nunca ha actualizado |
| 474 | Asociación Comunidades de Vecinos de Ofra | | 25/11/2002 | Nunca ha actualizado |
| 475 | Asociación de Vecinos Gallega Alta | G38698908 | 10/12/2002 | Actualizada 2007 |
| 476 | Asociación Benéfica Centro Padre Laraña | G38236352 | 10/12/2002 | Actualizada 2019 |
| 477 | Asociación de la 3ª Edad Valleseco-Anaga | G38706354 | 20/01/2003 | Actualizada 2019 |
| 478 | Asociación Ornitológica Giboso Español | G38685715 | 17/02/2003 | Nunca ha actualizado |
| 479 | Asociación Teatro Atlántico | | 10/03/2003 | Actualizada 2012 |
| 480 | Escuela de Boxeo Tom Carbi | | 10/03/2003 | Actualizada 2004 |
| 485 | Club Moto Bike Sport | | 12/05/2003 | Nunca ha actualizado |
| 486 | Club Unión Deportiva Sobradillo-Guatiboa | | 24/06/2003 | Nunca ha actualizado |
| 487 | Asociación de Vecinos Sargentos Provisionales | G38722104 | 26/06/2003 | Nunca ha actualizado |
| 489 | Asociación Nuestra Señora de Guadalupe | G38728804 | 21/07/2003 | Actualizada 2007 |
| 491 | Club Deportivo Dodgers Beisbol Santa Cruz | G38664215 | 21/07/2003 | Actualizada 2016 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|------------------------------|
| 492 | Asociación para la Prevención del Alcoholismo | | 21/07/2003 | Nunca ha actualizado |
| 493 | Asociación de Enseñantes Jubilados de Canarias | | 22/09/2003 | Nunca ha actualizado |
| 495 | Club Fútbol Base River | G38741237 | 22/09/2003 | Actualizada 2008 |
| 496 | Club Fútbol Sala Parque Marítimo | | 20/10/2003 | Nunca ha actualizado |
| 497 | Asociación de Trasplantados de Pulmón y Corazón | G38725230 | 03/11/2003 | Nunca ha actualizado |
| 498 | Asociación de Mayores Luisa Machado | | 03/11/2003 | Nunca ha actualizado |
| 499 | Asociación Tinerfeña de Enfermos Cardiovasculares | G38439741 | 17/11/2003 | Nunca ha actualizado |
| 500 | Asociación de Vecinos de Afur | G38737490 | 17/11/2003 | Actualizada 2018 |
| 501 | Asociación de Comerciantes de Ofra | G38728911 | 17/11/2003 | Nunca ha actualizado |
| 502 | Asociación de Regantes de Aguas Perdidas de Anaga | | 17/11/2003 | Nunca ha actualizado |
| 503 | Asociación Cultural Ama-Amutama | G38717930 | 17/11/2003 | Actualizada 2009 |
| 505 | Sociedad Deportiva Satélite | | 30/01/2004 | Nunca ha actualizado |
| 507 | Asociación Juvenil Alisán | G38755815 | 30/01/2004 | Nunca ha actualizado |
| 508 | Asociación colectivo Kaleidoscopio | | 30/01/2004 | Nunca ha actualizado |
| 509 | Club Deportivo C.B. Uni-Chapatal | G38749743 | 16/02/2004 | Actualizada 2011 |
| 510 | Asociación Sociocultural y Deportiva Sanalí | G38755823 | 16/02/2004 | Actualizada 2008 |
| 511 | --- Incripción duplicada --- Círculo Familiar de Santa María del Mar (ver Reg. nº.164) | | | Registro Nulo por repetición |
| 513 | Club Deportivo Ligarto | | 16/02/2004 | Nunca ha actualizado |
| 514 | Club Deportivo Tino Acorán | G38640074 | 01/03/2004 | Actualizada 2014 |
| 515 | Club Deportivo Grupo de Espeleología de Tenerife Benisahare | | 01/03/2004 | Nunca ha actualizado |
| 517 | Club Kick Boxing Star Gym | | 14/06/2004 | Nunca ha actualizado |
| 518 | Club Deportivo Patín Itmara | | 14/06/2004 | Nunca ha actualizado |
| 519 | Club U.D. Añaza 04 | | 14/06/2004 | Nunca ha actualizado |
| 520 | Club Deportivo Decano de Añaza | G38545133 | 14/06/2004 | Actualizada 2017 |
| 521 | Asociación Concierto Lírico de Tenerife | | 28/06/2004 | Actualizada 2006 |
| 522 | Club de Piragüismo San Andrés del Atlántico | G38397691 | 12/07/2004 | Actualizada 2014 |
| 524 | --- Incripción duplicada --- Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) (ver Reg. nº.188) | | | Registro Nulo por repetición |
| 525 | Club Deportivo Hiedra | | 20/09/2004 | Nunca ha actualizado |
| 528 | Asociación Partido de Gallos La Espuela | G38435772 | 02/11/2004 | Actualizada 2016 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|------------------------------|
| 530 | Federación de Asociaciones de Vecinos Tinerfeña (FAVET) | G38787438 | 30/11/2004 | Actualizada 2018 |
| 534 | Asociación Urbanitas Las Charcas de Somosierra | G38781506 | 17/01/2005 | Actualizada 2008 |
| 535 | Asociación de Vecinos Viviendas José Martí | | 31/01/2005 | Nunca ha actualizado |
| 536 | Asociación Almogrote | G38530788 | 31/01/2005 | Nunca ha actualizado |
| 537 | Agrupación Cultural Folclórica Tauco | G38801445 | 28/02/2005 | Actualizada 2011 |
| 538 | Club Baloncesto Rambla | G38241816 | 14/03/2005 | Nunca ha actualizado |
| 539 | Asociación Uruguayos en Tenerife | | 14/03/2005 | Nunca ha actualizado |
| 540 | --- Incripción duplicada --- Federación de Asociaciones del Litoral de Anaga (ver Reg. nº.12) | | | Registro Nulo por repetición |
| 541 | Asociación de Mujeres Tajinaste | G38802823 | 14/03/2005 | Actualizada 2016 |
| 542 | Asociación de Vecinos Tenaco | G38807897 | 04/04/2005 | Actualizada 2016 |
| 543 | Club Baloncesto Saleskam | | 18/04/2005 | Nunca ha actualizado |
| 544 | Asociación de Vecinos El Humilladero - El Chorrillo | G38812475 | 09/05/2005 | Actualizada 2019 |
| 545 | Asociación de Emigrantes Residentes en Canarias | G38814554 | 09/05/2005 | Actualizada 2007 |
| 548 | Asociación de Jóvenes Agricultores y Ganaderos del Macizo de Anaga (AJAGMA) | G38805438 | 06/06/2005 | Actualizada 2010 |
| 549 | Asociación de Vecinos y Amigos, Cultural, Deportivo de la Tercera Edad Cabo Llanos Nuestra Señora Santa Maria de Regla, Distritos Dos y Tres del Municipio de Santa Cruz de Tenerife | G38678249 | 20/06/2005 | Actualizada 2014 |
| 550 | Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife | G38377172 | 20/06/2005 | Actualizada 2007 |
| 551 | Asociación de Vecinos Nueva Esperanza Cuesta Piedra | G38788386 | 04/07/2005 | Actualizada 2018 |
| 553 | Club Deportivo Patín Axel Tenerife | G38812350 | 16/08/2005 | Nunca ha actualizado |
| 555 | Club Deportivo Patín Stick Junior | G38823290 | 16/08/2005 | Actualizada 2012 |
| 557 | Asociación de Vecinos Ravina Iberia - Toscal | G38793824 | 14/11/2005 | Actualizada 2019 |
| 559 | Asociación Canaria de Ayuda a los Niños | G38738241 | 28/11/2005 | Actualizada 2007 |
| 560 | Club Deportivo Pisaca | | 31/01/2006 | Nunca ha actualizado |
| 561 | Club Baloncesto Dominicas Vistabella | G38357059 | 13/02/2006 | Actualizada 2012 |
| 562 | Asociación de Vecinos Puntenaga, Cuevas Blancas | G38848685 | 13/12/2006 | Actualizada 2012 |
| 563 | Club Deportivo de Vela Deportiva de Tenerife Mare | | 03/04/2006 | Actualizada 2006 |
| 565 | Asociación Sir Alec. Issigonis - Club Mini de Tenerife | | 26/06/2006 | Actualizada 2006 |
| 566 | Asociación Zen de Tenerife | G38727483 | 24/07/2006 | Actualizada 2013 |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|----------------------|
| 567 | <i>Agrupación Cultural y Folklórica Atteneri</i> | G38057667 | 24/07/2006 | Actualizada 2013 |
| 569 | <i>Asociación Latitud Son</i> | G38850632 | 18/09/2006 | Nunca ha actualizado |
| 570 | <i>Asociación de Atención al Menor Tagoror Infantil</i> | G38507208 | 02/10/2006 | Actualizada 2012 |
| 572 | <i>Club Deportivo Patín Ayelen+</i> | | 30/10/2006 | Nunca ha actualizado |
| 573 | <i>Club de la Tercera Juventud El Chinchorro</i> | G38797189 | 13/11/2006 | Actualizada 2009 |
| 574 | <i>Asociación de Vecinos Hubara</i> | G38860227 | 27/11/2006 | Actualizada 2016 |
| 576 | <i>Asociación A. Guerra</i> | G38566477 | 11/12/2006 | Actualizada 2011 |
| 577 | <i>Asociación Tinerfeña de Laringectomizados y Mutilados de la Voz</i> | | 11/12/2006 | Actualizada 2006 |
| 578 | <i>A.M.P.A. El Molino de Gofio del C.I.P. Matías Llabrés Verdún</i> | | 11/12/2006 | Nunca ha actualizado |
| 580 | <i>Asociación Músico-Cultural Los Revenquitos</i> | G38868683 | 05/02/2007 | Nunca ha actualizado |
| 581 | <i>Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH)</i> | G38723755 | 12/03/2007 | Actualizada 2010 |
| 585 | <i>Asociación de Padres de Alumnos Cinco Siglos (APA Cinco SiglosFRE)</i> | G38370029 | 26/03/2007 | Inscrita 2008 |
| 587 | <i>Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas Miguel Pintor</i> | | 07/05/2007 | Nunca ha actualizado |
| 589 | <i>Club Atletismo Tasaigo Santa Cruz</i> | G38879508 | 21/05/2007 | Actualizada 2008 |
| 591 | <i>Hama Hockey Club</i> | G38864393 | 21/05/2007 | Actualizada 2010 |
| 592 | <i>Club Deportivo Puntocom Informática</i> | G38877882 | 21/05/2007 | Inscrita 2008 |
| 594 | <i>Asociación Cultural Bienmesabe</i> | G38477840 | 04/06/2007 | Inscrita 2007 |
| 595 | <i>Asociación de Madres y Padres de Alumnos Virgen de la Candelaria del IESP Virgen de la Candelaria</i> | G38215976 | 04/06/2007 | Inscrita 2007 |
| 596 | <i>Asociación ecomunica</i> | G38794277 | 04/06/2007 | Inscrita 2007 |
| 597 | <i>Club Deportivo Triscal</i> | G38819405 | 23/07/2008 | Actualizada 2008 |
| 598 | <i>Club Deportivo Ileten – CDB</i> | G38899506 | 23/07/2007 | Nunca ha actualizado |
| 599 | <i>Asociación de Vecinos Tagoror - Victoria</i> | G38905642 | 10/09/2007 | Actualizada 2020 |
| 600 | <i>Club Deportivo La Salle San Ildefonso Tenerife</i> | G38689923 | 10/09/1907 | Nunca ha actualizado |
| 601 | <i>Plataforma para la Defensa del Polígono Los Gladiolos</i> | G38857520 | 10/09/2007 | Actualizada 2014 |
| 602 | <i>Club Deportivo Damana</i> | G38690251 | 12/11/2007 | Actualizada 2016 |
| 603 | <i>Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Colegio Público Villa Ascensión</i> | G38270914 | 12/11/2007 | Actualizada 2012 |
| 604 | <i>Asociación de Madres y Padres Amogoge del Colegio Público Julián Rojas de Vera</i> | G38201141 | 28/01/2008 | Actualizada 2011 |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|----------------------|
| 605 | Club Atlético Boca - Vacaguare | G38914016 | 28/01/2008 | Inscrita 2009 |
| 608 | Asociación de Vecinos Chamberí - Costa Sur | G38924650 | 31/03/2008 | Actualizada 2011 |
| 609 | Asociación Aruad | G38834768 | 31/03/2008 | Actualizada 2011 |
| 610 | Asociación Cultural Asío | G38761201 | 26/05/2008 | Nunca ha actualizado |
| 611 | Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del C.E.I.P. Alfonso Spínola | G38328399 | 26/05/2008 | Actualizada 2019 |
| 612 | Unión Deportiva Victoria Chacarita Juniors | G38921227 | 28/07/2008 | Nunca ha actualizado |
| 613 | Federación de Asociaciones del Litoral Anaguense | G38949988 | 28/07/2008 | Actualizada 2011 |
| 614 | Asociación de Mujeres Camino al Futuro Barrio de Chamberí-Somosierra | G38954038 | 28/07/2008 | Nunca ha actualizado |
| 615 | Club Deportivo Escuelas Pías Tenerife | G38956637 | 28/07/2008 | Actualizada 2017 |
| 617 | Asociación de Discapacitados y 3ª Edad Intervida | G38930301 | 28/07/2008 | Actualizada 2018 |
| 619 | Asociación Virgen Milagrosa de Las Moraditas | G38750444 | 13/10/2008 | Actualizada 2011 |
| 621 | Asociación Romi Camela Nakerar | G | 13/10/2008 | Nunca ha actualizado |
| 623 | Asociación Canario-argentina Martín Fierro (ACAMAFI) | G38922324 | 24/11/2008 | Actualizada 2011 |
| 624 | Real Automóvil Club de Tenerife | G38011425 | 24/11/2008 | Nunca ha actualizado |
| 625 | Asociación de Ocio Alternativo Tenerifentiende | G38966917 | 22/06/2009 | Actualizada 2010 |
| 626 | Asociación de Mayores Taller 9 | G38976007 | 22/06/2009 | Baja solicitud |
| 629 | Asociación de Mayores Las Tres Estaciones | G38959920 | 28/09/2009 | Actualizada 2014 |
| 631 | Agrupación Folclórico Cultural Amazig | G38967105 | 28/09/2009 | Actualizada 2010 |
| 632 | Asociación de Filipinos (ASOFIL) | G38988770 | 28/09/2009 | Actualizada 2017 |
| 633 | Asociación Hogar del Estibador | G38624060 | 28/09/2009 | Actualizada 2013 |
| 634 | Asociación Movimiento Canario por la Paz (MCPAZ) | G38503447 | 13/10/2009 | Actualizada 2016 |
| 635 | Asociación de Vecinos Sagitario 23 Ofra | G38994760 | 23/11/2009 | Actualizada 2014 |
| 636 | Asociación de Vecinos Juan Albornoz Sombrita | G38998043 | 12/05/2010 | Actualizada 2020 |
| 637 | Asociación de Mayores El Molino de La Salud | G38962445 | 19/02/2010 | Actualizada 2013 |
| 638 | Asociación de Jóvenes de Tenerife Guatimac | G38986113 | 22/02/2010 | Actualizada 2012 |
| 639 | Asociación de Alimentos Añaza | G38981445 | 01/03/2010 | Inscrita 2010 |
| 640 | Asociación Cultural de Folclore Nueva Esencia de Los Campitos | G38981155 | 02/03/2010 | Inscrita 2010 |
| 641 | Asociación Emeger | G38994158 | 09/03/2010 | Actualizada 2016 |
| 642 | Asociación de Vecinos Achimencey Cultural y Social | G38979316 | 18/03/2010 | Actualizada 2018 |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|------------------|
| 643 | Asociación de Familias y Enfermos de Trastorno Límite de Personalidad de Canarias, ASFECAN-TLP | G38973921 | 19/03/2010 | Inscrita 2010 |
| 644 | Asociación de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales Algarabía | G38840567 | 05/05/2010 | Actualizada 2021 |
| 648 | Asociación Recreativo Cultural D. José Luis del Olmo | G38477824 | 02/06/2010 | Actualizada 2019 |
| 649 | Asociación de Mayores Tercera Juventud | G76514462 | 02/06/2010 | Actualizada 2014 |
| 651 | Asociación de Mayores Valleseco - Virgen de Los Valles | G76511872 | 30/06/2010 | Actualizada 2020 |
| 652 | Asociación de Vecinos Tirnit | G76516525 | 30/06/2010 | Inscrita 2010 |
| 654 | Asociación Crazy Friends | | 30/06/2010 | Inscrita 2010 |
| 656 | Asociación Comunitarios de Filipinos | G76502400 | 20/07/2010 | Actualizada 2018 |
| 659 | Asociación Sociocultural Reyes Achachis | G38992269 | 05/10/2010 | Actualizada 2013 |
| 661 | Asociación de la Tercera Edad Sanferrey | G38462826 | 05/10/2010 | Actualizada 2018 |
| 664 | Asociación Cultural de Kajukenbo (Defensa Personal) & Artes Marciales Filipinas (ARNIS-ESKRIMA & KALI) - Islas Canarias | G38941894 | 30/11/2010 | Actualizada 2016 |
| 666 | Asociación de Vecinos Puente de Taco 174 Viviendas | G76519008 | 11/03/2011 | Actualizada 2013 |
| 668 | Asociación de Vecinos y Cultural Amigos de Anaga (Almáciga) | G76539436 | 11/05/2011 | Actualizada 2019 |
| 669 | Asociación Juvenil Los Dos Castores Verdes | G76539253 | 10/05/2011 | Actualizada 2019 |
| 670 | Asociación de Caboverdianos en Canarias (ACVCAN) | G76526854 | 26/05/2011 | Inscrita 2011 |
| 671 | Club de Fútbol + (Arbolito) | G76539626 | 03/06/2011 | Inscrita 2011 |
| 672 | Asociación de Mayores Rosendo Alonso Reyes | G76532068 | 16/09/2011 | Actualizada 2013 |
| 673 | Asociación de Vecinos La Alegría de Anaga | G76539907 | 16/09/2011 | Actualizada 2012 |
| 674 | Club Deportivo Diamantes Delicias | G38986337 | 16/09/2011 | Inscrita 2011 |
| 675 | Asociación de Ceramistas de Tenerife | G38422135 | 16/09/2011 | Actualizada 2012 |
| 676 | Asociación de Vecinos Nueva Moraditas | G76540657 | 16/09/2011 | Actualizada 2018 |
| 677 | Asociación Juvenil Los Asomados | G76531946 | 16/09/2011 | Actualizada 2020 |
| 678 | Asociación de Mayores Cristo de Chamberí | G76519487 | 16/09/2011 | Inscrita 2011 |
| 679 | Asociación Sociocultural de Mujeres para la Integración en Tenerife (ASMITE) | G76517564 | 28/11/2011 | Inscrita 2011 |
| 680 | Asociación Juvenil Ciudad Juvenil de Santa Cruz | G76528884 | 05/10/2011 | Inscrita 2011 |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|------------------|
| 685 | Asociación de Mujeres El Futuro - Cueva Roja | | 24/02/2012 | Inscrita 2012 |
| 686 | Asociación de Mayores Cueva Roja - La Esperanza | G76574409 | 24/02/2012 | Actualizada 2015 |
| 688 | Asociación Juvenil Casa Verde - El Sueño de los Jóvenes | G38920518 | 24/02/2012 | Inscrita 2012 |
| 690 | Asociación San Miguel de Toco | G76522168 | 20/04/2012 | Inscrita 2012 |
| 691 | Asociación Juvenil Acapulco Valleseco | G76567783 | 20/04/2012 | Inscrita 2012 |
| 692 | Club Deportivo Sporten Winner | G76571009 | 14/05/2012 | Actualizada 2017 |
| 693 | Asociación de Jóvenes El Futuro de la Alegría | | 14/05/2012 | Actualizada 2013 |
| 694 | Asociación Deportiva Cultural Valleseco con el Deporte | G76565589 | 14/05/2012 | Inscrita 2012 |
| 695 | Asociación Cultural Murga Rebobinados | G76513134 | 14/05/2012 | Actualizada 2021 |
| 696 | Asociación de Mujeres del Sobradillo Amuso | G76555820 | 21/06/2012 | Actualizada 2017 |
| 697 | Asociación de Vecinos La Unión de La Gallega | G76569003 | 21/06/2012 | Actualizada 2017 |
| 698 | Club Deportivo Champions | G38909537 | 21/06/2012 | Inscrita 2012 |
| 699 | Asociación de Ayuda e Información a las Víctimas y Afectados por Accidentes de Tráfico y Seguridad Vial en Canarias - Canarias Vial | G76563832 | 21/06/2012 | Inscrita 2012 |
| 700 | Asociación Cultural Musical Murga Los Caraduras | G76571199 | 21/06/2012 | Actualizada 2013 |
| 702 | Club Deportivo Roller Derby de Tenerife | G76574599 | 21/06/2012 | Actualizada 2017 |
| 705 | Asociación de Spotters de Canarias, Canary Islands Spotting | G38968558 | 04/07/2012 | Actualizada 2013 |
| 707 | Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva | G38374468 | 23/08/2012 | Actualizada 2017 |
| 708 | Club Deportivo La Muralla | G76577923 | 30/08/2012 | Actualizada 2019 |
| 710 | Asociación Contramarea | G38778338 | 28/09/2012 | Actualizada 2016 |
| 711 | Asociación de Vecinos Tesceyte | G76562446 | 28/09/2012 | Actualizada 2014 |
| 713 | Asociación Cultural Recreativa Amigos de la Plazoleta | G76555424 | 08/09/2012 | Actualizada 2013 |
| 714 | Asociación de Sordociegos de España | G80587165 | 08/09/2012 | Actualizada 2017 |
| 717 | Asociación +D2 de Familias Numerosas de Canarias | G38613410 | 19/09/2012 | Inscrita 2012 |
| 719 | Asociación Comisión de Fiestas San Albino y La Santa Cruz de Tíncer | G76572478 | 20/09/2012 | Actualizada 2014 |
| 720 | Asociación Queremos Movernos | G76570597 | 20/09/2012 | Inscrita 2012 |
| 722 | Asociación de Ayuda Educativa Yemaya | G76582592 | 27/09/2012 | Inscrita 2012 |
| 723 | Asociación Concepción Arenal Comunidad de Tenerife | G38465084 | 06/10/2012 | Inscrita 2012 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|------------------|
| 724 | Asociación Canaria de Terapias Educativas para el Autismo (ACTEA) | G76579234 | 16/11/2012 | Baja solicitud |
| 725 | Asociación Amigos Latinos por la Integración Social (ALI) | G76579242 | 16/11/2012 | Actualizada 2019 |
| 727 | Asociación para la Defensa y Mejora del Patrimonio Social, Cultural y Ambiental de Igueste de San Andrés | G76509231 | 23/11/2012 | Actualizada 2017 |
| 729 | Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 Down Tenerife | G38328704 | 09/01/2013 | Actualizada 2019 |
| 734 | Asociación Músico Cultural Trío Acaymo | G38744728 | 24/01/2013 | Actualizada 2014 |
| 736 | Federación de Asociaciones Distritos de Santa Cruz. FADISA | G76526979 | 06/02/2013 | Inscrita 2013 |
| 738 | Club Deportivo Plutón Tenerife Patina | G76590991 | 19/02/2013 | Inscrita 2013 |
| 743 | Federación de Clubes de Natación de Tenerife | G76545649 | 18/03/2013 | Inscrita 2013 |
| 744 | Asociación Opción 3 | G84888833 | 20/03/2013 | Inscrita 2013 |
| 745 | Asociación para la Mejora del Medio Ambiente, el Patrimonio Histórico-Artístico y la Calidad de Vida de Canarias. Asociación Canaria | G38795621 | 16/04/2013 | Inscrita 2013 |
| 750 | Asociación Sección Española de Amnistía Internacional | G28667152 | 23/04/2013 | Actualizada 2019 |
| 752 | Asociación Parranda El Chazo | G76593581 | 26/04/2013 | Inscrita 2013 |
| 753 | Asociación Cultural Agrupación Folclórica Brisas de Anaga | G76586999 | 26/04/2013 | Actualizada 2015 |
| 757 | Asociación Tinerfeña de Árbitros de Fútbol no Federados/as ATANFE | G76575018 | 28/05/2013 | Actualizada 2018 |
| 758 | Asociación Cultural TuSantaCruz | G76557057 | 29/05/2013 | Actualizada 2020 |
| 759 | Club Deportivo Mathgym | G76526748 | 03/06/2013 | Inscrita 2013 |
| 761 | Asociación Hispano-Marroquí Caballo de la Paz de Tenerife | G38908166 | 28/06/2013 | Inscrita 2013 |
| 765 | Club Deportivo Club Patín Isanir | G76609510 | 24/07/2013 | Actualizada 2018 |
| 766 | Asociación Plataforma por la Rehabilitación del Parque Cultural Viera y Clavijo | G76569961 | 24/07/2013 | Inscrita 2013 |
| 767 | Asociación Cultural Contratiempo Tenerife | G76591262 | 31/07/2013 | Inscrita 2013 |
| 769 | Asociación Intercultural El Patio de las Culturas de Tenerife | G38909883 | 19/08/2013 | Actualizada 2014 |
| 771 | Asociación Canaria de Psicomotricidad (ACAPSI) | G38265690 | 21/08/2013 | Actualizada 2019 |
| 774 | Asociación Internacional Happy Childrens | G76580182 | 21/10/2013 | Inscrita 2013 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|------------------|
| 775 | --- Incripción duplicada --- (ver Reg. nº.415) Asociación Cultural Infantil Los Tiquis-Miquis | G38536124 | 21/11/2013 | Inscrita 2013 |
| 778 | Asociación Pro Desarrollo y Gestión Global (PRODES) | G22360127 | 21/11/2013 | Actualizada 2019 |
| 780 | Asociación Globalterapia | G76598069 | 25/11/2013 | Inscrita 2013 |
| 783 | Asociación Social, Educativa, Cultural y Ambiental Canarieduca | G76612407 | 11/02/2014 | Actualizada 2018 |
| 784 | Asociación Socio-Cultural Canaria Box | G76574847 | 14/02/2014 | Actualizada 2017 |
| 785 | Club Deportivo Mistral de Tenerife | G76613892 | 14/02/2014 | Actualizada 2016 |
| 787 | Asociación para la Integración Merka Stock Integra-T | G76603257 | 18/03/2014 | Actualizada 2016 |
| 788 | Asociación Provivienda | G79408696 | 28/02/2014 | Actualizada 2019 |
| 790 | Asociación Cultural Murga 87-88 | G76571173 | 18/03/2014 | Inscrita 2014 |
| 792 | Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas Nuestra Señora del Carmen del centro CEIP M ^a Isabel Sarmiento | G38350112 | 18/03/2014 | Actualizada 2021 |
| 793 | Asociación Cultural Parranda El Abuelo | G76619618 | 10/04/2014 | Inscrita 2014 |
| 794 | Asociación Deportiva Cultural, Guayota Ultimate Tenerife | G38618765 | 14/04/2014 | Inscrita 2014 |
| 796 | Asociación Cultural Los Rumberos | G38361648 | 02/05/2014 | Actualizada 2021 |
| 798 | Club Deportivo Bufadero | G76610674 | 22/05/2014 | Actualizada 2017 |
| 800 | Asociación de Mayores San Antonio de Padua de Ofra | G76621606 | 17/06/2014 | Inscrita 2014 |
| 802 | Asociación Danza Tenerife Deportiva Eventos | G38996294 | 17/06/2014 | Actualizada 2017 |
| 803 | Asociación de Amigos de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre | G38435467 | 17/06/2014 | Inscrita 2014 |
| 804 | Asociación Fiarecanarias | G76512862 | 30/06/2014 | Inscrita 2014 |
| 805 | Asociación Cultural DéjaVoz | G76575687 | 26/06/2014 | Actualizada 2017 |
| 806 | Club Deportivo Asense | G76608512 | 26/06/2014 | Actualizada 2015 |
| 807 | Asociación Amigos Hechedey El Sobradillo | G76513357 | 30/06/2014 | Actualizada 2015 |
| 809 | Asociación Socio-Cultural Ciudadanos Voluntarios de Tenerife | G76640648 | 30/06/2014 | Actualizada 2015 |
| 811 | Asociación de Vecinos Los Pocitos de Añaza | G76622380 | 09/07/2014 | Inscrita 2014 |
| 812 | Asociación Los Amigos del Fútbol 11 Tinerfeño de R.H. | G76631597 | 11/07/2014 | Inscrita 2014 |
| 815 | Club Deportivo Hispánico de Radazul | G76636232 | 01/10/2014 | Inscrita 2014 |
| 818 | Asociación Músico Cultural Littera et Harmonia | G76641687 | 01/10/2014 | Inscrita 2014 |
| 819 | Comisión de Fiestas Añazo | G76616259 | 01/10/2014 | Inscrita 2014 |

| | | | | |
|-----|--|------------|------------|------------------|
| 820 | Asociación Cultural La Banda del Chicharro Vacilón | G76621259 | 07/10/2014 | Inscrita 2014 |
| 821 | Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva ARTESER | G76649094 | 07/10/2014 | Actualizada 2016 |
| 822 | Parroquia Santa María de Añaza | R3800394C | 21/10/2014 | Actualizada 2017 |
| 824 | Asociación Agroambiental Amanece Chinec | G76560812 | 22/10/2014 | Actualizada 2015 |
| 825 | Asociación Cultural de Archo Japonés-Kyudo Tenerife | G76643816 | 19/11/2014 | Actualizada 2015 |
| 826 | Asociación Agrupación Musical Abejera-Chincanayro | G76645100 | 21/11/2014 | Actualizada 2018 |
| 828 | Club Deportivo Santa Cruz Club de Luchas | G38224911 | 22/12/2014 | Inscrita 2014 |
| 829 | Fundación Triángulo Canarias | G81393548 | 02/01/2015 | Actualizada 2016 |
| 830 | Club Deportivo Tinense | G76641323 | 02/01/2015 | Actualizada 2020 |
| 832 | Club Deportivo El Hueco Salsero | | 03/02/2015 | Inscrita 2015 |
| 833 | Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor | Q3800293-G | 12/02/2015 | Inscrita 2015 |
| 835 | Asociación Recreativa, Cultural y Deportiva "Nueva Nivaria" | G76638915 | 26/02/2015 | Actualizada 2020 |
| 837 | Asociación Sociocultural Taller Secundino Delgado | G76602739 | 02/03/2015 | Inscrita 2015 |
| 839 | Asociación Centro de Iniciativas y Turismo de Santa Cruz de Tenerife | G38027702 | 16/03/2015 | Inscrita 2015 |
| 840 | Asociación Canaria de Usuarios y Amigos de la Homeopatía | G76582576 | 06/04/2015 | Inscrita 2015 |
| 845 | Asociación Big Band Jazz Tamos | G76580562 | 20/04/2015 | Actualizada 2018 |
| 847 | Asociación para la Promoción y Difusión de la Música y Otras Disciplinas Artísticas de Producción Independiente de Canarias (Canarias Revolución Sonora) | G76655893 | 24/04/2015 | Actualizada 2016 |
| 850 | Asociación Cultural Los Majuelos | G38063293 | 09/05/2015 | Inscrita 2015 |
| 851 | Asociación Cultural Gente de Barrio | G76670074 | 12/05/2015 | Actualizada 2017 |
| 853 | Asociación Juvenil Ahorán Vistabella | | 11/06/2015 | Inscrita 2015 |
| 856 | Asociación Niños con Cáncer Pequeño Valiente | G35929231 | 23/06/2015 | Actualizada 2020 |
| 857 | Asociación Cultural Chubasco en el Guetto | G38702171 | 08/07/2015 | Actualizada 2016 |
| 860 | Asociación Crisol de Amistad | G76522028 | 14/07/2015 | Inscrita 2015 |
| 864 | Asociación de Vecinos Cresta La Cumbre | G76678226 | 15/09/2015 | Actualizada 2016 |
| 866 | Asociación Socioeducativa Englóbate Canarias | G76677343 | 15/10/2015 | Actualizada 2018 |
| 867 | Asociación Infantilmónica Paralepípedos | G38983110 | 16/10/2015 | Actualizada 2017 |

| | | | | |
|-----|--|-----------|------------|------------------------------|
| 868 | Asociación Miguel Arcángel "Personas sin Fronteras" | G76629674 | 16/10/2015 | Actualizada 2017 |
| 870 | Asociación Círculo de Bellas Artes de Tenerife (ver Reg. Nº 132) | | 16/10/2015 | Registro Nulo por repetición |
| 871 | Fundación Pedro García Cabrera | G38314423 | 16/10/2015 | Actualizada 2017 |
| 875 | Club Deportivo Teimar (Reg. Nº 482) | G38712717 | | Registro Nulo por repetición |
| 876 | Asociación Cultural Folklórica Mararúa | G76556075 | 27/11/2015 | Actualizada 2017 |
| 877 | Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paul | G28679710 | 30/11/2015 | Inscrita 2015 |
| 878 | Club deportivo El Lagar | G76688795 | 30/11/2015 | Inscrita 2015 |
| 883 | Asociación Española de Estética Oncológica | G76682533 | 27/01/2016 | Actualizada 2018 |
| 884 | Fundación Adecco | G82382987 | 27/01/2016 | Actualizada 2017 |
| 886 | Club Deportivo Troncos de la Salud San Gerardo | G76658632 | 09/03/2016 | Actualizada 2017 |
| 887 | Club Deportivo Dodgers Beisbol Santa Cruz | G38664215 | 13/04/2016 | Registro Nulo por repetición |
| 888 | Asociación Densura, para la Investigación de la Historia de Canarias | G76573187 | 13/04/2016 | Inscrita 2016 |
| 889 | Asociación de Vecinos Valle el Olvido Tahodio | G76686468 | 13/04/2016 | Actualizada 2018 |
| 892 | Asociación Técnicos en reparaciones domésticas sin Fronteras y sin Bandera | G76627926 | 13/04/2016 | Actualizada 2018 |
| 893 | Asociación Cultural Murga Los Desbocados | G38879094 | 13/05/2016 | Actualizada 2019 |
| 894 | Asociación Mater Misericordia | G76542117 | 16/05/2016 | Actualizada 2018 |
| 895 | Club Deportivo Ilusión Celeste de Tenerife | G76662147 | 23/05/2016 | Actualizada 2018 |
| 897 | Asociación Unidad de Operaciones Especiales (U.E.O.) Dragons Airsoft | G76622232 | 02/06/2016 | Inscrita 2016 |
| 899 | Club Deportivo Galdemar | G38971594 | 27/05/2016 | Actualizada 2018 |
| 902 | Asociación Diabéticos de Santa Cruz de Tenerife | G38387122 | 06/07/2016 | Inscrita 2016 |
| 904 | Asociación S.A.N.A.(Salud, Arte, Naturaleza, Amor) | G76618032 | 11/07/2016 | Actualizada 2017 |
| 906 | Club Deportivo Guacanchas | G76680073 | 11/07/2016 | Actualizada 2018 |
| 907 | Club Deportivo Echeyde | G38247250 | 15/07/2016 | Inscrita 2016 |
| 909 | Asociación Canaria por la Mediación y el Arbitraje (ACMA) | G76684901 | 30/12/2016 | Actualizada 2017 |
| 910 | Asociación Socan, Solidarios Canarios de Cooperación y Acción Social | G76684323 | 30/12/2016 | Actualizada 2018 |
| 911 | Asociación Club de Leones de Santa Cruz de Tenerife, Castillo Tenerife | G38214367 | 13/02/2017 | Inscrita 2017 |

| | | | | |
|-----|---|-----------|------------|------------------|
| 912 | Asociación Cultural Murga Infantil Los Melositos | G38444089 | 13/02/2017 | Inscrita 2017 |
| 913 | Club Deportivo Saluteño | G76612894 | 20/02/2017 | Inscrita 2017 |
| 914 | Asociación Cultural On Broadway | G76687516 | 13/02/2017 | Actualizada 2017 |
| 917 | Asociación Cultural Sin Ánimo de Lucro Fuerza Imperial de Tenerife Amigos de la Saga Galáctica | G76696087 | 13/02/2017 | Inscrita 2017 |
| 918 | Club Deportivo Felawen Canarias | G76716943 | 20/02/2017 | Inscrita 2017 |
| 919 | Asociación Cultural Murga Los Sognaugnis | G38851440 | 13/02/2017 | Actualizada 2019 |
| 924 | Asociación Cultural Murga La Traviata | G38800017 | 22/02/2017 | Actualizada 2019 |
| 928 | Federación Vecinal del Distrito Suroeste (FEVESUR) | G76718865 | 22/02/2017 | Inscrita 2017 |
| 929 | Asociación Cultural Salto del Pastor Taborno | G76716133 | 22/02/2017 | Actualizada 2018 |
| 932 | Asociación Cultural Descúbrete | G76594092 | 22/02/2017 | Inscrita 2017 |
| 933 | Club Deportivo Calistenia Tenerife | G76704907 | 22/02/2017 | Actualizada 2020 |
| 935 | Asociación Socioeducativa para la Mediación Animédiante | G76718022 | 22/02/2017 | Actualizada 2018 |
| 937 | Club Deportivo Canarco | G76701820 | 07/04/2017 | Inscrita 2017 |
| 940 | Asociación Cultural y Musical Chaxiraxi | G38481438 | 24/04/2017 | Actualizada 2018 |
| 941 | Asociación Cultural Juventud 2000 | G38517454 | 24/04/2017 | Actualizada 2018 |
| 944 | Club Deportivo Santa Cruz Ucanca | G76711381 | 24/04/2017 | Actualizada 2021 |
| 945 | Club Deportivo Ohana Triatlón | G38967477 | 24/04/2017 | Inscrita 2017 |
| 946 | Asociación Auto Taxi Santa Cruz (AUTASA) | G76731702 | 24/04/2017 | Inscrita 2017 |
| 950 | Asociación de Mayores El Pilarito | G76713668 | 24/04/2017 | Actualizada 2020 |
| 951 | Club Deportivo Voleycruz de Tenerife | G38496477 | 24/04/2017 | Inscrita 2017 |
| 953 | Asociación Cultural Acoustic Canarias | G38996450 | 24/04/2017 | Inscrita 2017 |
| 954 | Asociación Educa+Arte | G76527407 | 13/05/2017 | Inscrita 2017 |
| 955 | Fundación de Solidaridad Amaranta | G84913946 | 23/05/2017 | Inscrita 2017 |
| 956 | Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social "Generación 21" | G76621036 | 23/05/2017 | Inscrita 2017 |
| 957 | Asociación Canaria "Atacayte" para la Lucha por el Bienestar Social | G76551894 | 23/05/2017 | Inscrita 2017 |
| 959 | Agrupación Folklórica Yacambú | G76673664 | 16/06/2017 | Inscrita 2017 |
| 961 | Asociación Musical y Cultural Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora del Carmen de Valleseco | G76720960 | 15/06/2017 | Inscrita 2017 |

| | | | | |
|------|--|-----------|------------|------------------|
| 963 | Asociación Canaria para la Difusión de la Música ACADIM | G38805818 | 25/07/2017 | Actualizada 2018 |
| 964 | Federación de Folklore de Canarias | G76726140 | 25/07/2017 | Inscrita 2017 |
| 966 | Asociación Cultural Zircofantasy | G76630524 | 25/07/2017 | Inscrita 2017 |
| 967 | Asociación Agrupación Musical Teiderife | G38478632 | 25/07/2017 | Actualizada 2018 |
| 968 | Club Deportivo Bentagay | G76523752 | 25/07/2017 | Actualizada 2018 |
| 971 | Club Deportivo Patín Liceo Santana | G76737584 | 27/07/2017 | Actualizada 2018 |
| 972 | Grupo de Recreación Deportiva Aracante | G76715713 | 27/07/2017 | Actualizada 2021 |
| 974 | Federación de Rondallas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife | G38927729 | 18/08/2017 | Inscrita 2017 |
| 976 | Asociación Mediambiental kalanchoe | G76745181 | 06/10/2017 | Actualizada 2018 |
| 981 | Asociación Cultural Juvenil Taicho-Azarug | G38299749 | 14/11/2017 | Inscrita 2017 |
| 982 | Asociación Arte con Propósito | G76735083 | 14/11/2017 | Actualizada 2018 |
| 984 | Asociación de Jefes de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil Canarias (APROCICA) | G76700384 | 23/01/2018 | Inscrita 2018 |
| 985 | Asociación de Motoristas Vespamanía Tenerife | G76692003 | 29/01/2018 | Inscrita 2018 |
| 986 | Asociación Deportiva y Cultural de Minifútbol Novasports | G76682640 | 29/01/2018 | Inscrita 2018 |
| 987 | Asociación Arte en la Diversidad | G38507737 | 27/02/2018 | Inscrita 2018 |
| 989 | Asociación Unión Guinea-Conakry por la paz y el desarrollo | G76650035 | 19/03/2018 | Inscrita 2018 |
| 991 | Fundación Canaria "Oliver Mayor contra La Fibrosis Quística" | G35820950 | 15/05/2018 | Inscrita 2018 |
| 993 | Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de La Salud | G81103061 | 15/05/2018 | Actualizada 2019 |
| 996 | Asociación de Filipinos (ASOFIL) Cultural Social | G76750009 | 16/05/2018 | Inscrita 2018 |
| 997 | Asociación Cultural Proyecto Familia | G76722669 | 23/05/2018 | Inscrita 2018 |
| 1000 | Asociación Sociocultural Kalima de Mar | G76757806 | 24/05/2018 | Inscrita 2018 |
| 1006 | Club Deportivo Diecisiete de Marzo F.S. | G38992681 | 27/07/2018 | Actualizada 2021 |
| 1007 | Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna | G38083408 | 27/07/2018 | Inscrita 2018 |
| 1008 | Asociación Cultural Murga Los Arremangados | G76766815 | 27/08/2018 | Actualizada 2019 |
| 1017 | Asociación Cultural Nueva Era 93 | G38884011 | 14/11/2018 | Actualizada 2021 |
| 1018 | Asociación Peña Mis Capitanes Suso y Vitolo | G76778059 | 20/11/2018 | Inscrita 2018 |

| | | | | |
|------|--|-----------|------------|---------------------------------|
| 1019 | Club Deportivo Midayu Tenerife | G76779438 | 20/11/2018 | Inscrita 2018 |
| 1021 | Club Deportivo Mafemo | G76760958 | 23/01/2019 | Actualizada 2020 |
| 1022 | Asociación de Vecinos El Sobradillo | G76783299 | 31/01/2019 | Inscrita 2019 |
| 1027 | Inscripción duplicada----- expediente 30/2019/REC Fundación Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (C.E.S.I.C.A.) (Ver Registro nº 199) | | 13/03/2019 | Registro Nulo por repetición |
| 1031 | Club Deportivo Honeyboxing | G76786474 | 05/04/2019 | Inscrita 2019 |
| 1035 | Asociación de Alérgicos, Celíacos y con Diversidad Funcional de Canarias (ALERCECAN) | G76774629 | 04/06/2019 | Inscrita 2019 |
| 1038 | Plataforma Pro Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC-CANARIAS) | G76551340 | 26/07/2019 | Inscrita 2019 |
| 1041 | Asociación VIFA. Vivir tras Intento de Suicidio. Familiares y Supervivientes | G76771351 | 01/10/2019 | Inscrita 2019 |
| 1047 | Asociación Escuela Gospel de Canarias B.E. | G76801505 | 27/11/2019 | Inscrita 2019 |
| 1049 | Asociación A.T. Libertrans | G76789395 | 02/12/2019 | Inscrita 2019 |
| 1051 | Asociación de Afectados por la Desaparición de Familiares y Adopciones Ilegales Colectivo Sin Identidad | G76535343 | 05/02/2020 | Inscrita 2020 |
| 1053 | Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) | G35872472 | 15/04/2020 | Inscrita 2020 |
| 1060 | Asociación Lav Ciudad- Laboratorio de Artes Vivas y Territorio | G76782622 | 30/09/2020 | Inscrita 2020 |
| 1061 | Club Deportivo Perros de Fuego (Firedogs) | G76775840 | 22/09/2020 | Actualizada 2021 |
| 1062 | Asociación Plataforma de Enfermos de Parkinson de Inicio Temprano y Amigos (PEPITA) | G76354901 | 30/09/2020 | Inscrita 2021 |
| 1063 | Asociación de Acción Sanitaria, Social y Educativa Giro | G01948389 | 10/11/2020 | Inscrita 2020 |
| 1065 | Club Deportivo Aria | G01853738 | 15/01/2021 | Actualizada 2021 |
| 1074 | Federación Canaria de Boxeo | G38311833 | 18/05/2021 | Inscrita 2021 |

..

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO EN FUNCIONES, Ana Cabrera Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General del Pleno**ANUNCIO**

3350

119517

Expediente nº.- [27/2024/SGP](#)**DON HÉCTOR GALLEGRO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Modificación del calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, año 2024. Expediente 2258/2023/MAU.

«Asunto: Expediente 2258/2023/MAU relativo a CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2024, a efectos de su modificación puntual.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de marzo de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó, como Asunto Urgente el siguiente Acuerdo:

“(...) 1º.- APROBAR el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife, recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda ser modificado puntualmente en el caso de que concurren circunstancias que justifiquen tal modificación, tales como anulaciones, cambios o nuevos eventos a celebrar que supongan un previsible aumento de la demanda, que cuenta con la conformidad de la Mesa del Taxi acordada en sesiones celebradas el 17 de octubre y el 21 de diciembre de 2023. (...)”

El citado Acuerdo fue publicado en el BOP con fecha 03 de abril de 2024.

II. Con fecha 10 de mayo de 2024 se debate en la sesión de la Mesa del Taxi, órgano consultivo con funciones de asesoramiento, que se constituye, de conformidad con lo previsto en el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi (BOP 25, de 27 de febrero de 2017) como el cauce formal de participación del sector en la materia, la idoneidad de introducir puntuales modificaciones al calendario para dar cobertura a los eventos multitudinarios que se celebrarán en la ciudad en los meses de junio, julio y agosto, tomando en consideración las propuestas de las asociaciones con representación en la mesa del Taxi, consensuándose las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades*

Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Por su parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes.”*

Segundo.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”*

Por su parte, el artículo 1.3 del Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, dispone que *“(…) 3. Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”*

El artículo 16 del citado Reglamento dispone que *“1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones (...)”*

Tercero.- La letra l) del artículo 123.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en el marco del régimen de organización de los municipios de Gran Población, que dispone que *“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (...)”*»

Visto el dictamen favorable de la respectiva Comisión del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 9 votos a favor

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por unanimidad de los corporativos presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA:

«**PRIMERO.** - Modificar el calendario semanal de paradas en virtud del cual se estableció el Calendario para la actividad del taxi del año 2024, de fechas 3 de abril de 2024 quedando de la siguiente manera:

- 8 y 9 de junio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 23 de junio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 29 de junio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 6 de julio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 20 de julio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 3 de agosto: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.

SEGUNDO.- Publicar, por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía, el presente Acuerdo en la web municipal y en el BOP.»

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, al efecto de rectificar el error detectado en la expedida con fecha 27 de mayo de 2024, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Héctor Gallego del Pozo, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicios Sociales****ANUNCIO****3351****121040**

Mediante Resolución de la Presidencia del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona nº 60 /2024 de 19/02/2024 aprobó la oferta de empleo público del Patronato de Servicios Sociales incluyendo, régimen laboral fijo(entre otras) 6 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Grupo V Nivel II, las Bases que rigen este proceso selectivo han sido publicadas en el BOP Nº 59 de 15 de mayo y rectificadas mediante resolución de la presidencia 278/2024 de 13/06/2024, quedando redactadas en los términos siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO GRUPO V NIVEL 2 EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL FIJO PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 DEL PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA. RESOLUCIÓN Nº 60/2024 BOP 24 23 DE FEBRERO DE 2024.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases es la selección de 6 plazas en propiedad de auxiliares de ayuda a domicilio, en régimen de derecho laboral fijo de personal del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Estas plazas que convocan se encuadran en el Grupo V, Nivel 2 de la Plantilla de Personal Laboral del Patronato, y en el nivel 2 estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de los Patronatos del Ayuntamiento de Arona.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de

1986); RDL 5/2015 Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 3 de agosto de 1984) en lo que le sea de aplicación; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991); y en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común. RDL 2/2015 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del personal laboral de los Patronatos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que le habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa, y en su caso, no exceder de la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.

c) No padecer enfermedades o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de

presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. El título se aportará en el momento de la solicitud, **así como de alguna de las siguientes titulaciones o certificados de profesionalidad o equivalente**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Título de formación profesional de grado medio.(Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011. de 4 de noviembre. sustituye a la regulación del título de Técnico en Atención Sociosanitaria, contenida en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.)
- Título de formación profesional de grado medio. (Técnico en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.).
- Título de formación profesional de grado medio.(Técnico Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo).
- Certificado de profesionalidad, de atención sociosanitaria a personas en domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o por las vías equivalentes que se determinen.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todos el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral.

f) Estar en posesión de permiso de conducción B en vigor. Debe estar en posesión del mismo antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de admisión, y deberá poseerlo en vigor a la hora de formalizar en su caso el contrato.

g) Tener un mínimo de ocho horas de formación en materia de higiene alimentaria aportando el correspondiente certificado.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de formalización del contrato, debiendo reunir, en este momento, además, los señalados en la Base Décima.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES:

FORMA: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Patronato de Servicios Sociales, que les será facilitado en las oficinas del servicios de atención ciudadana, o bien a través de Internet consultando la página web www.arona.org.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. y fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de la siguiente documentación:

1.- DNI o pasaporte

2.- Original y copia de la titulación acreditada:

- Certificado de Escolaridad o equivalente, así como alguna de las siguientes titulaciones o certificación profesional siguientes:

1.- Título de formación profesional de grado medio.(Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011. de 4 de noviembre. sustituye a la regulación del título de Técnico en Atención Sociosanitaria, contenida en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.)

2.-Título de formación profesional de grado medio. (Técnico en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.).

3.-Título de formación profesional de grado medio.(Técnico Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo).

4.- Certificado de profesionalidad, de atención sociosanitaria a personas en domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o por las vías equivalentes que se determinen.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

3.- Permiso de conducción B.

4.- Las personas discapacitadas física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además la siguiente documentación:

a) la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía .

b) la certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puesto de trabajo a que aspira; que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

5.- Certificado/Carnet de formación en materia de higiene alimentaria.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitud se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarlos dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere esta Bases.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de la convocatoria de oferta de empleo en el Boletín Oficial del Estado.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Arona o en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos y Las Galletas o en las demás oficinas públicas previstas en la ley 39/2015 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común. Así mismo, podrán presentarlo en el Registro del Patronato de Servicios Sociales sito en C/ Alfonso Domínguez 9 Arona casco.

OFICINAS DE SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

2.1 ARONA:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud s/n (Sótanos)

Horario: **Lunes a Viernes. 8'00 –14'30 horas**

Sábado: 9'00-12'30 horas

Teléfono: 010 (en horario de 8'00 –20,00 horas de Lunes a viernes y Sábados de 9'00- 12'30 horas) y además / 922 76 16 00

2.2. LAS GALLETAS:

Domicilio: Centro Cultural de las Galletas

Horario: **Lunes a Viernes. 8'30 –14'30horas**

Teléfono: 010 (en horario de 8'00 –20,00 horas de Lunes a viernes y Sábados de 9'00- 14'00 horas.) y además / 922 76 16 00

2.3. LOS CRISTIANOS:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos.

Horario: **Lunes a Viernes. 8'30 –14'30horas**

Teléfono: 010 (en horario de 8'00 –20,00 horas de Lunes a viernes y Sábados de 9'00- 14'00 horas) y además / 922 76 16 00

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN: La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Ayuntamiento de Arona que esté en vigor y su importe (31,00 €.) se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Arona y que estará a disposición de los aspirantes en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia. A tales efectos:

a) La orden de transferencia deberá hacerse a favor del Patronato de Servicios Sociales, derechos de examen, remitiéndose el importe a la cuenta de CAIXA: 2100/9169 /01/ 2200151793.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

REQUISITOS: Para ser admitido a la convocatoria pública de oferta de empleo será necesario que los aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la base tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en este caso la Presidenta del Patronato, dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días a contar a partir de la publicación de la referida resolución, que contendrá como anexo único, relación nominal de los aspirantes excluidos, con sus correspondientes DNI, NIE o Pasaporte, en indicación a la causa de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales dictará Resolución, en el plazo de veinte días, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, dicha Resolución será publicada en la página web www.arona.org y en el Tablón de anuncios del Patronato para que en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución procedan a la subsanación.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en la página web www.arona.org, [BOP](#) y en el Tablón de anuncios del Patronato, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la página web www.arona.org y en el Tablón de anuncios del Patronato. Contra la Resolución definitiva se podrá interponer Recurso de alzada ante el Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Una vez resuelta las reclamaciones, mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Patronato, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, así como la indicación de la fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba selectiva, debiendo comparecer el aspirante con su Documento Nacional de Identidad.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca, designado por la presidencia del Organismo Autónomo.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse a su vez con los titulares.

Todos ellos designados por la Presidencia del Patronato entre el personal al servicio del Patronato de Servicios Sociales o de las Administraciones Públicas, funcionario de carrera o laboral fijo, según la naturaleza de la plaza convocada, en la que se tendrá en cuenta la paridad entre hombres y mujeres. El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en en la página web www.arona.org y en el Tablón de anuncios del Patronato, tanto los titulares como los suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, con las excepciones previstas en la base 5.3. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador y o asesores especialistas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría correspondiente al Cuerpo/Escala y/o Categoría equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las dietas contempladas en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan cada año instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

ASESORES ESPECIALISTAS: Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los asesores especialistas, en caso de ser acordada por el Sra. Presidenta se hará pública en el mismo Boletín Oficial en que se haga pública la designación del Tribunal de Selección. Si por el contrario la designación fuese hecha por el Tribunal Calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios correspondiente, con anterioridad a la celebración de la prueba. Todo ello a efectos de que por los interesados puedan ejercitarse los derechos de recusación.

ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

ABSTENCIÓN: Los miembros del Tribunal, el personal colaborador en su caso y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECUSACIÓN: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

SISTEMA SELECTIVO: El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La puntuación máxima será de 100 puntos correspondiendo 60 puntos a la fase de oposición y 40 a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 60 puntos. Se calificará como máximo con 30 puntos el primero ejercicio y 30 puntos como máximo el segundo

Consistirá en dos ejercicios de carácter eliminatorio. Los ejercicios y su forma de calificación son lo que a continuación se indican:

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución en el período máximo de 45 minutos, un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario del Anexo I, constando el cuestionario de 30 preguntas, con tres alternativas de respuestas, siendo sólo 1 de ellas la correcta. Este ejercicio se califica entre 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para poder superarlo, y pasar al segundo ejercicio. La fórmula de aplicada para la obtención de la puntuación será la siguiente: por cada pregunta correcta se concederá un punto, restando 1 punto 3 respuestas incorrectas.

Es necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al segundo ejercicio práctico.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la solución de un caso práctico propuesto por el Tribunal, durante el período máximo de 60 minutos. Esta prueba estará relacionada con las distintas materias del contenido de los temas

del anexo I y /o con las funciones desarrolladas en las plazas objeto de la convocatoria.

El caso práctico se valorará entre 0 a 30, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos en esta prueba, para superar la misma.

Sera necesario obtener al menos 15 puntos en cada uno de los ejercicios, tanto teórico, como practico, para optar a la fase de concurso.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.

La calificación se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios del Patronato.

PUNTUACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorará los siguientes méritos:

I) Servicios Prestados (puntuación máxima 20 puntos): se valorará con 0.15 puntos por mes prestado en cualquier Administraciones públicas en la categoría profesional de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Para la determinación de los meses se atenderá a los Certificados emitidos por las Administraciones públicas según modelo (anexo IV) y en su caso por los certificados emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

II) Formación (puntuación máxima de 20 puntos)

Lo cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorará a los cursos relacionados con el temario y/o las funciones de la plaza de la siguiente forma:

Cursos de menos de 20 horas: 0.2 puntos; para los cursos entre 20 a 50 horas: 0,5 puntos y los superiores a 50 horas: 0.7 puntos

Se valorará las titulaciones académicas y profesionales de la siguiente forma:

— Por poseer el título de Bachillerato superior, 0.5 puntos.

— Por poseer el título de Diplomatura universitaria (3 años completos de carrera universitaria aprobados), 0.7 puntos.

— Por poseer el título de Licenciatura universitaria/GRADO Universitario (4 o más años completos de carrera universitaria aprobados), 1 puntos.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las calificaciones de la fase de oposición, en el lugar de presentación será el Registro de Servicios Sociales sito en C/ Domínguez Alfonso nº 9, la aportación de la documentación deberá realizarse:

*Acompañando un documento en el que se relacione todos los méritos

*fotocopias acompañadas de originales para su compulsión.

VALORACIÓN DE LOS MERITOS: La lista que contenga la valoración de los méritos, se hará pública en el Tablón del Patronato. Los aspirantes en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal calificador.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN: La calificación final del proceso electivo, vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso, formándose la lista de aspirantes que hayan llegado al final del proceso por riguroso orden de puntuación obtenida (de mayor a menor).

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones

de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Patronato de Servicios Sociales y en la página web www.arona.org.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

El Tribunal adoptará las medidas pertinentes encaminadas a garantizar el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas en que sea posible.

LLAMAMIENTOS, ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días

naturales, salvo que concurren circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Patronato de Servicios Sociales, sito en Plaza del Cristo de la Salud.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección es el de concurso oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de valoración de méritos. En tal sentido sólo los aspirantes que superen la fase de oposición vendrán obligados a aportar el correspondiente sobre cerrado conteniendo copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada en el Registro General Municipal y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Patronato de Servicios Sociales, a efectos de su valoración y correspondiente propuesta de nombramiento en su caso. En este caso, los méritos que se aporten se valorarán hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia para formar parte del procedimiento selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan las presentes Bases.

Por tanto, la calificación final previa al nombramiento del aspirante, auxiliar de ayuda a domicilio, laboral fijo, vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso, formándose la lista de aspirantes que hayan llegado al final del proceso por riguroso orden de puntuación (de mayor a menor). La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

ELEVACIÓN DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO SELECTIVO: La lista se publicará en el Tablón de anuncios del Patronato de Servicios Sociales y en la página web reseñada y simultáneamente se elevará la lista definitiva de acuerdo con el orden de prelación de notas obtenidas y calculadas de acuerdo con los criterios anteriormente reseñados.

Mediante Resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento como laboral FIJO del interesado, y éste deberá tomar posesión de la plaza y formalizar el contrato en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del nombramiento.

Con carácter previo a su nombramiento, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la provisión del puesto.

LISTA DE RESERVA PARA NECESIDADES TEMPORALES

Aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio, entrarán a formar parte de una lista de reserva para la cobertura de sustituciones TEMPORALES, vacantes por interinidad, situaciones de contratación temporal por aumento de la producción o cualquier otra situación de necesidad de contratación laboral, por riguroso orden de puntuación, realizándose los llamamientos por orden de puntuación decreciente.

Visto que se han iniciado diversos procedimientos de acceso en los que se establece la posibilidad de constitución de listas de reserva se considera necesario establecer un orden de prelación entre las distintas listas de reserva a las que se puede acudir para las contrataciones de carácter temporal, cualquiera que sea su naturaleza

Sobre el funcionamiento de las listas de reserva, se determina el siguiente orden de prelación ante la posible concurrencia de listas de reservar.

- Se prioriza la lista de reserva que quede constituida una vez finalizado este procedimiento de selección de personal laboral fijo.
- En segundo lugar, se utilizará la lista que se obtenga del procedimiento de concurso-oposición del proceso de Estabilización.
- Y, por último, se recurrirá a la lista del procedimiento de concurso del proceso de estabilización.
- Listas de reservas de otras Administraciones

La vigencia de las listas de reserva será hasta que sean sustituidas por otras en virtud de nuevos procedimientos de acceso

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

DOCUMENTOS EXIGIBLES: Los aspirantes propuestos aportarán a través de las oficinas de atención ciudadana los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Anexo II.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público. Anexo II.

FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo de la plantilla del Patronato de Servicios Sociales, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO HABIENDO OBTENIDO PLAZA HAYAN APROBADO AL MENOS UN EJERCICIO.

A) SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

1. Cuando se produzca la necesidad de realizar la contratación temporal se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.
2. La persona llamada se le concede el plazo máximo de dos días hábiles para personarse en el Patronato con la siguiente documentación(original o en fotocopia debidamente compulsada):
 - Datos bancarios.(015)
 - Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
 - Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así

como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

B) BAJA AUTOMÁTICA DE LA LISTA.

Ante el requerimiento realizado por el Patronato, dispondrá el citado interesado/a de un plazo máximo de 48 horas para contestar, en caso de no desee incorporarse al Patronato deberá dejar constancia por escrito dirigido al Patronato, procediéndose a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Si realizados tres llamamientos consecutivos, la persona de la lista no es contratada se dará definitivamente de baja de la lista de reserva.

También causarán baja definitiva de la lista, quienes renuncia estar en ella, quienes no contesten al requerimiento realizado por el Patronato, o quienes nombrados no se incorporasen al trabajo sin justificación.

11. IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso de Reposición o directamente recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

ANEXO I- TEMARIO

ANEXO I- TEMARIO:

Tema 1. El servicio de ayuda a domicilio (SAD). Definición y finalidad. Decreto 5/99 de 21 de enero

Tema 2. Objetivos y características de la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Decreto 5/99 de 21 de enero

Tema 3. Actuaciones básicas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio: a) de carácter doméstico b) de carácter personal c) de carácter educativo y d) carácter rehabilitador

Tema 4. El auxiliar de ayuda a domicilio. Funciones y tareas del auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 5. Usuarios del servicio de ayuda a domicilio. Perfil de los usuarios. Derechos y deberes de los usuarios

Tema 6. Higiene de la persona dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial. Higiene en personas encamadas.

Tema 7. Atención de la persona encamada. Técnicas de movilización del usuario/a. Ayudas técnicas en el domicilio.

Tema 8. Prevención de la salud del auxiliar de ayuda a domicilio: educación postural y estrés laboral. El cuidado del cuidador.

Arona, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA (P.D. Resolución nº 5016/2023), Ruth Guacimara Martín López, firmado digitalmente.

BARLOVENTO**ANUNCIO****3352****119274**

Por Resolución de la Alcaldía nº 119/2024, de fecha 18 de junio de 2024, se han aprobado los Padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan:

- Impuesto Bienes Inmuebles naturaleza Urbana 2024.

- Impuesto Bienes Inmuebles naturaleza Rústica 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública hasta el 15 de noviembre de 2024.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Barlovento, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3353****120143**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro ha sido aprobada provisionalmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de quioscos y ocupación de terrenos de uso público”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica <https://barlovento.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barlovento, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3354****119882**

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN EMPRESAS DE GRANADILLA DE ABONA DENOMINADO “GRANADILLA DE ABONA, COMPRA +”.

BDNS (Identif.): 769396.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769396>).

GRANADILLA DE ABONA.

AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

ANUNCIO

Por el presente se hace público el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2024 por la que aprueba la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras para la gestión del programa de subvenciones destinadas a incentivar el consumo en empresas de Granadilla de Abona denominado “Granadilla de Abona, compra +”, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN EMPRESAS DE GRANADILLA DE ABONA DENOMINADO “GRANADILLA DE ABONA, COMPRA +”.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, prevista en las Bases Generales reguladoras del procedimiento para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes al programa de subvenciones para incentivar el consumo en comercios del Municipio denominado “Granadilla de Abona, compra +”.

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la Base Cuarta (DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio).

SEGUNDO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 del presupuesto municipal vigente por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (246.000,00 €).

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, Bianca Cerbán Hernández.

ANUNCIO

3355

120161

Por medio del presente, para general conocimiento, se hace público que, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ha aprobado inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Prestaciones Económicas de carácter Social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona”.

Se comunica que se abre, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, un plazo de exposición pública de 30 días, a los efectos de que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen conveniente.

En caso de que no se reciban alegaciones en el plazo señalado, se considerará elevada a definitiva la aprobación de esta Ordenanza y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos los plazos establecidos en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Granadilla de Abona, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

3356

121810

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2024.

BDNS (Identif.): 767381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767381>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16/05/2024 por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas municipales 2024.

BDNS (Identif.): 767381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas que reúnan los siguientes requisitos, conforme a las condiciones previstas en las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 86, de fecha 14 de junio de 2006.

a) Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias y dados de alta en el Fichero Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (FMA) de Guía de Isora.

b) Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes federaciones deportivas (reconocidas por el CSD o por normativa insular/regional oportuna).

c) Disponer de licencia en vigor por alguna federación deportiva (reconocidas por el CSD o por normativa insular/regional oportuna) en el caso de ayuda a deportistas individuales.

d) Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Guía de Isora, salvo excepciones justificadas.

e) No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a estas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.

- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

Segundo.- Objeto de la subvención.

La finalidad a la que atiende la presente convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal, tal y recoge la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y en alcanzar los siguientes objetivos:

Entidades Deportivas (de fútbol federado*/Otros deportes federados*, excepto fútbol, automovilismo y colombofilia):

- Que los clubes del municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil/júnior o equivalente).

- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Difusión y promoción de Guía de Isora fuera del municipio, incluso fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deportistas:

- Mayor número de deportistas federados*.

- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Difusión y promoción de Guía de Isora fuera del municipio, incluso fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Cuarto.- Cuantía.

La presente subvención se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) 341.00.489.50 Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro, por importe de 82.500 €.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

En Guía de Isora, a once de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

GÜÍMAR**ANUNCIO**

3357

119508

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL, y cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar un reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

Dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro estado, falta desarrollar una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El presente Reglamento, nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido asociativo local, partiendo de la singularidad de este Municipio, dirigiéndose especialmente a aquellos en los que las asociaciones, ya sea por su número, ya sea por su ámbito de actuación, no cubren las demandas de los voluntarios y voluntarias.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado se fija como objetivo:

a) Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía, en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

b) Fijar los requisitos que deben reunir las personas voluntarias y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.

c) Describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones Públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía en materia de voluntariado.

d) Determinar las funciones de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

La Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, en su artículo 1 nos dice que *La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad y pluralismo, así como fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en organizaciones sin ánimo de lucro y facilitar las relaciones que se establezcan entre las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen actividades de aquella naturaleza y las personas voluntarias que participen en su ejecución.*

I- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONCEPTO, FINES Y PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular el régimen y funcionamiento interno de las actividades de voluntariado del Ayuntamiento de Güímar determinando el procedimiento de incorporación y vinculación de los voluntarios de las entidades de voluntariado a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación, de acuerdo con la Ley de ámbito estatal 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y el Decreto 13/2002, de 13 de Febrero de Desarrollo de la Ley del Voluntariado de Canarias.

Todo ello a través de las entidades de voluntariado legalmente constituidas.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento lo será para el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes.

Artículo 2. Concepto.

1. Se entiende por Voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- A. Que tengan carácter gratuito y solidario.
- B. Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o jurídica.
- C. Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- D. Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas y proyectos concretos, siempre que se realicen presencialmente **a través de una entidad de voluntariado** o a través de las tecnologías de la información y comunicación, y no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

2. Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno. (copia ayto Torre Pacheco)

3. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos.

4. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- b) Las actuaciones prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- d) Los trabajos de colaboración social vinculados al fomento del empleo.
- e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- f) Las prácticas académicas externas.

Artículo 3. Áreas de interés social.

Se consideran áreas de interés social las siguientes:

- a) Cooperación y solidaridad internacional, sensibilización y educación para el desarrollo, derechos humanos y pacifismo.
- b) Servicios sociales y sanitarios.
- c) Promoción de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.
- d) Inserción sociolaboral de colectivos en situación de desventaja social.
- e) Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.
- f) Apoyo al Voluntariado de Protección civil, dando cobertura a catástrofes naturales y medioambientales.
- g) Protección del medio ambiente y defensa del medio rural.

- h) Las acciones de voluntariado previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- i) Acciones relacionadas con las costumbres y tradiciones canarias.
- j) El rescate etnográfico y el fomento de festividades, espectáculos y eventos propios del municipio, potenciando la creatividad, la innovación y su desarrollo.
- k) Acciones para la limpieza y mantenimiento de senderos y caminos.
- l) Apoyo al comercio textil, apoyo y difusión, colaboración en campañas y desfiles.
- m) Apoyo al tejido asociativo local.
- n) Cualquier otra que responda a la naturaleza y fines de las actuaciones voluntarias ajustándose a lo establecido en la normativa en vigor.

II- DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

Artículo 4. Los Voluntarios menores de edad.

Los menores de edad podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que sean mayores de 12 años y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales. Además, para menores de 16, se valorará si las actividades perjudican o no su desarrollo y formación integral.

Artículo 5. Personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia.

Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de los voluntarios y voluntarias mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Artículo 6.: Situaciones susceptibles de acreditación.

1. Será requisito para tener la condición de voluntario o voluntaria en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.
2. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos o hijas, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Artículo 7. Compatibilidad de la acción voluntaria.

1. Los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena y los empleados y empleadas públicas, sólo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada

laboral.

2. La condición de trabajador o trabajadora por cuenta ajena es compatible con la del voluntariado en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el convenio de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior.
3. Los voluntarios y voluntarias podrán tener la condición de socio/a en la entidad de voluntariado en la que estén integrados y participar en los órganos de gobierno de la misma, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 8. Derechos de las personas voluntarias.

- a) Recibir el apoyo humano, técnico e instrumental, formativo e informativo que requiera el ejercicio y el desarrollo de las funciones que se les asignen, así como recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.
- b) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad, intimidad y creencias y demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- c) Participar activamente en la entidad en la que se integran de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, recibir la debida información sobre la misma y, en especial, sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento.
- d) Estar aseguradas a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por daños a terceros.
- e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a en la que conste la entidad de voluntariado en la que participa.
- f) Obtener certificación por su participación en los programas de voluntariado en los que intervengan.
- g) A ser reembolsados por la entidad de voluntariado por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntario o voluntaria, de la manera prevista en el acuerdo de incorporación.
- h) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.
- i) Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social.
- j) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario o voluntaria.
- k) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Los demás que se deriven de la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 9. Deberes del voluntario.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad en la que se integran, respetando y observando en todo momento los fines y normas por las que dicha entidad se rige.

- b) Guardar confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria, así como de la intimidad de las personas objeto de dicha acción.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos y creencias de las personas destinatarias de su acción voluntaria, así como del resto del voluntariado.
- e) Actuar de forma diligente y solidaria en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no sobrepasando los límites de responsabilidad asignados.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad que, con motivo de su pertenencia a la misma como voluntario o voluntaria, sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que prestan.
- g) Utilizar la acreditación y condición de voluntario o voluntaria tan sólo para aquellos fines que motivaron su obtención.
- h) Emplear adecuadamente los recursos y medios materiales puestos a su disposición para el desarrollo de la actividad voluntaria, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.
- i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
- j) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves al servicio.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Respetar las decisiones o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el equipo responsable de cada Programa lo considera necesario.
- m) Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada Programa, para el desempeño de la acción voluntaria.
- n) Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra la persona o entidad involucrada.
- o) La obligación de asumir la actividad o ejecutar los compromisos que la entidad a la que pertenezca el voluntario/voluntaria haya asumido con el Ayuntamiento, mediante el oportuno acuerdo o convenio; siempre y cuando cada voluntario/voluntaria hayan asumido el compromiso de forma individual.

Artículo 10. De las obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento se obliga a suscribir una póliza de seguro específica que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios y voluntarias, durante el tiempo que desarrollen su colaboración, sin perjuicio de las pólizas por daños y responsabilidad civil que tenga suscrita la entidad de voluntariado.

2. El Ayuntamiento promoverá acciones formativas a su cargo, para conseguir una acción voluntaria de calidad y eficiente; bien mediante cursos de formación básica, de formación específica, u otras actividades, tales como conferencias, charlas, talleres, etc.

3. El Ayuntamiento se obliga a reintegrar todos los gastos que se originen en el ejercicio de la actividad, tales como transporte, comida u otros gastos relacionados directamente con la actividad y siempre y cuando, fuera autorizado de forma expresa para ello.

4. El Ayuntamiento deberá expedir las acreditaciones necesarias para los voluntarios y voluntarias del programa, proyecto o actuación a realizar, que acrediten su condición. Debiendo ser devueltas al término de la acción voluntaria, o resuelta la colaboración, quedando anuladas a todos los efectos

III- DE LAS RELACIONES DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO Y EL AYUNTAMIENTO. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. Funciones de las entidades de voluntariado.

La actuación de las personas voluntarias de la entidad de voluntariado se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el Municipio.

Las funciones de la entidad de voluntariado y sus miembros con el Ayuntamiento, se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore el cuidado o el rescate de las costumbres y tradiciones canarias en el Municipio, al igual que el fomento de festividades, espectáculos y eventos propios del municipio, apostando por la creatividad, la innovación y el desarrollo de los mismos.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los proyectos, programas o actuaciones concretas a los que se halla adscrito la entidad de voluntariado.

d) Las actividades o actuaciones podrán consistir en el acompañamiento y apoyo en el desplazamiento de los mayores, menores y personas con discapacidad, así como en la ejecución de cualquiera otra actividad que pueda promover el área de Servicios Sociales.

e) Cualesquiera otras actividades, colaboraciones, ejecución de programas, ayuda en eventos, etc., relacionadas con las áreas de interés social regulados en el artículo 3 de este Reglamento.

f) Asimismo, podrá convenirse con asociaciones y colectivos de voluntariado, o, directamente con la persona física interesada en los supuestos de actuaciones colaborativas en el marco de lo regulado en la acción de voluntariado de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 12. Registro de voluntariado.

Cualquier persona o entidad de voluntariado podrá solicitar su incorporación al Registro de voluntariado. Este Registro únicamente tiene valor a efectos informativos, y, a través de él, se comunicará a las personas interesadas los diferentes proyectos que se convoquen desde la Corporación Municipal.

Artículo 13. Solicitud de incorporación.

Las personas que deseen formar parte de los Programas Municipales de Voluntariado, deberán solicitarlo presentando una solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el que identifique el proyecto en el que están interesadas, identificando la entidad de voluntariado a la que pertenecen.

Dicha solicitud podrá formularla directamente la Asociación o Colectivo de Voluntariado, mediante sus cargos representativos.

En el supuesto previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la solicitud podrá formularse por la persona voluntaria interesada, cuando no se halle integrada en una entidad como tal.

Artículo 14. Convenio de colaboración.

La incorporación de la entidad de voluntariado a un determinado programa o proyecto se formalizará mediante Convenio de colaboración, según modelo recogido en el **Anexo I**.

El Convenio de colaboración, sin perjuicio de las exigencias de carácter general reguladas en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes de ambas partes.
- b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el/la voluntaria/voluntaria de la entidad de colaboración.
- c) En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de trabajadores asalariados o socios que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad.
- d) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
- e) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas los/las voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
- f) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado.
- g) El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado.
- h) El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra

circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido.

- i) El convenio incorporará la certificación negativa del Registro Central de Penados y/o de las Declaraciones a que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, de conformidad con el modelo recogido en el **Anexo II**.

Artículo 15. Resolución de conflictos.

La resolución de conflictos, así como cualquier cuestión relacionada con la aplicación o interpretación de los Convenios suscritos, serán tratadas en el seno de una **Comisión de Seguimiento del Voluntariado**, cuya composición y funciones se determinará en cada Convenio que se suscriba.

En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el Convenio y en especial aquello que hiciera referencia a la atención de los beneficiarios o ejecución de actividades de los programas de voluntariado, podrá implicar la resolución del Convenio, sin perjuicio de que la propia entidad de voluntariado pueda sancionar la conducta del voluntario o voluntaria, de conformidad con las normas estatutarias propias de la entidad.

Artículo 16. De las bajas en el programa.

La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará en la forma prevista en los Convenios suscritos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, y la ejecución a la Concejalía que promueva el programa, proyecto o actuación de voluntariado. o, en su caso, a la que en cada momento tenga competencia en materia de voluntariado.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 octubre, de voluntariado, así como el resto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tanto a nivel Estatal como Autonómico, en particular, la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y el Decreto 13/2002, de 13 de Febrero de Desarrollo de la Ley del Voluntariado de Canarias y, en su caso, normativas que las sustituyan.

Tercera. - Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXOS

ANEXO I CONVENIO

En la Ciudad de Güímar, a

De una parte: Gustavo Pérez Martín, Alcalde Presidente de la Ciudad de Güímar.

De otra:..... como Presidente/presidenta de la Asociación.....

COMPARECEN

El primero por razón de su referido cargo y en virtud de las competencias reconocidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Las Bases de Régimen Local,

El/la segunda, como Presidente/Presidenta de la entidad, con CIF

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar, dentro del marco que reconoce la Ley del Voluntariado de Canarias, cuando dice que tiene por objeto el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad y pluralismo, así como fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en organizaciones sin ánimo de lucro y facilitar las relaciones que se establecen entre las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen actividades de aquella naturaleza y las personas voluntarias que participen en su ejecución; ha promulgado un Reglamento regulador de la actividad del voluntariado, donde se prevé la participación de las entidades y colectivos de voluntariado en las distintas acciones, programas y actividades que impulse esta administración local en este ámbito.

II.- Que el Ayuntamiento de Güímar ha aprobado el Programa/Actividad de

III.- Que, de conformidad con la previsión hecha en el citado Reglamento de Voluntariado, se lleva a cabo el presente convenio, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la colaboración que se formaliza.
.....

Segunda. Obligaciones de la entidad de voluntariado. (Describir las actividades a realizar, horarios, lugares, número de voluntarios a adscribir, etc)
.....

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento. (Ver las que pone el Reglamento mas las que se deriven de la actividad).

Cuarta. Vigencia del Convenio. La vigencia del Convenio se extiende desde su aprobación hasta

Quinta. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de Voluntariado estará compuesta por la Concejalía del área desarrolladora del proyecto, pudiendo concurrir con otras Concejalías cuando concurren actividades transversales o de interés común, así como una o varias personas coordinadoras si fuera necesario, pudiendo ser personal técnico de la entidad u otra voluntaria con experiencia acreditada en actividades similares o relacionadas, y el número de voluntarios de, que no podrá ser nunca superior a la representación política y personal de Coordinación.

Dicha Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio y cualquier otra cuestión que pudiera surgir con relación al objeto del Programa o actividad a desarrollar.

Sexta. Funciones de la Concejalía y de las Personas Coordinadoras del Servicio.

Las funciones a desarrollar por las representantes políticas son:

- 1) Garantizar la formación de las personas coordinadoras.
- 2) Informar y representar al voluntariado.
- 3) Mediar entre la entidad y la persona coordinadora.
- 4) Llevar a cabo el seguimiento del voluntariado.
- 5) Asignar tareas y funciones a la coordinación.

Las funciones a desarrollar por las personas coordinadoras son:

- 1) Captar y orientar a las personas voluntarias.
- 2) Informar y representar al voluntariado.
- 3) Mediar entre la representación de la entidad y el voluntariado.
- 4) Dar cohesión y estabilidad al equipo de personas voluntarias.
- 5) Llevar a cabo el seguimiento del voluntariado.
- 6) Asignar tareas y funciones al voluntariado.
- 7) Cuidar y motivar al equipo.

Séptima. RÉGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse, de índole administrativa o procesal, así como del régimen interno de la entidad de voluntariado, se establece el siguiente régimen sancionador:

Infracciones.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones las entidades de voluntariado, los voluntarios y voluntarias así como los usuarios o usuarias de los servicios, que incurran, por acción u omisión, en las conductas tipificadas a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

2. Las infracciones sujetas a sanción se tipifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de malestar.
- b) El descuido o negligencia en las actividades encomendadas.
- c) Utilizar inadecuadamente los recursos personales o materiales del servicio.

- Son infracciones graves:

- a) La reiteración de infracción leve.
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias.
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia.
- d) Utilizar las actividades de voluntariado con fines lucrativos.
- e) Actuar fraudulentamente en perjuicio de los usuarios y/o demás voluntarios.
- f) Promover y originar altercados violentos.
- g) La discriminación por razón de raza, sexo o creencias.

- Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración de infracción grave.
- b) Las agresiones físicas.

Sanciones.

A las infracciones anteriormente mencionadas, corresponderán las siguientes sanciones:

- Infracciones leves:

Amonestación verbal o escrita.

- Infracciones graves:

Prohibición de la participación o recepción de actividades de voluntariado por un periodo no superior a 3 meses.

- Infracciones muy graves:

Prohibición de la participación o recepción de actividades de voluntariado por un periodo de entre 3 meses y 1 año.

Pérdida definitiva de la condición de voluntario o de la recepción del servicio de voluntariado.

Graduación de la Sanción.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Se considera que existe reiteración, por la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Comunicación.

Todas las infracciones, así como las sanciones que pudieran derivarse de un procedimiento sancionador, se comunicarán por escrito al voluntario, usuario y/o representante legal, para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar sus alegaciones. Estas alegaciones, serán tenidas en cuenta a la hora de establecer la sanción por parte del director del centro o servicio de la entidad.

ANEXO II**Declaración responsable**

Yo, miembro de la Asociación o Colectivo de Voluntariado....., titular del DNI núm.....declaro que, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Voluntariado del Ayuntamiento de Güímar,

D E C L A R O que no tengo antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos o hijas, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Ante mi, la Secretaria General, El/la Declarante

Güímar, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

3358

118904

Exppte.:16817/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1770 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de NOTIFICADOR/A vacante en la plantilla de personal laboral, así como la designación del Tribunal Calificador mediante el procedimiento de concurso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| NOMBRE | DNI |
|-------------------------------|------------|
| AMADOR GONZÁLEZ, MARIO | ***8294** |
| DE ARA DEL PINO, PATRICIO | ***6663** |
| RODRIGUEZ ARMAS, JESÚS MANUEL | ***7797** |

La designación del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo es el siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular: Dña. María del Pino Sánchez Carballo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. José Manuel Hernández Suárez, Conserje del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A

Titular: Dña. Rosa María Santos Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Escobar, Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

VOCALES

Titular 1: Dña. Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Dña. María Sabina Maldonado Gorrín, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Luis Carrasco Mesa, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 3: D. Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Marcos Eustaquio Ravelo Hernández, Técnico Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 4: D. Jaime García García, Técnico Especialista Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Vicente Rodríguez Padilla, Delineante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal**ANUNCIO**

3359

121066

Expte.:16819/2022.

Por Resolución de la Concejalía de Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión de Personal nº 2024-2163, de fecha 18 de junio de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de OFICIAL DE PRIMERA vacantes en la plantilla de personal laboral, así como la designación del Tribunal Calificador mediante el procedimiento de concurso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|------------------|-----------------|------------|
| BAUTISTA MÉNDEZ | ANTONIO DOMINGO | ***5556** |
| BELLO HERNÁNDEZ | FRANCISCO DAVID | ***6986** |
| BENCOMO DELGADO | JUAN CLAUDIO | ***7614** |
| GRAU GARCÍA | MIGUEL ÁNGEL | ***6536** |
| REAL ACOSTA | JESÚS MANUEL | ***5486** |
| RODRÍGUEZ DE ARA | LUIS ALEJO | ***5913** |

La designación del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo es el siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular: Dña. Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A

Titular: Dña. Rosa María Santos Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Escobar, Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

VOCALES

Titular 1: D. José Manuel Hernández Suárez, Conserje del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Dña. María del Pino Sánchez Carballo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: D. Jaime García García, Técnico Especialista Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Marcos Eustaquio Ravelo Hernández, Técnico Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 3: Dña. María Sabina Maldonado Gorrín, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Francisco J. Maldonado Gorrín, Oficial de Segunda del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 4: D. Vicente Rodríguez Padilla, Delineante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****3360****119572**

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha formado la Matrícula de Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en este municipio, agrupados en función del tipo de cuota nacional o municipal, por la que tributen y clasificado por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes cerrada a 31 de diciembre de 2023 e incorporadas las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año incluidas las declaraciones e variaciones y bajas presentadas hasta 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

De conformidad con el artículo 3 del mencionado texto legal, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas de la jornada laboral.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos expresados en la matrícula, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración tributaria del estado en el plazo de 1 mes, contado desde el día inmediatamente siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de 15 días, computado al modo señalado.

La interposición de dicho recurso o reclamación no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puntagorda, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO****3361****120626**

N/Expte.: 2024-022477.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2024, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En la sede del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme al artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO número 3/2024 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (Decreto Sr. Alcalde nº 3/2024, de 2 enero, Rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3362

121035

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE DE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL B.O.P. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 148, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y EXTRACTO EN EL EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS Nº 250 DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias en la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria **por Resolución de Alcaldía nº 620/2024 de fecha 19 de junio de 2024 se ha acordado lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para (1) plaza vacante de Auxiliar administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición:

| DNI/NIE | APELLIDOS Y NOMBRE | REGISTRO | FECHA |
|-----------|----------------------------------|---------------|------------|
| 78xxxx64V | AFONSO SUAREZ ALVARO | 2024-E-RE-16 | 05/01/2024 |
| 45xxxx08G | LOPEZ DIAZ AIDA | 2024-E-RC-244 | 08/01/2024 |
| 43xxxx85Y | REAL BRITO ALEJANDRO | 2024-E-RC-243 | 08/01/2024 |
| 54xxxx63F | AMADOR CABRERA MARÍA NIRA | 2024-E-RE-19 | 08/01/2024 |
| 43xxxx45K | LECHADO GARCÍA LUIS ALBERTO | 2024-E-RC-274 | 08/01/2024 |
| 78xxxx49X | CABRERA HERNANDEZ ALICIA ESTER | 2024-E-RE-21 | 08/01/2024 |
| Y5xxxx36Z | PIETRACATELLA MILEYVI | 2024-E-RC-285 | 09/01/2024 |
| 79xxxx66Y | LORDUY DIAZ JUAN CARLOS | 2024-E-RE-22 | 08/01/2024 |
| 51xxxx68G | VELIZ TORRES NATALY ADRIANA | 2024-E-RC-286 | 09/01/2024 |
| 78xxxx10L | ALMEIDA MARTIN BEATRIZ | 2024-E-RE-23 | 08/01/2024 |
| 43xxxx08N | SABINA GONZALEZ ASTRID | 2024-E-RC-298 | 09/01/2024 |
| Y7xxxx87Z | DA SILVA PEREZ MILKARY SUHAIL | 2024-E-RC-300 | 09/01/2024 |
| 45xxxx58K | DOMINGUEZ VALIDO MANUEL | 2024-E-RE-26 | 09/01/2024 |
| 43xxxx58W | BACALLADO DIAZ CARMEN TERESA | 2024-E-RC-321 | 09/01/2024 |
| 78xxxx55J | PEREZ ZAMORA MARIA DE LAS NIEVES | 2024-E-RE-27 | 09/01/2024 |
| 78xxxx08N | PEREZ ALONSO SILVIA | 2024-E-RE-29 | 09/01/2024 |
| 45xxxx37N | PRIETO FERNANDEZ BELEN | 2024-E-RE-31 | 09/01/2024 |
| 47xxxx24P | MORENO PAREJO LAURA | 2024-E-RE-30 | 09/01/2024 |
| 78xxxx70J | ACOSTA HERNANDEZ GISELA | 2024-E-RC-354 | 09/01/2024 |

| | | | |
|----------|--------------------------------------|---------------|------------|
| 78xxx75H | ALVAREZ BRIGGS TAMARA MARIA | 2024-E-RE-34 | 09/01/2024 |
| 43xxx81G | SOSA RAVELO ANA CAROLINA | 2024-E-RE-35 | 09/01/2024 |
| 42xxx74W | DE LEON SANTOS LAURA | 2024-E-RE-36 | 09/01/2024 |
| 78xxx92H | REVERÓN LLANOS CRISTINA | 2024-E-RE-37 | 09/01/2024 |
| 78xxx65B | GARCIA ARVELO SARA | 2024-E-RE-38 | 09/01/2024 |
| 78xxx32H | GARCIA REYES CARMEN LOURDES | 2024-E-RE-39 | 09/01/2024 |
| 78xxx40M | ALONSO GONZALO JONAY | 2024-E-RE-40 | 09/01/2024 |
| 78xxx34T | ALJIVES SANCHEZ SILVIA | 2024-E-RC-370 | 10/01/2024 |
| 43xxx24L | HERNANDEZ GONZALEZ CRISTINA ELENA | 2024-E-RC-373 | 10/01/2024 |
| 78xxx85R | EXPOSITO LEON YURENA MARIA | 2024-E-RE-43 | 10/01/2024 |
| 78xxx00M | HERNANDEZ GONZALEZ MARIA EUGENIA | 2024-E-RC-360 | 10/01/2024 |
| 46xxx65L | TRUJILLO MENDEZ YOLIMAR | 2024-E-RE-45 | 10/01/2024 |
| 78xxx38D | GARCIA GONZALEZ CRISTIAN | 2024-E-RC-391 | 10/01/2024 |
| 43xxx75K | RODRIGUEZ ARMAS JESÚS MANUEL | 2024-E-RC-389 | 10/01/2024 |
| 42xxx49V | GONZALEZ MARTINEZ CRISTINA DE FATIMA | 2024-E-RC-404 | 11/01/2024 |
| 43xxx94B | GONZALEZ MORALES NOELIA | 2024-E-RC-406 | 11/01/2024 |
| 43xxx32J | TRUJILLO GONZALEZ GLORIA MARIA | 2024-E-RC-407 | 11/01/2024 |
| 54xxx47Z | SOCAS ABREU HUMBERTO | 2024-E-RC-408 | 11/01/2024 |
| 55xxx16Y | LORENZO RODRIGUEZ DANIEL | 2024-E-RE-50 | 10/01/2024 |
| 45xxx51R | GONZALEZ MEDINA LAURA | 2024-E-RC-405 | 11/01/2024 |
| 43xxx71W | GUTIERREZ SUAREZ EVA | 2024-E-RE-49 | 10/01/2024 |
| 78xxx07M | DE DIEGO GARCIA EVA MARIA | 2024-E-RE-52 | 11/01/2024 |
| 43xxx99E | GONZALEZ FELBES ALICIA | 2024-E-RE-53 | 11/01/2024 |
| 78xxx59S | MARTIN JORGE CARMEN ROSA | 2024-E-RC-470 | 11/01/2024 |
| 78xxx38E | GONZALEZ MENDEZ CRISTIAN | 2024-E-RE-54 | 11/01/2024 |
| 78xxx54E | FAGUNDO RIVERO RICARDO | 2024-E-RE-57 | 11/01/2024 |
| 79xxx80K | RIOS CEJAS JULIO | 2024-E-RC-547 | 15/01/2024 |
| 78xxx50W | HERRERA RAMOS MARIA CELIA | 2024-E-RC-548 | 15/01/2024 |
| 79xxx41M | GALINDEZ AVENDAÑO MARIA EMPERATRIZ | 2024-E-RC-549 | 15/01/2024 |
| 46xxx79S | MORA LEONES JEYMI KATHERINE | 2024-E-RC-550 | 15/01/2024 |
| 78xxx94C | SUAREZ VEGA FAINA DEL CARMEN | 2024-E-RC-551 | 15/01/2024 |
| 43xxx17K | CONCEPCIÓN ALVAREZ CRISTO MIGUEL | 2024-E-RC-552 | 15/01/2024 |
| 42xxx08C | AMAT BARROSO CARLOS | 2024-E-RC-553 | 15/01/2024 |
| 78xxx20Z | FERNANDEZ BARRETO MARIA DEL CARMEN | 2024-E-RC-554 | 15/01/2024 |
| 79xxx77W | CRUZ ALONSO NOEMI | 2024-E-RC-555 | 15/01/2024 |
| 43xxx47Y | HERNANDEZ REYES MARIA DEL PILAR | 2024-E-RC-558 | 15/01/2024 |
| 54xxx02M | MARTIN CASTILLO ESTEFANIA | 2024-E-RC-606 | 15/01/2024 |
| 79xxx07P | REYES REYES TAMARA | 2024-E-RC-605 | 15/01/2024 |
| 78xxx56A | GONZALEZ MASCAREÑO MARIA DE LA CRUZ | 2024-E-RC-631 | 16/01/2024 |
| 78xxx03F | HERNANDEZ HERNANDEZ YESSIKA | 2024-E-RC-632 | 16/01/2024 |
| 54xxx11L | RODRIGUEZ RAMOS LUZ MARÍA | 2024-E-RC-633 | 16/01/2024 |
| 42xxx14D | GONZALEZ CORREA VASNI SAMUEL | 2024-E-RC-635 | 16/01/2024 |
| 45xxx69N | GONZALEZ GONZALEZ JUANA ESTHER | 2024-E-RC-636 | 16/01/2024 |
| 78xxx12Q | GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL | 2024-E-RC-637 | 16/01/2024 |
| 78xxx86S | HERNANDEZ BERNAL YASMINA | 2024-E-RC-638 | 16/01/2024 |
| 42xxx24F | FERNANDEZ PEREZ MARIA ROSA | 2024-E-RC-639 | 16/01/2024 |
| 78xxx46J | DOMINGUEZ GONZALEZ DEYSI MARÍA | 2024-E-RC-640 | 16/01/2024 |
| 54xxx19X | SALAZAR NUÑEZ ALVARO | 2024-E-RC-641 | 16/01/2024 |
| 42xxx36K | HERNANDEZ PADRON PAOLA | 2024-E-RC-642 | 16/01/2024 |
| 45xxx33C | CASAÑAS PLASENCIA LUCAS MANUEL | 2024-E-RC-634 | 16/01/2024 |
| 78xxx56S | DOMINGUEZ RAMOS TANIA | 2024-E-RC-658 | 16/01/2024 |
| 78xxx55R | PADILLA FUENTES MARIA ESTIBALIZ | 2024-E-RC-661 | 16/01/2024 |
| 78xxx59M | HARVEY FERNANDEZ JENNIFER LUISA | 2024-E-RC-664 | 16/01/2024 |
| 54xxx70E | NEGRIN LUIS ISABEL MARÍA | 2024-E-RC-706 | 16/01/2024 |

| | | | |
|-----------|----------------------------------|----------------|------------|
| 79xxx96G | LESTON ORTIZ VANESSA | 2024-E-RC-736 | 17/01/2024 |
| 78xxx45F | REAL YANES MARCOS JESUS | 2024-E-RC-738 | 17/01/2024 |
| 42xxx63X | GUILLEN CARDOZO ANGELICA | 2024-E-RC-742 | 17/01/2024 |
| 79xxx85C | PIÑERO SABINO ELIMER JOSEFINA | 2024-E-RC-801 | 17/01/2024 |
| 43xxx51X | REAL YANES MARÍA LOURDES | 2024-E-RC-806 | 17/01/2024 |
| 43xxx63B | RODRIGUEZ RAPOSO MARIA ESTHER | 2024-E-RC-817 | 18/01/2024 |
| 78xxx03R | ACOSTA ALBELO JAVIER EDUARDO | 2024-E-RC-819 | 18/01/2024 |
| 54xxx24N | RODRIGUEZ REYES IRU | 2024-E-RC-820 | 18/01/2024 |
| 43xxx30L | HERNANDEZ GARCÍA GEMMA | 2024-E-RC-823 | 18/01/2024 |
| 54xxx28G | LOPEZ ROJAS TEXENERY | 2024-E-RC-824 | 18/01/2024 |
| 54xxx88R | BIASI JORGE LAURA TIZIANA | 2024-E-RC-826 | 18/01/2024 |
| 75xxx69X | DIAZ RODRIGUEZ ROSA MARIA | 2024-E-RC-827 | 18/01/2024 |
| 75xxx12N | FRENICHE DIAZ MANUEL ARMANDO | 2024-E-RC-829 | 18/01/2024 |
| 42xxx18R | ALVAREZ LOPEZ ALEJANDRO MANUEL | 2024-E-RC-832 | 18/01/2024 |
| 43xxx53E | GONZALEZ HERRERA ANA BELEN | 2024-E-RC-834 | 18/01/2024 |
| 54xxx03M | MESA PALMERO RAQUEL | 2024-E-RC-855 | 18/01/2024 |
| 54xxx71H | PEÑA RODRIGUEZ JESUS MANUEL | 2024-E-RC-863 | 18/01/2024 |
| 78xxx66V | LOPEZ HERNANDEZ MARIA CANDELARIA | 2024-E-RC-880 | 18/01/2024 |
| 78xxx99J | MARTIN VALIDO RENE | 2024-E-RC-890 | 18/01/2024 |
| 78xxx42L | GONZALEZ DEL PINO JULIAN FELIX | 2024-E-RC-920 | 19/01/2024 |
| 43xxx25B | GARCIA BAUTISTA LUCIA MILAGROSA | 2024-E-RC-921 | 19/01/2024 |
| 45xxx81P | PRIETO FERNANDEZ JESSICA | 2024-E-RC-922 | 19/01/2024 |
| 45xxx59S | DELGADO AGRELO JAVIER | 2024-E-RC-923 | 19/01/2024 |
| 78xxx51A | GONZALEZ SUAREZ SILVIA | 2024-E-RC-924 | 19/01/2024 |
| 54xxx43X | TORRES MEDINA DAYMARIS | 2024-E-RC-925 | 19/01/2024 |
| 78xxx52W | AFONSO MARTIN PATRICIA | 2024-E-RC-926 | 19/01/2024 |
| 42209359N | GARCIA GONZALEZ ERNESTO JOSE | 2024-E-RC-927 | 19/01/2024 |
| 78xxx20C | ACOSTA REGALADO MARIA DE LA LUZ | 2024-E-RC-928 | 19/01/2024 |
| 78xxx49M | SAN LUIS MOSEGUE ERNESTO | 2024-E-RC-949 | 19/01/2024 |
| 44xxx63V | RODRIGUEZ TRUJILLO YANIRA | 2024-E-RC-951 | 19/01/2024 |
| 78xxx27R | GONZALEZ HERNANDEZ TAMARA | 2024-E-RC-960 | 19/01/2024 |
| 78xxx18E | DIAZ SANCHEZ LUZ MARÍA | 2024-E-RC-963 | 19/01/2024 |
| 43xxx49R | HERNANDEZ MARTINEZ CRISTINA | 2024-E-RC-974 | 19/01/2024 |
| 45xxx51F | GONZALEZ GUTIERREZ MARIA BEGOÑA | 2024-E-RC-992 | 19/01/2024 |
| 45xxx91C | SUAREZ MELIAN TOMAS ALBERTO | 2024-E-RC-993 | 22/01/2024 |
| 54xxx61K | BARRERA CAMPOS SOFIA | 2024-E-RC-994 | 22/01/2024 |
| 54xxx39J | GALVAN CHINEA MARIA EUGENIA | 2024-E-RC-995 | 22/01/2024 |
| 78xxx56M | CRUZ GOYA LIDIA ESTHER | 2024-E-RC-996 | 22/01/2024 |
| 42xxx77L | SIMON PEREZ LUIS ALFREDO | 2024-E-RC-998 | 22/01/2024 |
| 55xxx68V | LOPEZ SILVA GABRIELA NAYLETH | 2024-E-RC-999 | 22/01/2024 |
| 32xxx02W | PITA LAFUENTE VERONICA | 2024-E-RC-1000 | 22/01/2024 |
| 78xxx40G | LUGO MARIN JAVIER | 2024-E-RC-1001 | 22/01/2024 |
| 54xxx11B | RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDIT ELENA | 2024-E-RC-1002 | 22/01/2024 |
| 43xxx44T | ACOSTA MOLINA MONICA CARLA | 2024-E-RC-1003 | 22/01/2024 |
| 78xxx85Q | RODRIGUEZ FARIÑA PATRICIA MARIA | 2024-E-RC-1004 | 22/01/2024 |
| 43xxx74S | NAVARRO PEREZ MARIA DEL MAR | 2024-E-RC-1005 | 22/01/2024 |

| | | | |
|----------|--------------------------------------|----------------|------------|
| 43xxx55D | RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LORENA | 2024-E-RC-1006 | 22/01/2024 |
| 78xxx25Y | GARCIA CERDES MARIA COVADONGA | 2024-E-RC-1007 | 22/01/2024 |
| 78xxx06R | MARTIN DIAZ MARIA ATTENERIS | 2024-E-RC-1009 | 22/01/2024 |
| 54xxx07C | BOLAÑOS DOMINGUEZ CRISTINA ESTEFANIA | 2024-E-RC-1011 | 22/01/2024 |
| 55xxx86T | CASAÑAS VALDIRIO LAUDY RODESIA | 2024-E-RC-1023 | 22/01/2024 |
| 43xxx05E | CABRERA ALLO LAURA | 2024-E-RC-1044 | 22/01/2024 |
| 78xxx52V | ASENSIO ALVAREZ MARIA CAROLINA | 2024-E-RC-1048 | 22/01/2024 |
| 78xxx36D | PEREZ PEREZ CARMEN LAURA | 2024-E-RC-1088 | 23/01/2024 |
| 78xxx37V | CASTILLO GONZALEZ LORENA MARIA | 2024-E-RC-1089 | 23/01/2024 |
| 78xxx82L | RODRIGUEZ VIERA SARA | 2024-E-RC-1091 | 23/01/2024 |
| 43xxx26G | TOLEDO DIAZ ANA MARIA | 2024-E-RC-1093 | 23/01/2024 |
| 43xxx80Q | HERNANDEZ ANSELMI ELISA MARUSSIA | 2024-E-RC-1098 | 23/01/2024 |
| 78xxx55D | MARTIN FERNANDEZ AIRIS | 2024-E-RC-1120 | 23/01/2024 |
| 79xxx94L | MURILLO VILLADIEGO MAOLY DEL CARMEN | 2024-E-RC-1127 | 23/01/2024 |
| 78xxx59G | PEREZ HERNANDEZ DULCE MARIA | 2024-E-RC-1178 | 24/01/2024 |
| 43xxx37B | HERNANDEZ ALBORNOZ MARIA SONIA | 2024-E-RC-1179 | 24/01/2024 |
| 79xxx98A | MORCILLO ARMAS BEATRIZ DEL CARMEN | 2024-E-RC-1180 | 24/01/2024 |
| 78xxx70A | CRUZ SALAZAR GABRIEL | 2024-E-RC-1183 | 24/01/2024 |
| 45xxx59Y | PEREZ GALVAN MARIA CANDELARIA | 2024-E-RC-1188 | 24/01/2024 |
| 78xxx69X | LAGHA RUIZ LUISA | 2024-E-RC-1191 | 24/01/2024 |
| 43xxx90Q | HERNANDEZ PEÑA MONSERRAT | 2024-E-RC-1276 | 25/01/2024 |
| 42xxx57M | MEDEROS DIAZ RODOLFO | 2024-E-RC-1278 | 25/01/2024 |
| 78xxx80Y | FARIÑA AFONSO DELIA | 2024-E-RC-1279 | 25/01/2024 |
| 43xxx59P | GONZALEZ ACOSTA MARIA DE LA CRUZ | 2024-E-RC-1280 | 25/01/2024 |
| 78xxx54C | ROJAS MARTIN VANESA | 2024-E-RC-1282 | 25/01/2024 |
| 78xxx91Y | GONZALEZ MENDEZ MARIA DACIL | 2024-E-RC-1283 | 25/01/2024 |
| 43xxx89B | GARCIA JORGE PEDRO ANGEL | 2024-E-RC-1284 | 25/01/2024 |
| Y2xxx42T | ZUÑIGA VEGA ZORANY MILDRED | 2024-E-RC-1286 | 25/01/2024 |
| 45xxx17J | GONZALEZ IZQUIERDO CARMEN MARIA | 2024-E-RC-1310 | 25/01/2024 |
| 43xxx41Q | GONZALEZ BRITO ROSARIO ISABEL | 2024-E-RC-1314 | 25/01/2024 |
| 78xxx94D | RODRIGUEZ HERNANDEZ YERAY | 2024-E-RC-1342 | 25/01/2024 |
| 78xxx76Q | RODRIGUEZ PACHECO JOSÉ IVÁN | 2024-E-RC-1382 | 26/01/2024 |
| 79xxx64Z | LESTON ORTIZ ANGELICA | 2024-E-RC-1383 | 26/01/2024 |
| 79xxx83D | DIAZ JOFRE CECILIA DEL CARMEN | 2024-E-RC-1384 | 26/01/2024 |
| 54xxx77L | DIAZ RIVERO MONICA | 2024-E-RC-1385 | 26/01/2024 |
| 78xxx15P | HERNANDEZ MARTIN MARIA MAGDALENA | 2024-E-RC-1386 | 26/01/2024 |
| 78xxx18X | RODRIGUEZ RODRIGUEZ SARA BEATRIZ | 2024-E-RC-1388 | 26/01/2024 |
| 78xxx44V | LEMUS MORALES SILVIA | 2024-E-RC-1413 | 26/01/2024 |
| 45xxx94K | HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL CRISTO | 2024-E-RC-1448 | 29/01/2024 |
| 43xxx79H | HERRERA PEREZ RUTH | 2024-E-RC-1450 | 29/01/2024 |
| 54xxx93P | CEREZO MARTIN SONIA | 2024-E-RC-1451 | 29/01/2024 |
| 42xxx27C | GONZALEZ LORENZO ELBA ROSA | 2024-E-RC-1452 | 29/01/2024 |
| 44xxx47A | SAAVEDRA ALVAREZ ANA | 2024-E-RC-1455 | 29/01/2024 |
| 78xxx60A | DONATE LORENZO MARTA | 2024-E-RC-1456 | 29/01/2024 |
| 78xxx91Y | RAMOS APONTE MARIA DEL CARMEN | 2024-E-RC-1458 | 29/01/2024 |
| 43xxx41L | RODRIGUEZ MARRERO GLORIA MARGARITA | 2024-E-RC-1460 | 29/01/2024 |
| 54xxx52P | EXPOSITO ALONSO IVAN | 2024-E-RC-1461 | 29/01/2024 |
| 45xxx99V | WILLIAM RODRIGUEZ CABRERA | 2024-E-RC-1462 | 29/01/2024 |
| 78xxx78J | PEREZ DE LA CRUZ CARMEN | 2024-E-RC-1463 | 29/01/2024 |
| 42xxx78P | LOPEZ GONZALEZ NAIRA | 2024-E-RC-1464 | 29/01/2024 |
| 78xxx47P | GONZALEZ GONZALEZ MARIA JOSE | 2024-E-RC-1465 | 29/01/2024 |
| 78xxx07R | RAMOS RODRIGUEZ CAROLINA | 2024-E-RC-1466 | 29/01/2024 |
| 78xxx95L | MARTINEZ FELIPE NESTOR JESUS | 2024-E-RC-1480 | 29/01/2024 |
| 78xxx70Z | DE TOMAS ASCANIO CAROLINA | 2024-E-RE-62 | 29/01/2024 |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|----------------|------------|
| 78xxx75K | DIAZ MEDINA GLADYS YANIRA | 2024-E-RC-1494 | 29/01/2024 |
| 45xxx86L | RODRIGUEZ MORALES ROMEN | 2024-E-RE-65 | 29/01/2024 |
| 78xxx59X | ACOSTA MORA ALICIA | 2024-E-RC-1515 | 29/01/2024 |
| 42xxx10K | HERNANDEZ PEREZ MARIA ELIZABETH | 2024-E-RE-67 | 29/01/2024 |
| 78xxx36A | ORAMAS IZQUIERDO GORETTI | 2024-E-RC-1531 | 30/01/2024 |
| 43xxx48C | MONTESINOS SANCHEZ ANA MARIA | 2024-E-RC-1532 | 30/01/2024 |
| 78xxx65M | REYES CANINO LAURA | 2024-E-RC-1534 | 30/01/2024 |
| 79xxx78T | MERCADO CISTERNA LUZ DELIA | 2024-E-RC-1536 | 30/01/2024 |
| 45xxx98M | GONZALEZ TABARES NATALIA MARIA | 2024-E-RE-68 | 29/01/2024 |
| 43xxx04Z | RODRIGUEZ MARRERO PATRICIA | 2024-E-RC-1537 | 30/01/2024 |
| 54xxx64K | DIAZ RODRIGUEZ CESAR | 2024-E-RE-70 | 29/01/2024 |
| 42xxx13R | YANES CONCEPCION ROSA AMELIA | 2024-E-RC-1547 | 30/01/2024 |
| 45xxx19D | CURBELO SANTANA DAVINIA | 2024-E-RE-72 | 30/01/2024 |
| 79xxx07X | FUENTES ARBELO SARA | 2024-E-RE-71 | 30/01/2024 |
| 54xxx26V | CAÑADA RODRIGUEZ SONIA | 2024-E-RC-1564 | 30/01/2024 |
| 78xxx68R | RODRIGUEZ GONZALEZ DOMINGO ALEXIS | 2024-E-RC-1587 | 30/01/2024 |
| 78xxx03K | GARCIA REY AMANDA | 2024-E-RE-77 | 30/01/2024 |
| 42xxx53Q | HERRERA GONZALEZ NAYRA | 2024-E-RE-78 | 30/01/2024 |
| 78xxx43Z | HERNANDEZ GONZALEZ MARIA ADA | 2024-E-RC-1602 | 31/01/2024 |
| 78xxx39M | LLANOS ACOSTA JESUS ESTEBAN | 2024-E-RE-79 | 30/01/2024 |
| 78xxx95G | CAMPOS LUIS MARIA YAIZA | 2024-E-RE-81 | 30/01/2024 |
| 45xxx29R | SUAREZ RODRIGUEZ DAVINIA MARIA | 2024-E-RE-82 | 30/01/2024 |
| 79xxx79L | MULET MORAN MARIA DE LOURDES | 2024-E-RE-83 | 30/01/2024 |
| 78xxx21Y | MARTIN GOYA ADRIAN | 2024-E-RC-1617 | 31/01/2024 |
| 51xxx15G | CAMPOS PEREZ CLARIS | 2024-E-RC-1635 | 31/01/2024 |
| 10xxx66W | BASUALDO DE ORNELAS MARIA VERONICA | 2024-E-RC-1641 | 31/01/2024 |
| 78xxx89G | TEJERA HERNANDEZ YURENA | 2024-E-RE-90 | 31/01/2024 |
| 45xxx76K | RODRIGUEZ ARMAS MARIA ESTHER | 2024-E-RE-91 | 31/01/2024 |
| 78xxx87P | HERNANDEZ SUAREZ GLADYS | 2024-E-RC-1678 | 01/02/2024 |
| 78xxx13C | HIGUERA PEREZ ROSA LILIANA | 2024-E-RC-1679 | 01/02/2024 |
| 78xxx47V | RECASENS BORGES JUDIT | 2024-E-RC-1682 | 01/02/2024 |
| 43xxx06G | PEREZ PEREZ DANIEL | 2024-E-RE-95 | 01/02/2024 |
| 43xxx79W | MARTIN RODRIGUEZ ALEJANDRO | 2024-E-RC-1698 | 01/02/2024 |
| 79xxx77V | ARGOTE VILLCA MARCELINA | 2024-E-RE-94 | 31/01/2024 |
| 45xxx02X | MARRERO PERDOMO MONICA | 2024-E-RC-1702 | 01/02/2024 |
| 78xxx64X | PADRON CALZADILLA MARIA ESTHER | 2024-E-RC-1707 | 01/02/2024 |
| 79xxx94H | VALIDO PEREZ DAIME | 2024-E-RC-1725 | 01/02/2024 |
| 78xxx48X | ALVAREZ HERNANDEZ LAURA | 2024-E-RE-96 | 01/02/2024 |
| 54xxx33A | RODRIGUEZ MARRERO NOELIA DEL CRISTO | 2024-E-RE-93 | 31/01/2024 |
| 43xxx06A | URIBE FERRO ANGELA MARIA | 2024-E-RC-1726 | 01/02/2024 |
| 78xxx94B | BAUTE HERNANDEZ MARIA ROMA | 2024-E-RE-133 | 04/02/2024 |
| 78xxx71J | MENDEZ DIAZ URBANO | 2024-E-RE-132 | 04/02/2024 |
| 78xxx67K | DIAZ RUIZ JESSICA LOURDES | 2024-E-RE-131 | 04/02/2024 |
| 78xxx45Q | RUIZ ENCINOSO BEATRIZ | 2024-E-RE-102 | 01/02/2024 |
| 79xxx23K | BETHENCOURT PONCE MOISES | 2024-E-RE-130 | 04/02/2024 |
| 45xxx39K | CURBELO CURBELO INODELBI | 2024-E-RE-110 | 02/02/2024 |

| | | | |
|----------|--|----------------|------------|
| 78xxx11M | WALSH PUJANTE THOMAS JAMES | 2024-E-RE-111 | 02/02/2024 |
| 78xxx18Y | DIAZ FUENTES CESAR | 2024-E-RE-129 | 04/02/2024 |
| 78xxx99J | SAN JUAN MARTIN KARLA | 2024-E-RE-112 | 02/02/2024 |
| 78xxx56V | MESA NUÑEZ JESSICA | 2024-E-RC-1762 | 05/02/2024 |
| 43xxx32E | PLO UBIS VANNESA | 2024-E-RE-105 | 01/02/2024 |
| 78xxx88G | ALONSO FORNIELES MARIA GORETTI | 2024-E-RE-107 | 01/02/2024 |
| 43xxx55T | LORENZO HEVA RAMOS SILVIA | 2024-E-RE-127 | 04/02/2024 |
| 55xxx64G | ROSENDO VARGAS ELBA ANDREINA | 2024-E-RE-113 | 02/02/2024 |
| 78xxx29M | HERNANDEZ FIGUERAS ELISEBA | 2024-E-RE-114 | 02/02/2024 |
| 78xxx40D | MARTIN PEREZ SABINA | 2024-E-RE-115 | 03/02/2024 |
| 54xxx26M | AGUIAR SANABRIA ANA BELEN | 2024-E-RE-116 | 03/02/2024 |
| 42xxx35C | HERNANDEZ PADRON BEATRIZ | 2024-E-RE-117 | 03/02/2024 |
| 43xxx10D | EXPOSITO GONZALEZ MARIA CANDELARIA | 2024-E-RE-125 | 04/02/2024 |
| 18xxx90W | VILALTA SILVAN RAQUEL | 2024-E-RE-124 | 04/02/2024 |
| 78xxx61Q | GUADARRAMA MONTEVERDE CINDY ELIZABETH | 2024-E-RE-123 | 04/02/2024 |
| 45xxx84Z | PEREZ RAMON ISAIAS | 2024-E-RE-122 | 04/02/2024 |
| 79xxx44J | SANCHEZ LUTZARDO BRAYAN LUIS | 2024-E-RE-118 | 03/02/2024 |
| 54xxx87B | ALONSO PEREZ ESTEFANIA | 2024-E-RC-1749 | 05/02/2024 |
| 54xxx26Z | GONZALEZ LUGO PAULA | 2024-E-RE-121 | 04/02/2024 |
| 43xxx03H | FUENTES RUIZ ELENA | 2024-E-RE-120 | 04/02/2024 |
| 51xxx80F | GIL ARANGUREN GLEIBIMAR BALVINA | 2024-E-RE-119 | 03/02/2024 |
| 43xxx92N | LEON MARRERO LORENA | 2024-E-RC-1756 | 05/02/2024 |
| 78xxx70W | HERNANDEZ GARCIA EVA VALENTINA | 2024-E-RC-1765 | 05/02/2024 |
| 78xxx06F | HERNANDEZ GARCIA LINA ANDREA | 2024-E-RC-1771 | 05/02/2024 |
| 02xxx66A | ALONSO FAJARDO YOLANDA | 2024-E-RE-136 | 05/02/2024 |
| 78xxx73C | CORREA BARRETO ALFREDO | 2024-E-RE-135 | 05/02/2024 |
| 78xxx51Q | BENAVENTE CARRILLO LORENA | 2024-E-RC-1792 | 05/02/2024 |
| 78xxx13S | SERRA BATISTA MAITE | 2024-E-RC-1794 | 05/02/2024 |
| 78xxx53G | PEREZ MARTIN SANDRA | 2024-E-RC-1793 | 05/02/2024 |
| 16xxx20K | LEAL HOYOS YADEL ENRIQUE | 2024-E-RC-1802 | 05/02/2024 |
| 78xxx84Y | GUTIERREZ MESA MARIA JESUS | 2024-E-RC-1801 | 05/02/2024 |
| 43xxx52C | GONZALEZ MARTIN DAYANA | 2024-E-RC-1827 | 05/02/2024 |
| 42xxx73G | PULIDO ACOSTA PAVEL | 2024-E-RE-137 | 05/02/2024 |
| 42xxx74M | PULIDO ACOSTA AITOR | 2024-E-RE-138 | 05/02/2024 |
| 78xxx26H | LORENZO SALAZAR MARIA DE LA CANDELARIA | 2024-E-RE-139 | 05/02/2024 |
| 78xxx42Z | DORTA HERNANDEZ AINOA | 2024-E-RE-140 | 05/02/2024 |
| 78xxx86V | ARMAS LEON BEATRIZ | 2024-E-RC-1836 | 05/02/2024 |
| 43xxx04G | LLANOS CASTRO RAQUEL | 2024-E-RE-145 | 05/02/2024 |
| 78xxx43W | RODRIGUEZ GONZALEZ SERGIO | 2024-E-RE-150 | 05/02/2024 |
| 78xxx23E | DONIZ DONIZ RAQUEL | 2024-E-RE-151 | 05/02/2024 |
| 42xxx06G | ALFONSO DA COSTA ARIADNA | 2024-E-RE-152 | 05/02/2024 |
| 45xxx83L | CORREA GARCIA KARINA | 2024-E-RC-1872 | 05/02/2024 |
| 78xxx59Z | MENDEZ DELGADO VERONICA BEATRIZ | 2024-E-RC-1873 | 05/02/2024 |
| 43xxx65W | HERNANDEZ REPETTO PEDRO PABLO | 2024-E-RC-1874 | 05/02/2024 |
| 43xxx29B | DEVORA DELGADO BALBINA | 2024-E-RC-1875 | 05/02/2024 |
| 78xxx79K | OVIEDO ORTIZ VANESA JOSEFINA | 2024-E-RC-1891 | 05/02/2024 |
| 78xxx17M | RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIAN JOSE | 2024-E-RC-1890 | 05/02/2024 |

| | | | |
|-----------|--|----------------|------------|
| 78xxxx22A | GONZALEZ DIAZ AINOA | 2024-E-RC-1911 | 06/02/2024 |
| 54xxxx56B | ACEVEDO PEREZ NATALIA | 2024-E-RC-1914 | 06/02/2024 |
| 54xxxx79X | MEDINA HERNANDEZ ARMINDA MARIA | 2024-E-RC-1913 | 06/02/2024 |
| 45xxxx76P | HERNANDEZ ARBELO DOLORES | 2024-E-RC-1912 | 06/02/2024 |
| 78xxxx68Y | GARCIA MARRERO MARGARITA | 2024-E-RC-1910 | 06/02/2024 |
| 55xxxx25B | JIMENEZ HERNANDEZ YEGMA | 2024-E-RC-1909 | 06/02/2024 |
| 43xxxx90R | DOMINGUEZ BERNAL INMACULADA CONCEPCION | 2024-E-RC-1908 | 06/02/2024 |
| 78xxxx02K | HERRERA DEL CASTILLO NEREIDA | 2024-E-RC-1907 | 06/02/2024 |
| 43xxxx06Q | RODRIGUEZ MORALES TERESA JESUS | 2024-E-RC-1906 | 06/02/2024 |
| 79xxxx09R | ANDRES GOMEZ EDUARDO | 2024-E-RE-153 | 05/02/2024 |
| 53xxxx08N | AGUILAR SERRANO VERONICA | 2024-E-RE-154 | 05/02/2024 |
| 78xxxx94K | SUAREZ ALONSO MARIA BELEN | 2024-E-RE-155 | 05/02/2024 |
| 43xxxx85A | ESTEBAN VARGAS EUSEBIO | 2024-E-RE-189 | 05/02/2024 |
| 44xxxx35R | VIERA CRUZ SIXTO JOEL | 2024-E-RE-156 | 05/02/2024 |
| 43xxxx26F | URBANO CLAVERIE GUILLERMO | 2024-E-RE-157 | 05/02/2024 |
| 54xxxx49Q | OJEDA RAMOS FRANCISCO JAVIER | 2024-E-RE-188 | 05/02/2024 |
| 78xxxx99K | MANZANO MORENO MIGUEL ANGEL | 2024-E-RC-1903 | 06/02/2024 |
| 78xxxx81Y | MELO GIL CARLOS GUSTAVO | 2024-E-RE-158 | 05/02/2024 |
| 54xxxx94K | LLANOS AVILA SILVIA | 2024-E-RC-1902 | 06/02/2024 |
| 45xxxx20C | OJEDA RAMOS MARIA BIRIMA | 2024-E-RE-186 | 05/02/2024 |
| 51xxxx50C | GARCIA GONZALEZ JUAN ADRIAN | 2024-E-RC-1901 | 06/02/2024 |
| 45xxxx90D | GASPAR POMBROL GAUDEN MARIA | 2024-E-RC-1900 | 06/02/2024 |
| 43xxxx50R | PADRON FEBLES YESSENIA | 2024-E-RC-1899 | 06/02/2024 |
| 42xxxx36X | HERNANDEZ CHICO IRENE MARIA | 2024-E-RE-185 | 05/02/2024 |
| 42xxxx67Z | BRITO ABREU JUAN MANUEL | 2024-E-RC-1898 | 06/02/2024 |
| 43xxxx80P | MEDINA CABRERA Mª ANGELES | 2024-E-RE-160 | 05/02/2024 |
| 78xxxx75H | ROMER CASTRO JOSHUA | 2024-E-RE-161 | 05/02/2024 |
| 78xxxx46J | GONZALEZ SUAREZ DAIDA | 2024-E-RC-1896 | 05/02/2024 |
| 54xxxx56L | MORALES NIEVES RITA DEL CARMEN | 2024-E-RE-162 | 05/02/2024 |
| 12xxxx41R | PEÑA OSORIO DIEGO STIVEN | 2024-E-RE-183 | 05/02/2024 |
| 78xxxx55C | GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL | 2024-E-RE-182 | 05/02/2024 |
| 54xxxx80B | MEDINA HERNANDEZ MARIA DEL CRISTO | 2024-E-RC-1895 | 05/02/2024 |
| 78xxxx72A | ROMER CASTRO YAIZA | 2024-E-RE-164 | 05/02/2024 |
| 45xxxx79R | POLEO MARTIN JOSEFA | 2024-E-RE-180 | 05/02/2024 |
| 43xxxx77E | ALMENAR PEDROS GERARDO MANUEL | 2024-E-RE-166 | 05/02/2024 |
| 45xxxx60H | MAGDALENA GARCIA FABIOLA | 2024-E-RC-1889 | 05/02/2024 |
| 70xxxx91S | RAMOS HERNANDEZ OLGA | 2024-E-RC-1888 | 05/02/2024 |
| 78xxxx94B | GARROTE RODRIGUEZ AITOR | 2024-E-RC-1887 | 05/02/2024 |
| Y5xxxx31L | MIRUILENA MONSALVE NELLYA TERESA | 2024-E-RC-1886 | 05/02/2024 |

| | | | |
|-----------|-------------------------------------|----------------|------------|
| 78xxx370B | REVERON PEREZ VERONICA | 2024-E-RC-1885 | 05/02/2024 |
| 78xxx15G | MARTIN DE LOS REYES ALBA | 2024-E-RE-177 | 05/02/2024 |
| 54xxx59A | BORREGALES CHINEA MARIA JOSE | 2024-E-RE-167 | 05/02/2024 |
| 78xxx93S | PADRON PEREZ LAURA MARIA | 2024-E-RE-168 | 05/02/2024 |
| 78xxx25H | DIAZ CABRERA RUTH NAYRA | 2024-E-RE-169 | 05/02/2024 |
| 78xxx85B | MODINO TRUJILLO DIANA MARIA | 2024-E-RE-174 | 05/02/2024 |
| 43xxx83B | GONZALEZ FUENTES COROMOTO | 2024-E-RE-170 | 05/02/2024 |
| 78xxx71J | MENDEZ DIAZ URBANO | 2024-E-RE-132 | 04/02/2024 |
| 45xxx22S | POLEO MARTIN MARIA DEL CARMEN | 2024-E-RE-172 | 05/02/2024 |
| 78xxx37L | ESTEFANELL CORDERO PATRICIA | 2024-E-RC-1884 | 05/02/2024 |
| 78xxx41N | RODRIGUEZ DELGADO ISABEL | 2024-E-RE-171 | 05/02/2024 |
| 78xxx58D | RODRIGUEZ ALONSO CRISTINA | 2024-E-RC-1883 | 05/02/2024 |
| 45xxx28S | GONZALEZ BATISTA OSCAR | 2024-E-RE-179 | 05/02/2024 |
| 79xxx63H | CONCEPCION SANCHEZ MARIA SALOME | 2024-E-RC-1882 | 05/02/2024 |
| 78xxx90N | MARTIN REYES VANESA | 2024-E-RC-1880 | 05/02/2024 |
| 79xxx07H | TAMAYO RICARDO YENIA | 2024-E-RC-1879 | 05/02/2024 |
| 78xxx64H | ABREU ABAD JUAN PEDRO | 2024-E-RC-1878 | 05/02/2024 |
| 78xxx49A | TOVAL GUERRA JOSE ANTONIO | 2024-E-RC-1876 | 05/02/2024 |
| 16xxx85P | ORTEGA SAENZ PEDRO | 2024-E-RC-1938 | 06/02/2024 |
| 78xxx34Y | SANTANA MORALES PATRICIA CANDELARIA | 2024-E-RC-1939 | 06/02/2024 |
| 78xxx64Z | MESA HERNANDEZ NAIRA | 2024-E-RC-2219 | 12/02/2024 |
| 78xxx19T | BRITO CANO BEATRIZ URSULA | 2024-E-RC-2220 | 12/02/2024 |
| 45xxx58F | DORTA DE LUIS FELIPE | 2024-E-RC-1487 | 29/01/2024 |
| 78xxx50X | BARROSO ACOSTA YURENA | 2024-E-RC-5766 | 22/04/2024 |
| 42xxx66J | GARCIA FERNANDEZ JESUS MANUEL | 2024-E-RC-5255 | 15/04/2024 |
| 54xxx71E | CAMACHO ESPINOZA JACQUELINE | 2024-E-RE-727 | 17/04/2024 |
| 55xxx51F | FERNANDEZ REYES LORENA CARMEN | 2024-E-RC-5257 | 15/04/2024 |
| 78xxx52X | GONZALEZ GARCIA SAMUEL | 2024-E-RC-5590 | 19/04/2024 |
| X6xxx14S | CRISTESCU ANCA | 2024-E-RC-5411 | 17/04/2024 |
| 40xxx67H | MARTIN MARTINEZ RAQUEL | 2024-E-RE-700 | 15/04/2024 |
| 54xxx00D | MEDINA NAVARRO ROMAN BORJA | 2024-E-RE-691 | 15/04/2024 |
| 43xxx76N | MENDOZA HERRERA FABIO AARON | 2024-E-RE-713 | 17/04/2024 |
| 45xxx25J | AFONSO MEJIAS MARIA LOURDES | 2024-E-RE-710 | 16/04/2024 |
| 43xxx09A | GARCIA LUIS SOFIA | 2024-E-RE-755 | 21/04/2024 |
| 78xxx87K | LORENZO GONZALEZ PILAR LUISA | 2024-E-RE-756 | 22/04/2024 |

SEGUNDO.- Se excluyen definitivamente para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para una (1) plaza vacante de Auxiliar administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición a los siguientes aspirantes por las siguientes causas:

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base Quinta de las bases:

- 1.- Falta de presentación o falta de firma del Anexo I
- 2.- Falta de presentación de título académico conforme a lo establecido en las bases.

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

| DNI/NIE | APELLIDOS Y NOMBRE | REGISTRO | CAUSA |
|-----------|------------------------------------|----------------|-----------|
| 78xxxx42E | ALONSO HERNANDEZ NAIRA PRISCILA | 2024-E-RC-282 | Causa 1 |
| 42xxxx42K | RODRIGUEZ BRITO LUIS INERVELIO | 2024-E-RE-24 | Causa 1 |
| 42xxxx49V | RESSLER RIVAROLA ROCIO FLORENCIA | 2024-E-RE-51 | Causa1 |
| 78xxxx81C | CARBALLO HERNANDEZ CARMEN CRISTINA | 2024-E-RE-55 | Causa 1 |
| 78xxxx94W | PEREZ GARCIA MARIA VANESSA | 2024-E-RC-1092 | Causa 1 |
| 43xxxx08H | GUZMAN LOURIDO CARLOS JESUS | 2024-E-RE-69 | Causa 1 |
| 78xxxx67Y | REVIDIEGO AGUIAR NOELIA MARIA | 2024-E-RE-97 | Causa 2 |
| 78xxxx90C | CALERO ROJAS ESTEFANIA | 2024-E-RE-147 | Causa 1,2 |
| 42xxxx23D | MEDINA GOMEZ REBECA DEL PRADO | 2024-E-RE-178 | Causa 1 |
| 43xxxx81Z | LEON MORALES ANA DEL CRISTO | 2024-E-RE-175 | Causa 2 |
| 43xxxx17K | CONCEPCION ALVAREZ CRISTO MIGUEL | 2024-E-RC-1881 | Causa 2 |

TERCERO.- Nombrar a los siguientes **miembros del Tribunal Calificador** que ha de proceder a la selección de una (1) plaza vacante de Auxiliar administrativo vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y constitución de lista de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición:

Presidente: Saro Morales Pérez y, como suplente, María Isabel Santos García

Secretario: Lorenzo Domingo Pérez Torres y, como suplente, David Reyes Gonzalez

Vocales:

1.- Atanasio Ramírez García y, como suplente, Pino María González Sánchez

2.- Adela Díaz Morales y, como suplente, M^a. José González Hernández

3.- Andrés Pérez de la Rosa y, como suplente, Candelaria Sixta Peraza Gutiérrez.

4.- Patricia Morín Bravo y, como suplente, Nayra Mesa Bravo

CUARTO.- Se convoca a los admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, según lo previsto en las bases que rigen el presente proceso selectivo para:

Primer ejercicio: Examen TEÓRICO.
Fecha: DIEZ DE JULIO DE 2024
Hora Convocatoria: 9.00
Lugar: IES. SANTA URSULA sito Calle Alcalde Domingo Gutiérrez, nº1, Santa Ursula.

Según lo estipulado en la bases 7.1

Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno de la parte general y otro de la parte especial del temario anexo la convocatoria en el apartado relativo a Auxiliar de administración general.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta la corrección en cuanto al contenido del temario expuesto, sistemática, redacción, ortografía y capacidad de síntesis.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Una vez finalizado el ejercicio, se podrá proceder a la lectura del mismo por el aspirante, en las fechas que se concrete por el Tribunal Calificador.

Se deberá presentar el documento oficial de identificación personal que se determina en de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta del presente procedimiento selectivo.

De conformidad con la base 7.1. En atención a la Resolución de 27/75/2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 180 de 29 de julio de 2023, el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la citada lista definitiva, nombramiento del tribunal y lugar, fecha y hora del primer ejercicio del referido proceso selectivo, en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal, a los efectos de la Constitución del mismo en la fecha y hora anteriormente señalada, comunicándoles que deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurrese alguna de aquellas circunstancias.

SEPTIMO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

3363

121027

Con fecha 19 de junio de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0361, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (con generación de listas de reserva), ofertándose dos (2) plazas de Educador/a Infantil vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 604/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso.
- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 25, de 29 de enero de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 30 de enero al 28 de febrero de 2024, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:
 - Dos (2) plazas de Educador/a Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Por Resolución de Alcaldía número 133/2024, de fecha 26-03-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.
- Mediante Decreto de la Alcaldía número 175/2024, de 01 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 19 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 42, de 05 de enero de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.
- Con fecha 19 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que presentaron solicitud de participación. Tras requerimiento a algunos de los solicitantes, el Tribunal se vuelve a reunir el 17 de mayo de 2024 y el 03 de junio de 2024. En este último acto se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de las personas que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 329/2024, de 07 de junio, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere a las aspirantes que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (20) días naturales aporte la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por las aspirantes en fecha 16 y 19 de junio de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 329/2024, de 07 de junio de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL a:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Identidad del aspirante | DNI |
| ITAHISA CRUZ LORENZO | ***1708** |
| ALMUDENA JIMÉNEZ CRUZ | ***9897** |

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por la aspirante propuesta.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – Nombrar como personal laboral fijo a

| Identidad del aspirante | DNI | Denominación de la plaza |
|-------------------------|-----------|--------------------------|
| ITAHISA CRUZ LORENZO | ***1708** | Educador/a Infantil |
| ALMUDENA JIMÉNEZ CRUZ | ***9897** | Educador/a Infantil |

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****3364****120138**

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 9/2024, por Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 9, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con destino a “Asociación de Bomberos Voluntarios Emerpal” por importe de 171.384,15 €, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

- Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 10/2024, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 10, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con destino a “Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida” por importe de 20.000,00 €, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias

municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3365****120029**

Aprobada inicialmente la Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Breña Baja, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.bbaja.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionado Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

Villa de Breña Baja, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

3366

119224

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 18 de abril de 2024, aprobatorio de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Ayuntamiento para deportistas individuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

1.-OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte individual que otorga el Ayuntamiento de Villa de Mazo, en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas y becas a deportistas.

2.-FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas macenses en el desempeño de su actividad deportiva.

3.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Las normas de Derecho Privado.
- La resolución de la convocatoria correspondiente.

4.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones

presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

5.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Villa de Mazo.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los petitionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Ayuntamiento de Villa de Mazo para la misma finalidad.

7.-CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de resolución y notificación.

Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante (DNI).
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- c) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- e) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Villa de Mazo y copia del código IBAN, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación.
- f) Copia de la licencia federativa vigente de la actividad por la que solicita subvención o Certificado de la Federación correspondiente.
- g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

9.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Serán subvencionables los gastos derivados de:

Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos.

Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo, inscripciones, gastos de transporte, hoteles, dietas.

Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

Gastos de la licencia federativa.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:

Primero: **Ámbito geográfico de la competición:** será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) o el calendario oficial de dicha competición.

| CRITERIO | SUBCRITERIO | PUNTUACIÓN | MÁXIMO |
|-------------------------------------|---------------|------------|--------|
| AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN | INTERNACIONAL | 50 | 50 |
| | NACIONAL | 40 | |
| | AUTONÓMICO | 30 | |
| | PROVINCIAL | 20 | |
| | INSULAR | 10 | |

Segundo: **Número de licencias:** número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

| CRITERIO | SUBCRITERIO | PUNTUACIÓN | MÁXIMO |
|---------------------|-------------------|------------|--------|
| NÚMERO DE LICENCIAS | 4 Ó MÁS LICENCIAS | 50 | 25 |
| | 3 LICENCIAS | 25 | |
| | 2 LICENCIAS | 15 | |
| | 1 LICENCIA | 10 | |

Tercero: **Número de actividades deportivas en las que participe el solicitante.** Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente o documento que refleje su participación.

| CRITERIO | SUBCRITERIO | PUNTUACIÓN | MÁXIMO |
|--|--------------------------------|------------|-----------|
| NÚMERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPE EL SOLICITANTE | 4 Ó MÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 50 | 50 PUNTOS |
| | 3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 25 | |
| | 2 ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 15 | |
| | 1 ACTIVIDAD DEPORTIVA | 10 | |

De la consignación total prevista, el importe se establecerá como sigue:

- 1) El % del Presupuesto para esta subvención aplicable a cada beneficiario se obtendrá de la multiplicación entre el n.º de puntos obtenidos por cada solicitante y 100, dividido entre el n.º de puntos totales.
- 2) El importe a otorgar a cada beneficiario se calculará multiplicando el % de cada solicitante por el importe total consignado en el Presupuesto para esta subvención.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Deportes, habiéndose de nombrar instructor por Resolución de la Alcaldía.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración compuesta por 3 miembros, uno de los cuales actuará como secretario, designados en la resolución de la convocatoria. La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Alcaldía.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se requerirá de conformidad con la normativa vigente.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desestimados, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si

no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Las resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web www.villademazo.com.

12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito total asignado a cada convocatoria será distribuido entre todos los eventuales beneficiarios en función del número de puntos otorgados a cada solicitud, sin sobrepasar el 50% del crédito total por beneficiario, ni la cantidad reflejada en la memoria de la actividad presentada.

13.- RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

14.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez realizada correctamente la justificación de acuerdo a los criterios de estas Bases.

15.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO III)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (ANEXO IV)
- Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

b) Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

e) Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación según establece la normativa vigente en la materia.

- Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

- En su caso, **una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.**

- En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. El

plazo de justificación será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de otorgamiento.

17. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones. La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Ayuntamiento de Villa de Mazo, habiendo de comunicarse a la tesorería municipal.

18.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

20.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.
- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA**

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

REPRESENTANTE DE PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Nombre y Apellidos de la persona a la que representa:

DNI de la persona a la que representa:

MODALIDAD DEPORTIVA: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono fijo y/o móvil:

Fax:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Indicar con una "X" la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

| | |
|--|--|
| | Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I) |
| | Certificado de empadronamiento |
| | Copia de la Licencia federativa |
| | Fotocopias del DNI del solicitante. En caso de solicitante menor de edad, copia del DNI del padre, de la madre o tutor y del Libro de Familia. En caso de divorcio o separación legal, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes |
| | Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda canaria y estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Villa de Mazo. |
| | Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II) |
| | Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos. |
| | Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Villa de Mazo , si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación, y copia del Código IBAN. |

OBSERVACIONES

Indicar si recibe o no ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Privadas (**Obligatorio**) :

ACEPTACIÓN ANTICIPADA

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **ACEPTO** la ayuda en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En mi nombre, o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una "X": (Señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

| | |
|--|--|
| | Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. |
| | Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso. |
| | Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. |
| | Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. |
| | Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. |
| | No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud. |
| | No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente. |
| | No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud. |
| | No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud. |

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **MANIFIESTO:**

Que asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Que la actividad deportiva que realizo se ajusta a:

Primero: **Ámbito geográfico de la competición (marcar el que proceda):**

| CRITERIO | SUBCRITERIO | PUNTUACIÓN | MÁXIMO |
|-------------------------------------|---------------|----------------------------|--------|
| AMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN | INTERNACIONAL | 50 <input type="text"/> | 50 |
| | NACIONAL | 40 <input type="text"/> | |
| | AUTONÓMICO | 30 <input type="text"/> | |
| | PROVINCIAL | 20 <input type="text"/> | |
| | INSULAR | 10 <input type="text"/> | |

Segundo: **Número de licencias.**

| CRITERIO | SUBCRITERIO | PUNTUACIÓN | MÁXIMO |
|---------------------|-------------------|----------------------------|--------|
| NÚMERO DE LICENCIAS | 4 Ó MÁS LICENCIAS | 50 <input type="text"/> | 25 |
| | 3 LICENCIAS | 25 <input type="text"/> | |
| | 2 LICENCIAS | 15 <input type="text"/> | |
| | 1 LICENCIA | 10 <input type="text"/> | |

Tercero: Número de actividades deportivas en las que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente.

| CRITERIO | SUBCRITERIO | PUNTUACIÓN | MÁXIMO |
|---|--------------------------------|----------------------------|-----------|
| NÚMERO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPE EL SOLICITANTE | 4 Ó MÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 50 <input type="text"/> | 50 PUNTOS |
| | 3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 25 <input type="text"/> | |
| | 2 ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 15 <input type="text"/> | |
| | 1 ACTIVIDAD DEPORTIVA | 10 <input type="text"/> | |

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

| | |
|---------------|------------------|
| Fecha: | Don/Doña: |
| | Firma: |

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS: (EXPLICACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: EN QUÉ HA CONSISTIDO, LUGAR DE REALIZACIÓN, FECHA EXACTA DE REALIZACIÓN, RESULTADOS OBTENIDOS...)

4.- MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL Y ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO REALIZADAS POR CUALQUIER MEDIO (material impreso, notas de prensa online o escrita, radio, televisión, redes sociales, página web, blog...)
* Poner la relación y adjuntar anexo con la documentación gráfica/audiovisual/difusión...

Don/Dña:
declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

Fecha y firma

Todas las facturas han sido efectivamente pagadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención: *(marcar lo que proceda)*

Recibiendo otro ingreso o subvención de,
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

Recibiendo otro ingreso o subvención de,
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

Recibiendo otro ingreso o subvención de,
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

No recibiendo otra subvención o ingreso para la realización de esta actividad.”

SEGUNDO: Someter dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Bases aprobadas, a información pública y audiencia de los interesados, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido el referido plazo, sin que se presentasen reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de modificación del Reglamento quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

TERCERO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Bases, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y la página web municipal, entrando en vigor una vez hubiesen sido publicados íntegramente, y hubiera transcurrido el plazo de veinte días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, estando en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO: Contra el acuerdo definitivo, no cabrá otro recurso que el contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Villa de Mazo, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3367

119275

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal funcionario, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOP nº, de 156 de 27/12/2022, rectificada en BOP n.º 19 de 12/02/2024 y en BOP n.º 67 de 4/04/2024), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022), mediante Decreto de Alcaldía nº 522/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|----------------------------------|------------|
| PATRICIA RIOS LUIS | **1914*** |
| HEBERLY ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ | **2566*** |
| EVA REYES RODRIGUEZ SICILIA | **1958*** |
| ANGELICA GUILLEN CARDOZO | **1960*** |

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA DE EXCLUSION |
|---------------------------|------------|---------------------------|
| ----- | ----- | ----- |

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3368

119285

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a domicilio, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada BOP n.º 76 de 29/06/2022 y BOP n.º 47 de 19/04/2023); mediante Decreto de Alcaldía n.º 516/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------------------------------|-----------|
| MARIA CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ | **1693*** |
| ANA ISABEL CACERES ACOSTA | **1587*** |

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA DE EXCLUSION |
|--------------------|-------|--------------------|
| ----- | ----- | ----- |

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Secretaría****ANUNCIO**

3369

118908

Expediente: 2024/2216

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la aprobación inicial del **REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y DE REGULACIÓN DEL USO DE LOS SIMBOLOS OFICIALES DE LA HISTORICA VILLA DE LOS REALEJOS**, sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobado **definitivamente**, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y DE REGULACIÓN DEL USO DE LOS SIMBOLOS OFICIALES DE LA HISTORICA VILLA DE LOS REALEJOS"

Exposición de Motivos

En uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas a todo municipio en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41.1 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se dota del presente Reglamento de Protocolo y Ceremonial y de regulación del uso de los distintivos institucionales, completando en el ámbito municipal lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 agosto, que aprobó el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, y en el Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este sentido, la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, en su Título VIII, artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Por su parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.º determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En el ejercicio de estas potestades, además de adaptarse a los sucesivos cambios jurídicos y de estructura, la imagen pública del Consistorio debe ir adecuándose a la sociedad que representa y a los ciudadanos a los que se dirige.

Por ello, el presente Reglamento recoge en su regulación estos principios y planteamientos y pretende armonizar en un solo texto aspectos del protocolo que actualmente se hallan dispersos en la normativa municipal, con otros aspectos no regulados o regulados de manera poco precisa.

El Reglamento se estructura en seis capítulos, una disposición adicional, una derogatoria, una disposición final y tres anexos que forman parte inseparable de su contenido.

En función de lo anterior, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 186 y siguientes del R. D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos aprueba el presente Reglamento con el siguiente contenido:

Capítulo I.- El Municipio de Los Realejos, tratamiento y símbolos oficiales

Artículo 1.-

La Villa de Los Realejos ostenta el título de “Histórica”, según decreto 334/1997, de fecha 19 de diciembre de 1997 del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 2, de fecha 5 de enero de 1998. Este título sólo se hará constar en los documentos solemnes o de especial relevancia.

Artículo 2.-

1.- Los símbolos oficiales que identifican al municipio son el escudo y la bandera de la Villa. Se prohíbe la utilización en el escudo o la bandera, de cualquier símbolo, sigla o logotipo diferente a los descritos en este Reglamento.

2.- El escudo a que se refiere el artículo anterior fue concedido a esta Villa en virtud de acuerdo del Consejo de ministros adoptado en reunión del día 6 de marzo de 1959. La bandera corresponde a la aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 1983.

Artículo 3.-

El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelentísimo/a.

La Alcaldía tendrá el tratamiento de Señoría, salvo que personalmente ostente otro superior.

Capítulo II.- Del escudo de la Villa**Artículo 4.-**

1.- La descripción del escudo de armas de la villa de Los Realejos es la siguiente:

“Escudo partido en pal, primero en campo de oro, la Cruz de gules (rojo) de la Orden de Santiago y en su punta, cruzados, a la derecha el Pendón morado de Castilla en una lanza, y a la izquierda una ‘añepa’ guanche con una esterilla de hojas de palma de sinople (verde). Segundo, en campo de gules (rojo), tres castillos almenados, cadena y llave, todos de oro. Los castillos van colocados dos en jefe y uno en punta. La cadena cuelga por sus extremos de las almenas de los dos castillos en jefe, y de su centro pende la llave sobre el castillo en punta. Al timbre, corona real abierta”.

2.- Los colores del escudo de armas de la Villa de Los Realejos, especificados en el sistema internacional de muestras comparativas “Pantone” serán los siguientes:

Primer cuartel, el fondo de color oro, tiene en el sistema “Pantone” el núm.: 129 C.
Elementos de este cuartel:

- Cruz de la Orden de Santiago, color rojo, nº. Pantone: 186 C.
- Pendón de Castilla, color violeta, nº. Pantone: 2602 C.
- Punta de lanza, color gris, nº. Pantone: 420 U
- “Añepa” guanche, color verde, nº. Pantone: 347 U
- Los dos palos o mástiles, color marrón, nº. Pantone: 730 U

Segundo cuartel, el fondo rojo, tiene en el sistema Pantone el nº. 186 C.

- Castillos, llave y cadena, color oro, nº. Pantone: 129 C.
- Puertas y ventanas de los castillos, color marrón, nº. Pantone: 730 U.

Corona, color oro, tiene en el sistema Pantone el nº. 129 C.

- Los rubíes, color rojo, nº. Pantone: 186 C.
- Las esmeraldas, color verde, nº. Pantone: 3405 C.

Cartela, color beige o marfil, en el sistema Pantone nº. 1205 U.

Artículo 5.-

El diseño y las proporciones del escudo en color serán los que figuran en el anexo I al presente Reglamento. En las reproducciones en blanco y negro se utilizará el que figura como anexo II.

Artículo 6.-

El escudo de la Villa deberá figurar en:

- a) La bandera de la Villa.
- b) Las placas de fachadas en los edificios públicos dependientes de este Excmo. Ayuntamiento.
- c) Los bienes muebles e inmuebles públicos o de uso oficial, en lo que, por su carácter representativo, deban figurar los símbolos de la Villa.
- d) Las publicaciones que edite la Corporación (libros, periódicos, revistas, etc.).
- e) Los documentos, impresos, membretes, sellos de tinta, lacre o en seco, de uso oficial por el Ayuntamiento. No obstante, todos aquellos documentos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen, seguirán las indicaciones y recomendaciones del Manual Municipal de Identidad Corporativa reservándose el uso del escudo para aquéllos de carácter institucional como Convenios interadministrativos, acuerdos institucionales del Excmo, Ayuntamiento Pleno, etc...
- f) Los títulos, diplomas, pergaminos y demás documentos que sirvan de soporte a premios, honores o distinciones, concedidos por la Corporación conforme a lo establecido en el correspondiente Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones.
- g) Las medallas, distintivos y emblemas utilizados oficialmente por los miembros de esta Excmo. Corporación Municipal, así como por aquellas entidades o personas físicas que hayan sido distinguidas por la Corporación.
- h) Los demás casos en los que reglamentariamente se establezca por este Ayuntamiento.

Artículo 7.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, se mantendrán los escudos existentes en todos aquellos bienes muebles o inmuebles que sean de interés histórico, cultural o artístico siempre que no colisionen con lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Artículo 8.-

Las entidades de carácter cultural o deportivo que hayan venido usando, sin ánimo de lucro, el escudo de la Villa, podrán seguir utilizándolo, previa autorización del Ayuntamiento, que garantizará que aquel uso no menoscabe su alta significación.

Artículo 9.-

Con carácter general, se prohíbe la utilización del escudo de Los Realejos de forma asociada a cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas así como en la publicidad, anagramas comerciales o similares, salvo autorización expresa en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 10.-

No obstante lo indicado en el anterior artículo, todas las entidades mercantiles o particulares que, con ánimo de lucro, aspiren a hacer uso del escudo de la Villa para incorporarlo a los productos por ellos fabricados, objetos artísticos y de artesanía, tarjetas postales o similares y, en general, a los denominados como “*recuerdo turístico*”, deberán obtener autorización expresa de este Ayuntamiento, que, a la vista de las circunstancias concurrentes, estimará o desestimará la petición, según convenga al prestigio y dignificación del escudo, dada la representatividad que el mismo entraña previo expediente instruido al efecto.

Artículo 11.-

Para la obtención de las autorizaciones a que se refieren los tres artículos anteriores, los interesados formularán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue, haciendo constar en la misma:

a) Nombre, apellidos y domicilio del interesado, o denominación social si se trata de persona jurídica y, en su caso, de la persona que los represente.

b) Hechos y razones que motiven la solicitud, en la que deberá concretarse con toda claridad la petición. A tal efecto, se detallarán la finalidad perseguida en la utilización del escudo, forma en que se prevea realizarla y cualquier otro dato que se estime de interés como justificativo de la autorización que se pretenda.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 12.-

La Alcaldía-Presidencia o Concejal/a Delegado/a, a la vista de los antecedentes que figuren en el expediente, resolverá en consecuencia, pudiendo, cuando lo considere oportuno, requerir informe de las personas o instituciones cuya opinión juzgue conveniente conocer.

Las autorizaciones que se otorguen quedarán estrictamente limitadas a los usos para los que fueran concedidas, y quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sean incumplidas las condiciones a que estuvieren sometidas.

Capítulo III.- De la bandera de la villa**Artículo 13.-**

1.- La bandera de la villa tendrá forma rectangular con una proporción de tres de largo por dos de ancho, dividida en dos franjas horizontales de igual anchura, siendo la superior de color azul celeste y la inferior de color blanco. El blanco es símbolo de unión, fruto de la histórica fusión entre Realejo Alto y Realejo Bajo en 1955, representado en su mitad inferior al evocar el sustento del propio municipio. La mitad superior se reserva al color azul celeste, símbolo de pureza del cielo y su reflejo en el mar.

En el centro del paño figura el escudo de la Villa anteriormente descrito, siendo su altura de 2/5 del ancho de la bandera.

2.- Los colores de la bandera de la Villa de Los Realejos, especificados en el sistema internacional de muestras comparativas “Pantone” serán los siguientes:

Franja superior, color azul celeste, tiene en el sistema Pantone el nº. 291 C

Franja inferior, color blanco

El diseño y proporciones de la bandera serán los que figuran en el anexo III del presente reglamento.

Artículo 14.-

La bandera de la villa ondeará en el exterior de la Casa Consistorial y en todos aquellos edificios de propiedad municipal que dada su importancia se considere necesario, ocupando lugar preferente junto a la bandera de España, la de Canarias y, en su caso, a la de Tenerife.

De la misma forma deberá ocupar lugar preferente en el interior de los mencionados edificios, en la forma dispuesta en el artículo 3.º de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Artículo 15.-

Cuando la bandera de la Villa de Los Realejos ondee conjuntamente con otras banderas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Si el número de banderas que ondease fuera impar (la de España, Canarias y la de esta Villa), el lugar de la bandera de la villa será el inmediato siguiente a la derecha de la de España, para el observador.

b) Cuando el número sea par, ondeando conjuntamente la de España, Canarias, Tenerife y la de la Villa, el lugar de la bandera de Los Realejos, será el inmediato siguiente a la derecha de la de Canarias, para el observador.

c) De concurrir conjuntamente con otras banderas, el tamaño deberá ser igual al de las otras banderas.

Artículo 16.-

Se prohíbe la utilización en la bandera de Los Realejos de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas, así como en la publicidad, anagramas comerciales o similares, salvo autorización expresa en los términos establecidos en este Reglamento.

Capítulo IV.- Del pendón de la Villa

Artículo 17.-

1. El pendón de la Villa de Los Realejos será el tradicional de color rojo burdeos realizado en tela de damasco o terciopelo y que llevará bordado en su centro el escudo de armas de esta villa. Irá rodeado por un galón de oro de dos centímetros, separado aproximadamente un centímetro del borde y con fleco en el mismo color que la tela.

Asimismo, desde la moharra que tendrá forma de punta de lanza, saldrán dos cordones trenzados en cordoncillos de color rojo burdeos y oro y terminados en borlas doradas con flecos de canutillos, del mismo largo que el mástil.

2. Dada su especial representación y características, únicamente existirá uno que se custodiará en una vitrina en la Casa Consistorial.

3. Sobre el pendón no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

Artículo 18.-

La Excma. Corporación Municipal concurrirá con el Pendón de la Villa al acto de recibir a Su Majestad el Rey y al Príncipe o princesa heredero/a o al Presidente/a del Gobierno de la Nación.

Asimismo, concurrirá a la procesión cívico-religiosa que se celebrará el día 22 de enero (San Vicente Mártir) y el 25 de julio (Santiago Apóstol).

Para ostentarlo en cualquier otro acto o celebración, será necesario el acuerdo del Ayuntamiento Pleno o, por razones de urgencia, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia que se someterá posteriormente al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Pendón de la Villa encabezará la formación y será portado, preferentemente, por un Concejal/a de la Corporación y las borlas serán portadas por otros dos concejales de la Corporación o, una de ellas, por un representante de las Fuerzas Armadas, cuando acudan al acto con una unidad.

Artículo 19.-

Por costumbre inveterada se interpretará el Himno Nacional en su versión breve y se dispararán once truenos de pirotecnia, a la salida del Pendón de la Villa de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción en la festividad de San Vicente Mártir (22 de enero), o desde la Biblioteca Municipal Viera y Clavijo (antiguas Casas Consistoriales) en la festividad del Apóstol Santiago (25 de julio), así como en cualquier otro acto o celebración que se ostente el mismo.

Capítulo V.- Sobre la asistencia del Ayuntamiento en Corporación, tratamientos y orden de precedencia.

Artículo 20.-

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 21.-

1. La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al/la Sr/a. Alcalde/sa.

En aquellos actos de carácter general que no presida el/la Sr/a Alcalde/sa serán presididos por el/la teniente de alcalde que por la Alcaldía-Presidencia se designe. A falta de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a teniente de alcalde, según el orden de éstos, o, en su caso, al/la concejal-delegado/a del área de quien dependa su organización.

Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración central o autonómica, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado y, en su caso, y supletoriamente, será de aplicación el Decreto del Gobierno de Canarias 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones concordantes.

2. En ausencia o enfermedad del alcalde o alcaldesa, ostentará la presidencia de los actos municipales el/la teniente de alcalde que legalmente le sustituya.

3. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan invitados ex-Alcaldes/exAlcaldesas, éstos se situarán a continuación de los portavoces de los grupos municipales, colocándose primero el último que haya ejercido el cargo.

4. Según disposición de la Alcaldía, en los actos de Honores y Distinciones municipales y en otras ocasiones en las que se quiera manifestar el respaldo de la Corporación Municipal, los Portavoces de los Grupos Municipales podrán preceder a los Tenientes de Alcalde.

5. En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, ordenados de la siguiente forma: Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as; Medallas de Oro y Plata, Cronistas Oficiales y otras distinciones de carácter especial, precediendo dentro de cada una de ellas los más antiguos a los más modernos.

6. En los actos a los que asistan invitados Ex Concejales/as, éstos se situarán a continuación de las personalidades distinguidas con honores municipales.

Artículo 22.-

1. La asistencia del Ayuntamiento en Corporación se realizará en las siguientes ocasiones:

a) Actos solemnes en los que tradicionalmente ha participado invitada con motivo de las festividades siguientes:

- San Vicente Mártir (22 de enero)
- Lunes del Carmen (Fiesta de Ntra. Sra. Del Carmen, Alcaldesa Honoraria y Perpetua de la Villa)
- Invención de la Santa Cruz (3 de mayo)
- Santiago Apóstol (domingo siguiente a la fiesta litúrgica de Santiago Apóstol)

b) Recepciones a Jefes de Estado, Presidentes/as de Gobierno y Presidentes/as de Comunidades Autónomas en visita oficial.

c) Aquellos otros actos en que, por su solemnidad o relevancia, se considere oportuno por la oficina de Protocolo estar presentes corporativamente.

2.- En los actos señalados en el párrafo 1 y cuando así lo determine la oficina de Protocolo por su índole y solemnidad, la Corporación municipal podrá ir acompañada de banda, ordenanzas de gala y policías locales en traje de gala.

Artículo 23.-

1. Cuando la Corporación asista a un acto solemne con el Pendón de la Villa formará en dos filas, encabezadas, la de la izquierda por el miembro de la misma que figure en último lugar en el orden de precedencia, y la de la derecha por el que figure en penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la formación el Sr. Alcalde-Presidente, acompañado, alternativamente, de los/as señores/as tenientes de alcalde por su orden de prelación.

Asimismo, el/la concejal/a que porte el Pendón y los dos portaborlas del mismo, irán aproximadamente tres metros por delante de la formación de la Corporación, escoltados en dos filas por miembros del Cuerpo de la Policía Local con el uniforme de Gran Gala o Gala.

2. Para otros actos, la Corporación formará en varias filas, una detrás de otra, estando la primera integrada por el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a y de forma alterna por los/as señores/as tenientes de alcalde. En las siguientes filas irán los miembros de la corporación, en forma alterna, de mayor a menor prelación. Para estos actos se estudiará por la Alcaldía, en cada caso y según sus características, la conveniencia de la asistencia de ordenanzas y de la policía local con uniforme de gran gala.

Artículo 24.-

1. En los actos públicos que asista el Ayuntamiento en Corporación, los/las señores/as concejales llevarán pendiendo del cuello, mediante cordón trenzado de seda azul celeste y blanco, la "Medalla Corporativa", en cuyo anverso figurará, el escudo de armas de la villa en sus colores y en el reverso la leyenda "Excma. Corporación Municipal de la Villa de Los Realejos" y la fecha del mandato.

2. El/la Alcalde/sa llevará la citada "Medalla Corporativa" y además el bastón de mando, distintivo de su autoridad cuando el protocolo así lo requiera. Como norma general los caballeros concejales vestirán de traje oscuro y las señoras concejalas vestido corto, traje de chaqueta y falda o pantalón en colores oscuros.

3. La insignia o alfiler, como distintivo de la representación popular, podrá utilizarse permanentemente mientras se desempeñe el cargo de concejal, y consistirá en una reproducción esmaltada del escudo.

4. El/la Alcalde/sa utilizará la medalla y bastón de mando el día de su toma de posesión y en aquéllos actos que su solemnidad lo requiera.

5. Los alfileres de solapa y medallas corporativas son de uso exclusivo de los miembros de la Corporación, pudiendo conservarlas tras dejar de pertenecer a ella.

6. El bastón de mando es de propiedad municipal y será traspasado de uno a otro Alcalde/sa y custodiado por la oficina de Protocolo.

Artículo 25.-

El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente:

- 1.º.- Sr/a. Alcalde/sa.
- 2.º.- Tenientes de Alcalde por su orden.
- 3.º.- Portavoces de los grupos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 4.º.- Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local, según orden de nombramiento.
- 5.º.- Concejales/as de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Artículo 26.-

1. Las invitaciones a los actos oficiales se cursarán por el Alcalde, excepto cuando en el acto participe otra Institución o Administración Pública, en cuyo caso se podrá hacer conjuntamente.

2. Las invitaciones a actos especiales organizados por un Área de Gobierno municipal a los que no tenga previsto asistir el Alcalde, se cursarán en su nombre, por parte del Concejal que vaya ostentar la presidencia.

3. En los actos no municipales a los que sea invitado el Ayuntamiento, su representación, cuando no pueda asistir el Alcalde, será determinada por la Alcaldía o los servicios de Protocolo, ocupando el Teniente de Alcalde o Concejal/a su lugar habitual de precedencia y no el de la autoridad representada.

4. Siempre que se reciban invitaciones por parte de asociaciones o colectivos ajenos a este Ayuntamiento y en las que se invite a toda la corporación se comunicara. Si la invitación viene dirigido solamente al Sr. Alcalde y cuando éste no pueda asistir, se designará a un representante de entre los miembros de la corporación.

5. Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Capítulo VI.- Sobre el luto oficial y Exequias fúnebres en los que la Corporación deba participar.

Artículo 27.

1. El/la Alcalde/sa podrá declarar luto oficial cuando las circunstancias o hechos de trascendencia local así lo requieran.

En el Decreto de la Alcaldía-Presidencia se incluirán las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia y que podrán ser:

- a) Suspender todos o determinados actos organizados por el Ayuntamiento durante el tiempo que dure el luto oficial.
- b) Izar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios municipales.
- c) Colocar un crespón negro como señal de luto en las banderas situadas en el interior de las dependencias municipales.
- d) Cualesquiera otras acciones que se estimen oportunas para significar y difundir la declaración de luto oficial.

2. Si la declaración viene establecida por otras Instituciones o Administraciones Públicas supramunicipales se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones

Artículo 28.-

En caso de fallecimiento de un miembro corporativo durante el ejercicio de su cargo, se le otorgarán los siguientes honores:

- Si el fallecido/a ocupase el cargo de Alcalde/sa será escoltado en el sepelio por la Policía Local con uniforme de gran gala. Asimismo, el féretro será cubierto con la bandera de Los Realejos y el coche fúnebre será escoltado por sendos motoristas de la policía local.
- Se izarán las banderas de todos los edificios municipales a media asta en señal de duelo y se decretarán dos días de luto, tres si se tratara del Sr/a Alcalde/sa.

Los exalcaldes de la Villa tendrán los mismos derechos contemplados en el presente artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El servicio de Protocolo será el encargado de tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en este Reglamento. A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, se, remitirá a todos los miembros de la Corporación y para su información, las normas específicas de protocolo que regirán en aquellos actos que, dada su importancia y especial relevancia así lo requieran.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento y en especial el Reglamento para la regulación y utilización del escudo de armas y la bandera de la Histórica Villa de Los Realejos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de 3 de marzo de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de 15 días de que disponen la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias para presentar requerimientos de anulación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 65.2 de dicha norma legal.

ANEXO I.- Diseño del escudo de la Villa en color.



ANEXO II.- Diseño del escudo en blanco y negro.



ANEXO III.- Diseño de la bandera municipal.



»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO**

3370

119083

Exp. Número: 2024-001473.

Mediante Decreto nº 830/2024 del Tercer Teniente de Alcalde de fecha 17 de junio de 2024, se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones para clubes y entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Tegueste 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente Providencia, de fecha 09/05/2024 de la Concejala con delegación especial en materia de deportes en la que se dispone iniciar el expediente administrativo para la concesión de subvenciones económicas a clubes deportivos y deportistas individuales, al objeto de realizar la convocatoria correspondiente, en el municipio de Tegueste.

En la misma providencia se solicita la emisión de la Retención de Crédito a la Intervención General de este Ayuntamiento de idéntica fecha.

2º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la referida subvención:

| Retención de Crédito |
|---|
| Número: 2.24.0.02457 |
| Fecha: 07/06/2024 |
| Aplicación Presupuestaria: 2024.3410.48000 |
| Cuantía: 25.000€ |

3º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 185/2024, del 22 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio de 2024, en el que se contemplaba, en su anexo, APARTADO 5 B Línea de Subvención: apoyo a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de la Villa de Tegueste. Subvención en concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.48000.

4º.- Consta en el expediente Propuesta de la concejalía delegada, de fecha 12/06/2024, en relación a la convocatoria de la subvención referida, cuyas bases reguladoras se incluyen como anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

5º.- Consta informe favorable emitido por el Técnico de Administración General de en fecha 12/06/2024.

6º.- Conta informe de fiscalización favorable de fecha 12/06/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**).f22
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (**RLGS**).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 (**OGS**).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (**RSCL**).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LBRL**).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPAC**).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (**ROF**).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (**RDBDNS**).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el deporte de Canarias, (**LDC**)

Segunda. - Interés público de la actividad que se pretende fomentar.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece en su artículo 2.3 que “Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante: a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género. (...)”

Asimismo, la misma ley en su artículo 3.1 c) que “Las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos fomentarán el deporte como factor de formación y cohesión social, prestando especial atención a la infancia y juventud, además de a aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo y exclusión social.”

Por su parte, el artículo 12.2 LDC establece como competencias de los ayuntamientos en el ámbito deportivo “a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley. (...) g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.”

Finalmente, la Ley Canaria mandata en su artículo 38 “Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 55 RLGs, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas en función de la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos dispuestos en la Convocatoria.

En las Base Reguladora Quinta, incluida en el anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones se prevé para la concesión, la cuantía destinada a cada convocatoria se concretará para cada ejercicio, en el acuerdo de convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria que en dicho acuerdo se disponga.

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario por agotarse el crédito disponible. Se puede establecer en la convocatoria un mínimo de puntos para poder tener derecho a la subvención.

Cuarta.- Inicio y contenido.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Quinta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá

exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Séptima.- Pagos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder realizar la adquisición de suministros inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.

La convocatoria propuesta establece esta modalidad de pago de las ayudas.

Octava.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) *El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.*
- b) *El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.*

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

- a) *Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan*

identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.

- b) *Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.*

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- a) *Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.*

Además, podrá incluir:

- b) *Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.*
c) *Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.*

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Novena.- *La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

No obstante, lo anterior, dicha competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía nº 848/2023, del 23 de junio de 2023, en la Tercer Teniente de Alcalde, DON JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, concejal delegado de entre otras materias, deportes.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones para clubes y entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Tegueste 2024, con el texto siguiente:*

“PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional por equipos de los Clubes y Asociaciones Deportivas en el municipio de la Villa de Tegueste, así como a los/as deportistas individuales del municipio en situación de participación en materia de deporte federado, durante las temporadas 2023-2024 (entre 01 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024)

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo I (Bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar de Tegueste) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 145/2022, de 5 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) Crédito de la convocatoria y cuantía máxima de concesión.

*La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe máximo global de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, provenientes de fondos propios del Ayuntamiento de Tegueste, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del vigente ejercicio presupuestario 2024*

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario por agotarse el crédito disponible.

Se establece un máximo de 100 puntos y un mínimo de 30 puntos, para acceder a las subvenciones.

Se establece las siguientes cuantías máximas:

| Modalidad | Cuantía máxima global de la convocatoria | Cuantía máxima por persona beneficiaria Por 100 puntos |
|---|---|---|
| A) Ayudas a entidades deportivas | 6.000 euros | 3.000,00 euros |
| B) Ayudas a deportistas individuales federados/as | 19.000,00 euros | 1.900,00 euros |

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones será prorrateado entre las personas beneficiarias de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las bases reguladoras y se indican a continuación.

B) Criterios de valoración y su ponderación. Forma de acreditación.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) Clubes deportivos o entidades deportivas.

| CRITERIO DE VALORACIÓN | FORMA DE ACREDITACIÓN | PUNTUACIÓN (máx. puntos) |
|---|--|---------------------------------|
| A. Número de licencias federativas en vigor. 0 a 10: 10 puntos 11 a 30: 20 puntos 31 o más: 30 puntos | Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente | 30 |
| B. Ámbito de liga regular en la que participa. Insular: 15 puntos Regional: 20 puntos Estatad: 30 puntos | Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente | 50 |

| | | |
|--|--|-----------|
| <p>C. <i>Presencia de mujeres en equipos (mixtos) o equipos femeninos.</i> <i>Secciones femeninas: 5 puntos</i> <i>Equipos mixtos 10 puntos</i></p> | <p><i>Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente</i></p> | <p>10</p> |
| <p>D. <i>Participación de personas con discapacidad</i> <i>Una persona con discapacidad: 5 puntos</i> <i>Dos o más personas con discapacidad: 10 puntos</i></p> | <p><i>Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente</i></p> | <p>10</p> |

2) *Deportistas individuales federados:*

| <i>CRITERIO DE VALORACIÓN</i> | <i>FORMA DE ACREDITACIÓN</i> | <i>PUNTUACIÓN (máx.puntos)</i> |
|--|---|---------------------------------|
| <p>A. <i>Ámbito de liga regular en la que participa.</i> <i>Insular: 20 ptos</i> <i>Regional: 25 ptos</i> <i>Estatal:30 ptos</i> <i>Si se acumularan los ámbitos, se sumarán los puntos hasta un máximo de 60.</i></p> | <p><i>Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente</i></p> | <p>60</p> |
| <p>B. <i>Fomento de deportes autóctonos, es decir, todo deporte originario de la Comunidad Autónoma de Canarias</i></p> | <p><i>Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente</i></p> | <p>20</p> |
| <p>C. <i>Tener discapacidad oficialmente reconocida.</i> <i>Grado de discapacidad igual o superior al 33%.</i></p> | <p><i>Resolución administrativa o documento de reconocimiento del grado expedido por la autoridad competente.</i></p> | <p>10</p> |
| <p>D. <i>Fomento del deporte femenino.</i></p> | <p><i>Constancia registral</i> <i>Se acreditará con la documentación identificativa (DNI/NIE)</i></p> | <p>10</p> |

Se establece un mínimo de 30 puntos para poder acceder a la condición de beneficiario.

C) *Concesión.*

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario por agotarse el crédito disponible.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS. De conformidad con el 55.1 del Reglamento de la LGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

TERCERA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones recogidas en las Bases Regulatoras, aquellos clubes o asociaciones deportivas, así como deportistas individuales, que participen en competiciones oficiales legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el término municipal de la Villa de Tegueste. En el caso de deportistas individuales, deben estar empadronados en el municipio de La Villa de Tegueste, desempeñar una actividad deportiva y constar debidamente inscritos en la federación correspondiente a esa actividad.*
- b) Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias, salvo los deportistas individuales.*
- c) Realizar la actividad deportiva como club, asociación o deportista que pertenezca al Municipio de la Villa de Tegueste, con una antelación al menos de dos años a la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo excepciones justificadas.*
- d) Que todos los entrenadores/as y coordinadores/as tengan certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*
- e) Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas en la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.*

No obtendrán la condición de beneficiarias, además de las que incumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, las siguientes personas o clubes deportivos:

- a) Quienes no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Quienes, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

- c) *Las que no acrediten hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*
- d) *Las Asociaciones que perciban algún tipo de subvención por parte esta o de cualquier otro Área del Ayuntamiento, siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado. En especial, quedan excluidas las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas para el presente ejercicio.*

Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resultan estrictamente necesarios para la consecución del mismo y que se realizan entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. Se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos:

- a) *Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros...).*
- b) *Ambulancias.*
- c) *Eventos deportivos.*
- d) *Arbitrajes*
- e) *Inscripciones en competiciones oficiales.*
- f) *Personal técnico (entrenadores y monitores)*
- g) *Dietas (máximo del 5% del total a subvencionar)*
- h) *Equipamiento y material deportivo, sin carácter inventariable (ropa deportiva, balones, etc.).*
- i) *Gastos representativos (publicidad).*
- j) *Gastos de lavandería*
- k) *Fisioterapeutas y gastos de atención médica.*
- l) *Desplazamientos a eventos deportivos (transporte).*
- m) *Alojamientos (para participar en evento deportivo).*
- n) *Planes de seguridad.*
- o) *Trofeos.*
- p) *Agua.*
- q) *Material de oficina, sin carácter inventariable.*
- r) *Cartelería.*

Las facturas y los justificantes de abono de las mismas deben emitirse dentro del periodo indicado, aunque se aceptarán aquellos justificantes de abono que se emitan dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del mismo, siempre que la factura o documento acreditativo del gasto lo fuera en dicho periodo.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a los 1000,00 euros, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los bienes de naturaleza inventariable ni aquellos que expresamente prohíbe la Ley General de Subvenciones, tales como mobiliario, equipos informáticos o de procesamiento de datos, etc.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) Lugar de publicación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: <https://www.teguste.es/> La publicación del requerimiento de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva serán notificadas mediante publicación en dicho medio.

B) Plazo de presentación:

*El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y durante un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**.*

C) Forma y lugar de presentación:

La solicitud de la ayuda deberá presentarse mediante instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Teguste, debiendo presentarse junto con la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Teguste, en Pl. de S Marcos, 1, 38280 Teguste, Santa Cruz de Tenerife; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://sede.teguste.es/>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

Las solicitudes se presentarán según el modelo oficial que se adjunta como Anexo I A o B de esta convocatoria, e irán acompañadas de la documentación e información requeridas, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

I- Documentación Común.

- *Modelo normalizado de solicitud, anexo I A (si es deportista individual) o IB (si es club o entidades deportiva).*

En el mismo anexo, relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso, reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o en caso de que no las perciba, declaración responsable de no recibir ayudas económicas para la misma finalidad.

- *Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas, Anexo II.*
- *Memoria detallada de actividades a subvencionar y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo III), con fecha y firma, A (entidades deportivas) o B (deportistas individuales).*
- *Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Corporación.*

II- Documentación Clubes o entidades deportivas.

- *NIF/CIF de la entidad.*
- *Estatutos de la entidad.*
- *Declaración responsable, incluida en el Anexo I-A, de llevar realizando la actividad en el municipio con, al menos, dos años de antelación a la convocatoria.*
- *Certificado de la Secretaría de la entidad con el visto bueno de su presidencia, de quien ostenta la representación legal de la misma (Anexo V), con fecha y firma.*

- *Documentación acreditativa de la persona que ejerce la representación legal o de quien actúe en su nombre: DNI y en caso de que la persona sea diferente a la que ostenta la representación legal, cualquier documento acreditativo que deje constancia fidedigna de tal autorización.*
- *Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la entidad se halla federada y que incluya:*
 - *Nº de licencias emitidas hacia la entidad.*
 - *Nº de licencias de deportistas con discapacidad.*
 - *Categorías en las que está inscrita la entidad.*
 - *Inscripción de equipo/s en sección femenina o mixtos.*
- *Certificado de delitos de naturaleza sexual, del personal técnico cuando el equipo albergue categorías infantiles o juveniles.*

III- Documentación Deportistas Individuales Federados

- *DNI/NIE del solicitante.*
- *Licencia federativa.*
- *Si es menor de edad o no emancipado, permiso o autorización del tutor legal, padre o madre (Anexo III), con fecha y firma acompañado de la siguiente documentación:*
 - *DNI del padre, madre o tutor legal.*
 - *Libro de Familia, en su caso.*
 - *Si concurre la condición de persona con discapacidad, documento/resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.*

Asimismo, la persona solicitante deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, no será necesaria la aportación de la referida documentación acreditativa si la persona interesada autorizara al Ayuntamiento de Tegueste para la consulta de sus

datos en las Administraciones correspondientes, en el Anexo II.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS. De conformidad con el 55.1 del Reglamento de la LGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

El procedimiento se iniciará de oficio previa convocatoria de subvenciones.

I) Comprobación de solicitudes.

El Área encargada de la Instrucción del procedimiento será la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, que comprobará que las personas solicitantes de la subvención reúnen los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

II) Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor.

A. Presidente/a, Doña Elena Perdomo Alonso, Concejala con delegación especial en materia de Deportes.

B. 1º Vocal, Doña Noemí González López.

C. 2º Vocal, Doña Carmen Nieves Ramallo Rodríguez.

D. Secretario, Don David González Ramos.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

III) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente publicará la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios

del Ayuntamiento, otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, en el que las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Deberá hacerse constar de manera expresa: la persona solicitante o personas solicitantes a los/as que se concede la subvención, su cuantía y los/as solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el titular de la Concejalía Delegada en materia de Deportes dictará el acto de concesión de la subvención y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Tegueste y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, o se revocase total o parcialmente la misma por parte de la Administración, el órgano concedente acordará con el crédito liberado y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, por orden de prelación y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

IV) Resolución del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se dictará resolución de concesión definitiva, con el contenido expresado en las Bases Reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada a los/as solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la notificación podrá realizarse mediante publicación, concretándose esta cuestión en la convocatoria de la subvención, donde además se señalará el medio donde se efectuarán las publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

V) Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con **carácter anticipado**, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.*

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Por ello deberá presentarse por los solicitantes de la subvención una declaración responsable en la que se señale que no se encuentran en ninguno de los supuestos observados y por la que se comprometen a comunicar a esta administración cualquier variación en su situación que implicara hallarse en alguno de los citados supuestos.

*La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos. El plazo de justificación será, como máximo, de **UN (1) MES** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que en la convocatoria se determine otro plazo, atendiendo a circunstancias excepcionales. La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida, sin perjuicio de las exigencias de las correspondientes penalidades. No obstante, se podrá graduar la cantidad a reintegrar en función de la aproximación al cumplimiento total de la subvención y la actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de sus compromisos, no procediendo tal graduación en el caso de que el incumplimiento sea superior al 50% de los fondos percibidos*

*La justificación se efectuará mediante la presentación de la pertinente **Cuenta Justificativa Simplificada**, mediante el modelo del anexo VI. Al respecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- e) *Relación de justificantes de gastos, con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidos con C.I.F./N.I.F. del mismo, importe y fecha de pago, incluidos en la relación de gastos citada en el apartado b), y que les sea requerida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en la convocatoria.*

No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no sean válidos jurídicamente, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros, y en todo caso deberán justificarse mediante factura y Anexo VII, declaración de pagos en efectivo. En su caso, la justificación se presentará en los modelos normalizados adjuntos como anexo a la presente convocatoria.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

I) Obligaciones generales.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención las que establece el artículo 8.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- b) *Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.*
- d) *Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*

- e) *Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.*
- f) *Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos, fijando como fecha máxima el 30 de junio del correspondiente período escolar, debiendo aportar documentación original o compulsada de la misma. En caso contrario, se exigirá al beneficiario su devolución, quedando imposibilitado para recibir nueva ayuda por parte de esta Entidad Local, hasta tanto no se regularice su situación.*
- g) *Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. Debiendo, en todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

II)

III) *Obligaciones concretas. Publicidad.*

*Las personas beneficiarias, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención, adoptarán como **medida de difusión**, la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.*

En particular será obligación de las entidades y clubes deportivos:

- a) *Hacer constar que se halla subvencionada la actividad en toda la documentación o propaganda escrita o gráfica generada durante el período subvencionable, cuando ésta haya sido financiada con cargo a los fondos recibidos. Se colocará en dicha publicidad el logotipo que se incluye como anexo IX.*
- b) *Hacer constar en sus acciones publicitarias en redes sociales, radiodifusión o televisión el extremo de “actividad subvencionada por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”.*

DÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Tegueste, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Tegueste, se ejerce, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. El Ayuntamiento de Tegueste realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a infracciones y sanciones.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.*
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tegueste.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia de la persona beneficiaria, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier tipo de subvención o ayuda otorgada por otras administraciones públicas o entidades e instituciones públicas y privadas, para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado, siempre que el montante total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

No obstante, no son compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por ésta o cualquier otra Área del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, que sean para el mismo

fin, actividad o proyecto subvencionado. En particular, para los clubes y entidades deportivas, no será compatible con las subvenciones nominativas otorgadas por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario 2024.

La obtención concurrente de otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos públicos para la misma finalidad y al mismo beneficiario, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA. – PUBLICIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento de Tegueste se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con estricto respeto a la privacidad de las personas beneficiarias.

En particular, se reserva el derecho a hacer publicidad específica de las subvenciones otorgadas a los clubes y entidades deportivas.

DÉCIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 145, de fecha 05 de diciembre de 2022 y cuyo anexo II fue añadido mediante modificación de la referida Ordenanza publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº18, en fecha 10 de febrero de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DÉCIMOCUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Tegueste, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o

presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@tegeste.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://sede.tegeste.es/publico/contenido/RAT>

ANEXO I-A**SOLICITUD DEPORTISTAS INDIVIDUALES****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

| 1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA | | |
|--|------------------|---------------------------|
| <i>Nombre y apellidos</i> | | <i>NIF / CIF</i> |
| | | |
| <i>Dirección</i> | | |
| | | |
| <i>Código Postal</i> | <i>Municipio</i> | <i>Provincia</i> |
| | | |
| <i>Teléfono</i> | <i>Móvil</i> | <i>Correo electrónico</i> |
| | | |
| 2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de menores de edad, no emancipados/as será el PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL) | | |
| <i>Nombre y apellidos</i> | | <i>NIF / CIF</i> |
| | | |
| <i>Dirección</i> | | |
| | | |
| <i>Código Postal</i> | <i>Municipio</i> | <i>Provincia</i> |
| | | |
| <i>Teléfono</i> | <i>Móvil</i> | <i>Correo electrónico</i> |
| | | |
| <i>Relación con la persona beneficiaria</i> | | |
| | | |

3. EXPONE

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a clubes y deportistas individuales para fomentar la actividad deportiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las Bases Regulatorias y la Convocatoria.

*En virtud del artículo 28.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en el caso de que la documentación a aportar se encontrar ya en disposición de este Ayuntamiento no será necesaria aportarla junto a esta solicitud.*

En este último caso, indique el expediente donde consta la documentación requerida:

4. PROTECCIÓN DE DATOS:

*Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica.*

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@tegeste.org, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

El interesado/a autoriza al tratamiento de los datos facilitados para las finalidades informadas.

La persona representante autoriza al tratamiento de datos facilitados para las finalidades informadas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
 2.- Que NO se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ni por sentencia judicial ni por resolución administrativa de carácter sancionador.
 3.- Que no ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

| Ejercicio | Administración /organismo: | Importe |
|-----------|----------------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |

- 4.- Que NO se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5.- No tener residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 6.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación, marque con una "X" lo que proceda:
- Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior , y la Concejalía o Área otorgante de la misma
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.
- 7.- Declaración a efectos de percibir pagos anticipados:
 8.- Que NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, NO ha sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, NI se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, NO se encuentran sujetos a intervención judicial y NO han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso. En la Villa de Tegueste a _____ de 2024.
 Fdo.

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y, por lo anteriormente expuesto, **SOLICITA al Iltr. Ayuntamiento de Tegueste una subvención municipal conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria.**

En la Villa de Tegueste, a de de 2024

PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO I-B**SOLICITUD ENTIDADES DEPORTIVAS****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

| 1. DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA | | |
|---|-------------------|---------------------------|
| Razón Social: | | CIF: |
| | | |
| Dirección | | |
| Nº Registro entidades deportivas | | |
| Código Postal | Municipio: | Provincia: |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |
| 2. DATOS PERSONALES DE QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD | | |
| Nombre y apellidos | | NIF / CIF |
| | | |
| Dirección | | |
| | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |
| Relación con la persona beneficiaria | | |
| | | |

3. EXPONE

Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a clubes y deportistas individuales para fomentar la actividad deportiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las Bases Reguladoras y la Convocatoria,

En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la documentación a aportar se encontrar ya en disposición de este Ayuntamiento no será necesaria aportarla junto a esta solicitud.

En este último caso, indique el expediente donde consta la documentación requerida:_____.

4. PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@tegueste.org, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

- Los datos de la entidad coinciden con los datos del representante.*

- La persona representante autoriza al tratamiento de datos facilitados para las finalidades informadas.*

| DECLARACIÓN RESPONSABLE | | |
|---|-----------------------------------|----------------|
| 1.- <i>Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.</i> | | |
| 2.- <i>Que NO se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ni por sentencia judicial ni por resolución administrativa de carácter sancionador.</i> | | |
| 3.- <i>Que no ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:</i> | | |
| Ejercicio | Administración /organismo: | Importe |
| | | |
| | | |
| | | |
| 4.- <i>Que NO se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> | | |
| 5.- <i>No tener residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i> | | |
| 6.- <i>En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación, marque con una "X" lo que proceda:</i> | | |
| <input type="checkbox"/> <i>Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.</i> <input type="checkbox"/> <i>Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior , y la Concejalía o Área otorgante de la misma)</i> <input type="checkbox"/> <i>Que NO ha recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.</i> | | |
| 7.- <i>Declaración a efectos de percibir pagos anticipados:</i> | | |
| 8.- <i>Que NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, NO ha sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, NI se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, NO se encuentran sujetos a intervención judicial y NO han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.</i> | | |
| 9.- <i>Que la ENTIDAD realiza la actividad deportiva en el municipio de Tegueste con un mínimo de DOS (2) AÑOS de antelación a la presente Convocatoria de Subvenciones.</i> | | |
| En la Villa de Tegueste a _____ de 2024. | | |
| Fdo. | | |
| El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y, por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Iltr. Ayuntamiento de Tegueste una subvención municipal conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria. | | |

En la Villa de Tegueste, a _____ de _____ de 2024

PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

IV- Documentación Común.

- *Modelo normalizado de solicitud, anexo I A (si es deportista individual) o IB (si es club o entidad deportiva).*

En el mismo anexo, relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso, reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o en caso de que no las perciba, declaración responsable de no recibir ayudas económicas para la misma finalidad.

- *Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas, Anexo II.*
- *Memoria detallada de actividades a subvencionar y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo III), con fecha y firma.*
- *Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Corporación.*

V- Documentación Clubes Deportivos Federaciones.

- *NIF/CIF de la entidad.*
- *Estatutos de la entidad.*
- *Certificado de la Secretaría de la entidad con el visto bueno de su presidencia, de quien ostenta la representación legal de la misma (Anexo V), con fecha y firma.*
- *Documentación acreditativa de la persona que ejerce la representación legal o de quien actúe en su nombre: DNI y en caso de que la persona sea diferente a la que ostenta la representación legal, cualquier documento acreditativo que deje constancia fidedigna de tal autorización.*
- *Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la entidad se halla federada y que incluya:*
 - *Nº de licencias emitidas hacia la entidad.*
 - *Nº de licencias de deportistas con discapacidad.*
 - *Categorías en las que está inscrita la entidad.*
 - *Inscripción de equipo/s en sección femenina o mixtos.*

VI- Documentación Deportistas Individuales Federados

- DNI/NIE del solicitante.
- Licencia federativa.
- Si es menor de edad o no emancipado, permiso o autorización del tutor legal, padre o mare (Anexo III), con fecha y firma acompañado de la siguiente documentación:
- DNI del padre, madre o tutor legal.
- Libro de Familia, en su caso.
- Si concurre la condición de persona con discapacidad, documento/resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.

VII- Documentación a presentar para la justificación.

- Modelo normalizado de Cuenta Justificativa Simplificada, anexo IX, con fecha y firma.
- Facturas y justificantes de pago originales por el importe total de la subvención concedida. En caso de haber realizado pagos en efectivo por importe inferior a 1.000,00 euros, declaración de pagos en efectivo del Anexo X.
- Acreditación de las acciones realizadas para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación recibida.

V.- Acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS.****1.- AUTORIZACIÓN**

AUTORIZO al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración Tributaria Canaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Administración Estatal (AEAT) y cualquier otra Administración si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y exclusivamente referido a este expediente.

NO AUTORIZO. (En este caso, deberá aportar dichos certificados de las Administraciones Públicas correspondientes, salvo las concernientes al Consorcio de Tributos que serán comprobadas de oficio por esta Administración).

2.- SI NO AUTORIZA debe presentar USTED, en relación al beneficiario/a:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la recepción de subvenciones o ayudas públicas, emitido por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la recepción de subvenciones o ayudas públicas, emitido por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En la Villa de Tegueste a de de 2024.

Firmado:

Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO III -A**ENTIDADES DEPORTIVAS - MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR Y PRESUPUESTO****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

| 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: | | |
|---|------------------|---------------------------|
| Nombre y apellidos | | NIF / CIF |
| | | |
| Dirección | | |
| | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |
| 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad, no emancipados/as) | | |
| Nombre y apellidos | | NIF / CIF |
| | | |
| Dirección | | |
| | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |
| Relación con la persona beneficiaria | | |
| | | |

| INGRESOS | |
|--|----------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| <i>Aportaciones del Solicitante/Entidad Solicitante (Fondos Propios)</i> | |
| <i>Subvención que solicita al Ayuntamiento de Güímar</i> | |
| <i>Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)</i> | |
| TOTAL FINANCIACIÓN (*): | |

* El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.

En la Villa de Tegueste, a de de 2024

LA PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO III -B**DEPORTISTAS INDIVIDUALES- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR Y PRESUPUESTO**

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

| 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: | | |
|---|------------------|---------------------------|
| <i>Nombre y apellidos</i> | | <i>NIF / CIF</i> |
| | | |
| <i>Dirección</i> | | |
| | | |
| <i>Código Postal</i> | <i>Municipio</i> | <i>Provincia</i> |
| | | |
| <i>Teléfono</i> | <i>Móvil</i> | <i>Correo electrónico</i> |
| | | |
| 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad, no emancipados/as) | | |
| <i>Nombre y apellidos</i> | | <i>NIF / CIF</i> |
| | | |
| <i>Dirección</i> | | |
| | | |
| <i>Código Postal</i> | <i>Municipio</i> | <i>Provincia</i> |
| | | |
| <i>Teléfono</i> | <i>Móvil</i> | <i>Correo electrónico</i> |
| | | |
| <i>Relación con la persona beneficiaria</i> | | |
| | | |

EXPONE en relación a la Convocatoria para la concesión de ayudas públicas para apoyar a los clubes y entidades deportivas y deportistas individuales federados para la temporada 2023-2024, la siguiente **MEMORIA DE ACTIVIDADES**:

| | | | |
|--|--|--------------------------------|--|
| Nombre del Proyecto: | | | |
| Fecha inicio de temporada: | | Fecha fin de temporada: | |
| Descripción general de la actividad para la que solicita la subvención: | | | |
| <p>**Si lo cree necesario puede anexas a la solicitud la Memoria de Actividades como documento adicional siempre que lo indique aquí, y se incluyan los elementos exigidos en esta Memoria:</p> | | | |
| <p>1. Descripción de la actividad/es deportiva/s que desarrolla la entidad (por orden cronológico). <i>*Debe indicar separadamente las actividades formativas que realiza (por ejemplo, si tiene una escuela), de los eventos o competiciones no oficiales que vaya a realizar. Las acciones deben indicarse separadamente, con breve descripción, número de participantes previsto, etc.</i> <i>**Debe indicar lugar de realización y horarios previsibles.</i></p> | | | |
| <p>2. Calendario (previsión) de competiciones oficiales en las que se va a participar, que vayan a generarle gastos. <i>*Se trata de indicar la previsión de competiciones en la que se va a participar, en relación con los posibles gastos que puedan imputarse.</i></p> | | | |
| <p>3. Categorías deportivas, número de participantes, edades y género. <i>*Este dato resulta útil para valorar el impacto comunitario de la entidad, el alcance y el interés público.</i></p> | | | |
| <p>4. Gastos federativos, arbitrajes, y/o mutualidad, y otros gastos relevantes de funcionamiento vinculados a las actividades detalladas en la memoria. <i>*Esta previsión de gastos será útil para justificar después estos conceptos.</i></p> | | | |
| <p>5. Publicidad. Difusión de la actividad de la entidad en los Medios de Comunicación y redes sociales. <i>*Recuerde que debe publicar que recibe la subvención del Ayuntamiento de Tegueste. No cumplir esta obligación es causa de reintegro.</i></p> | | | |

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL/ AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

Don/Doña. _____, con DNI/NIE _____,
en calidad de Secretario/a de la entidad deportiva _____,
con CIF/NIF _____

CERTIFICA

PRIMERO.- Que D./Dña _____ con DNI/NIE _____, ostenta en la actualidad el cargo de _____ de dicha entidad, estando autorizado, por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día _____, para proceder a la solicitud de la subvención de apoyo a los clubes y entidades deportivas y deportistas individuales federados del Municipio de Tegueste, facultándose para el cobro de la misma en su caso.

SEGUNDO.- Que la entidad deportiva está inscrita desde el año _____ en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, figurando como titular de la Presidencia D/Dña. _____ con DNI/NIE _____ y como titular de la Secretaría la persona que suscribe.

Y para que conste, firmo el presente certificado con el V.B.º del Presidente/a

En la Villa de Tegueste, a _____ 2024

LA PERSONA TITULAR
DE LA SECRETARÍA
PRESIDENTE/A

V.Bº

ANEXO V

PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

Don/Doña. _____, con DNI/NIE _____, ,
con domicilio en _____, en su condición de padre, madre
o tutor legal de la persona menor de edad
_____, con DNI/NIE _____,
nacido en _____ el día _____.

MANIFIESTA

Mi expresa conformidad y autorización a que mi hijo/a o tutelado/a cuyos datos han sido reseñados, solicite y en su caso perciba la subvención otorgada por el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, acogida a la Convocatoria de subvenciones indicada en el encabezado para la temporada 2023-2024.

A cuyos efectos se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- 1) DNI/NIE del que suscribe.
- 2) Libro de Familia.
- 3) Otros documentos _____.

En la Villa de Tegueste, a _____ 2024
EL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
Fdo.

ANEXO VI**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

(Artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Tegueste y 75 del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

D./Dña. _____, con DNI/NIE/CIF _____, en calidad de persona interesada/representante de _____ con DNI/NIE/CIF _____.

En cumplimiento de la obligación de justificar la subvención recibida del Iltr. Ayuntamiento de Tegueste, por importe de _____, mediante el Decreto N° _____, de fecha _____.

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, que los gastos abajo especificados se han destinado al cumplimiento de la actividad subvencionada, que se ha ejecutado íntegramente el objeto de la presente subvención, que se ha ejecutado íntegramente el objeto de la subvención y que los datos reflejados en la MEMORIA DE LA ACTIVIDAD son ciertos.

I.MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Marque aquí si lo anexa al presente documento. En este caso, el documento anexo debe contener los mismos apartados indicados abajo.

1.- Descripción de las actividades realizadas*.

*La descripción debe ser concisa e incorporar la temporización, número de participantes, acciones/actividades realizadas, etc)

2.- Resultados obtenidos y cumplimiento de la finalidad**

**Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

3.- *Justificación de la publicidad estática, dinámica o de cualquier clase que haya realizado para mostrar el carácter público de los fondos que han financiado las actividades mencionadas en la memoria.*

2.RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Marque aquí si lo anexa al presente documento. En este caso, el documento anexo debe contener los mismos apartados indicados abajo.

El importe total de la actividad realizada ha sido de _____€. justificándose de acuerdo con la relación de documentos que ha continuación se detallan y que se adjuntan debidamente compulsados, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Tegueste para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control:

| Nº DE ORDEN | ACREEDOR | CONCEPTO | Nº DE FACTURA Y FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE PAGO* | IMPORTE |
|--------------------|-----------------|-----------------|---|-----------------------|----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

TOTAL GASTOS

TOTAL SUBVENCIÓN

**Debe adjuntar a la relación clasificada las facturas declaradas junto al justificante de abono, si se ha realizado por operación bancaria. Si es efectivo, deberá constar de esta forma en la factura.*

Consejos

- *Adjuntar las facturas o documento equivalente en el orden relacionado, acompañado del justificante de transferencia o el pago. Para pagos en tarjetas, se debe añadir certificado de movimientos bancarios con indicación expresa de los mismos.*

- *Recuerde que no se admitirán pagos en efectivos por importe igual o superior a 1.000,00 euros. Respecto a los de importe inferior, deberá presentar para cada factura el Anexo VII, relativo a estos pagos, firmado y sellado por la empresa o profesional.*

3.DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

Marque aquí si lo anexa al presente documento. En este caso, el documento anexo debe contener los mismos apartados indicados abajo.

| <i>Nº</i> | <i>FONDOS PROPIOS, ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO</i> | <i>IMPORTE</i> | <i>FINALIDAD</i> |
|--------------|---|----------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| <i>TOTAL</i> | | | |

Consejos

- *FONDOS PROPIOS, debe indicarlo si hay parte de la actividad financiada por la entidad o el deportista.*
- *Deberá indicarse si se ha recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas para financiar la misma actividad que se declara para la subvención, como por ejemplo, los Patrocinios.*
-

4. En su caso, si tiene cantidad que reintegrar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO

Marque aquí si lo anexa al presente documento.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

- *No se aceptará cuenta justificativa que no esté completa y adecuadamente rellena.*
- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En este sentido debe considerarse que:*
- *En el supuesto de que se realicen gastos de personal, la acreditación de los gastos se realizará aportando los correspondientes se realizará aportando las nóminas y los TC1 y TC2 de la Seguridad Social. Debe acompañarse de los justificantes correspondientes de transferencia.*
- *Los restantes gastos se acreditarán aportando las correspondientes facturas, acompañadas de justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico de la propia factura).*
- *No aceptarán facturas de gastos iguales o superiores a 1000,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*
- *Los documentos relacionados en la cuenta justificativa simplificada corresponderán íntegramente a gastos originados por el proyecto/actividad subvencionada y deberán coincidir con lo indicado en la solicitud.*
- *Queda excluida la posibilidad de justificar la subvención concedida con gastos ocasionados con: multas y sanciones, tributos y gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, dietas, comidas, viajes, etc., salvo que así se haya previsto en la solicitud de subvención por estar directamente vinculadas a las actividades y/o al funcionamiento de la entidad beneficiaria y así se establezca expresamente en el acuerdo de concesión.*

En Tegueste a de de 2024.

Firmado

Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

ANEXO VII**DECLARACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante de la empresa _____, con NIF/CIF _____, y domicilio/ sede en el lugar indicado en la factura abajo referida

DECLARO

Que he recibido en efectivo de D./Dña. _____, con NIF n° _____, en representación de _____, con NIF n° _____ el importe de _____ euros* conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura n° _____, de fecha _____.

Bajo mi responsabilidad, que lo arriba declarado es cierto.

En la Villa de Tegueste, a _____ de 2024

Fdo. Representante empresa o profesional

SELLO DE LA EMPRESA/PROFESIONAL

*La normativa vigente prohíbe abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros, por lo que no serán aceptados dichos pagos y sin perjuicio de la obligación de puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

ANEXO VIII**ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN****SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.**

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante de la empresa _____, con NIF/CIF _____, habiendo solicitado la subvención dirigida a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de la Villa de Tegueste para la temporada 2023-2024 y resultando beneficiario de la misma de acuerdo con el Decreto nº _____, de fecha _____.

DECLARO

La **ACEPTACIÓN** la subvención propuesta por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para financiar las actividades descritas en la solicitud y documentación que se acompaña por importe de _____ euros.

La **RENUNCIA** a la subvención por puesta propuesta por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para financiar las actividades descritas en la solicitud y documentación que se acompaña por importe de _____ euros.

En la Villa de Tegueste, a _____ de 2024
Fdo.

LA PERSONA INTERESADA/EL REPRESENTANTE

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO IX
LOGOTIPO A INCLUIR EN LA PUBLICIDAD GRÁFICA

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR



Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TERCERO. - Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Tercer Teniente de Alcalde, Javier Galván Rodríguez, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Secretario General en acumulación de funciones, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Villa de Tegueste, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Javier Galván Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3371

119354

Expediente nº: 2024-0001573

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo del 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo de Pleno de fecha de 30 de junio de 2023, en relación con las asignaciones a grupos políticos, en el sentido siguiente:

a) En el apartado resolutivo Primero:

DONDE DICE:

“(…)por una cuantía de 360 €/mes(…)”:

DEBE DECIR:

“(…)por una cuantía de 160 €/mes(…)”:

b) En el apartado resolutivo Segundo:

DONDE DICE:

“(…)“

| <i>SUBGRUPO</i> | <i>COMPONENTE FIJO (€/mes)</i> | <i>COMPONENTE VARIABLE (€/mes)</i> |
|---------------------------------------|------------------------------------|--|
| <i>SUBGRUPO PARTIDO POPULAR</i> | <i>160,00</i> | <i>120,00</i> |
| <i>SUBGRUPO +I +D TEGUESTE</i> | <i>160,00</i> | <i>60,00</i> |
| <i>SUBGRUPO UNIDOS SÍ PODEMOS</i> | <i>160,00</i> | <i>60,00</i> |
| <i>SUBGRUPO AHORA TEGUESTE</i> | <i>160,00</i> | <i>60,00</i> |

(…)“

DEBE DECIR:

“(...)

| <i>SUBGRUPO</i> | <i>COMPONENTE FIJO (€/mes)</i> | <i>COMPONENTE VARIABLE (€/mes)</i> |
|---------------------------------------|------------------------------------|--|
| <i>SUBGRUPO PARTIDO POPULAR</i> | <i>40,00</i> | <i>120,00</i> |
| <i>SUBGRUPO +I +D TEGUESTE</i> | <i>40,00</i> | <i>60,00</i> |
| <i>SUBGRUPO UNIDOS SÍ PODEMOS</i> | <i>40,00</i> | <i>60,00</i> |
| <i>SUBGRUPO AHORA TEGUESTE</i> | <i>40,00</i> | <i>60,00</i> |

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1